REPÚBLICA DEL PERÚ

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

CONTRATO DE CONCESIÓN

CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

2024

ProInversión

CONTENIDO

Capítulo I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES 6
ANTECEDENTES 6
DEFINICIONES 8
INTERPRETACIÓN: LEYES APLICABLES, DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ORDEN DE PRELACIÓN 34
Capítulo II OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 36
OBJETO 36
MODALIDAD 37
CARACTERÍSTICAS 37
Capítulo III EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE 37
DECLARACIONES DE LAS PARTES 37
CONSTATACIONES EN LA FECHA DE CIERRE 41
Capítulo IV VIGENCIA DE LA CONCESIÓN 45
PLAZO DE LA CONCESIÓN 45
ETAPAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL 45
PRÓRROGAS POR VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN 46
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN 46
SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES 47
PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES 48
EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA CONCESIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES 49
Capítulo V DE LOS SERVICIOS, NIVELES DE SERVICIO E INDICADORES DE SERVICIO 50
DE LOS SERVICIOS 50
DE LA MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE SERVICIOS 50
DE LA MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO E INDICADORES DE SERVICIO 51
PLAN DE OPERACIÓN ANUAL 51
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS NIVELES DE SERVICIO 53
AUDITORÍA DE NIVELES DE SERVICIO 54
Capítulo VI RÉGIMEN DE BIENES 58
DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN 58
SOBRE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN 60
FORMALIDADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE BIENES 61
INVENTARIOS 62
SERVIDUMBRES 62
DEFENSAS POSESORIAS 63
REVERSIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN POR TERMINACIÓN 64
EQUIPAMIENTO SUJETO A REPOSICIÓN 65
OBLIGACIÓN DE REEMPLAZO DEL EQUIPAMIENTO SINIESTRADO 67
Capítulo VII PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES 68
DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO A LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES 68
DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE RESPECTO A LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES 68
Capítulo VIII DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 68
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 68
PLAZOS Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 69
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL 74
Capítulo IX CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS 76
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 76
INICIO DE LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA 76

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — NANCY ZEDANO M. — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — LUIS CORRALES D. — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — CESAR VARAS V. — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ALBERTO ALLEMANT B. — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — VICTOR BERROSPI P. — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ROSARIO CAYO C. — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — AMALIA OSORIO S. — Técnico Administrativo

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS 78
MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS 79
MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 80
DEL REGISTRO DE OBRAS 81
CUADERNO DE DISEÑO Y OBRA 81
Capítulo X DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO 82
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: 82
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO 83
RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO 84
Capítulo XI PUESTA EN MARCHA 85
CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL INICIO DE LA PUESTA EN MARCHA 85
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 86
PLAZO DE LA PUESTA EN MARCHA 86
CRONOGRAMA DE PUESTA EN MARCHA 86
MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE PUESTA EN MARCHA 87
REVISIÓN DEL ESTADO DE AVANCE DEL CRONOGRAMA DE PUESTA EN MARCHA 87
DEBER DE NOTIFICAR 88
VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO LIGADO A LA OBRA CIVIL 88
PRUEBAS OPERATIVAS, REGISTRO Y VALIDACIÓN POR ÍTEM DE EQUIPAMIENTO 90
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO 91
Capítulo XII OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 94
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 94
FECHA DE INICIO DE LA ETAPA OPERATIVA 96
INICIO DE OPERACIONES – MARCHA BLANCA 96
DERECHOS Y RECLAMOS – LIBRO DE RECLAMACIONES 97
ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS 97
GESTIÓN DE INFORMACIÓN 98
REPOSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO 100
Capítulo XIII DE LA SUPERVISIÓN 102
DISPOSICIONES COMUNES 102
SUPERVISOR DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO 104
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS OPERACIONES 105
Capítulo XIV ENDEUDAMIENTO GARANTIZADO PERMITIDO Y CIERRE FINANCIERO 106
ENDEUDAMIENTO GARANTIZADO PERMITIDO 106
CIERRE FINANCIERO 108
PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CIERRE FINANCIERO 108
GARANTÍAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS 110
HIPOTECA DEL DERECHO DE LA CONCESIÓN 110
GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA 112
DERECHO DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS 114
Capítulo XV RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO 116
ORIGEN DE LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LAS RETRIBUCIÓN 116
RETRIBUCION ECONOMICA 116
RETRIBUCION ECONOMICA POR INVERSION 117
RETRIBUCION ECONOMICA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS 118
RETRIBUCION ECONOMICA MENSUAL FIJA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS (REMSF) 118
RETRIBUCION ECONOMICA MENSUAL VARIABLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS 120
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DURANTE LA MARCHA BLANCA 121
DEDUCCIONES A LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA 121
DEDUCCIÓN A LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LOS SERVICIOS (RES) 122
REAJUSTE DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA 123

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD
PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO Director Proyecto ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI Especialista Técnico ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

DOTACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO POR REPOSICIÓN DE EQUIPOS 125
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES 127
PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS RETRIBUCIONES 128
PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE EQUIPOS 129
EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO 129
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN 132
Capítulo XVI GARANTÍAS 132
GARANTÍA DEL CONCEDENTE A FAVOR DEL CONCESIONARIO 132
GARANTÍAS DEL CONCESIONARIO A FAVOR DEL CONCEDENTE 132
RENOVACIÓN 133
EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 134
Capítulo XVII RÉGIMEN DE SEGUROS 135
CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS 135
APROBACIÓN DE LOS SEGUROS 140
RÉGIMEN DE LOS SEGUROS 142
RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO 145
Capítulo XVIII CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES 146
RESPONSABILIDADES 146
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL 147
GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL 148
PASIVOS AMBIENTALES 150
PATRIMONIO CULTURAL 151
INFORMES SOCIO AMBIENTALES 152
Capítulo XIX RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, TERCEROS Y PERSONAL 153
RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO 153
CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL 154
RELACIONES CON TERCEROS 155
RELACIONES CON EL PERSONAL 156
Capítulo XX COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS 158
DISPOSICIONES COMUNES 158
OPINIONES PREVIAS 158
OTRAS DISPOSICIONES 159
Capítulo XXI FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 159
Capítulo XXII MODIFICACIONES AL CONTRATO 163
Capítulo XXIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 163
LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES 163
ÁMBITO DE APLICACIÓN 163
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS 164
TRATO DIRECTO 164
ARBITRAJE 165
REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES 168
PERITAJE 169
Capítulo XXIV TERMINACIÓN DEL CONTRATO 170
TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA 170
CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA 171
PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES 176
PROCEDIMIENTOS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO 177
EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO 178
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 179
DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 188
Capítulo XXV PENALIDADES Y SANCIONES 188

SANCIONES 191
Capítulo XXVI RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES 191
DESCRIPCIÓN GENERAL 191
INDEMNIDADES 191
Capítulo XXVII CONFIDENCIALIDAD 192
CONFIDENCIALIDAD 192
PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 193
Capítulo XXVIII DOMICILIOS Y REPRESENTACIÓN 193
FIJACIÓN 193
CAMBIOS DE DOMICILIO 194
Anexo 1 MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 195
Anexo 2 MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 197
Anexo 3 RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS 199
Anexo 4 CONTENIDO MÍNIMO DE LA DECLARACION JURADA DEL CONCESIONARIO 200
Anexo 5 MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO 202
Anexo 6 PROGRAMA MÉDICO FUNCIONAL Y PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO .. 206
Anexo 7 PERSONAL MÍNIMO DEL CONCESIONARIO 222
Anexo 8 NIVELES DE SERVICIO 258
Anexo 9 INDICADORES CENTINELA 705
Anexo 10 INDICADORES GENERALES 714
Anexo 11 CUADRO DE PENALIDADES 716
Anexo 12 LINEAMIENTOS GENERALES DEL DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO MATRIZ 729
Anexo 13 INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL 736
Anexo 14 FUNDAMENTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR POR EL CONCESIONARIO 737
Anexo 15 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO 745
Anexo 16 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN A LA EDIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA 845
Anexo 17 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN A LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO 859
Anexo 18 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN A LA PUESTA EN MARCHA 914
Anexo 19 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 921
Anexo 20 PLAN DE OPERACIÓN ANUAL - POA 933
Anexo 21 LINEAMIENTOS PARA LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 944
Anexo 22 CERTIFICACIONES DE CALIDAD 946
Anexo 23 RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL HOSPITAL 947
Anexo 24 PLAN DE ACCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS INTERNACIONALES ... 953
Anexo 25 CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO 958
Anexo 26 PROPUESTA TÉCNICA 986
Anexo 27 OFERTA ECONÓMICA 987

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto — NANCY ZEDANO A.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal — LUIS CORRALES D.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico — CESAR VARAS V.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero — ALBERTO ALLEMANT B.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico — VICTOR BERROSPI P.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico — ROSARIO GAYO C.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo — AMALIA OSORIO S.

Notaría ACCIO

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato de Concesión del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (en adelante, el Contrato), que celebran, de una parte, el Estado de la República del Perú, debidamente representado por el Seguro Social de Salud ("ESSALUD"), con domicilio en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General señor ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07966083, debidamente autorizado por Acuerdos N° 4-1-ESSALUD-2024 y N° 14-8-ESSALUD-2024 inscritos en el asiento A03305 de la Partida Electrónica Nº 11008571 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, (en adelante, el CONCEDENTE), y de la otra parte, PIURA HEALTH S.A.C. (en adelante el CONCESIONARIO), con domicilio en Calle Chinchón N° 1018 Urb. Residencial Jardín (Piso 6), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por Deysi Francesca Aucaruri Tovar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43609864; debidamente facultado mediante poder que obra inscrito en el asiento C00002 de la Partida Electrónica Nº 15471801 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Capítulo I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

Antecedentes

1.1 El 28 de enero de 2014, PROINVERSIÓN y ESSALUD suscribieron el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo para el diseño, conducción y desarrollo de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada de los proyectos que comunicó la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD. Al respecto, mediante Oficio de Presidencia Ejecutiva N° 654-PE-ESSALUD-2013 del 17 de diciembre de 2013, se requirió a PROINVERSIÓN la asesoría técnica del proyecto: "Instalación del Hospital de alta Complejidad de ESSALUD en el distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura".

1.2 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 12-10-ESSALUD-2016 adoptado en la décima sesión ordinaria del 25 de mayo del 2016, se aprobó el IMI-APP-2016 que establece estrategias y proyectos de inversión bajo el contexto del análisis de sus principales indicadores.

1.3 El Estudio de pre-inversión a nivel de factibilidad "Instalación del Hospital de alta Complejidad de ESSALUD en el distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura", de código SNIP 220048, con fecha 29 de mayo del 2017, fue declarado viable en atención a la Carta N° 305-SGEPI-GEI-GCPI-ESSALUD-2017.

1.4 Mediante Acuerdo N° 4-2-ESSALUD-2018, adoptado en la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo de ESSALUD de fecha 24 de enero de 2018, se aprobó el IMI-APP-2017, donde se ratifica la importancia del Proyecto para dicha entidad.

PIURA HEALTH SAC V°B° D. FRANCESCA AUCARURI

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO A. Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS CORRALES D. Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR NARAS V. Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO R. Técnico Administrativo - ProInversión

1.5 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 2 de octubre de 2018, se aprobó entre otros, la modificación de las denominaciones de los Comités Especiales de Inversiones de PROINVERSIÓN, asignando el Proyecto al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles y Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – PRO SOCIAL + (en adelante, Comité PRO SOCIAL+).

1.6 El 7 de febrero de 2019, el Comité PRO SOCIAL+ aprobó el Informe de Evaluación del Proyecto, el cual contó con la conformidad de ESSALUD y opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el Comité PRO SOCIAL + aprobó el Plan de Promoción del citado proyecto.

1.7 Mediante Acuerdo N° 79-1-2019-CD, en sesión del 21 de febrero de 2019, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la incorporación del Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada, así como la modalidad de promoción correspondiente. Dicho acuerdo fue publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2019.

1.8 El 7 de mayo de 2019, mediante Convenio N° ATC/OC-16389-RG y ATN/ME-16085-RG, PROINVERSIÓN y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente para brindar asesoría integral a PROINVERSIÓN durante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto.

1.9 Mediante Oficio N° 746-PE- ESSALUD-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, ESSALUD emitió opinión favorable a la incorporación de los servicios bata verde de Hemodiálisis, de Patología Clínica, de Diagnóstico por imágenes y de Logística de Insumos bienes estratégicos, fármacos e insumos no estratégicos a la cartera de servicios del Proyecto.

1.10 Mediante Oficio N° 03-GCPGCI-ESSALUD-2021 de fecha 29 de enero de 2021, ESSALUD comunicó a PROINVERSIÓN la rectificación en el cambio de denominación del Proyecto, el mismo que en adelante será "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura".

1.11 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 45-2021/DPP/SAL.04 de fecha 18 de octubre de 2021, se ratificó el Acuerdo N° 141-2-2021-Salud Essalud Piura adoptado por el Comité PRO SOCIAL+ en su sesión del 15 de octubre de 2021 a través del cual se aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura".

1.12 Con fecha 20 de octubre de 2021, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura".

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO H. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS CORRALES D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CÉSAR VARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VÍCTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

1.13 Mediante Acuerdo Comité Pro Social+ N° 218-1-2023- Salud Essalud Piura de fecha 4 de mayo de 2023, se aprobó a la Versión Final de Contrato al 31 de marzo de 2023, ratificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 24-2023/DEP.64.

1.14 Con fecha 28 de junio de 2023, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del Proyecto "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", al postor IBTH HEALTH, LLC., cuyo integrante ha constituido al CONCESIONARIO.

1.15 Mediante Acuerdos N° 4-1-ESSALUD-2024 y N° 14-8-ESSALUD-2024 inscritos en el asiento A03305 de la Partida Electrónica Nº 11008571 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se autorizó al señor ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS, para que, en representación de ESSALUD, suscriba el presente Contrato.

Definiciones

Para los fines del presente Contrato, las Partes convienen que los términos utilizados tendrán el significado que se atribuye a continuación:

1. Acreedor(es) Permitido(s)

El concepto de Acreedor(es) Permitido(s) es sólo aplicable para los supuestos de Endeudamiento Garantizado Permitido. Para tales efectos, Acreedor Permitido podrá ser:

a) En caso que el Endeudamiento Garantizado Permitido se estructure a través de créditos, mutuos o préstamos de dinero de cualquier tipo, sindicados o no:

i. Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro;

ii. Cualquier agencia de crédito a la exportación (Export Credit Agency) o cualquier institución o agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia de crédito a la exportación (Export Credit Agency) o cualquier institución o agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas;

iii. Cualquier institución financiera internacional designada como banco extranjero de primera categoría en la circular emitida por el Banco Central de Reserva del Perú vigente a la fecha de calificación del Acreedor Permitido. Cualquier cambio, modificación o sustitución de dicha circular no afecta la calificación previamente otorgada;

iv. Cualquier otra institución financiera internacional que tenga una clasificación de riesgo no menor a la clasificación de la deuda soberana peruana

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO H. - Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS CORRALES D. - Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. - Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. - Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI P. - Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. - Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. - Técnico Administrativo - ProInversión

correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una entidad clasificadora de riesgo internacional que clasifica a la República del Perú;

v. Cualquier institución financiera nacional con una clasificación de riesgo local no menor de "A", asignada por una empresa clasificadora de riesgo nacional, debidamente autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV);

En estos casos, los Acreedores Permitidos podrán estar representados por un agente administrativo o agente de garantías. los cuales deberán ser cualquiera de los sujetos indicados en los numerales (i) a (v) del Literal a) precedente. Para tales efectos, se considera:

1.1 Agente Administrativo, cuya función será la de administrar y hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de Endeudamiento Garantizado Permitido, así como ejercer la representación de los Acreedores Permitidos.

1.2 Agente de Garantías, a favor de quien se otorgan las garantías en beneficio de los Acreedores Permitidos y cuya función será la de administrar los contratos de garantías que el CONCESIONARIO haya otorgado en respaldo del Endeudamiento Garantizado Permitido, ejecutar las garantías por orden y cuenta de los Acreedores Permitidos y recuperar los montos de la ejecución para ser distribuidos entre los Acreedores Permitidos.

Cabe precisar que la calificación que recae sobre el Agente Administrativo o Agente de Garantías es de naturaleza administrativa para ejercer los derechos en representación de los Acreedores Permitidos.

En caso que con posterioridad a la conformidad del Cierre Financiero un Acreedor Permitido desee ceder su crédito a un tercero, ya sea de manera total o parcial, para que dicho tercero sea considerado un Acreedor Permitido, previamente el mismo deberá ser calificado como Acreedor Permitido por el CONCEDENTE, debiendo para tal efecto presentar la declaración contenida en el Anexo 5A del presente Contrato.

b) En caso de que el Endeudamiento Garantizado Permitido se estructure a través de emisiones en el mercado de valores o de capitales, tanto nacional como internacional:

i. Todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes (tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, compañía de seguros, nacional o internacional), que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, el fiduciario, sociedad titulizadora, sociedad de propósito especial, constituidos en el Perú o en el extranjero que adquieran derechos y/o activos derivados del Contrato;

GERENCIA GENERAL V°B R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

ii. Todo patrimonio fideicometido, fondos de inversión o sociedad titulizadora o sociedad de propósito especial constituida en el Perú o en el extranjero que represente o adquiera directa o indirectamente derechos y/o activos derivados del Contrato;

Durante los procedimientos de Endeudamiento Garantizado Permitido y el Cierre Financiero, sólo para fines administrativos, el Acreedor Permitido podrá ser el estructurador de este tipo de operaciones, por lo que los Anexos 5 y 5A podrán ser firmados por el agente, estructurador, o quien actúen con un rol similar a ellos, y tendrán temporalmente el calificativo de Acreedor Permitido, para lo cual deberá cumplir, cualquiera de los requisitos indicados en los numerales (i) al (v) del literal a) precedente y los requisitos indicados en el literal c) de la presente definición. Dicho calificativo se extinguirá con la correspondiente colocación financiera y por tanto se procederá con el correspondiente reemplazo del Anexo 5A ante el CONCEDENTE, el cual será suscrito por los representantes de los adquirentes de los valores o instrumentos de deuda (representante de los obligaciones o equivalentes), según poderes otorgados por los adquirentes a favor del representante, de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Los adquirentes de los valores o instrumentos de deuda deben cumplir con las características i o ii, indicadas previamente, así como el literal c).

c) Régimen de inelegibilidad:

El (los) Acreedor(es) Permitido(s) no deberá(n) ser en ningún caso: (i) cualquier entidad, fondo o, individuo, con vinculación económica con el CONCESIONARIO, de conformidad con lo indicado en la Resolución SMV Nro. 019-2015-SMV/01, o norma que la sustituya; (ii) cualquier entidad, fondo o, individuo, declarado(s) inelegible(s) por el Banco Interamericano de Desarrollo o en la lista de partes sancionadas por el Banco Mundial u otro organismo multilateral con el que el Estado haya celebrado contratos de crédito a la fecha de pronunciamiento de PROINVERSIÓN sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido y Cierre Financiero; (iii) cualquier individuo condenado por la autoridad competente mediante una sentencia final e inapelable, o entidad que haya sido sancionada con responsabilidad penal o administrativa, por la comisión de delitos de corrupción (vinculados a licitaciones, obras públicas, Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), lavado de activos o terrorismo en agravio del Estado peruano, cometidos en el Perú o en el extranjero; y, (iv) cualquier entidad, o fondo a través de sus apoderados, representantes legales, directores, funcionarios y/o empleados, o individuo, que hubiesen reconocido ante autoridad competente la comisión de delitos de corrupción (vinculados a licitaciones, obras públicas, Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), lavado de activos o terrorismo en agravio del Estado peruano, cometidos en el Perú o en el extranjero, siempre que dicho reconocimiento hubiese sido informado oficialmente por una autoridad competente al Estado o al CONCEDENTE.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC B. FRANCESCA AUCAPURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

En el caso de las operaciones de financiamiento indicadas en los literales a) y b) precedentes, corresponde a PROINVERSIÓN o al CONCEDENTE, conforme lo establecido en el Capítulo XIV, verificar que el Acreedor Permitido que suscribirán los Anexo 5 y Anexo 5A no se encuentren incurso en el primer párrafo del literal c) cuando se evalúa el Endeudamiento Garantizado Permitido y el Cierre Financiero.

En caso de las operaciones de financiamiento indicadas en el literal a) precedente, si uno o más Acreedores Permitidos por información que sea de conocimiento notorio y/o público, se vea comprendido en cualquiera de los supuestos del primer párrafo del presente literal, y esto afectará la disponibilidad de recursos financieros asociado a dicho Acreedor Permitido de tal manera que exista riesgo de que el CONCESIONARIO no pueda cumplir con la ejecución del proyecto, el CONCESIONARIO deberá, dentro de los ciento veinte (120) Días posteriores de haber sido comunicado por el CONCEDENTE sobre dicha situación: (aa) entregar constancia al CONCEDENTE de la sustitución del Acreedor Permitido por otro que cumpla con los requisitos establecidos conforme con lo dispuesto en el Contrato; (bb) acreditar al CONCEDENTE que cuenta con los recursos necesarios para la culminación de la ejecución del proyecto, en cuyo caso el CONCESIONARIO podrá presentar un acuerdo de su Junta General de Accionistas comprometiéndose a realizar los aumentos de capital que correspondan para sustituir el cronograma vigente de desembolsos del acreedor que ha perdido la condición de Acreedor Permitido; (cc) presentar al CONCEDENTE un nuevo contrato de préstamo suscrito con un nuevo Acreedor Permitido, un tercero o una entidad vinculada al CONCESIONARIO; (dd) presentar al CONCEDENTE documentos que evidencien la ampliación de alguno de los contratos de financiamiento vigente que permita la culminación de la ejecución del proyecto, de ser el caso; o en todo caso, (ee) acreditar al CONCEDENTE que cuenta con los recursos necesarios mediante la combinación de dos (2) o más de las acreditaciones o métodos señalados anteriormente; caso contrario, transcurridos los ciento veinte (120) Días antes indicados, será de aplicación la penalidad prevista en el Anexo 11.

2. ***Acta de Entrega de Bienes***
Es el documento suscrito en la Fecha de Cierre por las Partes, mediante la cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha recibido el terreno con Saneamiento Físico Legal destinado para el Hospital, el cual se entregará al CONCESIONARIO conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 6.13 y siguientes.

3. ***Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento***
Es el documento que suscriben las Partes y el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, mediante el cual se deja constancia del inicio de la ejecución de las Obras y Equipamiento del Hospital.

4. ***Acta de Reversión***
Es el documento suscrito por las Partes y por el Supervisor del Contrato y de las Operaciones o el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, según corresponda, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO entrega al CONCEDENTE los Bienes de la Concesión, conforme a lo previsto en el Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ACCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Nancy Zedano M. — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Luis Corrales D. — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — César Vara S. — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Alberto Allemant B. — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Víctor Berrospi P. — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Rosario Cayo C. — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Amalia Osorio S. — Técnico Administrativo

5. ***Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento***
Es el documento suscrito por las Partes y el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, mediante el cual se recibe y verifica las Obras y Equipamiento en su conjunto, teniendo conformidad respecto al cumplimiento integral de las exigencias contenidas en el Expediente Técnico no objetado del Hospital. Una vez suscrito el documento se inicia la Etapa Operativa

6. ***Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento***
Es el documento suscrito por las Partes y el Supervisor del Contrato y de las Operaciones, mediante el cual se recibe y verifica el Equipamiento adquirido por reposición en la Etapa Operativa, teniendo conformidad respecto al cumplimiento integral de las exigencias establecidas o actualizadas por el CONCEDENTE en concordancia con lo dispuesto en el Expediente Técnico no objetado del Hospital y en el PRAE aprobado.

7. ***Actividad de Elaboración del Expediente Técnico***
Es una de las actividades que corresponden a la Etapa Preoperativa en la que se desarrolla el Diseño hasta obtener la no objeción del Expediente Técnico.

8. ***Actividad de Edificación de la Infraestructura***
Es una de las actividades que corresponden a la Etapa Preoperativa en la que se desarrolla la Construcción de las Obras.

9. ***Actividad de Equipamiento***
Es una de las actividades que corresponden a la Etapa Preoperativa en la que se realiza la dotación de Equipamiento.

10. ***Adjudicatario***
Es el Postor Calificado, a quien se ha otorgado la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

11. ***Anteproyecto***
Conjunto de trabajos y alcances que, en términos del proceso de Diseño, son anteriores al proyecto definitivo. Permite efectuar una propuesta arquitectónica y de ingeniería en términos funcionales, formales, constructivos o económicos, que proporcionan una aproximación aceptable de la versión inicial del proyecto desarrollado a partir de un programa. Es el primer entregable del desarrollo del Expediente Técnico.

12. ***Año Calendario***
Es el período de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

13. ***Año de la Concesión***
Es cada período de doce (12) meses computados desde la Fecha de Cierre, inclusive, hasta el término de la vigencia de la Concesión.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ACUCARURI

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

14. ***Área de la Concesión***
Son las áreas que serán entregadas al CONCESIONARIO para efectos de la Concesión.

15. ***Área de Influencia de la Concesión***
Son las áreas donde incidirán los impactos sociales y ambientales, directos e indirectos, resultantes de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto. Sus límites estarán definidos en los instrumentos de gestión ambiental.

16. ***Autoridad Gubernamental Competente***
Es el órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

17. ***Bases***
Es el documento, incluidos sus formularios, anexos, apéndices y las circulares emitidas por PROINVERSIÓN, fijando los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso.

18. ***Bienes de la Concesión***
Son los bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, que de una u otra forma se encuentran incorporados al Contrato, están afectados a éste o constituyen bienes inseparables del objeto del mismo.

Son:
(i) El terreno listado en el Anexo 14,
(ii) la Infraestructura incluyendo cualquier bien que se hubiera integrado a la construcción y no pueda ser separado sin afectar el adecuado funcionamiento de las mismas, y
(iii) Equipamiento, adquirido por el CONCESIONARIO durante la vigencia del mismo para destinarlos a la Concesión. Así como todos los bienes que sean necesarios para prestar los Servicios conforme los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 8, que serán entregados al CONCEDENTE al término del Contrato.

Formarán parte de los bienes muebles de la Concesión, aquellos derechos que bajo cualquier título faculten o autoricen el uso o explotación de otros bienes o tecnologías. Se consideran incluidos dentro de los Bienes de la Concesión todos los derechos sobre los sistemas operativos, software, know-how así como las respectivas licencias y permisos necesarios en la explotación de los Bienes de la Concesión.

19. ***Bienes del CONCESIONARIO***
Son todos los bienes del CONCESIONARIO que no se encuentran integrados a los Bienes de la Concesión, los que no deberán ser devueltos al CONCEDENTE.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

20. *BIM*

Es el modelado de información de construcción, por sus siglas en inglés Building Information Modeling. Es un método de trabajo que involucra a los procesos de diseño, construcción, dotación del Equipamiento, post construcción, gestión hasta su operación y mantenimiento integrando, a través de un modelo virtual mediante el uso de un software especializado, el ciclo de vida de una edificación, sus instalaciones, equipos y componentes que la integran.

21. *Camas Ocupadas*

Es la permanencia de un paciente hospitalizado ocupando una cama de hospital durante el periodo comprendido entre las 0 horas y las 24 horas de un mismo día.

Para calcular indicadores de la actividad hospitalaria de un periodo se multiplica el número de camas ocupadas por los días de ese periodo y así se obtiene el número de día-cama ocupados o días-paciente del periodo. Si en el mismo día una cama es ocupada por dos pacientes en momentos diferentes, deben considerar dos días – pacientes. El ingreso y egreso de un paciente en el mismo día debe ser considerado como un día ocupado o un día paciente.

22. *Cierre Financiero*

Es la acreditación documentada que realiza el CONCESIONARIO, que debe demostrar que cuenta con los recursos financieros necesarios como mínimo para la Inversión en Obras.

23. *Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento*

Órgano designado o contratado por el CONCEDENTE para ejecutar el proceso de verificación y aceptación de la Obra y Equipamiento según lo establecido en la Cláusula 9.7, 9.8, 11.18 y Cláusula 11.24 y siguientes, integrado como mínimo por tres (3) profesionales, uno de los cuales lo presidirá. Dichos profesionales podrán ser de las especialidades de arquitectura, seguridad, eléctricas, mecánicas, sanitarias, equipamiento, comunicaciones, entre otros, debiendo dichos profesionales suscribir el Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, junto con el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento en su calidad de asesor técnico.

24. *CONCEDENTE*

Es el Estado de la República del Perú representada por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

25. *Concesión*

Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO la obligación de diseñar, financiar, construir, dotar de Equipamiento, así como el derecho a la explotación económica mediante la Operación y Mantenimiento.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

26. *CONCESIONARIO*

Es la sociedad de propósito específico, constituida como persona jurídica en el Perú, que suscribe el presente Contrato.

27. *Concurso*

Es el mecanismo competitivo de selección regulado por las Bases para la entrega en concesión del Proyecto al sector privado, mediante concurso de proyectos integrales.

28. *Construcción*

Acción que comprende las obras de edificación nueva, de ampliación, reconstrucción, refacción, remodelación, acondicionamiento y/o puesta en valor, así como las obras de ingeniería. Dentro de estas actividades se incluye la instalación de sistemas necesarios para el funcionamiento de la edificación y/u obra de ingeniería. Estas obras son de responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO.

29. *Constructor*

Es el CONCESIONARIO o las empresas constructoras contratadas por el CONCESIONARIO, a su cuenta, costo y riesgo, que acreditaron los requisitos técnicos en construcción, de acuerdo con lo establecido en las Bases, y que ejecutarán las Obras que forman parte de la Concesión.

30. *Contrato*

Es el presente documento, incluyendo sus Anexos, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, que rige las relaciones entre los mismos durante su plazo de vigencia.

31. *Control*

Una persona natural o jurídica ostenta control de una persona jurídica o está sometida a control común con esta cuando:

a) Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares, o cualquier otro acto jurídico; o,

b) De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o,

c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

Adicionalmente, y siempre que resulte aplicable, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01, o norma que la modifique o sustituya.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO V. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS TORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

32. ***Controversia Técnica***
Es la controversia que versa sobre un hecho o acto concreto, cuya resolución depende de la exclusiva aplicación de normas, reglas, criterios, conceptos o parámetros de carácter estrictamente técnico, ambiental o de seguridad y salud ocupacional.

33. ***Controversia no Técnica***
Es cualquier controversia que no sea considerada Controversia Técnica.

34. ***Cronograma de Ejecución de Obras***
Es el documento elaborado por el CONCESIONARIO en el que consta la programación de la ejecución de las Obras, el cual formará parte integrante del Expediente Técnico y deberá presentarse conforme a lo señalado en el Contrato. Este cronograma deberá identificar la Ruta Crítica.

35. ***Cronograma de Elaboración del Expediente Técnico***
Documento elaborado por el CONCESIONARIO en el que consta la elaboración del Expediente Técnico, conforme a los plazos previstos en la Propuesta Técnica. Es una herramienta en la gestión y control del proyecto. Puede tratarse de un documento impreso o de una aplicación digital; en cualquier caso, el cronograma incluye una lista de actividades o tareas con las fechas previstas de su comienzo y final pudiendo identificarse la Ruta Crítica.

36. ***Cronograma de Equipamiento***
Es el documento elaborado por el CONCESIONARIO que incluye los tiempos y recursos de cada actividad, para llevar a cabo las labores de evaluación, aprobación, puesta en obra, instalación y pruebas de la totalidad del Equipamiento.

37. ***Cuaderno de Diseño y Obra***
Es el documento, físico o virtual, en el cual se anotarán los hechos más importantes durante el desarrollo del Expediente Técnico y durante el desarrollo de la ejecución de las Obras, Equipamiento y Puesta en Marcha.

38. ***Declaración de Impacto Ambiental (DIA)***
Es el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable para la ejecución de los proyectos de inversión que no originan impactos socioambientales negativos de carácter significativo.

39. ***Días***
Son los días hábiles, es decir, aquellos que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la provincia de Lima o en Piura. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público. Los plazos establecidos en el presente Contrato se contabilizarán desde el Día siguiente de recibida la notificación.

40. ***Días Calendario***
Son todos los días del Año Calendario, que incluye los Días, días no hábiles y días feriados.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

41. ***Diseño***
Comprende la elaboración del Expediente Técnico a cuenta, costo y riesgo del CONCESIONARIO, conforme al Anexo 15 teniendo por objeto la armonización del entorno humano, desde la concepción de los objetos de uso hasta la concepción arquitectónica y de ingeniería.

42. ***Disposición Final***
Es el proceso u operación para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura. El CONCESIONARIO será responsable de que la disposición final se realice de forma ambientalmente adecuada, pudiendo contratar una Empresa de Operación de Residuos Sólidos (EO-RS) certificada para el transporte y disposición final, cumpliendo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

43. ***Documento de Adhesión al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía***
Es el documento mediante el cual el CONCESIONARIO se adhiere al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía como fideicomisario. Este documento definirá las cuentas a través de las cuales el CONCEDENTE efectuará los pagos conforme a lo previsto en el presente Contrato.

El Documento de Adhesión al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía será celebrado entre las Partes y el respectivo fiduciario, conforme a lo establecido en el Anexo 12, el Contrato de Fideicomiso Matriz de Administración y Pagos y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

44. ***Dotación de Equipamiento***
Conjunto de actividades en las que se ejecuta la presentación, revisión y validación de las propuestas de Equipamiento, así como la adquisición, provisión e instalación del mismo.

45. ***Empresa Afiliada***
Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control de dichas empresas se encuentre en poder de una misma Empresa Matriz.

46. ***Empresa Matriz***
Es aquella empresa que posee el Control de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control de una Empresa Matriz, tal como esta ha sido definida, y así sucesivamente.

47. ***Empresa Subsidiaria***
Es aquella empresa cuyo Control es ejercido por otra empresa.

48. ***Empresas Vinculadas***
Son la Empresa Afiliada, Empresa Matriz o Empresa Subsidiaria.

GERENCIA GENERAL V°B° ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

49. *Endeudamiento Garantizado Permitido*

Consiste en el endeudamiento por concepto de operaciones de financiamiento o crédito, emisión de valores mobiliarios y/o préstamos de dinero, todos ellos, otorgados por cualquier Acreedor Permitido bajo cualquier modalidad, cuyos fondos serán destinados al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, incluyendo cualquier renovación, reprogramación o refinanciamiento de tal endeudamiento que se encuentre otorgado por un(os) Acreedor(es) Permitido(s).

No serán considerados Endeudamientos Garantizados Permitidos aquellos conceptos de operaciones de financiamiento o crédito, emisión de valores mobiliarios o instrumentos de deuda y/o préstamo de dinero, de Acreedores Permitidos, cuyos fondos se destinen para financiar Bienes del CONCESIONARIO.

50. *Entidades Financieras*

Son:

a) Las empresas bancarias y de seguros, a las que se hace referencia el Anexo 3.
b) Los bancos extranjeros de primera categoría, a las que se hace referencia el Anexo 3; y,
c) Las entidades financieras internacionales, a las que se refiere el Anexo 3.

51. *Equipamiento*

Se denomina equipamiento al conjunto de equipos del centro asistencial que forman parte del recurso físico. Se agruparán conforme a los criterios siguientes:

- Equipo biomédico: Todo equipo con diseño y nivel tecnológico especializado para una aplicación clínica especifica: diagnostico, monitoreo, soporte, tratamiento, y/o rehabilitación del paciente intervenido.
- Equipo complementario: Dispositivos de tecnología simple cuyo propósito es una aplicación clínica específica.
- Instrumental: Todas las piezas de diseño específico para la utilización en los servicios sanitarios especializados, habitualmente de pequeño tamaño y casi siempre para la utilización en ambientes quirúrgicos.
- Equipamiento electromecánico: Equipos o sistemas utilizados fundamentalmente en los servicios y ambientes que brindan apoyo y soporte en el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de las actividades del ambiente hospitalario. Incluyen las ambulancias y los vehículos destinados para los fines señalados.
- Equipamiento informático y comunicaciones: Todo equipo o sistema constituido de hardware y/o software utilizado como recurso o herramienta en el procesamiento, administración, gestión, soporte y/o comunicación de la información. Incluyen los equipos ofimáticos.
- Mobiliario clínico: Mobiliarios de diseño específico para ser utilizados en la atención sanitaria directa a pacientes y/o mobiliario que complementa el proceso de atención dentro del ámbito hospitalario.
- Mobiliario administrativo: Mobiliarios cuyo propósito fundamental es para uso en ambientes donde se desarrollan funciones administrativas (dirección, planificación, organización, logística, etc.) y/o para brindar

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

GERENCIA GENERAL V°B° - ESSALUD
PIURA HEALTH SAC - D. FRANCESCA AUCARURI

confort y complementar las actividades de gestión dentro del ámbito hospitalario.

52. ***Equipamiento Ligado a Obra Civil***
Es el conjunto de equipos que, por sus características de volumen, peso o instalación se encuentran directamente relacionados con la infraestructura hospitalaria, incluyéndose en esta durante el proceso constructivo, otorgándole funcionabilidad a la edificación. Por ejemplo: ascensores, sistemas de energía (grupo electrógeno, paneles solares, UPS, etc.), sistemas de agua (agua dura, agua blanda, agua osmótica, etc.), sistemas de tratamiento de agua residuales, sistemas de gases (oxígeno, vacío, aire comprimido, evacuación de gases, GLP, etc.), sistemas de climatización (aire acondicionado, ventilación mecánica, etc.), cámaras frigoríficas, entre otros. Se consideran además el mobiliario fijo, empotrado o asociado a la infraestructura (mostradores, muebles de estación de enfermeras, módulos de atención, alacenas entre otros).

53. ***Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd)***
Es el instrumento de gestión ambiental aplicable para la ejecución de los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados, los cuales pueden ser prevenidos, mitigados o compensados a través de las medidas de manejo correspondientes.

54. ***Estudios Preliminares***
Son aquellos que permiten reconocer el terreno para recabar información, datos y antecedentes necesarios para el Expediente Técnico, obteniendo así un diseño más completo, alcance económico y tiempo de ejecución.

55. ***Etapa Operativa***
Es el período comprendido desde la fecha de suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento hasta la fecha de Terminación. Durante este período el CONCESIONARIO llevará a cabo las actividades de Operación y Mantenimiento y prestará los Servicios conforme se establece en el Contrato.

56. ***Etapa Preoperativa***
Es el período que iniciará con la Fecha de Cierre y culminará con la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, salvo que ocurra una causal de Terminación.

57. ***Evento Centinela***
Corresponde a una situación, o acontecimiento inesperado, relacionado con la atención sanitaria recibida por el paciente que tiene, o puede tener, consecuencias negativas para el mismo y que no está relacionado con el curso natural de la enfermedad. Se trata de un suceso lo bastante grave e indeseable del resultado de la atención, como para realizar una revisión individual de cada caso en que se produzca. Es un evento serio cuya ocurrencia debe ser investigada inmediatamente.

58. ***Expediente Básico***
Proyecto arquitectónico, de ingeniería e instalaciones que permite describir la

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Técnico Administrativo

concepción real de la edificación: forma, funciones, distribución, sistema constructivo. Representados en planos, modelos informáticos o maquetas, con una memoria descriptiva y un presupuesto general, incluye las características urbanísticas de la edificación y suele utilizarse para consultar su viabilidad en organismos oficiales y en ocasiones solicitar la tramitación de la licencia de obras, condicionada a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución.

59. ***Expediente Final***
Es el documento que contiene el desarrollo del Proyecto a nivel definitivo, de conformidad con el Anexo 15. El Expediente Final no incluye el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

60. ***Expediente Técnico***
Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajustes de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológico, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.

61. ***Fecha de Cierre***
Es el día en que se suscribe el Contrato, entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, a la hora y en el lugar previstos para ello.

62. ***Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía***
Es el documento suscrito entre ESSALUD y FIDUPERÚ S.A. Sociedad Fiduciaria con fecha 17 de marzo de 2010, sus adendas o modificaciones.

63. ***Garantía de Fiel Cumplimiento***
Es la carta fianza o carta de crédito *standby* emitida por una Entidad Financiera conforme al Anexo 1 y Anexo 2, que presentará el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE, la cual garantiza las estipulaciones previstas en la Cláusula 16.2 del presente Contrato. Cualquier documento emitido por alguna Entidad Financiera extranjera deberá ser confirmada por una Entidad Financiera local.

Podrá estar constituida por más de una carta fianza o, alternativamente, carta de crédito *stand-by* confirmada por una Entidad Financiera local, a condición de que sumen el total de monto exigido para la correspondiente garantía.

Dichas garantías deberán tener las características de ser solidarias, incondicionales, irrevocables, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y de ejecución automática.

- Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Preoperativa: Es la carta fianza o carta de crédito *stand-by* emitida por una Entidad Financiera, conforme al Anexo 1, que presentará el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE, a fin de garantizar el

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Directora Proyecto – NANCY ZEDANO H. – ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Asesor Legal – LUIS CORRALES D. – ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Asesor Técnico – CESAR VARAS V. – ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Asesor Financiero – ALBERTO ALLEMANT B. – ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Especialista Técnico – VICTOR BERROSPI P. – ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Técnico – ROSARIO SAYO C. – ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Técnico Administrativo – AMALIA OSORIO S. – ProInversión

correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO durante la Etapa Preoperativa, y hasta la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

- Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Operativa: Es la carta fianza o carta de crédito *stand-by* emitida por una Entidad Financiera, conforme al Anexo 2, que presentará el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE, a fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO durante la Etapa Operativa, y hasta un (1) año posterior a la Terminación de la Concesión. Asimismo, garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en la Etapa Preoperativa, identificadas a partir del primer año de la Etapa Operativa.

64. ***Grupos de Interés***
Asegurados, personas u organizaciones involucradas en las distintas etapas del Proyecto, directa o indirectamente, que eventualmente puedan ser impactados por el desarrollo e implementación del Proyecto.

65. ***Grupo Económico***
Es el conjunto de personas jurídicas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o de un mismo conjunto de personas naturales, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución SMV Nro. 00019-2015-SMV/01, o norma que la modifique o sustituya.

66. ***Hospital***
Es el nuevo Hospital Especializado de la Red Asistencial Piura de ESSALUD en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura, que se ejecutará como consecuencia del Contrato.

67. ***Indicadores Centinelas***
Corresponde al indicador que mide un Evento Centinela. Los indicadores centinela identifican la aparición de un Evento Centinela cuya ocurrencia debe ser investigada inmediatamente. La aparición de un Evento Centinela se traduce en una penalidad establecida en el Contrato.

68. ***Indicadores Generales***
Corresponden al establecimiento de las condiciones que debe cumplir el CONCESIONARIO de manera general para todos los Servicios durante toda la vigencia del Contrato. Su no cumplimiento puede dar lugar a una penalidad definida en el Contrato.

69. ***Indicadores de Servicio***
Son aquellos indicadores que permiten monitorear el cumplimiento de los niveles de calidad y disponibilidad exigidos al CONCESIONARIO, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

70. ***Infraestructura***
Conjunto físico resultado de la construcción civil, conformado por las estructuras, Equipamiento Ligado a Obra Civil, instalaciones, suministros y otros activos que conforman la edificación en su integridad.

71. ***Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)***
Son los mecanismos que permiten efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y de las Leyes y Disposiciones Aplicables en materia social y ambiental. De acuerdo con su aplicación pueden ser, entre otros, de prevención, control y corrección. Son sistemas de gestión ambiental, los estudios que permiten la evaluación del impacto ambiental de los proyectos, los planes de contingencias, los planes de remediación, los mecanismos de participación ciudadana, los planes integrales de gestión de residuos, etc.

72. ***Insumo(s)***
Son los elementos en su mayoría desechables y de uso único que no son parte del Equipamiento pero que en su conjunto cumplen una función determinada.

73. ***Interventor Temporal***
Es la persona jurídica de derecho privado o público, contratada por los Acreedores Permitidos a su cuenta, costo y riesgo, previa aprobación del CONCEDENTE, que de manera temporal y extraordinaria tendrá a su cargo las actividades inherentes a la construcción de las Obras u Operación y Mantenimiento que sirve de soporte físico a la prestación del Servicio, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 14.24 y 14.28.

74. ***Inventarios***
Son los siguientes inventarios elaborados y presentados conforme al Contrato:

- ***Inventario Anual***
  Es el procedimiento ejecutado por el CONCESIONARIO que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles de los Bienes de la Concesión, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El Inventario Anual deberá presentarse al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones o al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, según corresponda, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario del mes de abril de cada Año Calendario hasta la Terminación. Este Inventario incluirá los bienes muebles de los Bienes de la Concesión con los que cuenta a la fecha en que se suscribe dicho inventario de acuerdo con lo establecido en el Anexo 19.

- ***Inventario de Obras***
  Es el listado de los bienes correspondientes a las Obras que se ejecuten durante la Concesión, que deberá presentar el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, en la oportunidad de su culminación, con la solicitud para el inicio de verificación y aceptación de las Obras y Equipamiento a que se refiere la Cláusula 11.24 y siguientes.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Nancy Zedano M. — Directora Proyecto
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Luis Corrales D. — Asesor Legal
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Cesar Vara S. V. — Asesor Técnico
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Alberto Allemant B. — Asesor Financiero
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Victor Berrospi P. — Especialista Técnico
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Rosario Cayo C. — Técnico
DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Amalia Osorio S. — Técnico Administrativo

- ***Inventario Final***
  Es el listado de los Bienes de la Concesión que será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, cuando por cualquier causa se produzca la Reversión de Bienes de la Concesión.

75. Inversión

Comprende los recursos necesarios para el diseño, financiamiento y construcción del Proyecto que incluye Hospital, comprendiendo de manera enunciativa pero no limitativa:

(i) La elaboración del Expediente Técnico;
(ii) La elaboración, aprobación e implementación del o de los Instrumentos de Gestión Ambiental, la obtención del CIRA y otras autorizaciones, certificaciones, permisos, habilitaciones urbanas y licencias que sean necesarias según Leyes y Disposiciones Aplicables para la ejecución del Proyecto;
(iii) La ejecución de las Obras y su reposición;
(iv) La Dotación de Equipamiento;
(v) La Puesta en Marcha;
(vi) Los gastos generales y la utilidad;
(vii) La supervisión del diseño y obra;
(viii) El financiamiento;
(ix) El reembolso de gastos del proceso.

76. Inversión en Obras

Comprende los recursos necesarios para:

(i) La elaboración de los Expedientes Técnicos;
(ii) La elaboración, aprobación e implementación del o de los Instrumentos de Gestión Ambiental, la obtención del CIRA y otras autorizaciones, certificaciones, permisos, habilitaciones urbanas y licencias que sean necesarias según Leyes y Disposiciones Aplicables para la ejecución del Proyecto;
(iii) La ejecución de las Obras;
(iv) La Dotación de Equipamiento;
(v) La Puesta en Marcha;
(vi) Los gastos generales y la utilidad;

La Inversión en Obras deberá ser consignada en el Expediente Técnico no objetado por el CONCEDENTE.

77. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones normativas vigentes, tales como la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, las normas regulatorias, las directivas, las resoluciones, así como cualquier otra que, conforme al ordenamiento jurídico del Estado de la República del Perú, resulte aplicable, que serán de observancia obligatoria para las Partes o, las que sean dictadas en el curso de la Concesión por cualquier Autoridad Gubernamental Competente.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL(e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Nancy Zedano M. — Director Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Luis Corrales D. — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Cesar Varas V. — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Alberto Allemant B. — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Victor Berrospi P. — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Rosario Cayo C. — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Amalia Osorio S. — Técnico Administrativo

78. *Mantenimiento*

Es el conjunto de actividades efectuadas por el CONCESIONARIO con el objeto de preservar o recuperar las condiciones estructurales y operativas con las que fue diseñada o construida la Obra y la dotación del Equipamiento

Incluye las actividades que el CONCESIONARIO pueda realizar con el propósito de mejorar las Obras y el Equipamiento, para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. Puede ser mantenimiento correctivo, integral, predictivo y preventivo.

79. *Mantenimiento Correctivo*

Proceso para restaurar la integridad, la seguridad o el funcionamiento del Equipamiento, elementos o instalaciones de la Infraestructura después de una avería respecto de los Bienes de la Concesión. El mantenimiento correctivo y el mantenimiento no programado se consideran sinónimos de reparación.

80. *Mantenimiento Integral*

Conjunto de actividades necesarias para mantener en el tiempo la operación y funcionamiento dentro de los parámetros garantizados por el fabricante del Equipamiento o del constructor de la Obra cuando corresponda.

81. *Mantenimiento Predictivo*

Consiste en inspecciones diarias priorizando las salas de operaciones y las unidades de cuidados intensivos y/o tratamientos críticos, y otras, tanto al principio de la jornada como al final de la misma, registrando en una ficha diaria las incidencias, realizando en ese momento un parte correctivo para subsanarlas, lo que deberá ser registrado.

82. *Mantenimiento Preventivo*

El que se realiza para prolongar la vida útil del dispositivo, Equipamiento, elementos o instalaciones de la infraestructura y prevenir desperfectos. El Mantenimiento Preventivo habitualmente se programa a intervalos definidos e incluye tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza (por ejemplo, de filtros) o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, cojinetes) o que tienen una vida útil limitada (por ejemplo, tubos). Por lo general es el fabricante el que establece los procedimientos e intervalos. En casos especiales, el usuario puede modificar la frecuencia de acuerdo con las condiciones del medio local. Se le denomina también mantenimiento planificado o mantenimiento programado.

83. *Manual de Operación y Mantenimiento*

Es el documento elaborado por el CONCESIONARIO o el fabricante, que contiene las instrucciones para operar y mantener el Equipamiento e Infraestructura, según las condiciones establecidas en el Anexo 21.

84. *Manuales de Procedimiento*

Es un documento de gestión que describe en forma pormenorizada y secuencial las operaciones identificadas en la ejecución de los procedimientos de cada órgano funcional de una entidad. Es un instrumento de información y orientación al personal

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Nancy Zedano M. — Directora Proyecto

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Luis Corrales D. — Asesor Legal

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Cesar Varas V. — Asesor Técnico

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Alberto Alvemar B. — Asesor Financiero

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Victor Berrospi P. — Especialista Técnico

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Rosario Cayo C. — Técnico

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Amalia Osorio S. — Técnico Administrativo

que interviene directa o indirectamente en la ejecución de los procedimientos cuando se requiera. Este deberá ser elaborado por el CONCESIONARIO para cada uno de los Servicios.

85. ***Marcha Blanca***
Proceso en el cual se implementa gradualmente un conjunto de actividades organizadas y planificadas por el CONCEDENTE al inicio de la Etapa Operativa. Considera la apertura de la atención de pacientes y público en general a cargo del personal del CONCEDENTE por un periodo de tiempo durante el cual se comprueba la eficacia del funcionamiento y operación integral del centro asistencial acorde con las autorizaciones sanitarias que correspondan. Previamente, el CONCESIONARIO ha efectuado y culminado, como parte de las actividades de la Etapa Preoperativa, la Puesta en Marcha en su integridad garantizando la implementación y operatividad de los Servicios.

86. ***Mejora Tecnológica***
Incorporación y adaptación de tecnologías emergentes en los procesos asistenciales para mejorar o para optimizar los mismos, logrando obtener mayores coberturas, eficacia y eficiencia en la producción del establecimiento asistencial.

87. ***Nivel de Servicio Global NSG***
Corresponde al desempeño total del CONCESIONARIO en un periodo determinado, de tiempo, y está compuesto con la suma ponderada de cada uno de los Niveles de Servicio Parciales NSP, es decir el nivel de servicio parcial multiplicado por la ponderación o importancia que tiene dentro del NSG.

88. ***Niveles de Servicio***
Es el guarismo, ya sea expresado como un porcentaje o puntuación, que resulta de la aplicación de un conjunto de indicadores. El nivel de servicio representa el grado de cumplimento de un conjunto de cualidades, condiciones, atributos o estándares alcanzados en la prestación de un determinado Servicio. El nivel de cada uno de los servicios o nivel de servicio parcial NSP corresponde a la suma ponderada de cada indicador multiplicado por su importancia en el Servicio. El nivel de servicio está asociado al pago por la prestación del Servicio que recibe el CONCESIONARIO.

89. ***Obras***
Construcción de las estructuras, Equipamiento Ligado a Obra Civil, instalaciones, Trabajos de Preinstalación, Suministros y otros activos, relacionados con el Proyecto, que serán ejecutadas por el CONCESIONARIO conforme a lo establecido en el Contrato.

90. ***Oferta Económica***
Es la contenida en el Anexo 27 del presente Contrato.

91. ***Operación***
Comprende la etapa de administración y la gestión de los Servicios de manera exclusiva conforme a lo previsto en el presente Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

92. OTM

Orden de trabajo de mantenimiento, puede ser una actividad programada de mantenimiento de Equipamiento, Infraestructura o Equipamiento Ligado a Obra Civil; o una solicitud de mantenimiento de un usuario SIGI-NS autorizado para el mantenimiento o reparación de Equipamiento, Infraestructura o Equipamiento Ligado a Obra Civil.

93. Parte

Según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

94. Partes

Son conjuntamente el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

95. Participación Mínima

Es la participación accionaria mínima, que en ningún momento podrá ser menor al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social suscrito y pagado en efectivo del CONCESIONARIO, correspondientes a acciones con derechos políticos y económicos que el Socio Estratégico deberá poseer y mantener durante toda la vigencia de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato.

96. Pasivo Ambiental

Son aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, sitios contaminados y restos o depósitos de residuos, ubicados en el Área de Influencia de la Concesión, producidos por el desarrollo de actividades productivas, extractivas o de servicios no relacionadas con el Proyecto, que habiendo sido abandonadas o habiéndose realizado el cierre de actividades conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, afectan de manera real, potencial o permanente la salud de las personas, la calidad ambiental y/o la funcionalidad del ecosistema.

97. Patrimonio Cultural de la Nación

Conjunto de bienes que representan toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como Patrimonio Cultura de la Nación o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables.

98. Plan de Implementación del Equipamiento

Es el documento elaborado por el CONCESIONARIO que contiene la planificación, estrategia, riesgos y contingencias para llevar a cabo las actividades de implementación y dotación del Proyecto de Equipamiento.

99. Plan General

Documento en el que se describe un conjunto de actividades y procesos con los cuales el CONCESIONARIO pretende lograr sus objetivos considerando los porcentajes de avances mensuales indicados en el Cronograma de Ejecución de Obras. Debe considerar

principalmente el abastecimiento oportuno de materiales y equipos para la ejecución de las Obras, así como el suministro de equipos y sistemas ligados a la obra civil, Equipamiento.

100. *Plan de Operación Anual (POA)*
Es el documento de periodicidad anual que determinará las actividades, ejecución, especificaciones y procedimientos correspondientes para la Operación en el marco del Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

101. *Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento (PRAE)*
Es el documento que contiene la propuesta, planificación, el procedimiento y cronograma necesario para sustituir, actualizar, o incorporar Equipamiento adquirido por reposición, en atención a los criterios de obsolescencia, en caso de vencimiento de su vida útil o por necesidad de mantener la vigencia tecnológica de las operaciones.

102. *Plan de Remediación*
Es el Instrumento de Gestión Ambiental que define las medidas a aplicar para la remediación de pasivos ambientales o Sitios Contaminados, con la finalidad de corregir las perturbaciones de las áreas afectadas, de tal forma que aseguren, en la medida de lo posible, la calidad ambiental y la funcionalidad del ecosistema para preservar la salud de las personas y el ambiente, y que procuren minimizar las afectaciones al Proyecto. Además, comprende las acciones que permitan lograr el uso posterior del sitio o el restablecimiento del mismo a un estado similar al presentado antes de ocurrir la intervención.

103. *Plan de Seguridad y Salud Laboral*
Se trata de Instrumentos de Gestión en los cuales el CONCESIONARIO establece las acciones a seguir para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que identifique peligros, prevenga riesgos y establezca medidas de control para evitar incidentes y accidentes. Su contenido mínimo está regulado por las Leyes y Dispositivos Aplicables.

104. *Plan de Trabajo*
Es el documento que contiene y desarrolla un conjunto sistemático de tareas y acciones diseñadas para alcanzar un objetivo particular relacionada con el Proyecto en sus diversas etapas. Entre otros aspectos, señala responsables, gestión, guías, recursos, hitos importantes, planificación, cronograma, entre otros.

105. *Programa Médico Arquitectónico*
Es el listado dimensionado en metros cuadrados (m²) de los ambientes de un establecimiento de salud que define su organización espacial y funcional en el marco de las Leyes y disposiciones Aplicables. Este programa se incluye como Anexo 6 del presente Contrato.

106. *Programa Médico Funcional*
Es el instrumento técnico que se incluye como Anexo 6 del presente Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

107. *Propuesta Técnica*
Es la contenida en el Anexo 26 del presente Contrato.

108. *Proyecto*
Es el proyecto denominado "Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", ejecutado bajo la modalidad de Asociación Público Privada, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

109. *Proyecto de Equipamiento*
Desarrollo y diseño del componente de Equipamiento en el Expediente Técnico no objetado que contiene y define los requerimientos del Equipamiento a implementarse en la Etapa Preoperativa y Etapa Operativa. Contiene, entre otros, el listado de Equipamiento.

110. *Puesta en Marcha*
Proceso en el cual se ejecuta un conjunto de actividades en las que se verifica de manera integral el correcto funcionamiento individual y en conjunto de las obras civiles, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, sistemas de control y automatización, Equipamiento Ligado a Obra Civil y Equipamiento a fin de posibilitar la adecuada Operación del Hospital, culminando con la aceptación de este. Asimismo, durante este periodo se efectúa el proceso capacitación en uso y mantenimiento de Equipamiento e Infraestructura y la capacitación del SIGI-NS.

111. *Puesta en Operación*
Fase final del proceso de Puesta en Marcha, corresponde a la verificación funcional y documentaria del Equipamiento según lo señalado en el Expediente Técnico no objetado.

112. *REASF*
Retribución económica anual de servicios fija.

113. *REASV*
Retribución económica anual de servicios variable.

114. *Red Asistencial*
Incluye a la Red Asistencial de Piura de ESSALUD.

115. *Reposición*
Corresponde al reemplazo del Equipamiento que deberá realizar el CONCESIONARIO de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato y en el Expediente Técnico.

116. *Reposición No Programada*
Corresponde al reemplazo del Equipamiento señalado en la Cláusula 6.41 que no esté previsto en el Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento del CONCESIONARIO.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

117. *Reposición Programada*

Corresponde al reemplazo del Equipamiento señalado en la Cláusula 6.40 que se encuentre previsto en el Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento del CONCESIONARIO presentado en su Propuesta Técnica, la cual deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 17, y que será adquirido por el CONCESIONARIO, para lo que recibirá el pago por Reposición de Equipos.

118. *Reporte Mensual de Gestión*

Documento de frecuencia mensual generado por el CONCESIONARIO durante la Etapa Operativa en que se informa al CONCEDENTE el estado del servicio prestado, contando con los indicadores de gestión correspondientes. Se indican las metas alcanzadas, el estado situacional de los Servicios, las proyecciones y acciones a implementar en el corto, mediano y largo plazo, a fin de garantizar la prestación de los Servicios con calidad, oportunidad, disponibilidad y eficiencia requeridos.

119. *Retribución o Retribución Económica*

Es el cofinanciamiento que será pagado en Soles por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, incluyendo el pago por Reposición de Equipos, sujeto a reajustes y deducciones, conforme al Contrato.

120. *Reversión*

Corresponde al procedimiento señalado en el Capítulo VI, mediante el cual el CONCESIONARIO transfiere la posesión de los Bienes de la Concesión al CONCEDENTE, para lo cual suscriben el Acta de Reversión.

121. *Ruta Crítica*

Es la secuencia programada de actividades que determinan el plazo máximo de ejecución de los componentes del Proyecto, cuyas actividades deberán cumplirse de manera secuencial toda vez que resultan indispensables para su ejecución en el tiempo establecido en el Contrato.

122. *Saneamiento Físico Legal*

Comprende todas aquellas acciones que se realizan sobre un determinado terreno, predio o inmueble de la Concesión, con el fin de regularizar y formalizar el derecho de propiedad y los derechos reales relacionados a dicho bien, teniendo como consecuencia la inscripción del terreno, predio o inmueble de la Concesión en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, los que se encuentran libres de cargas o gravámenes que pudieran impedir la ejecución del Proyecto.

123. *Servicios*

Son cada uno de los servicios a los que se encuentra obligado a prestar el CONCESIONARIO, son los siguientes, cuyos alcances se encuentran descritos en el Anexo 8:

a) **Servicio de Alimentación**: comprende la gestión integral del servicio de alimentación, esto es elaborar y distribuir raciones alimenticias a pacientes, y personal de guardia del Hospital de acuerdo con la prescripción clínica y la unidad

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD
PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI
Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

orgánica de nutrición del Hospital, respetando los estándares técnicos y sanitarios de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

b) **Servicio de Gestión de Ropería y Lavandería**: comprende la dotación, desarrollo y gestión de todos aquellos procesos y actividades, necesarios para suministrar a cada una de las unidades del Hospital que lo requiera, en forma programada o no-programada, todo tipo de vestimenta asistencial en condiciones óptimas de limpieza, planchado, conservación y protección, así como de su custodia. Su objetivo es dotar y suministrar, en forma continua, la ropa limpia necesaria para la actividad asistencial del Hospital.

c) **Servicio de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores**: comprende el servicio de aseo y limpieza para proporcionar un nivel de limpieza y desinfección del Hospital, que cumpla con las Leyes y Disposiciones Aplicables, respetando las directrices del mismo, con un estándar de servicio que entregue garantías de inocuidad a los procesos clínicos, mediante la prevención y control de la transmisión de microorganismos, a través del ambiente hospitalario y de este modo proporcionar a los pacientes, personal del Hospital, y público en general, una permanencia en un lugar confortable, limpio, con asepsia en las áreas que se requiera, contribuyendo a preservar la sanidad del medioambiente y a proyectar una imagen positiva del Hospital.

d) **Servicio de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos**: comprende la gestión integral y manejo, acondicionamiento, segregación, recolección, almacenamiento, retiro, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en el Hospital y tratamiento si corresponde, de manera eficaz, eficiente y segura, con el fin de contribuir a brindar seguridad para los pacientes, el personal y los visitantes del mismo, a fin de controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos que generan. Todo en conformidad a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

e) **Servicio de Esterilización**: comprende la recepción, limpieza (lubricación-desincrustación), descontaminación, desinfección, preparación, empaque, esterilización, almacenamiento y distribución de dispositivos médicos (accesorios de ventiladores, resucitadores manuales, etc.), instrumental y ropa quirúrgica provenientes de los diferentes servicios del Hospital, con el fin de proveer un producto estéril y seguro para ser usado con el paciente.

f) **Servicio de Seguridad y Vigilancia**: comprende la protección a los pacientes, personal de salud, visitas y público en general, así como también el resguardo de la infraestructura y los bienes del Hospital, por medio de la presencia física de personal especializado y con el apoyo de las tecnologías incorporadas en el Proyecto y otras que proponga el CONCESIONARIO.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO A. - Director Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS TORRALES D. - Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. - Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT R. - Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI R. - Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. - Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. - Técnico Administrativo - ProInversión

g) **Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica**: comprende la gestión integral de servicios informáticos robustos, los cuales operan basados en una infraestructura tecnológica con altos niveles de seguridad, disponibilidad y productividad, de tal forma que contribuyan directamente a la eficiencia esperada por el Hospital.

h) **Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y mobiliario asociado a la Infraestructura (MOE):** comprenden la gestión integral de servicios de mantenimiento y operación de todos los componentes de la infraestructura física del Hospital, incluidos los edificios y sus áreas exteriores, sus instalaciones, sistemas y equipamiento electromecánicos asociados y el mobiliario asociado a la Infraestructura del Hospital, con los estándares más modernos de automatización y control de las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad, adecuación al entorno, protección del medio ambiente y accesibilidad universal, y en especial con la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

i) **Servicio de Administración, Adquisición Mantenimiento y Disponibilidad del Equipamiento**: comprende la gestión integral de servicios del más alto estándar para la administración técnica, legal y administrativa de los procesos de adquisición Mantenimiento y disponibilidad del equipamiento, de manera de garantizar que estos activos cumplan con los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales.

j) **Servicio de Hemodiálisis**: comprende el servicio integral de hemodiálisis a todos los pacientes que presenten insuficiencia renal aguda o crónica. Este servicio será otorgado a todos los pacientes referidos por el CONCEDENTE a través de usuarios autorizados mediante el procedimiento definido por las Partes, incluyendo a pacientes seronegativos y seropositivos con hepatitis B, C y VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), o cualquier otro tipo de enfermedades infectocontagiosas.

k) **Servicio de Patología Clínica, Laboratorio**: comprende la toma y análisis de muestras biológicas humanas por parte de un equipo multidisciplinario, que proporcionarán información para la prevención, diagnóstico, control o evaluación de problemas de salud de las personas Este servicio será otorgado a todos los pacientes referidos por el CONCEDENTE a través de usuarios autorizados a través del procedimiento definidos por las Partes. El objetivo es proveer de análisis microbiológicos, inmunológicos, hematológicos, bioquímicos u otros con el fin de proporcionar información para la prevención, diagnóstico, control o evaluación de problemas de salud de las personas.

l) **Servicio de Imagenología**: comprende la entrega del servicio de apoyo diagnóstico a través de la generación, obtención y procesamiento de imágenes de alta resolución y precisión por medio de radiaciones ionizantes y no ionizantes y otras fuentes de energía, que permitirán la detección oportuna de enfermedades,

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO H. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

su estudio y tratamiento. Este servicio será otorgado a todos los pacientes del Hospital referidos por el CONCEDENTE a través de usuarios autorizados a través del procedimiento definidos por las Partes.

m) **Servicio de Logística de Bienes Estratégicos y Bienes no Estratégicos**: comprende la gestión integral de los procesos logísticos y físicos de recepción, almacenamiento, custodia, y distribución de materiales estratégicos, materiales no estratégicos y medicamentos, que adquiera el CONCEDENTE, Este servicio será prestado considerando los requerimientos del CONCEDENTE, necesarios para brindar un servicio oportuno y de calidad a los pacientes.

Los Servicios deberán ser prestados de acuerdo con lo establecido en el Contrato, en cumplimiento con los Niveles de Servicio, así como con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

La prestación normal de los Servicios conlleva el cumplimiento de los Niveles de Servicio y los requerimientos mínimos del Proyecto contemplados en el Anexo 8.

124. Servicio Asistencial

Conjunto de atenciones y cuidados que se brindan a los usuarios (pacientes) en las diferentes especialidades médicas en el marco de la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.

125. Servidumbres

Son los derechos que recaen sobre porciones de terreno de propiedad de terceros que adquieren la condición de predios sirvientes, que se requieren para la implementación del Proyecto. Las servidumbres se establecerán según lo dispuesto en el Capítulo VI del Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables, siendo que sus costos y riesgos serán asumidos por el CONCESIONARIO.

126. Sistema Informático de Control de Mantenimiento y Operación

Sistema que implementará el CONCESIONARIO que permite almacenar, gestionar y procesar información correspondiente al control, seguimiento y reporte de los estados de operación y mantenimiento del Hospital, el cual deberá integrarse con el software de gestión de mantenimiento del CONCEDENTE.

127. Sistema de Gestión de Salud (SGS) o Sistema Equivalente

Sistema informático de gestión integrada de todos los factores que inciden en el sistema sanitario del CONCEDENTE, donde el centro del sistema de información será la Historia Clínica Electrónica, la cual será alimentada por los diferentes usuarios autorizados y estará integrada con el resto de las soluciones y/o sistemas implementados en el Hospital, manteniendo flujos de datos bidireccionales (interoperables) entre el SGS y los sistemas de información y comunicación del CONCEDENTE.

128. Sistema de Información para la Gestión Integral de los Niveles de Servicio (SIG-NS)

Es el sistema informático que implementará el CONCESIONARIO para la gestión y monitoreo de los servicios, registro, constatación y medición de los Niveles de Servicio.

GERENCIA GENERAL V°B° R. PARRAGUEZ V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

129. *Sitios Contaminados*

Son áreas en las cuales el suelo contiene contaminantes provenientes de actividades antrópicas, en concentraciones que pueden representar riesgos para la salud o el ambiente, debido a que superan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo o estándares internacionales ratificados por el Estado de la República del Perú. El área puede comprender agua subterránea subyacente, sedimentos u otros componentes ambientales afectados por la contaminación del suelo.

130. *Socio Estratégico*

Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que acreditó, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, según corresponda, el cumplimiento de los requisitos de experiencia señalados en el numeral 16.2.1 de en las Bases, y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

En caso el CONCESIONARIO acredite la experiencia en Servicios de Hemodiálisis, Imagenología y Laboratorio establecidos en el numeral 16.2.1 de las Bases a través de terceros, este tercero no formará parte del Socio Estratégico.

En la estructura del accionariado del CONCESIONARIO, el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor de treinta y cinco por ciento (35%), por toda la vigencia del Contrato de Concesión.

131. *Supervisor*

Es la o las empresas contratadas por el CONCEDENTE, cuyo costo es asumido por el CONCESIONARIO, que realizará las labores de supervisión. Existe un Supervisor del Contrato y de las Operaciones y un Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, cuyos alcances y funciones son desarrolladas en el Capítulo XIII.

132. *Suministro*

Son los elementos físicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Infraestructura y su Equipamiento. Se consideran suministros a la provisión de energía eléctrica, gases medicinales, agua potable, gases industriales, entre otros que cumplen con las características de pureza y presentación que indica la normatividad asistencial vigente.

133. *Tasa Interés Legal*

Es la tasa de interés legal efectiva anual publicada en Soles por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), o la tasa que la reemplace.

134. *Tipo de Cambio*

Es el promedio del tipo de cambio promedio ponderado de compra y del tipo de cambio promedio ponderado de venta de dólares de los Estados Unidos de América del sistema financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y publicado en el diario oficial "El Peruano" para la conversión de Soles a dólares de los Estados Unidos de América y viceversa.

135. *Terminación*

Consiste en la extinción de la Concesión por las causales previstas en el Contrato.

136. *Trabajos de Preinstalación*

Requisitos de infraestructura y suministros mínimos que debe poseer la edificación para posibilitar la instalación del Equipamiento que requiera condiciones específicas para su operación y funcionamiento, debiendo considerarse situaciones como: carga portante o peso de los equipos, área normativa mínima para posicionamiento, flujos de circulación, gases medicinales, instalaciones, condiciones de climatización, seguridad radiológica, ergometría, sistemas sanitarios, sistemas eléctricos, sistemas mecánicos, entre otros, según indique el fabricante y/o el proveedor.

137. *Unidad Impositiva Tributaria o UIT*

Es la Unidad Impositiva Tributaria de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF o de la norma que la modifique o sustituya. Este valor es publicado cada Año Calendario en el diario oficial "El Peruano". Para fines del presente Contrato, se considerará el valor vigente al momento en que se realice el pago de la penalidad o deducción correspondiente, según sea el caso.

138. *Valor Contable de los Activos*

Independientemente del valor establecido para fines tributarios o para cualquier otro fin, para el Contrato "valor contable" es el valor neto en libros de los Bienes de la Concesión o del activo financiero que refleja los Bienes de la Concesión, expresado en Soles (de acuerdo a Estados Financieros auditados elaborados conforme a las normas y principios generalmente aceptados en el Perú incluidas las normas NIIF) descontando las amortizaciones y depreciaciones, según corresponda y que no considera una actualización del valor contable desde la Fecha de Cierre hasta la fecha del cálculo, y sin doble contabilización de los conceptos.

Interpretación: leyes aplicables, documentos contractuales y orden de prelación

1.16 El Contrato deberá interpretarse, según las Leyes y Disposiciones Aplicables, como una unidad y en ningún caso cada una de sus Cláusulas de manera independiente.

1.17 En caso de discrepancia o ambigüedad en la interpretación de este Contrato, se seguirá el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:

a) El Contrato y sus modificatorias.

b) Las Circulares a que se hace referencia en las Bases.

c) Las Bases.

d) Las Leyes y Disposiciones Aplicables.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE CENTRAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS TORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

1.18 Toda referencia efectuada en el presente Contrato a "Anexos", "Apéndices", "Capítulos", "Cláusulas", "Numerales" o "Literales"; se deberá entender efectuada a los "Anexos", "Capítulos", "Cláusulas", "Numerales" o "Literales" del presente Contrato, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

1.19 Cualquier referencia a una ley, decreto o reglamento, se interpretará como una referencia a dicha ley, decreto o reglamento vigente a la Fecha de Cierre o cualquier modificación o cualquier nueva ley, decreto o reglamento que lo sustituya, según aplique.

1.20 Todos los Anexos del Contrato forman parte integral del mismo.

1.21 Los títulos contenidos en el presente Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como una parte del mismo que limite o amplíe su contenido, o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.

1.22 El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende a uno o varios de los elementos de tal enumeración.

1.23 El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.

1.24 Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, que no están definidos en esta sección u otras secciones del Contrato, tendrán los significados que les atribuyen las Bases o las Leyes y Disposiciones Aplicables, o el significado que se le dé al mismo, en atención a su función y uso, en el curso normal de las operaciones en el Perú.

1.25 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

1.26 El Contrato se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto en castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.

1.27 Los plazos establecidos se computarán en Días, Días Calendario, meses o años, según corresponda.

1.28 Los plazos establecidos en Días se contabilizarán a partir del Día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud o notificación de algún pedido que requiera del pronunciamiento de alguna de las Partes

1.29 En todos los casos en que el Contrato, prevea obligaciones a cargo del CONCESIONARIO o que deban ser realizados por este, se entenderán a su cuenta, costo y riesgo, salvo las previstas expresamente a cargo o a cuenta del CONCEDENTE.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL N.I. ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Directora Proyecto – ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Asesor Legal – ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Asesor Técnico – ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Asesor Financiero – ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Especialista Técnico – ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Técnico – ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – Técnico Administrativo – ProInversión

Capítulo II OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto

2.1. Por el presente Contrato, el CONCEDENTE otorga en Concesión el Proyecto al CONCESIONARIO con la finalidad exclusiva que éste realice el Diseño, financiamiento, Construcción, Dotación de Equipamiento, Operación y Mantenimiento del Hospital.

El CONCESIONARIO se encargará de realizar la Construcción y demás actividades que resulten necesarias con la finalidad de cumplir con las prestaciones previstas en el Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Asimismo, el CONCESIONARIO se obliga a destinar el terreno que es entregado como Bienes de la Concesión al fin exclusivo de la Construcción, Dotación de Equipamiento, Operación y Mantenimiento del Hospital, obteniendo para ello todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

2.2. De manera enunciativa, mas no limitativa, el presente Contrato autoriza al CONCESIONARIO a realizar:

a) El Diseño, financiamiento, Construcción de las Obras y Puesta en Marcha del Proyecto.

b) La adquisición, dotación, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento del Equipamiento.

c) La ejecución de las actividades de Operación y Mantenimiento de las Obras y Equipamiento y de la Reposición de Equipamiento y la prestación de los Servicios.

d) En general, realizar todas las gestiones, trámites y contratos necesarios para la implementación y financiamiento del Hospital.

e) La Reversión de la Infraestructura y Equipamiento.

2.3. La Concesión no supone la transferencia en propiedad de los Bienes de la Concesión. El CONCESIONARIO adquiere el derecho de Concesión a partir de la Fecha de Cierre y lo mantiene durante la vigencia del mismo.

2.4. Considerando que la Concesión tiene como fin contribuir con el bienestar social de la población, garantizando una adecuada prestación de los Servicios, cumpliendo los Niveles de Servicio que se establecen en el Contrato, durante toda su vigencia, los actos de disposición sobre la Concesión deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el CONCEDENTE, conforme a lo que disponga el presente Contrato.

2.5. El presente Contrato ha sido suscrito con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. En consecuencia, las Partes coinciden en que el contenido, ejecución, conflictos y demás

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Notaría TUCCIO

consecuencias que de él se originen, se regirán por la legislación peruana, la misma que el CONCESIONARIO declara conocer.

Modalidad

2.6. El presente Contrato es una Asociación Público-Privada bajo la modalidad de Concesión cofinanciada, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1362, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Características

2.7. El Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única, sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones que se describen en la Cláusula 2.2 que antecede.

2.8. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continua.

2.9. Todas las aprobaciones, conformidades, opiniones o similares, tácitas o expresas, emitidas por el CONCEDENTE no implican el relevamiento de las obligaciones y responsabilidades del CONCESIONARIO, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

2.10. El presente Contrato establece en su Anexo 8 los Niveles de Servicio que el CONCESIONARIO estará obligado a cumplir durante la vigencia del mismo.

Capítulo III EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE

Declaraciones de las Partes

3.1. El CONCESIONARIO garantiza que, a la Fecha de Cierre y durante el plazo de la Concesión, según sea aplicable, las siguientes declaraciones son ciertas, correctas y completas:

a) Que la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO, cumplen con las exigencias de las Bases.

b) Que el CONCESIONARIO está debidamente autorizado y tiene capacidad de asumir las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la celebración del Contrato habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el mismo y para cumplir con las obligaciones en él contemplados.

c) Que no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO, ni la obtención de cualquier consentimiento de otras personas naturales o jurídicas, para autorizar la suscripción y cumplimiento de las

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Notaría TUCCIO

obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.

d) Que el CONCESIONARIO, y sus accionistas o participacionistas no tienen impedimento de contratar conforme el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1362 o normas que lo modifique o sustituya, o cualquier otro impedimento contenido en una norma con rango de ley, y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado de la República del Perú.

e) Que el CONCESIONARIO, y sus accionistas o participacionistas, renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a efectuar cualquier reclamación diplomática por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

f) Que toda la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, 2 y 3, durante la etapa del Concurso, permanecen vigentes.

g) Que el CONCESIONARIO declara que el Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico financiero.

h) Que no existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni laudos, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra el CONCESIONARIO, sus accionistas o participacionistas, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este Contrato.

i) Que el CONCESIONARIO declara que ni él, ni sus accionistas, participacionistas, socios o Empresas Vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, a la Concesión o a la ejecución del presente Contrato.

j) Que el CONCESIONARIO recibe en la Fecha de Cierre para la ejecución del Contrato, el inmueble donde se desarrollará el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, el mismo que cuenta con Saneamiento Físico Legal.

k) Que el CONCESIONARIO deja constancia que los contratos que celebre con terceros no serán oponibles al CONCEDENTE.

l) Que el CONCESIONARIO reconoce y acepta que ha basado su decisión de celebrar el presente Contrato en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, análisis, estudios y evaluaciones de riesgo, sobre lo cual ha elaborado el modelo económico financiero al que se refiere el Literal k) de la Cláusula 3.3. Por tal motivo, el CONCESIONARIO declara, reconoce y acepta que, bajo ningún concepto, podrá trasladar el riesgo de la ejecución del presente Contrato al

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

Notaría TUCCIO

CONCEDENTE.

m) Que el CONCESIONARIO reconoce y acepta que (i) el CONCEDENTE no garantiza, expresa ni implícitamente, la integridad, fiabilidad, exactitud o veracidad de la información, verbal o escrita, suministrada durante el Concurso, o de cualquier otro modo; y, (ii) el CONCEDENTE y sus representantes, agentes, asesores o dependientes no tendrán responsabilidad alguna por la integridad, fiabilidad, exactitud o veracidad de tal información o por el uso que el CONCESIONARIO pueda haberle dado.

n) Que el CONCESIONARIO reconoce y acepta que (i) el CONCEDENTE no está obligado a actualizar la información, verbal o escrita, suministrada durante el Concurso, o de cualquier otro modo; y, (ii) el CONCEDENTE, sus representantes, agentes, asesores o dependientes no tendrán responsabilidad alguna por la falta de actualización o alcance de tal información.

o) Que, si luego de la suscripción del Contrato se demostrara la falsedad de alguna de las declaraciones señaladas, el presente Contrato terminará por causas atribuibles al CONCESIONARIO, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones del Capítulo XXIV y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento que se encuentre vigente en dicho momento.

p) Adicionalmente, en el caso particular del Literal i) de la presente Cláusula, si se verifica que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas, hayan sido o resulten condenadas mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hayan admitido o reconozcan la comisión de cualquiera de los delitos referidos a corrupción de funcionarios tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido o sean cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, la Concesión o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el CONCESIONARIO pagará al CONCEDENTE una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del Contrato establecido en el Capítulo XXIV, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que se encuentre vigente a dicho momento.

3.2. El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre y durante toda la vigencia de la Concesión, según sea aplicable, la veracidad de las siguientes declaraciones:

a) Que está debidamente autorizado, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, para actuar como tal en el Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del CONCEDENTE de las obligaciones y los compromisos contemplados en el Contrato están comprendidos dentro de sus facultades, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Notaría Huccio

Ninguna otra acción o procedimiento, por parte del CONCEDENTE o cualquier otra Autoridad Gubernamental Competente, es necesario para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE contempladas en el mismo.

b) Que se ha suscrito el Acta de Entrega de Bienes.

c) Que ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones a su cargo, para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.

d) Que no existen Leyes o Disposiciones Aplicables vigentes que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato.

e) Que no existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental Competente, sentencias, laudos o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que prohíban, se opongan o, en cualquier forma, impidan la suscripción o el cumplimiento de los términos del Contrato por parte del CONCEDENTE, conforme a lo señalado en el mismo.

f) Que las estipulaciones en el Contrato han sido formuladas sobre la base de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

g) Que no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales o legales, que de alguna manera puedan afectar el uso de los Bienes de la Concesión, el derecho a la ejecución de las Obras o el derecho a la prestación de los Servicios.

h) Que no realizará actos que impidan u obstaculicen la ejecución de las prestaciones por parte del CONCESIONARIO, contenidas en el presente Contrato.

i) Que el Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico financiero.

j) Que ha contratado al Supervisor de Contrato y de las Operaciones y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

k) Que el Documento de Adhesión al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía se suscribirá dentro del plazo establecido en el numeral 9.3 del Fideicomiso Matriz.

l) Que el terreno sobre el cual se ejecutará el Hospital inscrito en la partida registral N° 11093928 del Registro de Propiedad Inmueble de Zona Registral N° I - Sede Piura ha sido transferido a favor del CONCEDENTE por medio de una donación, siendo que la misma cuenta con una carga que deberá ser cumplida.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO M. - Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS CORRALES D. - Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. - Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. - Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI R. - Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. - Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. - Técnico Administrativo - ProInversión

Notaría TUCCIO

m) Que, mediante el presente Contrato, el CONCEDENTE autoriza al CONCESIONARIO a constituir hipoteca sobre la Concesión, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Decreto Legislativo Nro. 1362 y el Capítulo XIV.

Constataciones en la Fecha de Cierre

3.3. El CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre, ha cumplido con lo siguiente:

a) Entregar a PROINVERSIÓN el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO, con la constancia de inscripción registral, a fin de acreditar: (i) que es una nueva persona jurídica, válidamente constituida de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables; y, (ii) que cuenta con los mismos socios, accionistas, participacionistas o integrantes, y en las mismas proporciones que estos mantenían como miembros del Adjudicatario. La exigencia a que se refiere el acápite (ii) anterior no será de aplicación en caso de que el Adjudicatario sea una sola persona jurídica, en cuyo caso, este únicamente deberá asignar como máximo el 1% de sus acciones o participaciones a un tercero para cumplir con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

b) Acreditar un capital social mínimo de S/ 143'000,000.00 (Ciento cuarenta y tres millones y 00/100 Soles) íntegramente suscrito y que será pagado en efectivo, según el siguiente detalle:

- A la Fecha de Cierre, el capital pagado deberá ascender como mínimo al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito;
- A más tardar dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre, el capital pagado deberá ascender como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito; y,
- El íntegro del capital social mínimo antes señalado, a más tardar dentro de los veinticinco (25) meses siguientes a la Fecha de Cierre.

El referido capital social mínimo deberá mantenerse hasta doce (12) meses posteriores a la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, luego de lo cual el CONCESIONARIO deberá mantener como mínimo un capital social equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito, lo cual será informado al CONCEDENTE dentro del plazo de quince (15) Días de realizado el cambio.

A fin de acreditar el capital social requerido, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE: (i) la escritura pública de constitución del CONCESIONARIO y, de ser el caso, la escritura pública de aumento o reducción del capital social y modificación parcial de estatutos, con la constancia de inscripción registral; (ii) los asientos contables que demuestren el registro de los fondos depositados por los socios, accionistas o participacionistas del CONCESIONARIO; y, (iii) la constancia

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS CORRALES D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CESAR VARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

de depósito de la institución del sistema financiero nacional donde se realizó el depósito correspondiente.

c) Acreditar la inscripción, en la oficina registral correspondiente, de los poderes del representante legal del CONCESIONARIO que suscribirá el Contrato en su nombre y representación.

d) Entregar copia legalizada notarialmente de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el Contrato.

e) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones, o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del CONCESIONARIO.

f) Entregar la declaración jurada actualizada, conforme al formato del Formulario N° 6 del Anexo 5 de las Bases "Declaración de no estar inhabilitado para contratar", suscrita por los integrantes del CONCESIONARIO.

g) Presentar el cronograma de contratación de pólizas de seguros y el listado de las compañías con las que potencialmente se contratarían los mismos. Asimismo, deberá presentar el listado de empresas especializadas para la elaboración del estudio de riesgo, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

h) Acreditar que el estatuto del CONCESIONARIO referido en el Literal a) de la presente Cláusula debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:

- Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones del Socio Estratégico a favor de terceros, respecto de la Participación Mínima, salvo por lo previsto en el Capítulo XIV respecto de la posibilidad de gravar la Participación Mínima desde la Fecha de Cierre, con la finalidad de obtener financiamiento, así como de la posibilidad de que dichas acciones o participaciones sean transferidas como consecuencia de la ejecución de la garantía mobiliaria sobre las referidas acciones o participaciones.

  El Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones que correspondan a la Participación Mínima, luego de transcurridos, como mínimo, cinco (5) años desde la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, contando con opinión previa no vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, que será emitida en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario de recibida la solicitud del CONCESIONARIO y la autorización por escrito del CONCEDENTE, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario de recibida la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones. El nuevo Socio Estratégico titular de la Participación Mínima deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecieron para el Socio Estratégico en las Bases y en el Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaria TUCCIO NOTARIO DE LIMA

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS MANEY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

La aprobación del CONCEDENTE está sujeta al cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las condiciones y restricciones de las Bases.

La referida restricción no incluye la transferencia de la Participación Mínima del Socio Estratégico a una empresa del mismo Grupo Económico, en la medida que el Control de ambas sea ejercido por la misma Empresa Matriz, contando con opinión previa no vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, que será emitida en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario y con autorización por escrito del CONCEDENTE, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario de recibida la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones o transcurrido el plazo para la emisión de dicha opinión sin que la haya emitido, y siempre que el nuevo Socio Estratégico cumpla con los mismos requisitos establecidos para el Socio Estratégico en las Bases.

Tratándose de gravamen sobre las acciones o participaciones del Socio Estratégico referidas a la Participación Mínima, en caso de ejecución, el nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los requisitos y plazos establecidos en el párrafo precedente.

La restricción del presente acápite no incluye la transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones del Socio Estratégico distintas a la Participación Mínima; ni las de las acciones o participaciones distintas a la del Socio Estratégico.

- Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones a favor de otros Postores, o de los integrantes de otros Postores, que presentaron ofertas económicas durante la etapa del Concurso, restricción que se mantiene hasta cinco (5) años desde la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

  La referida limitación comprende también la transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones, a favor de empresas que pudieran tener vinculación directa o indirecta o que formen parte de un Grupo Económico, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01, o norma que la modifique o sustituya, según corresponda, relacionadas con las personas jurídicas que fueron Postores durante la etapa del Concurso, o con los integrantes de los consorcios que presentaron ofertas económicas durante la etapa del Concurso, distintas al Adjudicatario.

- Cualquier modificación al estatuto social que implique un cambio en el régimen de mayorías, de las clases de acciones y de las proporciones que los accionistas o participacionistas deben mantener entre sí, del su

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

órganos de administración, así como cualquier proceso de aumento de capital, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del CONCESIONARIO, desde la Fecha de Cierre y durante toda la vigencia de la Concesión, deberá:

(i) Mantener la Participación Mínima porcentual del capital social para el Socio Estratégico, conforme a lo establecido en las Bases y en el Contrato; y,

(ii) Tener necesariamente el voto favorable del Socio Estratégico, y ser aprobado por los accionistas, socios o participacionistas del CONCESIONARIO que en conjunto representen, cuando menos, dos tercios (2/3) de su capital social, tanto en primera como en segunda convocatoria.

En caso el CONCESIONARIO decida llevar a cabo cualquiera de los referidos procesos, deberá seguir las siguientes reglas:

(i) Presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el proyecto de acuerdo de la junta general de accionistas. Este deberá ser evaluado y, de corresponder, autorizado por el CONCEDENTE en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días de recibida la opinión no vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, o luego de transcurrido el plazo sin la emisión de dicha opinión, la que debe ser emitida en un plazo no mayor a treinta (30) Días de recibida la solicitud.

(ii) El estatuto deberá contemplar expresamente que, para la adopción de cualquier acuerdo, que directa o indirectamente suponga o pueda traer como consecuencia el aumento de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del CONCESIONARIO, se requerirá necesariamente del voto favorable del Socio Estratégico. Esta disposición deberá mantenerse durante toda la vigencia de la Concesión, respetándose siempre la Participación Mínima.

- El CONCESIONARIO es una sociedad cuyo objeto social se circunscribe, exclusivamente, a la ejecución de las actividades previstas en el Contrato.

- Para efectos de la constitución, operaciones y desempeño del CONCESIONARIO, este debe cumplir obligatoriamente con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

- El plazo de vigencia de la constitución del CONCESIONARIO debe ser, como mínimo, dos (2) años posteriores a la fecha de vigencia del Contrato. En caso de prórroga o ampliación del plazo de la Concesión contemplada en el Capítulo IV, la vigencia de la constitución del CONCESIONARIO deberá extenderse, por el plazo de la prórroga o ampliación, respetando

lo establecido anteriormente.

i) Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Preoperativa, según lo establecido en el Capítulo XVI.

j) Efectuar el depósito en la cuenta indicada por PROINVERSIÓN, correspondiente al reembolso de gastos del proceso y el reembolso a favor del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, conforme se establece en las Bases.

k) Entregar el modelo económico financiero formulado por el Adjudicatario. Dicho modelo deberá cumplir con lo establecido en las Bases y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

3.4. El CONCEDENTE, en la Fecha de Cierre, ha cumplido con:

a) Devolver al CONCESIONARIO la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Adjudicatario, la misma que PROINVERSIÓN tiene bajo su custodia.

b) Contar con la confirmación del fiduciario del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía señalando que se han cumplido con todas las condiciones incluidas las establecidas en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía para la adhesión del CONCESIONARIO como nuevo fideicomisario al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía, encontrándose pendiente únicamente la suscripción del Documento de Adhesión al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía.

Capítulo IV VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

Plazo de la Concesión

4.1. El plazo de la Concesión es de veinte (20) años contados a partir de la Fecha de Cierre.

4.2. En ningún caso el plazo de la Concesión sumado al plazo de cualquier prórroga, podrá exceder el plazo máximo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, el cual será contado desde la Fecha de Cierre.

Etapas de la ejecución contractual

4.3. La ejecución del Contrato se hará conforme a las siguientes etapas:

a) Etapa Preoperativa

La Etapa Preoperativa tiene una duración máxima de tres (3) años salvo el supuesto previsto en el literal c) de la Cláusula 8.9, en la cual el CONCESIONARIO realizará las Actividades de Elaboración del Expediente Técnico, Actividades de Edificación de la Infraestructura, Actividades de Equipamiento y Puesta en

Marcha.

b) Etapa Operativa

La Etapa Operativa tiene una duración que se da desde la culminación de la Etapa Pre Operativa hasta la finalización del año veinte (20) de la Concesión, periodo en el cual el CONCESIONARIO llevará a cabo las actividades de Operación y Mantenimiento, así como la Reposición de Equipamiento sujeto a reposición y la prestación de los Servicios conforme se establece en el Contrato.

Prórrogas por vencimiento de la Concesión

4.4. El plazo de la Concesión podrá ser prorrogado a su vencimiento por requerimiento del CONCEDENTE o solicitud del CONCESIONARIO, mediante comunicación escrita debidamente fundamentada, con una anticipación no menor de dos (2) años anteriores al vencimiento del plazo de la Concesión.

El CONCEDENTE se reserva el derecho de revisar las condiciones bajo las cuales evaluará la prórroga de la Concesión. La decisión del CONCEDENTE no podrá ser materia de impugnación ni susceptible de ser cuestionada por el CONCESIONARIO mediante el mecanismo de solución de controversias.

4.5. Antes de prorrogar el plazo de la Concesión por vencimiento, el CONCEDENTE debe evaluar si durante el tiempo transcurrido de la Concesión, se han producido cambios en las condiciones materiales, tecnológicas y económicas, bajo las cuales se prestan los Servicios, previa opinión no vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones que deberá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario de recibida la solicitud del CONCESIONARIO, a fin de determinar si es pertinente el otorgamiento de la prórroga del Contrato, o en su caso, la convocatoria a un nuevo proceso de selección, considerando los principios de valor por dinero y competencia, así como otras condiciones o normas sectoriales que resulten aplicables. La prórroga del plazo debe tramitarse conforme al procedimiento establecido en el Capítulo XXII y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Suspensión del plazo de la Concesión

4.6. El CONCESIONARIO o el CONCEDENTE podrán solicitar la suspensión del plazo de la Concesión cuando se afecte la Ruta Crítica o la normal prestación de los Servicios. No se reconocerá ningún tipo de perjuicio económico o financiero, vinculado a una afectación de ingresos o costos incurridos por alguna de las Partes, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, con arreglo a lo señalado en el Capítulo XXI.

b) Acuerdo por escrito entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a la referida en el Literal precedente, y siempre que no sean atribuibles al CONCESIONARIO, previa opinión vinculante del Supervisor del Contrato y de las

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCAPURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Técnico Administrativo ProInversión

Operaciones o del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, según corresponda, emitido en un plazo máximo de siete (7) Días. Dicho acuerdo deberá constar en un acta.

c) Los demás casos expresamente previstos en el presente Contrato.

La solicitud de suspensión del plazo de la Concesión se tramita siguiendo el procedimiento previsto en las Cláusulas 4.11 a 4.15, pudiendo ser presentada por cualquiera de las Partes. Durante el período de suspensión del Contrato se interrumpe el cómputo del plazo de vigencia del Contrato.

4.7. En caso la suspensión del plazo de la Concesión se genere por el evento previsto en el literal a) de la Cláusula 4.6 y se extienda por más de ciento ochenta (180) Días Calendario continuos, contados desde la respectiva declaración, y esta suspensión afecte la Ruta Crítica o la normal prestación de los Servicios, cualquiera de las Partes podrá invocar la Terminación, bajo el supuesto regulado en la Cláusula 24.2.5.

4.8. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la Cláusula 4.6, no será sancionado con las penalidades o deducciones previstas en el Contrato.

4.9. En caso el CONCEDENTE declare improcedente la solicitud de la suspensión del plazo de la Concesión, las penalidades o deducciones correspondientes al CONCESIONARIO serán aplicadas de manera retroactiva.

Suspensión de las obligaciones

4.10. El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato por parte del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE, no será considerado como causa imputable a ellos, y podrá ser suspendido durante el tiempo y en la medida que tal incumplimiento impida la ejecución de alguna de las obligaciones contempladas en el mismo, y sea originado por alguna de las siguientes causales:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, que afecte el cumplimiento de una obligación, con arreglo a lo señalado en el Capítulo XXI.

b) Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el Literal precedente, y siempre que no sean atribuibles al CONCESIONARIO, en cuyo caso será necesario contar con la previa opinión vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones o del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, según corresponda, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez (10) Días de solicitada. Dicho acuerdo deberá constar en un acta.

c) Demora o retraso de la Autoridad Gubernamental Competente en la expedición de licencias, autorizaciones, permisos o similares, debidamente acreditados.

d) Los demás casos expresamente previstos en el Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

Procedimiento para la declaración de la suspensión de las obligaciones

4.11. A excepción de la causal mencionada en el Literal b) de la Cláusula precedente, si el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE no pueden cumplir las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato debido a alguno de los eventos señalados en dicha Cláusula, el afectado por el evento deberá informar, según corresponda al CONCEDENTE o CONCESIONARIO sobre los hechos que constituyen dicho evento, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado de este, según sea el caso.

Adicionalmente, el afectado remitirá, al CONCEDENTE o CONCESIONARIO y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones o al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, según corresponda, dentro de los siete (7) Días de producido el evento, un informe técnico, legal y financiero, sustentando las razones del incumplimiento, detalles de tal evento, la obligación o condición afectada, el período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto, las medidas de mitigación adoptadas o que deberían adoptarse en tanto se supere el período estimado de restricción, propuesta de régimen de seguros (la cual deberá incluir medidas como el endose o transferencia a favor del CONCEDENTE de las pólizas de seguro que hayan sido contratadas por el CONCESIONARIO), de garantías contractuales y de otras obligaciones cuyo cumplimiento no se vea perjudicado directamente por el evento.

Asimismo, el afectado por el evento deberá mantener informado a la otra Parte del desarrollo de éste.

4.12. Dentro de los cinco (5) Días posteriores a la notificación del informe técnico, legal y financiero al que se hace referencia en la Cláusula anterior, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones o Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, según corresponda, deberá remitir su opinión técnica a las Partes. Esta opinión técnica incluirá las observaciones que el supervisor correspondiente encuentre a la solicitud; siendo que la parte que corresponda deberá presentar la subsanación a las mismas al Supervisor del Contrato y de las Operaciones o al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario. El supervisor deberá pronunciarse dentro del plazo de cinco (5) Días de recibida la subsanación de sus observaciones, sino emite su opinión en el plazo establecido, se entenderá como una opinión desfavorable.

4.13. En caso el CONCESIONARIO haya solicitado la suspensión, el CONCEDENTE deberá pronunciarse en un plazo máximo de diez (10) Días contados luego de recibida la opinión técnica del Supervisor del Contrato y de las Operaciones o del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, en caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

En caso el CONCEDENTE haya solicitado la suspensión, el CONCESIONARIO tendrá un

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

plazo de diez (10) Días desde recibido el informe técnico, legal y financiero al que se hace referencia en la Cláusula 4.11 para remitir su opinión al CONCEDENTE. El CONCEDENTE contará con un plazo de quince (15) Días desde recibida la opinión técnica vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones o del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento y la opinión del CONCESIONARIO para declarar la suspensión.

En todos los casos, corresponderá al CONCEDENTE declarar la suspensión de conformidad con lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

4.14. Siempre que se haya declarado la suspensión, si las obligaciones son afectadas por un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y mientras dure dicho evento, conforme a lo regulado en el Capítulo XXI, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la Cláusula 12.3. f).

4.15. De existir controversias sobre la procedencia de la suspensión solicitada, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO que se encuentre afectado estará facultado a recurrir al procedimiento de solución de controversias previsto en el Capítulo XXIII.

Efectos de la declaración de la suspensión de plazo de la Concesión y de las obligaciones

4.16. El deber del afectado de cumplir las obligaciones del Contrato, que se han visto afectadas, será temporalmente suspendido durante el período que se haya aprobado, por la imposibilidad producida por cualquiera de las causales indicadas-anteriormente.

Ello sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de reiniciar las Obras y/o restablecer la prestación de los Servicios suspendidos, una vez que cese la causal que dio origen a la suspensión

4.17. El afectado por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificar dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas a su contraparte y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones o al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, cuando el impedimento haya cesado, esta obligación de notificación no enerva la obligación del CONCESIONARIO de reiniciar las Obras y/o restablecer la prestación de los Servicios suspendidos, una vez que cese la causal que dio origen a la suspensión, conforme lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 4.16 precedente

Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de recibida la notificación a la que se hace referencia el párrafo precedente, el CONCEDENTE levantará un acta dejando constancia del plazo de duración de la suspensión, de la fecha de reinicio de la exigibilidad de obligaciones o del plazo de la Concesión, según corresponda, entre otras consideraciones.

El acta precedente sólo surtirá efecto, si el CONCEDENTE declara la suspensión conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 4.13, inclusive si el evento cesa antes que el CONCEDENTE declare la suspensión.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIOS Técnico Administrativo ProInversión

Notaría Tuccio

La fuerza mayor o caso fortuito no liberará al afectado del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos, así como tampoco liberará al CONCESIONARIO de que se le apliquen las penalidades o las deducciones, según corresponda, por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de suspensión, o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que no fueron suspendidas en virtud a los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso el CONCEDENTE declare la suspensión y el CONCESIONARIO incumpla con reiniciar sus obligaciones en el plazo previsto en el acta al que se refiere la presente Cláusula será de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 11.

4.18. Si durante la vigencia de la Concesión se diera la suspensión de algunas obligaciones, se mantendrán aquellas que no han sido afectadas por la suspensión.

4.19. Para el caso de la prestación de los Servicios y el cumplimiento de la garantía de continuidad de los mismos, se deberá cumplir con las disposiciones normativas y vigentes en materia de cobertura de los Servicios.

4.20. En caso el CONCEDENTE declare improcedente la solicitud de suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones, las penalidades o deducciones correspondientes al CONCESIONARIO serán aplicadas de manera retroactiva.

Capítulo V DE LOS SERVICIOS, NIVELES DE SERVICIO E INDICADORES DE SERVICIO

De los Servicios

5.1 Las características y condiciones de los Servicios, Niveles de Servicio e Indicadores de Servicio se encuentran regulados en el Anexo 8.

5.2 El CONCESIONARIO se obliga a mantener disponibles la totalidad de los Servicios durante toda la vigencia del Contrato. El CONCESIONARIO a su cuenta, costo y riesgo deberá mantener disponible el Equipamiento descrito en el Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, por lo que frente a algún fallo en el mismo deberá proponer y ejecutar las medidas que consideren necesarias hasta que se supere el fallo detectado, conforme los procedimientos señalados en el Anexo 8.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

De la modificación e inclusión de Servicios

5.3 El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar a la otra Parte adicionar un nuevo servicio o modificar el alcance de alguno de los Servicios que viene brindando el CONCESIONARIO, resultando aplicable lo establecido en el Capítulo XXII.

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

En ningún caso, estas solicitudes implicarán la eliminación de alguno de los Servicios que debe prestar el CONCESIONARIO en el marco del Contrato.

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

5.4 Cualquier trabajo o actividad que no esté expresamente mencionado en el Contrato o en los Anexos pero que, en virtud de lo dispuesto respecto al alcance y carácter de los Servicios, así como en base a las mejores prácticas y estándares internacionales resulten necesarios para la prestación de estos, serán implementados en los respectivos POA, y bajo ningún concepto podrá entenderse como una modificación del Contrato y no generarán mayores costos al CONCEDENTE.

De la modificación de los Niveles de Servicio e Indicadores de Servicio

5.5 El CONCESIONARIO, o el CONCEDENTE podrán proponer la modificación o el ajuste total o parcial de los Niveles de Servicio e Indicadores de Servicio establecidos en el Anexo 8 del Contrato, resultando aplicable lo establecido en el Capítulo XXII.

Plan de Operación Anual

5.6 Para cada uno de los Servicios el CONCESIONARIO deberá elaborar un Plan de Operación Anual (POA). Estos planes, tendrán una vigencia de un (1) Año Calendario, siendo que su aprobación no implicará modificaciones al Contrato ni revisión de precios ni de la Retribución.

El primer POA deberá ser presentado al Supervisor del Contrato y de las Operaciones con copia al CONCEDENTE con un mínimo de ciento ochenta (180) Días antes del inicio de la Etapa Operativa, y tendrá una vigencia desde el inicio de la Etapa Operativa hasta el 31 de diciembre del año siguiente. La aprobación del primer POA es requisito para el inicio de la Etapa Operativa.

Para los próximos POA, el CONCESIONARIO deberá presentar como máximo el último Día del mes de agosto de cada Año Calendario, el POA del siguiente Año Calendario ante el Supervisor del Contrato y de las Operaciones con copia al CONCEDENTE y debe ser aprobado como máximo el 1° de diciembre del Año Calendario en curso, a fin de que pueda entrar en vigencia el 1° de enero del Año Calendario siguiente; caso contrario resultarán aplicables las penalidades establecidas en el Anexo 11.

Cabe señalar que los POA de los años subsiguientes, siempre deberán constituirse como una mejora o adición a los términos y condiciones establecidos en el primer POA. En ningún caso, la modificación o actualización de los POA de los años subsiguientes podrán menoscabar lo establecido en el primer POA y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, sólo para efectos de la determinación de deducciones y penalidades, el POA aprobado mantendrá su vigencia hasta la aprobación del POA del Año Calendario que corresponda

El Supervisor del Contrato y de las Operaciones en caso no advierta la existencia de observaciones al POA debe elevar su opinión al CONCEDENTE en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario, contados de recibido el POA, para que éste en un plazo no

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

NOTARIO DE LIMA

mayor a veinte (20) Días Calendario de recibido el POA comunique al CONCESIONARIO su pronunciamiento.

De existir observaciones al POA, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones debe elevar su opinión al CONCEDENTE en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario, contados de recibido el POA, para que éste en un plazo no mayor a veinticinco (25) Días Calendario de recibido el POA comunique al CONCESIONARIO las observaciones del Supervisor del Contrato y de las Operaciones y las que él estime convenientes con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

El CONCESIONARIO tendrá un plazo máximo de veinte (20) Días Calendario para levantar dichas observaciones. Una vez presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones contará con cinco (5) Días Calendario contados de recibido el expediente de subsanación para comunicar al CONCEDENTE si persisten o no las observaciones. El CONCEDENTE en un plazo no mayor a diez (10) Días Calendario de recibido el expediente de subsanación comunicará al CONCESIONARIO su pronunciamiento respecto a la aprobación del Plan de Operación Anual previa verificación del levantamiento de observaciones.

Si como resultado de la evaluación realizada por el CONCEDENTE, persistiera observaciones o el CONCEDENTE no se hubiese pronunciado en un plazo máximo establecido de diez (10) Días Calendario de presentada la subsanación, cualquiera de las Partes deberá someter en un plazo máximo de cinco (5) Días la situación a un perito especializado de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 23.10, 23.11 y 23.12, a fin de verificar el levantamiento de las observaciones. En caso el perito confirme que el CONCESIONARIO ha subsanado las observaciones, corresponderá que el CONCEDENTE en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la comunicación del perito, comunique al CONCESIONARIO su pronunciamiento de aprobación del POA.

En caso el perito confirme que el CONCESIONARIO no ha subsanado las observaciones formuladas por el CONCEDENTE, las penalidades correspondientes serán aplicadas de manera retroactiva desde el vencimiento del plazo para la subsanación de observaciones.

En caso el peritaje sea adverso para el CONCESIONARIO, el CONCESIONARIO deberá presentar al perito, con copia al CONCEDENTE y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, la subsanación de la(s) observación(es), en las condiciones y el plazo establecido por el perito en su dictamen, el mismo que no podrá ser superior de veinte (20) Días Calendario.

Recibido el levantamiento de las observaciones, el perito contará con un plazo de diez (10) Días Calendario para emitir su opinión al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones. En caso el perito confirme la persistencia de observaciones al primer POA, se considerará que el CONCESIONARIO ha incurrido en un incumplimiento grave y por tanto resultará aplicable lo establecido en el Capítulo XXIV.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Como parte del Plan de Operación Anual, las Partes establecerán los turnos, protocolos, actas de entrega si correspondiera y situaciones de emergencias para el uso del Equipamiento de laboratorio y diagnóstico por imágenes que sea de uso compartido con el CONCEDENTE, con la finalidad de no afectar el cumplimiento de los Niveles de Servicio.

En caso de que algún Equipamiento de laboratorio y diagnóstico por imágenes llegase a fallar, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 17.1 del Contrato. Sin perjuicio de ello, corresponderá que el Supervisor del Contrato y de las Operaciones realice una investigación en un plazo máximo de quince (15) Días a partir de reportada la falla en el SIGI-NS. De determinarse que la responsabilidad es del CONCESIONARIO, se aplicarán retroactivamente las deducciones que correspondan por incumplimiento de Niveles de Servicio en la siguiente liquidación aplicando las reglas establecidas en el Capítulo XV, las mismas que se computarán desde que es reportada la falla del Equipamiento en el SIGI-NS y excedido el plazo previsto en el POA hasta que el Supervisor del Contrato y de las Operaciones valide la total disponibilidad, pronunciamiento que deberá emitirse dentro de los cinco (5) Días siguiente a que el CONCESIONARIO notifique al CONCEDENTE y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones la disponibilidad del equipo.

Las condiciones mínimas del Plan de Operación Anual y plazos de presentación se encuentran descritas en el Anexo 20.

Del Sistema de Información para la Gestión Integral de los Niveles de Servicio

5.7 El CONCESIONARIO con la finalidad de llevar a cabo el monitoreo y control de los Niveles de Servicio, deberá implementar el SIGI-NS, descrito en el Anexo 8.

Este sistema de información permite auditar, monitorear, registrar, controlar y obtener información en tiempo real, de la totalidad de los sistemas y procesos asociados al funcionamiento operativo de cada uno de los Servicios. Su objetivo es proveer todas las funcionalidades a la operación del Proyecto que incidan sobre la contabilización de los Niveles de Servicio, para que la información registrada y procesada por este sistema permita a las Partes adquirir certeza respecto de los eventos que determinan el cálculo de los Indicadores de Servicio, sus Retribuciones, penalidades y deducciones; así como los Indicadores Centinela e Indicadores Generales. El CONCESIONARIO tiene la obligación de instalar las actualizaciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del sistema.

El SIGI-NS deberá ser presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones para aprobación del CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones por lo menos cuatro (4) meses antes del inicio de la Etapa Operativa, para lo cual el CONCESIONARIO deberá seguir el siguiente procedimiento de aprobación.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZECENARO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS TORRALES Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

Una vez recibida la propuesta del SIGI-NS por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE deberá emitir su pronunciamiento, previa opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones. El Supervisor del Contrato y de las Operaciones deberá comprobar la total operatividad del sistema, así como la capacitación del personal usuario, en un plazo máximo de quince (15) Días de recibida la propuesta del CONCESIONARIO. Con la opinión favorable del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el CONCEDENTE comunicará su decisión en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde la notificación de la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, siendo que deberá notificar su decisión de manera simultánea al CONCESIONARIO y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

En caso de existir observaciones, el CONCEDENTE deberá comunicarlas al CONCESIONARIO con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde la notificación de la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones. El CONCESIONARIO tendrá un plazo de cinco (5) Días para subsanar las observaciones debiendo remitir las mismas al CONCEDENTE con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones. El Supervisor del Contrato y de las Operaciones tendrá un plazo máximo de tres (3) Días desde el día siguiente de recibida la subsanación de observaciones, para emitir su opinión. En un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la opinión antes señalada o de transcurrido el plazo sin pronunciamiento por parte del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el CONCEDENTE emitirá su pronunciamiento.

Si como resultado de la evaluación realizada por el CONCEDENTE, persistiera observaciones o el CONCEDENTE no se hubiese pronunciado en un plazo máximo establecido de ocho (8) Días contados desde el día siguiente de presentada la subsanación, cualquiera de las Partes deberá someter dicha situación a un perito especializado, siendo de aplicación el procedimiento establecido en la Cláusula 5.6.

Por su parte el CONCESIONARIO desde que el sistema se encuentra operativo deberá iniciar un proceso de capacitación dirigido a todos los miembros del Hospital. Esta capacitación que incluye la entrega de manuales de uso deberá ser continua a todo el personal del Hospital así como el nuevo personal que se incorpore y tenga la necesidad de hacer uso del SIGI-NS. Esta capacitación se debe realizar por lo menos cada seis (6) meses o a requerimiento del área usuaria del Hospital.

5.8 Bajo ninguna circunstancia podrá darse inicio a la Etapa Operativa si el SIGI-NS no se encuentra aprobado y operativo en su totalidad.

El CONCESIONARIO a través de sus trabajadores o empresas a cargo, no motivara a los usuarios que tengan acceso al SIGI-NS, a que se comuniquen mediante otra vía distinta al SIGI-NS.

Auditoría de Niveles de Servicio

5.9 La auditoría de los Indicadores de Servicio que miden los Niveles de Servicios definidos en el Anexo 8, deberá ser realizada por una entidad auditora externa, cuyo costo deberá

ser asumido por el CONCESIONARIO.

El auditor debe corresponder a una persona jurídica especializada en labores de auditoría de servicios y operación de plataformas informáticas para gestión y control de servicios y/o que cuente con profesionales con experiencia en esta materia.

5.10 Contratación de la auditoría

Dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días de iniciada la Etapa Operativa, el CONCESIONARIO deberá presentar al Supervisor del Contrato y de las Operaciones y al CONCEDENTE, al menos, tres (3) propuestas técnicas de tres (3) diferentes empresas o entidades, para la realización de la auditoría.

Las entidades auditoras propuestas podrán ser empresas auditoras o instituciones de educación superior en forma directa o a través de sus organismos técnicos. Dichas empresas e instituciones, así como los profesionales principales que integren la auditoría, deberán acreditar experiencia en el desarrollo de consultorías similares, ejecutadas durante los últimos tres (3) años.

En la terna, el CONCESIONARIO, deberá indicar al Supervisor del Contrato y de las Operaciones la propuesta metodológica de cada una de las tres empresas, la forma de evaluación de cada una de ellas, así como la empresa seleccionada.

Con esta información, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones emite su opinión sobre la empresa a contratar en un plazo máximo de siete (7) Días, luego de lo cual, el CONCEDENTE deberá pronunciarse en el plazo máximo de ocho (8) Días. Vencido dicho plazo se entenderá que el pedido ha sido desaprobado.

Designada la entidad auditora por parte del CONCEDENTE, se le comunicará esta decisión al CONCESIONARIO para que proceda a su contratación, siendo que la referida contratación deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días desde comunicada la designación del auditor. La entidad auditora deberá realizar sus auditorías siguiendo estrictamente lo indicado en la metodología presentada en su Propuesta Técnica.

La entidad auditora y los profesionales que la integran no podrán poseer ningún vínculo directo ni indirecto con el CONCESIONARIO ni con sus Empresas Vinculadas en los últimos treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de su contratación.

El Supervisor del Contrato y de las Operaciones será la contraparte de la entidad auditora, en coordinación con la dirección del Hospital, y dará acceso a los registros y documentos que estas requieran. Además, coordinará las actividades que correspondan realizar con los funcionarios del Hospital.

5.11 Obligaciones de la entidad auditora

Son obligaciones de esta entidad auditar el cumplimiento de los Indicadores de los

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCAPURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO A. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS TORRES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI R. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

Servicios prestados por el CONCESIONARIO a lo largo de toda la Etapa Operativa y el funcionamiento del SIGI-NS, su registro informatizado y toda bitácora contemplada para su registro, así como los informes o entregables que el CONCESIONARIO entregue al Supervisor del Contrato y de las Operaciones y al CONCEDENTE, previstos en el presente Contrato.

La auditoría debe permitir identificar fallos o inconsistencias en la operación del SIGI-NS y en los informes y labores de control. Asimismo, la auditoría debe incluir propuesta(s) de mejora(s) para una óptima gestión y prestación de los Servicios, así como respecto de la labor de supervisión y operación del SIGI-NS.

5.12 Objetivos específicos

La entidad auditora tendrá como objetivos específicos los siguientes:

a) Auditar el sistema de información y registro a cargo del CONCESIONARIO, en cuanto a funcionalidad para usuarios finales, accesibilidad, continuidad de acceso a la información, calidad e integridad de registros, tiempos de respuesta, reportes y resultados generales del sistema, así como todas aquellas áreas que la entidad auditora independiente estime pertinentes.

b) Auditar la gestión de los Niveles de Servicio en el Contrato, a fin de lograr los objetivos de cada uno en relación con la prestación de los Servicios y su supervisión.

Auditar la forma de medición, sus tiempos de respuesta, entre otros de los Indicadores de Servicio aprobados por el CONCEDENTE para el año correspondiente.

c) Auditar los resultados de los Niveles de Servicio, prestados por el CONCESIONARIO, realizando muestreos, censos u otros, según corresponda.

d) Auditar los incumplimientos a los Indicadores de Servicio, detallando al menos, el Servicio, responsable, fecha, hora y posible causa.

e) Expresar opiniones, certificar y cuantificar el impacto de los hallazgos encontrados.

En función de las recomendaciones de la auditoría, el CONCESIONARIO, deberá entregar dentro del plazo de dos (2) meses de recibidas las recomendaciones al Supervisor del Contrato y de las Operaciones con copia al CONCEDENTE una propuesta de mejora de los Indicadores de Servicios, sistemas de monitoreo, sistemas de registro y comunicación y, en general, de todas las condiciones que permitan determinar los Niveles de Servicio. Para ello, deberá incluir una propuesta de mejoras de los reglamentos, planes y programas considerados en el Contrato y que definen el Nivel de

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Nancy Zedano A. — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Jose Torres D. — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Cesar Varas V. — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Alberto Allemant B. — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Victor Berrospi R. — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Rosario Cayo C. — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Amalia Osorio S. — Técnico Administrativo

Servicio, mejoras al procedimiento de supervisión de cada Servicio y mejoras al sistema y solicitudes, tanto en aspectos de procedimiento como en facilidades de utilización con su respectivo cronograma de implementación.

El Supervisor del Contrato y de las Operaciones emitirá su opinión en el plazo de cinco (5) Días de recibida la propuesta del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE se pronuncia en el plazo de cinco (5) Días de recibida la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

De existir observaciones a la propuesta, el CONCESIONARIO tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para levantar dichas observaciones. Una vez presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones contará con cinco (5) Días Calendario contados de recibido el expediente de subsanación para comunicar al CONCEDENTE si persisten o no las observaciones. El CONCEDENTE en un plazo no mayor a diez (10) Días Calendario de recibido el expediente de subsanación comunicará al CONCESIONARIO su pronunciamiento.

Si como resultado de la evaluación realizada por el CONCEDENTE, persistiera observaciones se aplica la penalidad que corresponda.

La propuesta de mejora a que hace referencia el segundo párrafo de la presente Cláusula, bajo ningún concepto podrá entenderse como una modificación del Contrato y no generarán mayores costos al CONCEDENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, la opinión del auditor no es vinculante al Contrato ni retroactiva para exigencia alguna de parte del CONCESIONARIO.

Para la realización de la auditoria, se tomará como base la información obtenida del SIGI-NS establecido en el Contrato y los antecedentes del CONCESIONARIO y/o CONCEDENTE y del Supervisor del Contrato y de las Operaciones y aquella que se pondrá a disposición de la entidad auditora para realizar el trabajo encomendado.

5.13 Alcances de la auditoría

La entidad auditora deberá elaborar auditorías programadas de la información y registros correspondientes a la evaluación de los Niveles de Servicios una (1) vez al año.

Para la continuidad y comparación de resultados en el tiempo, la entidad auditora será contratada como mínimo por un período de dos (2) años consecutivos.

La entidad auditora propondrá la metodología a aplicar, la cual deberá especificar como mínimo lo siguiente:

a) Labores para realizar por parte de los profesionales que integren la auditoría.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCAHUARI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Nancy Zedano M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Luis Torrales D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Cesar Varas V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Alberto Allemant B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Victor Berrospi P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Rosario Cayo C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Amalia Osorio S. Técnico Administrativo

b) Periodicidad de las visitas a las áreas.

c) Cantidad de informes a elaborar, los cuales validarán la información y registros de los Niveles de Servicio, registros y procedimientos del sistema.

d) Cronograma de las labores a realizar.

La entidad auditora, deberá realizar las auditorías de los registros y procedimientos. Las fechas de las auditorías programadas serán propuestas por ésta, a excepción de la primera auditoría que se ejecutará a requerimiento del Supervisor del Contrato y de las Operaciones y/o del CONCEDENTE, mediante documento dirigido al profesional responsable de la auditoría. Asimismo, deberá considerar que, en el monitoreo de los Niveles de Servicio, intervendrá el personal del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

5.14 Reportes de la auditoría

Los resultados de las auditorías serán informados al CONCEDENTE con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones y al CONCESIONARIO. En dichos informes de auditoría se indicará cada uno de los resultados.

En los informes de auditoría, la entidad auditora hará constar si al realizar el ejercicio de auditoría se incumplió alguna de las condiciones previstas en el Contrato , y hará constar además cuáles fueron las normas o los procedimientos que se aplicaron en la auditoría.

Capítulo VI RÉGIMEN DE BIENES

De los Bienes de la Concesión

6.1. Los Bienes de la Concesión sólo estarán destinados a la ejecución del Contrato por lo que mantendrán tal condición hasta la suscripción del Acta de Reversión.

6.2. Los Bienes de la Concesión que el CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO a la Fecha de Cierre destinados para el Hospital, se encuentran listados en el Anexo 14.

6.3. El terreno listado en el Anexo 14 cuenta con Saneamiento Físico Legal; siendo que a la Fecha de Cierre el referido terreno que ha sido donado a favor del CONCEDENTE, cuenta con una carga inscrita que establece una serie de condiciones, que el CONCESIONARIO reconoce y se obliga a cumplir.

6.4. En caso que por cualquier acción u omisión del CONCESIONARIO se afecte la donación inscrita sobre el terreno donde se ejecutará el Hospital corresponderá al CONCESIONARIO a su cuenta, costo y riesgo obtener la propiedad del terreno a favor del CONCEDENTE.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

6.5. El CONCEDENTE se obliga a mantener vigente el título que le da mérito a ser el titular de los Bienes de la Concesión, debiendo realizar todos los actos públicos y/o privados que sean necesarios para mantener la misma a lo largo de la vigencia de la Concesión.

6.6. Durante el plazo de la Concesión el CONCESIONARIO está obligado a realizar actividades destinadas a preservar los Bienes de la Concesión en buen estado de conservación, tomando en consideración su uso ordinario y naturaleza.

6.7. El CONCESIONARIO también está obligado a realizar actividades de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin generar un impacto negativo en el medio ambiente, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas-funcionales del Servicio y, en general, todos aquellos trabajos necesarios para mantener la operatividad de los Bienes de la Concesión.

6.8. El CONCESIONARIO está obligado a realizar las mejoras que requieran los referidos Bienes de la Concesión para la adecuada prestación de los Servicios, a su cuenta, costo y riesgo.

6.9. Los Bienes de la Concesión destinados a la ejecución del Contrato, no podrán ser trasladados fuera del Área de la Concesión, salvo autorización previa, por escrito del CONCEDENTE y para entre otros los siguientes supuestos: (i) mantenimiento correctivo, (ii) trabajos de up grade, (iii) adecuación a nueva normativa, (iv) llamado de fábrica por alertas sanitarias y/o funcionales. Para tales efectos, el CONCEDENTE deberá responder a la solicitud escrita que le formule el CONCESIONARIO, en un plazo no mayor de cinco (5) Días de recibida dicha solicitud. En caso el CONCEDENTE no responda dentro del referido plazo, el CONCESIONARIO deberá reiterar su pedido otorgando un plazo adicional de dos (2) Días para que el CONCEDENTE se pronuncie, en caso de no responder a este último pedido, se entenderá por aprobada la solicitud.

6.10. Los Bienes de la Concesión destinados a la ejecución del Contrato, no podrán ser transferidos separadamente de la Concesión, o hipotecados, y no se podrá constituir garantía mobiliaria sobre los mismos, o someterlos a cargas y/o gravámenes de ningún tipo, salvo autorización previa y por escrito, del CONCEDENTE.

6.11. Cada uno de los Bienes de la Concesión susceptibles de inscripción en Registros Públicos, deben ser inscritos por el CONCESIONARIO, a su cuenta, costo y riesgo, a nombre del CONCEDENTE, dentro del plazo máximo de seis (6) meses de suscrita el Acta de Verificación y Aceptación de la Obra y Equipamiento, con la conformidad del CONCEDENTE, salvo demora o retraso de la Autoridad Gubernamental Competente, debidamente acreditado. Para dichos efectos, el CONCEDENTE autoriza expresamente al CONCESIONARIO a realizar todas las gestiones administrativas que se requieran.

6.12. Por su parte, el CONCESIONARIO en un plazo no mayor de seis (6) meses desde la Fecha de Cierre, deberá efectuar la inscripción de la Concesión en el Registro de Concesiones de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a su cuenta, costo y riesgo, salvo demora o retraso de la Autoridad Gubernamental Competente, debidamente acreditado.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Sobre la entrega de los Bienes de la Concesión

6.13. Desde la suscripción del Acta de Entrega de Bienes, el CONCESIONARIO adquiere la posesión del terreno destinado para el Hospital, en el estado en que se encuentre.

6.14. Para efectos del Contrato los bienes que sean reemplazados, repuestos y aquellos que sean adquiridos serán catalogados bajo el régimen de los Bienes de la Concesión.

El CONCESIONARIO es responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes de la Concesión desde la suscripción del Acta de Entrega de Bienes hasta su entrega al CONCEDENTE a través del Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión.

El CONCESIONARIO debe contar con las medidas de seguridad que garanticen la integridad y adecuado funcionamiento de los Bienes de la Concesión ante daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados por terceros.

6.15. El CONCESIONARIO mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes de la Concesión, siempre y cuando esta situación se hubiera originado por actos u omisiones ocurridos a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Entrega de Bienes y hasta la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión, salvo que exista una causa por dolo o negligencia grave imputable al CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO es responsable ante el CONCEDENTE y terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los Bienes de la Concesión, así como por el riesgo inherente a los mismos, y la responsabilidad civil derivada de ello.

Cualquier reclamo, acción o acto iniciado por terceros con relación a los Bienes de la Concesión, por hechos o situaciones no imputables al CONCESIONARIO y que sean originadas antes de la fecha de la suscripción del Acta de Entrega de Bienes, será responsabilidad del CONCEDENTE para el caso de los Bienes de la Concesión identificados en el Anexo 14 y del CONCESIONARIO respecto de aquellos Bienes de la Concesión incorporados por éste, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

6.16. El CONCESIONARIO se obliga a contratar y hacer uso de las pólizas de seguros sobre los Bienes de la Concesión, en los términos estipulados en el Capítulo XVII.

6.17. A partir de la suscripción de la respectiva Acta de Entrega de Bienes, el CONCESIONARIO es responsable y está obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan con relación a los Bienes de la Concesión, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

6.18. Todos los Bienes de la Concesión que el CONCEDENTE está obligado a entregar al CONCESIONARIO, por medio de la respectiva Acta de Entrega de Bienes, cumplirán con los siguientes términos:

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE GERENTE GENERAL ESSALUD

PURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

a) No están sujetos a ocupación de terceros, cargas o gravámenes, que afecten o impidan la entrega al CONCESIONARIO o el uso en posesión por parte de este, salvo por lo establecido en la Cláusula 6.3.

b) No existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales o legales, entre otras, que de alguna manera afecten o puedan afectar el uso de estos por parte del CONCESIONARIO.

6.19. Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá el derecho de propiedad o los derechos de uso que ostente sobre los Bienes de la Concesión. Sin perjuicio de ello, esta Concesión es título suficiente para que, durante su vigencia, el CONCESIONARIO ejerza derechos exclusivos para la explotación de los Bienes de la Concesión y haga valer sus derechos frente a terceros.

Asimismo, la Concesión es también título suficiente para que el CONCESIONARIO haga valer sus derechos, directamente vinculados a la Concesión, en el sistema bancario y financiero.

6.20. Luego de la suscripción de la respectiva Acta de Entrega de Bienes, el CONCESIONARIO será responsable, durante la vigencia de la Concesión, de mantener los Bienes de la Concesión libres de limitaciones legales y de hecho que afecten los fines de la Concesión.

6.21. El Acta de Entrega de Bienes, deberá contar necesariamente con la descripción del terreno, así como con cualquier elemento que ayude a individualizar e identificar el bien entregado, su condición y estado.

Formalidades para la suscripción del Acta de Entrega de Bienes

6.22. La suscripción del Acta de Entrega de Bienes será en presencia de Notario Público, contratado y pagado por el CONCEDENTE, a fin que certifique la entrega al CONCESIONARIO del terreno listado en el Anexo 14, especificando sus características, área, ubicación, si es en terrenos eriazos o rústicos, sus coordenadas en el sistema WGS 84, estado de conservación y mantenimiento, funcionamiento y rendimiento, y la afectación específica al cumplimiento del objeto de la Concesión, así como otros aspectos de interés para las Partes con relación a los terrenos señalados en el Acta de Entrega de Bienes.

El Acta de Entrega de Bienes se suscribirá en dos (2) ejemplares originales, uno para el CONCEDENTE y otro para el CONCESIONARIO. El CONCEDENTE se hará cargo de remitir una copia simple de estas actas al Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

6.23. El terreno listado en el Anexo 14 será recibido por el CONCESIONARIO en el lugar y estado de conservación en que se encuentre. Por ende, el CONCESIONARIO no podrá argumentar la existencia de cualquier falla o vicio oculto, los cuales serán de su entera responsabilidad.

GERENCIA GENERAL V°B° ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

Inventarios

6.24. En el Acta de Entrega de Bienes se detalla el terreno que será entregado a la Fecha de Cierre.

6.25. Con posterioridad a la celebración del Acta de Entrega de Bienes, el CONCESIONARIO está obligado a realizar y presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento o del Supervisor de Contrato y las Operaciones, según corresponda, los siguientes Inventarios de los Bienes de la Concesión:

a) Inventario de Obras

b) Inventario Anual

c) Inventario Final

Estos Inventarios se elaboran teniendo como referencia el terreno destinado para el Hospital y tendrán las características expresamente previstas en la definición de Inventarios y demás disposiciones del Contrato, y se presentarán al CONCEDENTE en las oportunidades que en él se establecen. Una vez presentados, el CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones o del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento emitida en un plazo máximo de diez (10) Días desde que le fueron presentados los Inventarios, podrá realizar observaciones en un plazo máximo de diez (10) Días, por escrito y con la respectiva explicación, otorgando al CONCESIONARIO, por única vez, un plazo máximo de veinte (20) Días Calendario para su subsanación; caso contrario serán de aplicación las penalidades correspondientes.

6.26. Los Inventarios deberán contener, al menos, una sucinta descripción de los bienes, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento, según corresponda; y, de ser aplicable, serie, marca, modelo y año de fabricación, así como los datos de su inscripción si estuviesen inscritos en Registros Públicos. Podrán incluirse elementos interpretativos tales como fotografías, planos, esquemas e informes de terceros, de acuerdo con los formatosestablecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables .

Servidumbres

6.27. El CONCESIONARIO realizará las gestiones ante las instituciones competentes, para el establecimiento de todas las Servidumbres convencionales que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, a su cuenta, costo y riesgo.

6.28. El CONCEDENTE otorgará de forma gratuita las Servidumbres respecto de bienes de titularidad pública, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 30327 o norma que la modifique o sustituya.

6.29. El CONCESIONARIO deberá inscribir en los Registros Públicos correspondientes, a nombre del CONCEDENTE, según sea el caso, las Servidumbres que se hubiesen

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Técnico Administrativo - ProInversión

constituido para la ejecución del Contrato y que hayan sido impuestas sobre bienes de propiedad de terceros, en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) Días Calendario computados a partir de la fecha de constitución de la Servidumbre, salvo demora o retraso de la Autoridad Gubernamental Competente, debidamente acreditado.

6.30. Las Servidumbres requeridas por el CONCESIONARIO deberán ser las identificadas en el Expediente Técnico.

6.31. Las Servidumbres, una vez impuestas, serán consideradas como derechos de la Concesión.

6.32. Las Servidumbres dan derecho al propietario del predio sirviente a percibir el pago de las indemnizaciones y compensaciones que establecen las Leyes y Disposiciones Aplicables, salvo que dichas Servidumbres sean gratuitas.

El pago de las indemnizaciones o compensaciones a que hubiere lugar, como resultado del acuerdo o imposición de tales Servidumbres, corresponderá al CONCESIONARIO, a su cuenta, costo y riesgo.

6.33. El CONCEDENTE reconoce el derecho del CONCESIONARIO de evitar u oponerse a cualquier reparación o modificación que intente realizar cualquier entidad pública o privada, favorecida o no con una Servidumbre, y cuyo ejercicio resulte incompatible con el objeto de la Concesión, según lo establecido en el Contrato. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE su intervención para la adecuada defensa de su derecho.

6.34. En caso una Servidumbre se extinguiera por culpa del CONCESIONARIO, y por esta razón hubiera necesidad de una nueva Servidumbre, corresponderá al CONCESIONARIO obtenerla por su cuenta, costo y riesgo, en un plazo máximo de treinta (30) Días computados a partir del día siguiente de la notificación de la extinción de laServidumbre.

Defensas posesorias

6.35. Luego de suscrita el Acta de Entrega de Bienes, el CONCESIONARIO tiene la obligación de ejercer cualquiera de las siguientes modalidades de defensa posesoria sobre el terreno destinado para el Hospital:

a) Defensa posesoria extrajudicial: utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra él y poder recobrar el bien, si fuere desposeído, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no permitidas por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

b) Defensa posesoria judicial: tales como interdictos, actos de ejecución forzosa y otras acciones judiciales que el CONCESIONARIO, en caso recaiga sobre la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otras, deberá comunicar al CONCEDENTE dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales vigentes al amparo de las Leyes y Disposiciones Aplicables que le permitan mantener indemne los derechos del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO sobre el referido terreno. Al respecto, será de aplicación la ley de

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

procedimiento de ejecución coactiva, o normas que la modifiquen o sustituyan.

Sin perjuicio del ejercicio de las referidas defensas, el CONCESIONARIO, ante un supuesto como los descritos en el párrafo precedente, deberá comunicar el hecho al CONCEDENTE como máximo al Día siguiente de su ocurrencia, por cualquier medio escrito o correo electrónico, y coordinar inmediatamente con el CONCEDENTE las acciones legales que vaya a interponer, en cuyo caso, el CONCEDENTE estará en libertad de entablar las acciones legales que considere idóneas a fin de mantener indemne su derecho sobre los Bienes de la Concesión. El CONCEDENTE realizará sus mejores esfuerzos, de acuerdo con sus competencias previstas en las Leyes y Disposiciones Aplicables, para coadyuvar al CONCESIONARIO en dichos fines.

Reversión de los Bienes de la Concesión por Terminación

6.36. Producida la Terminación por cualquiera de las causales descritas en el Capítulo XXIV, el CONCESIONARIO tiene la obligación de entregar al CONCEDENTE, dentro de los treinta (30) Días siguientes, en un único acto con participación del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, todos los Bienes de la Concesión que se encuentren bajo su responsabilidad. La devolución de los Bienes de la Concesión, por parte del CONCESIONARIO al CONCEDENTE, se realizará sin que este acto de devolución de lugar o derecho a indemnización o compensación alguna pagadera al CONCESIONARIO, salvo el reconocimiento de los pagos correspondientes regulados en el Capítulo XXIV.

En caso la Terminación opere durante la Etapa Preoperativa, los Bienes de la Concesión deberán estar en buen estado de conservación, tomando en consideración el uso ordinario y la naturaleza de los bienes.

En caso la Terminación se produzca durante la Etapa Operativa, los Bienes de la Concesión deberán estar en buen estado de conservación, en condiciones de uso y operación, salvo por la causal prevista en la Cláusula 24.2.5, y siempre que esta afecte a los Bienes de la Concesión.

Si por causas no imputables al CONCESIONARIO, no fuera posible entregar todos los Bienes de la Concesión en un único acto, el CONCESIONARIO deberá entregar los bienes faltantes en un siguiente acto, treinta (30) Días después del primer acto, en las mismas condiciones descritas. En este último caso no se penalizará el retraso en la entrega de los Bienes de la Concesión.

6.37. De manera previa al acto de devolución, el CONCESIONARIO elaborará el Acta de Reversión y lo remitirá al CONCEDENTE con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones. El Supervisor del Contrato y de las Operaciones emitirá al CONCEDENTE su opinión sobre la referida acta en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario. Una vez recibida la opinión favorable del Supervisor del Contrato y de las Operaciones o de vencido el plazo sin que sea emitida, el CONCEDENTE contará con diez (10) Días Calendario para emitir su conformidad o sus observaciones al Acta de Reversión presentada por el CONCESIONARIO, otorgándole un plazo máximo de quince (15) Días para subsanarlas.

Una vez presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE contará con siete (7) Días Calendario emitir su conformidad al Acta de Reversión.

Durante el acto de devolución, el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE y el Supervisor del Contrato y de las Operaciones suscribirán la respectiva Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión, según lo establecido en el presente Capítulo.

En dicha acta se establecerán los datos de los representantes de las Partes y la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando: características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento, y demás elementos de interés, según corresponda.

6.38. Formará parte del Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión, el Inventario Final, así como cualquier otro documento que ayude a identificar el objeto entregado y su estado de conservación, incluyéndose planos, fotografías o esquemas. Formará parte del Inventario Final, los repuestos para los Equipamientos que le corresponda el mantenimiento preventivo que aseguren la continuidad de las operaciones de la Concesión durante un periodo de tres [3] meses desde el término de la Concesión, adjuntando para ello un informe debidamente sustentado.

El Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión se suscribirá en tres (3) originales, una (1) para el Supervisor del Contrato y de las Operaciones, una (1) para el CONCESIONARIO y uno (1) para el CONCEDENTE.

Equipamiento sujeto a Reposición

6.39. Reglas Generales

Será obligación del CONCESIONARIO la elaboración y aplicación de los planes de Mantenimiento Preventivo, Integral, Correctivo y Predictivo del Equipamiento sujeto a Reposición y de elaborar, preparar y hacer cumplir en todo momento los protocolos de utilización, conservación y uso de dicho Equipamiento.

Del mismo modo será obligación de las Partes dotarse de un alto nivel de calificación y experiencia del personal a cargo de la utilización y manejo de los distintos Equipamientos sujetos a Reposición en cada uno de los servicios del Hospital, teniendo en cuenta que la complejidad y las capacidades requeridas son diferentes para cada Servicio.

También será obligación del CONCESIONARIO la elaboración y aplicación de planes de capacitación continua específicos para una adecuada utilización del Equipamiento sujeto a Reposición por parte del personal habilitado para ello, en los casos que se requiera y en aquellos que el CONCEDENTE solicite tales capacitaciones. Estas capacitaciones no generarán el derecho a un pago adicional a favor del CONCESIONARIO.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO A. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT R. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI R. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

Notaría TUCCIO

6.40. Obligaciones del CONCESIONARIO en relación con la Reposición Programada

El CONCESIONARIO será responsable de cubrir a su entero costo y riesgo las Reposiciones Programadas del siguiente Equipamiento:

i. Equipo biomédico.
ii. Equipo complementario.
iii. Equipamiento electromecánico.
iv. Equipamiento informático y comunicaciones.
v. Mobiliario clínico
vi. Mobiliario administrativo.

Se entenderá como Reposiciones Programadas a las definidas por el propio CONCESIONARIO de acuerdo con el Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento, y que en general obedecen a criterios de vida útil de los Equipamientos listados en el Anexo 17.

En las Reposiciones Programadas el CONCESIONARIO asume la responsabilidad de la oportunidad y costo de estas reposiciones. En tal sentido y como único pago vinculado el CONCESIONARIO tendrá derecho al pago por Reposición de Equipos, conforme lo establecido en la Cláusula 15.15 del presente Contrato.

Si alguna, o el total, de las reposiciones del Equipamiento listado es necesario adelantarla, respecto al programa de reposición presentado en la Oferta Económica será el CONCESIONARIO quien asuma este riesgo.

El CONCEDENTE deberá aprobar las especificaciones técnicas del Equipamiento listado que será materia de Reposición.

En caso de controversia entre las Partes respecto de las especificaciones técnicas de los equipos materia de Reposición, cualquiera de las Partes podrá someter esta situación a un perito especializado de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 23.10, 23.11 y 23.12.

6.41. Obligaciones de las Partes en relación con la Reposición No Programada

a) Las Reposiciones No Programadas del Equipamiento, durante la vigencia del Contrato, de responsabilidad, costo y riesgo del CONCEDENTE podrá realizarse en el siguiente caso:

- Si el equipo materia de la Reposición No Programada por obsolescencia tecnológica debiera ser sustituido por otro actualizado de similar aplicación clínica a solicitud del CONCEDENTE, siempre y cuando se acredite la mejora en la prestación del Servicio corresponderá que el CONCEDENTE determine las especificaciones técnicas del equipo que deberá reponer el CONCESIONARIO

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

RIMAX HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS CORRALES D. Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR ARAS V. Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo - ProInversión

Notaría TUCCIO

En este supuesto será obligación del CONCEDENTE compensar al CONCESIONARIO, con la opinión previa del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el monto neto de los mayores costos asumidos por éste, con excepción de aquellos que son operados por el CONCESIONARIO.

Se entiende por monto neto, la diferencia entre el costo adicional de la Reposición y los beneficios de ahorro de costos para el CONCESIONARIO, si procede, o bien el potencial ahorro para el CONCESIONARIO debido a la modificación de su Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento. Para los efectos previstos en el presente párrafo se deberá considerar como una inversión adicional y por tanto resultará aplicable lo establecido en el Capítulo XXII.

Será obligación del CONCESIONARIO acreditar fehacientemente y sin lugar a dudas, la naturaleza de la Reposición No Programada, como también entregar toda la información fidedigna y autentica y oportuna a efectos de la determinación del monto neto que se menciona en el párrafo anterior. Sin la entrega de dicha información por parte del CONCESIONARIO, éste no tendrá derecho a compensación adicional alguna en relación con las Reposiciones No Programadas.

b) Las Reposiciones No Programadas del Equipamiento, durante la vigencia del Contrato serán de responsabilidad, costo y riesgo del CONCESIONARIO, salvo el supuesto de obsolescencia tecnológica previsto en el literal a) precedente.

Obligación de reemplazo del Equipamiento siniestrado

6.42. El CONCESIONARIO tiene como obligación, reponer a su costo el Equipamiento que pudiera resultar siniestrado o perdido en el plazo máximo de quince (15) Días Calendario, desde identificado dicho evento, pudiendo el CONCEDENTE en caso de incumplimiento aplicar las penalidades correspondientes, según lo establecido en el Anexo 11.

6.43. El CONCESIONARIO en un plazo máximo de cinco (5) Días de ocurrido el evento, podrá presentar una solicitud de ampliación de plazo debidamente sustentada remitida al CONCEDENTE con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, respecto del cual el CONCEDENTE deberá pronunciarse en un plazo no mayor a cinco (5) Días , previa opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones quien deberá remitir la misma al CONCEDENTE en un plazo máximo de dos (2) Días. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie dentro del referido plazo, el CONCESIONARIO deberá reiterar su pedido otorgando un plazo adicional de dos (2) Días para el pronunciamiento del CONCEDENTE, en caso de no responder a este último pedido, se entenderá por aceptado el plazo solicitado por el CONCESIONARIO.

En caso el CONCEDENTE otorgue el plazo solicitado, deberá comunicar el nuevo plazo para la reposición al CONCESIONARIO con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones. En caso el CONCEDENTE rechace la solicitud de ampliación de plazo, será exigible que el CONCESIONARIO cumpla con la obligación de reemplazo en el plazo establecido inicialmente de quince (15) Días Calendario, resultando de aplicación las

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS TORRALES O. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CESAR VARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT R. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO OAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

Notaría TUCCIO

penalidades que resulten aplicables en caso de incumplimiento.

6.44. Las condiciones de reposición considerando el Equipamiento debe ser nuevo, sin uso, de reciente fabricación y de características iguales o superiores. Sin perjuicio de ello, el CONCESIONARIO deberá mantener disponibles la totalidad de los Servicios.

Capítulo VII PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De las obligaciones del CONCESIONARIO respecto a los permisos, licencias y autorizaciones

7.1. El CONCESIONARIO a su cuenta, costo y riesgo se hará cargo de gestionar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para la ejecución de los Servicios establecidos en el presente Contrato.

7.2. En caso la naturaleza del permiso, licencia o autorización requiera que la misma sea solicitada por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá requerirlo expresamente y por escrito. Para tal efecto, el CONCESIONARIO deberá proporcionar el apoyo logístico correspondiente, así como la documentación técnica y legal establecida en las Leyes y Disposiciones Aplicables hasta obtener la licencia, permiso o autorización requerida, así como asumir los costos que se requieran; siendo que la intervención del CONCEDENTE es de medios y bajo ningún motivo de resultados.

De las obligaciones del CONCEDENTE respecto a los permisos, licencias y autorizaciones

7.3. El CONCESIONARIO a su cuenta y costo se hará cargo de gestionar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para la ejecución de las obligaciones del CONCEDENTE establecidos en el presente Contrato, salvo que no sea posible obtenerlas por causas imputables al CONCEDENTE.

En caso la naturaleza del permiso, licencia o autorización requiera que el CONCEDENTE cumpla con presentar uno o más requisitos con la finalidad de obtener la misma, el CONCEDENTE se encontrará obligado a presentar al CONCESIONARIO la información requerida en un plazo máximo de siete (7) Días de realizada la solicitud. Caso contrario, no resultarán aplicables las penalidades correspondientes establecidas en el Anexo 11.

Capítulo VIII DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

8.1. El CONCESIONARIO deberá elaborar un Expediente Técnico y presentarlo al CONCEDENTE, con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, considerando lo detallado en la Cláusula 8.7 y siguientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO

8.2. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el Contrato, el CONCESIONARIO tendrá las siguientes obligaciones durante las Actividades de Elaboración del Expediente Técnico.

GERENCIA GENERAL V°B° R. PARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA MUCIARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

8.3. El CONCESIONARIO se obliga, a su cuenta, costo y riesgo a elaborar los Estudios Preliminares y Expediente Técnico conforme a las definiciones y especificaciones de los Servicios objeto del Contrato, los Anexos, la normatividad técnica y reglamentaria vigente y las Leyes y Disposiciones Aplicables y las certificaciones establecidas en el Anexo 22 del Contrato. El CONCESIONARIO asume la responsabilidad, total y exclusiva, por la elaboración de los Estudios Preliminares y el desarrollo del Expediente Técnico. El CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE, por escrito y de manera previa, el inicio de la elaboración del Expediente Técnico en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario desde la Fecha de Cierre.

8.4. Los riesgos de diseño y financiamiento del Expediente Técnico es asumido íntegramente por el CONCESIONARIO. Todas las obligaciones de cargo del CONCESIONARIO recogidas en el presente Capítulo serán asumidas por éste a su cuenta, costo y riesgo. Los errores de diseño no liberan al CONCESIONARIO de cumplir con los Niveles de Servicio.

8.5. El CONCESIONARIO para el desarrollo del Expediente Técnico deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los Niveles de Servicio, recogidos en el Anexo 8, cartera de Servicios, establecidos en el Anexo 6, y su Propuesta Técnica, la cual debe haber considerado como mínimo los alcances del Anexo 14 tales como el estudio de factibilidad, las mejoras, reajustes, propuestas y/o planteamientos que otorguen un valor agregado en términos del diseño hospitalario, innovación arquitectónica, ecoeficiencia, funcionalidad, seguridad, tecnología, equipamiento entre otras.

8.6. El CONCESIONARIO será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y genere como producto de los estudios efectuados y por el proyecto constructivo que elabore, como producto del Expediente Técnico desarrollado.

Plazos y entrega del Expediente Técnico

8.7. A los quince (15) Días Calendario de la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá entregar el Plan de Trabajo del Expediente Técnico en el cual incluirá el Cronograma de Elaboración del Expediente Técnico y su contenido para conocimiento del CONCEDENTE y del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

Cuando el CONCESIONARIO estime necesario efectuar una modificación al Cronograma de Elaboración del Expediente Técnico deberá considerar que ello no implica bajo ningún supuesto la suspensión o ampliación del plazo establecido para la presentación del Expediente Técnico respectivo. Para tal efecto, el CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento las modificaciones al Cronograma de Elaboración del Expediente Técnico, en un plazo máximo de tres (3) Días Calendario de realizada la referida modificación.

8.8. El CONCESIONARIO deberá obtener la no objeción del Expediente Técnico en un plazo que no podrá exceder doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, según lo establecido en el presente Capítulo, pudiendo plantear las mejoras o adecuaciones que

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

considere pertinente bajo su cuenta, costo y riesgo; siempre que se cumpla con lo establecido en el Anexo 15.

8.9. El CONCESIONARIO deberá considerar para el desarrollo del Expediente Técnico, los alcances técnicos establecidos en el Anexo 15, y los plazos fijados en el presente Contrato, así como lo requerido en cada uno de los siguientes entregables:

a) Anteproyecto:

El CONCESIONARIO contará con sesenta (60) Días Calendario desde la Fecha de Cierre, para presentar al CONCEDENTE con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento el Anteproyecto, para la ejecución de los Estudios Preliminares, la formulación y definición del Anteproyecto, así como la elaboración y gestión por los concesionarios de los servicios públicos de los expedientes técnicos complementarios para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones y otros.

El CONCEDENTE y el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento comunicarán al CONCESIONARIO sus comentarios, recomendaciones, alcances de orden técnico y observaciones en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario de recibido el Anteproyecto, los cuales deberán ser considerados o subsanados por el CONCESIONARIO en los siguientes entregables.

En caso el CONCEDENTE emita comentarios, recomendaciones u observaciones, deberá hacerlo en un solo acto, adjuntando un informe con la respectiva explicación o justificación técnica, de tal manera que permita al CONCESIONARIO implementar los comentarios, recomendaciones o subsanar las observaciones formuladas.

b) Expediente Básico

El CONCESIONARIO contará con sesenta (60) Días Calendario a partir del Dia siguiente de la presentación del Anteproyecto, para presentar al CONCEDENTE con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento el Expediente Básico. Este entregable comprende la elaboración del Expediente Técnico, con todos los componentes básicos que correspondan.

El CONCEDENTE y el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento comunicarán al CONCESIONARIO sus comentarios, recomendaciones, alcances de orden técnico y observaciones en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario de recibido el Expediente Básico, los cuales deberán ser considerados o subsanados por el CONCESIONARIO en los siguientes entregables.

En caso el CONCEDENTE emita comentarios, recomendaciones u observaciones, deberá hacerlo en un solo acto, adjuntando un informe con la respectiva explicación o justificación técnica, de tal manera que permita al CONCESIONARIO implementar los comentarios, recomendaciones o subsanar las observaciones formuladas.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE (E) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

c) Expediente Final

El CONCESIONARIO contará con ciento veinte (120) Días Calendario a partir del Día siguiente de la presentación del Expediente Básico para presentar el Expediente Final. Este deberá incluir el desarrollo del Entregable 3 del Anexo 15.

El Expediente Final debe contener el Cronograma de Ejecución de Obras que no debe exceder del plazo previsto en la Cláusula 9.7. No obstante, las Partes acuerdan expresamente que el CONCESIONARIO se encuentra facultado a ampliar el Cronograma de Ejecución de Obras hasta por un periodo adicional de seis (6) meses.

La prórroga indicada en el párrafo precedente podrá afectar el plazo máximo para el inicio de la Etapa Operativa establecida en la Cláusula 12.4 pero no el plazo de la Concesión, y en ningún caso esta ampliación dará derecho a Retribución Económica, reconocimiento de gastos o costos, indemnización o compensación alguna distinta de las contempladas expresamente en el Capítulo XV del Contrato.

El CONCESIONARIO presentará el Expediente Final en formato físico y por medio digital.

El Expediente Final será entregado al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, con copia al CONCEDENTE para ser revisado, evaluado y verificado por este, debiendo el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento elevar su pronunciamiento al CONCEDENTE en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario, contados de recibido el Expediente Final, para que éste en un plazo no mayor a veinticinco (25) Días Calendario de recibido el Expediente Final comunique al CONCESIONARIO su pronunciamiento. Este pronunciamiento no comprende la verificación de la compatibilización del Expediente Final con el Instrumento Gestión Ambiental Aprobado, la misma que será evaluada bajo los alcances del literal d) de la presente Cláusula, salvo que el CONCESIONARIO dentro del plazo establecido en este literal presente al CONCEDENTE el Expediente Técnico con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

De existir observaciones al Expediente Final, por parte del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, éstas deberán ser remitidas al CONCEDENTE en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario de recibido el Expediente Final. El CONCEDENTE, remitirá las observaciones del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento y las que estime convenientes al CONCESIONARIO con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento y las que estime convenientes al CONCESIONARIO con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento en un plazo máximo de veinticinco (25) Días Calendario de recibido el Expediente Final. El CONCESIONARIO tendrá un plazo máximo de veinte (20) Días Calendario para levantar dichas observaciones debiendo remitir las mismas al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento con copia al CONCEDENTE.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEBADUA M. - Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS TORRALES D. - Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. - Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. - Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI P. - Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. - Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. - Técnico Administrativo - ProInversión

En caso el CONCEDENTE emita observaciones, este debe hacerlo por única vez, adjuntando el informe con la respectiva explicación o justificación técnica, de tal manera que permita al CONCESIONARIO absolver o subsanar las observaciones formuladas.

Una vez presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO, el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento contará con diez (10) Días Calendario contados de recibido el expediente de subsanación para comunicar al CONCEDENTE si persisten o no las observaciones. De persistir las observaciones, éstas deben ser subsanadas en el Expediente Técnico.

En caso el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento comunique la conformidad técnica respectiva sobre el levantamiento de observaciones, remitirá el Expediente Final junto a su informe al CONCEDENTE para que éste en un plazo no mayor a veinte (20) Días Calendario contados de recibido el expediente de subsanación, comunique al CONCESIONARIO su pronunciamiento.

d) Expediente Técnico

El CONCESIONARIO contará con setenta (70) Días Calendario a partir del Día siguiente de la presentación del Expediente Final para presentar el Expediente Técnico, el cual comprende la actualización del Expediente Final a que hace referencia el literal c) de la presente Cláusula compatibilizado con el IGA aprobado.

El CONCESIONARIO presentará el Expediente Técnico en formato físico y por medio digital.

El Expediente Técnico será entregado al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, con copia al CONCEDENTE para ser revisado, evaluado y verificado por este, debiendo el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, en caso no tener observaciones, elevar su pronunciamiento al CONCEDENTE en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario de recibido el Expediente Técnico, para que éste en un plazo no mayor a veinte (20) Días Calendario de recibido el Expediente Técnico comunique al CONCESIONARIO supronunciamiento.

En caso que venciera el plazo del CONCEDENTE mencionado en el párrafo anterior sin que el CONCEDENTE se pronuncie, se entenderá que el Expediente Técnico no obtuvo la "no objeción", en cuyo caso el CONCESIONARIO podrá reiterar su pedido otorgando un plazo adicional de dos (2) Días para que el CONCEDENTE se pronuncie, en caso de no responder este último pedido, se entenderá que el Expediente Técnico cuenta con la "no objeción" del CONCEDENTE.

De existir observaciones al Expediente Técnico por parte del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, éstas deberán ser remitidas al CONCEDENTE en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario de recibido el Expediente Técnico. El CONCEDENTE remitirá las observaciones del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento y las que estime convenientes al CONCESIONARIO con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento en un plazo máximo de veinte

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto; LUIS TORRALES D. Asesor Legal; CESAR VARAS V. Asesor Técnico; ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero; VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico; ROSARIO CAYO C. Técnico; AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

(20) Días Calendario de recibido el Expediente Técnico. El CONCESIONARIO tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para levantar dichas observaciones debiendo remitir las mismas al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento con copia al CONCEDENTE.

Las observaciones al Expediente Técnico sólo podrán estar referidas a verificar el levantamiento de observaciones formuladas por el CONCEDENTE sobre el Expediente Final; por lo que el CONCEDENTE no podrá pronunciarse sobre nuevos aspectos o temas no advertidos en el procedimiento regulado en el literal c) de la presente Cláusula, salvo observaciones originadas como consecuencia de la implementación de recomendaciones formuladas por la Autoridad Gubernamental Competente en el acto administrativo que aprueba el IGA.

Una vez presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO, el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento contará con cinco (5) Días Calendario para comunicar si persisten o no las observaciones al Expediente Técnico.

Una vez que el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento otorgue la conformidad técnica respectiva, remitirá el Expediente Técnico adjunto a su informe al CONCEDENTE para que este en un plazo no mayor a diez (10) Días Calendario de recibido el expediente de subsanación comunique al CONCESIONARIO su pronunciamiento respecto a la no objeción al Expediente Técnico previa verificación del levantamiento de observaciones, y proceder con las siguientes actividades.

Si como resultado de la evaluación realizada por el CONCEDENTE, persistiera observaciones o el CONCEDENTE no se hubiese pronunciado en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario de presentada la subsanación, cualquiera de las Partes deberá someter en un plazo máximo de cinco (5) Días la situación a un perito especializado de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 23.10, 23.11 y 23.12, a fin de verificar el levantamiento de las observaciones, en tal supuesto se aplicarán las siguientes reglas:

Si el perito confirma que el CONCESIONARIO ha subsanado las observaciones, corresponderá que el Concedente en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la comunicación del perito, comunique al CONCESIONARIO su pronunciamiento de no objeción al Expediente Técnico. En este caso, el tiempo que dure el peritaje no se computará para los plazos regulados en las Cláusulas 9.2, 9.7 y 12.4, ni dará derecho al CONCESIONARIO a recibir Retribución Económica, reconocimiento de gastos o costos, indemnización o compensación alguna distinta de las contempladas expresamente en el Capítulo XV del Contrato.

En caso el perito confirme que el CONCESIONARIO no ha subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el CONCEDENTE, las penalidades correspondientes serán aplicadas de manera retroactiva desde el vencimiento del plazo para la subsanación de observaciones. En este caso, el tiempo que dure el peritaje si se computará para los plazos regulados en las Cláusulas 9.2, 9.7 y 12.4.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS CORRALES D. Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo - ProInversión

En caso el peritaje sea adverso para el CONCESIONARIO, el CONCESIONARIO deberá presentar al perito, con copia al CONCEDENTE y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, la subsanación de la(s) observación(es), en las condiciones y el plazo establecido por el perito en su dictamen, el mismo que no podrá ser superior de veinte (20) Días Calendario.

Recibido el levantamiento de las observaciones, el perito contará con un plazo de diez (10) Días Calendario para emitir su opinión al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

En caso el perito confirme la persistencia de observaciones, el CONCEDENTE podrá aplicar la causal r) de la Cláusula 24.2.2.

8.10. Cualquier conformidad o no objeción del CONCEDENTE u opinión del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento respecto del Expediente Técnico, no implica ni debe interpretarse de modo alguno que el CONCESIONARIO traslada al CONCEDENTE, total o parcialmente, los riesgos de diseño, financiamiento o construcción, los cuales son competencia y responsabilidad única y exclusiva del CONCESIONARIO.

8.11. El CONCESIONARIO deberá considerar que el Expediente Técnico no objetado podrá ser modificado en virtud de cualquier cambio solicitado por la Autoridad Gubernamental Competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones requeridas conforme al Contrato. Asimismo, el CONCESIONARIO puede solicitar modificaciones al Expediente Técnico no objetado, siempre que se respete lo señalado en el Anexo 15.

En ambos casos, junto con la solicitud de no objeción de las modificaciones al Expediente Técnico, el CONCESIONARIO deberá presentar un informe legal y técnico que sustente las modificaciones solicitadas, siendo que el procedimiento para obtener la no objeción a estos cambios será el mismo que se establece para la no objeción del Expediente Técnico; y, deberá ser registrado en el Cuaderno de Diseño y Obra.

Las modificaciones reguladas en la presente Cláusula son responsabilidad del CONCESIONARIO quien los asumirá bajo su costo, cuenta y riesgo considerando que no generarán mayores costos al CONCEDENTE, ni podrán reducir las obligaciones de carácter técnico establecidas en los Anexos del Contrato los Niveles de Servicio establecido en el Anexo 8 o modificar los plazos de ejecución de las Obras del Expediente Técnico.

8.12. EL CONCESIONARIO deberá proporcionar al CONCEDENTE todos los archivos físicos y electrónicos vinculados con la elaboración del Expediente Técnico de acuerdo con los alcances contenidos en el Anexo 15, no limitándose a los archivos electrónicos y el modelado BIM.

Derechos de propiedad intelectual e industrial

GERENCIA GENERAL V°B° R. PARRAGUEZ R.V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS TORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

8.13. Las partes reconocen y aceptan que los derechos de propiedad intelectual que el CONCESIONARIO ponga a disposición para la prestación de los Servicios como consecuencia de la ejecución de este Contrato, no son de propiedad del CONCESIONARIO ni serán cedidos al CONCEDENTE, ya que su titularidad recaerá sobre el dueño legítimo de los mismos y/o de su adquirente.

Sin perjuicio de ello, como parte del proceso de Reversión, el CONCESIONARIO se obliga a entregar al CONCEDENTE toda la información del Proyecto y toda la propiedad intelectual de aquello desarrollado por o para el CONCESIONARIO. Tratándose de propiedad intelectual, el CONCESIONARIO deberá realizar, a su cuenta, costo y riesgo cualquier acto que sea necesario a fin de que el CONCEDENTE sea titular, licenciatario o causahabiente de todo derecho de propiedad intelectual, incluyendo cualquier acto de registro frente a la Autoridad Gubernamental Competente.

8.14. En términos de propiedad intelectual e industrial serán aplicables a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO en el presente Contrato las siguientes disposiciones:

a) El CONCESIONARIO asume la obligación de obtener para sí o a favor del CONCEDENTE, durante la vigencia del Contrato, cualquier derecho de propiedad intelectual como son, entre otros, los derechos de autor, patentes, licencias, marcas o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la ejecución del Contrato, por los plazos máximos previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCESIONARIO tendrá una licencia de uso sobre los citados derechos que se otorgarán en los términos establecidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

b) El CONCESIONARIO permitirá el acceso al CONCEDENTE o a quien éste designe, sin costo alguno, a la información de la Concesión y la propiedad intelectual.

c) El CONCESIONARIO no adquirirá derecho ni licencia de uso alguno respecto de la información confidencial, datos o cualquier otro tipo de activos intangibles y de propiedad intelectual de propiedad del CONCEDENTE con relación a la Concesión, ni sobre cualquier documento sobre los cuales el CONCESIONARIO tiene derecho de uso, incluso si su uso es necesario para cumplir con el objeto del Contrato, los cuales permanecerán de exclusiva propiedad, uso o aprovechamiento del CONCEDENTE.

d) Asimismo, el CONCESIONARIO reconoce que el CONCEDENTE será el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos escritos o creados por o para el CONCESIONARIO en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

e) El CONCESIONARIO deberá realizar copias de respaldo y mantener en su custodia en forma segura toda la información, material y documentos de la Concesión, quedando bajo su responsabilidad y costo la reposición de la información que no haya sido debidamente custodiada.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: NANCY ZEDANO A. Directora Proyecto; LUIS CORRALES D. Asesor Legal; CESAR VARAS V. Asesor Técnico; ALBERTO ALEMANI B. Asesor Financiero; VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico; ROSARIO CAYO C. Técnico; AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

Capítulo IX CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

Obligaciones del CONCESIONARIO

9.1. El CONCESIONARIO será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de las Obras en el plazo establecido en la Cláusula 9.2 y 9.7 en estricta concordancia con el Contrato y los demás documentos que forman parte del mismo.

Inicio de la Actividad de Edificación de la Infraestructura

9.2. Para iniciar la construcción de las Obras y suscribir el acta respectiva, las Partes tendrán un plazo máximo de doce (12) meses desde la Fecha de Cierre.

9.3. Para suscribir el Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento y así iniciar la Actividad de Edificación de la Infraestructura, las Partes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que las Partes hayan suscrito el Acta de Entrega de Bienes a que se refiere la Cláusula 6.13 y siguientes.

b) Que el CONCESIONARIO haya obtenido las Servidumbres, según las condiciones establecidas en las Cláusulas 6.27 a 6.34 del Capítulo VI.

c) Que el CONCESIONARIO haya obtenido la no objeción al Expediente Técnico.

d) Que el CONCESIONARIO haya aperturado el Cuaderno de Diseño y Obra.

e) Que el CONCESIONARIO haya obtenido la aprobación del o de los Instrumentos de Gestión Ambiental y de las demás autorizaciones, permisos y licencias requeridos para el inicio de las Obras comprendidas en el Expediente Técnico, por parte de las Autoridades Gubernamentales Competentes.

f) En caso de que el Constructor sea contratado por el CONCESIONARIO, que éste haya entregado al CONCEDENTE una copia legalizada del contrato de construcción correspondiente en los términos establecidos en la Cláusula 9.5.

g) Que el CONCESIONARIO haya obtenido el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) u otro instrumento requerido por la Autoridad Gubernamental Competente, a su costo, cuenta y riesgo, para la ejecución de las Obras correspondientes, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Capítulo XVIII del Contrato.

h) Que el CONCESIONARIO haya acreditado el pago en efectivo del capital social, de acuerdo con el Literal b) de la Cláusula 3.3.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

i) Que el CONCESIONARIO haya obtenido la conformidad de PROINVERSIÓN al Cierre Financiero.

j) Que el CONCESIONARIO haya contratado los seguros correspondientes, según lo establecido en el Capítulo XVII.

9.4. El Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento deberá suscribirse a más tardar a los siete (7) Días Calendario de verificados en su conjunto las condiciones de la Cláusula anterior.

9.5. Los contratos de construcción deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidos en las Bases y en el Contrato. Las modificaciones a los contratos de construcción también deberán ser remitidas para conocimiento del CONCEDENTE

9.6. En caso de modificación del contrato de construcción que implique cambiar al Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, se exigirá al nuevo constructor el cumplimiento como mínimo de los mismos requisitos establecidos en las Bases, de modo tal que durante la ejecución de las Obras se cumplan en todo momento con los mismos.

Para tal efecto, el CONCESIONARIO en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario deberá acreditar ante el CONCEDENTE que el Constructor propuesto cumple con lo establecido en las Cláusulas 9.5 y 9.6. En caso el CONCEDENTE considere que el Constructor propuesto no cuenta con la calificación requerida, el CONCESIONARIO deberá presentar una nueva alternativa hasta obtener la conformidad del CONCEDENTE.

Si el CONCESIONARIO incumple con esta obligación, será considerado un incumplimiento grave siendo de aplicación lo previsto en el Capítulo XXIV.

9.7. El CONCESIONARIO debe realizar la Actividad de Edificación de la Infraestructura dentro del plazo máximo de veintidós (22) meses desde la sulscripción del Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento salvo el caso previsto en el Literal c) de la Cláusula 8.9, debiendo anotar el fin de estas actividades en el Cuaderno de Diseño y Obra. El procedimiento de verificación de las Obras, instalaciones y Equipamiento Ligado a la Obra Civil se encuentra establecido en la Cláusula 11.18 debiendo preverse la comunicación al CONCEDENTE respecto a la constitución del Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento según lo indicado en la Cláusula 9.8.

9.8. El CONCEDENTE, constituirá y designará, mediante acto resolutivo, un Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento dentro del plazo máximo de diecisiete (17) meses desde la suscripción del Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento. El CONCEDENTE, puede contratar los servicios de los profesionales especialistas que considere necesarios para la verificación de las Obras y el Equipamiento, asumiendo los costos de la contratación correspondiente.

9.9. Si el CONCESIONARIO, por razones imputables a él, incumple con los plazos a que se refiere la Cláusula 9.7, resultarán de aplicación las penalidades devengadas desde la

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

fecha en que se produjo el incumplimiento hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento que hace referencia la Cláusula 11.28.

9.10. El CONCESIONARIO asume el riesgo de la liberación de todas las interferencias del Proyecto, a su costo, cuenta y riesgo, incluidos todos los tributos que pudieran generarse de ello.

Cronograma de Ejecución de Obras

9.11. Iniciada la Actividad de Edificación de Infraestructura, el CONCESIONARIO deberá presentar al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento con copia al CONCEDENTE, el Cronograma de Ejecución de Obras actualizado a dicha fecha de inicio, precisando la fecha de cada uno de los hitos y el avance de Obra y Equipamiento previstos, concordado con un diagrama PERT o CPM y un Plan General de los trabajos a ejecutar, conteniendo como mínimo lo dispuesto en el Anexo 16, el cual se obliga a cumplir.

9.12. El Cronograma de Ejecución de Obras y el Plan General deberá representar el avance mensual o el porcentaje de avance de obra programado dentro del plazo máximo establecido en el Contrato. Asimismo, deberán ser presentados en medio digital y físico.

9.13. La Ruta Crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación del Cronograma de Ejecución de Obras, en el cual debe indicarse para cada actividad, las precedentes y posteriores, el código de la actividad, duración, inicios y términos más tempranos y tardíos, holguras, entre otros.

9.14. Conjuntamente con el Cronograma de Ejecución de Obras, el CONCESIONARIO presentará lo siguiente:

i. Cronograma GANTT de ejecución de la Obra adecuado a la fecha de inicio de obra.

ii. Cronograma adecuado a la fecha de inicio de obra valorizado indicando los porcentajes de avances mensuales estimados en el Expediente Técnico que obtuvo la no objeción.

iii. Listado de todas las actividades arregladas por inicio más temprano.

iv. Listado de todas las actividades arregladas por holgura.

v. Listado de todas las actividades agrupadas por responsables (CONCESIONARIO, Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento y CONCEDENTE).

vi. Listado de todas las actividades agrupadas por sector de Obra e inicio más temprano.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Nancy Tedano M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Luis Corrales D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Cesar Varas V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Alberto Allemant B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Victor Berrospi P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Rosario Cayo C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Amalia Osorio S. Técnico Administrativo ProInversión

9.15. El Cronograma de Ejecución de Obras y el Plan General de los trabajos que detalla dicho cronograma, serán considerados como documentos contractuales e inmersos dentro de los documentos del Expediente Técnico. La presentación de los documentos mencionados y su no objeción por parte del CONCEDENTE no exonerará al CONCESIONARIO de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Contrato referidas a las actualizaciones o modificaciones del cronograma en el proceso de la ejecución de las Obras.

Modificación del Cronograma de Ejecución de Obras

9.16. El CONCESIONARIO podrá solicitar la modificación del Cronograma de Ejecución de Obras, siempre y cuando estas afecten la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obras vigente al momento de la solicitud.

La modificación del Cronograma de Ejecución de Obras no implicará una ampliación del plazo para la Actividad de Edificación de la Infraestructura indicado en la Cláusula 9.7 ni una ampliación del plazo de la Concesión ni dará derecho a compensación alguna distinta de las contempladas en el presente Contrato.

Cuando el CONCESIONARIO, por razones estrictamente imputables a él, incumpla con los plazos inicialmente establecidos en el Cronograma de Ejecución de Obras o incumpla con los nuevos plazos, incluyendo las modificaciones a que se refiere la presente Cláusula, resultarán de aplicación las penalidades establecidas en el Anexo 11.

En caso ocurra lo establecido en el Literal u) de la Cláusula 24.2.2, además de la aplicación de las penalidades correspondientes, el CONCEDENTE procederá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XXIV.

9.17. Las solicitudes de modificación del Cronograma de Ejecución de Obras a que se refiere la Cláusula precedente se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) El CONCESIONARIO deberá anotar en el Cuaderno de Diseño y Obra respectivo, las circunstancias que, a su criterio, ameriten la modificación del Cronograma de Ejecución de Obras. De manera simultánea a la anotación en el Cuaderno de Diseño y Obra deberá presentar por escrito al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, con copia al CONCEDENTE, el sustento de la modificación y la propuesta del nuevo Cronograma de Ejecución de Obras.

b) El Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento debe emitir opinión sobre la solicitud del CONCESIONARIO en un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario contados desde la anotación en el Cuaderno de Diseño y Obra y el CONCEDENTE deberá pronunciarse en el plazo máximo de cinco (5) Días Calendario de recibida la opinión del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE G. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto; CESAR VARAS V. Asesor Técnico; ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero; VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico; ROSARIO CAYO C. Técnico; AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

c) En caso el CONCEDENTE rechace la solicitud de modificación del Cronograma de Ejecución de Obras, deberá remitir al CONCESIONARIO un informe con la respectiva explicación o justificación.

Manuales de Operación y Mantenimiento

9.18. El CONCESIONARIO, está en la obligación de entregar al CONCEDENTE, como parte de la Puesta en Marcha, la actualización de los Manuales de Operación y Mantenimiento, considerando lo establecido en las Cláusulas 9.19 y 9.20.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO conlleva la responsabilidad de definir las metodologías, procedimientos y la oportunidad de las labores de Operación y Mantenimiento que serán expresadas en el Manual de Operación y Mantenimiento.

9.19. Para ello, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, el Manual de Operación y Mantenimiento en conjunto con el Expediente Técnico, dentro de los plazos establecidos en el Capítulo VIII, los cuales serán evaluados como parte de su documentación, obteniéndose su no objeción conjunta con el Expediente Técnico por parte del CONCEDENTE.

9.20. Al momento de la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, el CONCESIONARIO debe presentar una versión actualizada del Manual de Operación y Mantenimiento, considerando los alcances expuestos en los Anexo 19 y Anexo 21 y que deberá contar con la opinión del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, la misma que deberá ser emitida en un plazo no mayor diez (10) Días Calendario desde su presentación y el pronunciamiento del CONCEDENTE en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario desde su presentación. Desde la emisión de la opinión favorable del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá presentar una vez cada dos (2) años una nueva versión del referido manual, incluyendo las modificaciones aprobadas que se hubieran realizado desde la última versión presentada.

Las modificaciones realizadas al Manual de Operación y Mantenimiento deben contar con la no objeción del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento o por el Supervisor del Contrato y de las Operaciones, según corresponda, para lo cual el CONCESIONARIO deberá presentar únicamente las secciones o partes que se estén modificando y el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento o el Supervisor del Contrato y de las Operaciones, según corresponda, deberá emitir su no objeción o rechazo en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario y el CONCEDENTE deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario desde su presentación.

El CONCESIONARIO se obliga a generar y mantener una sala virtual donde se almacenen los Manuales de Operación y Mantenimiento, la misma que deberá encontrarse habilitada como máximo a la fecha de suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

Del registro de obras

9.21. El CONCEDENTE es responsable de inscribir y mantener actualizada la información de todos los avances de las Obras en el portal de INFOBRAS de la Contraloría General de la República, o sistema que lo modifique o sustituya; para tal efecto, el CONCESIONARIO remitirá la información bajo las condiciones que indique el CONCEDENTE.

Cuaderno de Diseño y Obra

9.22. El Cuaderno de Diseño y Obra, desde el inicio de la Actividad de Elaboración del Expediente Técnico debe mencionar como mínimo los acuerdos técnicos, consultas no atendidas, propuestas relevantes, información útil del proceso de diseño, hitos de trabajo, observaciones o reclamos entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, el cumplimiento del Cronograma de Elaboración del Expediente Técnico, las fuentes de materiales que se emplean, los proveedores y subcontratistas, el resumen de resultados de ensayo o de las pruebas de Puesta en Marcha, la correspondencia de Obra, observaciones o reclamos entre el CONCESIONARIO y el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

Se debe indicar el desarrollo del Cronograma de Ejecución de Obras señalando el grado de avance en relación a lo previsto; y si hubiera retraso indicar las razones del mismo, y cualquier otra información útil para documentar el proceso de ejecución de las Obras. Al finalizar las Obras, se indicarán las condiciones de operatividad de las mismas.

9.23. Las copias de la documentación antes mencionada (u originales, según corresponda) deben constar en los files de Obra correspondientes.

9.24. El CONCESIONARIO se obliga a abrir, mantener actualizado diariamente y custodiar el Cuaderno de Diseño y Obra, el cual deberá llevarse en original.

9.25. Adicionalmente, se deben tener hasta dos (2) juegos de copias, a ser distribuidas al CONCEDENTE y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento semanalmente con el registro y anotaciones del período correspondiente. Las páginas deberán estar legalizadas notarialmente, numeradas correlativamente, pudiendo adoptarse el sistema mecanizado de hojas sueltas.

9.26. El CONCEDENTE tendrá libre acceso al Cuaderno de Diseño y Obra durante la ejecución de las Obras y la Puesta en Marcha. El CONCESIONARIO entregará el original al CONCEDENTE, dentro de los diez (10) Días Calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, quedando un juego de copias en poder del CONCESIONARIO y otro en poder del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

9.27. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE que el Cuaderno de Diseño y Obra sea llevado en formato digital, lo cual será evaluado por este último en un plazo máximo de cinco (5) Días, dentro del cual deberá comunicar su decisión al CONCESIONARIO. En

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Nancy Zevallos M. - Directora Proyecto - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Luis Corrales D. - Asesor Legal - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Cesar Naras V. - Asesor Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Alberto Allemant B. - Asesor Financiero - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Victor Berrospi P. - Especialista Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Rosario Cayo C. - Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Amalia Osorio S. - Técnico Administrativo - ProInversión

caso de aprobar dicha solicitud, las Partes deberán establecer las regulaciones que resulten aplicables para dicha implementación.

Capítulo X DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

Obligaciones del CONCESIONARIO:

10.1. El CONCESIONARIO debe realizar la Actividad de Equipamiento dentro del plazo máximo de veintidós (22) meses desde la suscripción del Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento salvo el caso previsto en el Literal c) de la Cláusula 8.9. El CONCESIONARIO deberá dotar al Hospital del Equipamiento contemplado en el Plan de Implementación del Equipamiento desarrollado durante la Actividad de Elaboración del Expediente Técnico o el modificado durante la Dotación de Equipamiento, siendo que esta modificación no puede alterar los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo 17 y lo previsto en las Cláusulas 10.15 y 10.16. Asimismo, los trabajos de Preinstalación se inician con la suscripción del Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento y deberán estar culminados, a más tardar un (1) mes antes del plazo máximo previsto para laActividad de Edificación de la Infraestructura.

10.2. Queda expresamente establecido que no serán consideradas causales de ampliación de plazo para la entrega y/o implementación del Equipamiento, cualquier tipo de retraso o deficiencia en la adquisición de los mismos imputable al CONCESIONARIO, por lo que deberá prever la adquisición de los bienes requeridos y asegurar su provisión e instalación conforme al Cronograma de Equipamiento.

10.3. El Equipamiento utilizado en el Hospital debe corresponder a los Servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, tecnológicamente vigentes y en buen estado de conservación, siendo que el CONCESIONARIO debe cumplir de manera integral con lo señalado en el Anexo 17.

10.4. El Equipamiento incluido en el Plan de Mantenimiento; debe exhibir todo el tiempo en lugar visible un rotulado o etiqueta adhesiva; resistente a la abrasión y productos químicos; en el que conste la fecha del último y el próximo mantenimiento preventivo. Además, otro en el cual se detalle la ubicación física o virtual de las instrucciones de su manejo emitido por el fabricante.

10.5. El CONCESIONARIO no deberá enajenar o gravar los Bienes de la Concesión ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa del CONCEDENTE.

10.6. De acuerdo con el Plan de Implementación del Equipamiento, el CONCESIONARIO presentará al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento para revisión y validación las propuestas de Equipamiento debidamente sustentadas mediante catálogos, manuales u otros documentos técnicos para cada uno de los ítems contenidos en el Expediente Técnico y deberá emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de siete (7) Días. En caso de que el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento emita observaciones, el CONCESIONARIO deberá, en el plazo que el supervisor

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

determine, presentar las subsanaciones correspondientes o proponer un nuevo equipo, según corresponda a fin de cumplir con lo establecido en el Expediente Técnico, respetando los Niveles de Servicio. Solo se podrá adquirir Equipamiento si este ha sido previamente validado por el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento conforme al Expediente Técnico no objetado, en caso que el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento no se pronuncie expresamente dentro del plazo establecido, implicará la emisión de una opinión no favorable.

10.7. El CONCESIONARIO deberá adquirir, instalar, actualizar y dar mantenimiento al Equipamiento necesario para la prestación de los Servicios conforme a lo señalado en el presente Contrato.

10.8. El CONCESIONARIO deberá contratar todos los seguros necesarios para resguardar la integridad del Equipamiento del Hospital, así como de todos los elementos que en general puedan ser utilizados para el funcionamiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVII.

10.9. El CONCESIONARIO deberá entregar los certificados de garantía del Equipamiento y verificar que los mismos se encuentren vigentes, siendo de responsabilidad total del CONCESIONARIO el adecuado funcionamiento del Equipamiento.

10.10. El CONCESIONARIO será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la utilización del Equipamiento o el incumplimiento de las obligaciones vinculadas a él.

10.11. Las obligaciones antes referidas tienen carácter enunciativo mas no limitativo.

Plan de Implementación del Equipamiento

10.12. El CONCESIONARIO presentará la actualización del Plan de Implementación del Equipamiento durante la Actividad de Equipamiento, siendo que el mismo deberá ser verificado por el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, según el siguiente procedimiento.

El CONCESIONARIO en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario contados desde la suscripción del Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento, deberá presentar al CONCEDENTE con copia al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento la actualización del Plan de Implementación del Equipamiento.

Una vez recibida la actualización del Plan de Implementación del Equipamiento, el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días contados de recibida la documentación completa por parte del CONCESIONARIO, para validarlo, o de ser el caso, emitir las observaciones correspondientes.

En caso el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento emita observaciones, este debe hacerlo por única vez, adjuntando el informe con la respectiva explicación o

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEBALLOS Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

justificación técnica, de tal manera que permita al CONCESIONARIO absolver o subsanar las observaciones formuladas.

De formularse observaciones por parte del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) Días para subsanar las mismas, contado desde el Día siguiente de la fecha de recepción de dichas observaciones.

El Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contado desde el Día siguiente de la fecha de recepción de estas; y, de corresponder, proceder a emitir la validación de la actualización del Plan de Implementación del Equipamiento.

En caso de persistir observaciones, el CONCESIONARIO deberá someter esta situación a un perito especializado de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 23.10, 23.11 y 23.12.

10.13. El CONCESIONARIO deberá presentar al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento como parte de la actualización del Plan de Implementación del Equipamiento, el Cronograma de Equipamiento para su validación.

10.14. El CONCESIONARIO desarrollará el Cronograma de Equipamiento según diagrama GANTT por los siguientes rubros: (i) Biomédico, (ii) Electromecánico, (iii) Complementario, (iv) Electromecánico no asociado a obra civil, (v) Informático, (vi) Mobiliario Clínico, (vii) Instrumental, Mobiliario Administrativo y otros que considere, teniendo en cuenta los hitos y etapas de desarrollo de la Obra, debiéndose garantizar la finalización de las pruebas operativas y Puesta en Marcha en conformidad con el Cronograma de Ejecución de Obras. Las actividades que se establecen en el Cronograma de Equipamiento serán a cuenta, costo y riesgo del CONCESIONARIO.

10.15. El CONCESIONARIO, para el suministro de Equipamiento, deberá cumplir o superar las características requeridas en las especificaciones técnicas de Equipamiento, contenidas en el Expediente Técnico. En caso sea requerido por parte del CONCESIONARIO cambios o actualizaciones de las mismas por causal de Mejora Tecnológica, los mismos deberán contar con la verificación del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, en ningún caso se aceptará cambio de especificaciones técnicas de Equipamiento en caso estas constituyan un demérito en características, calidad, tecnología o valor económico. En ningún caso constituirá un mayor gasto para el CONCEDENTE.

10.16. El CONCESIONARIO, podrá implementar mayor cantidad de Equipamiento que el indicado en el Expediente Técnico a fin de conseguir, mantener o mejorar la prestación de los Servicios, dicha adición no constituirá el reconocimiento de mayor compensación a favor del CONCESIONARIO.

Recepción del Equipamiento

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE DE SEGUROS - ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

10.17. Para la recepción de cada ítem del Equipamiento y una vez que el CONCESIONARIO haya completado su adquisición y traslado al Área de la Concesión o lugar de instalación bajo su cuenta, costo y riesgo, solicitará al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, en un plazo de cinco (5) Días Calendario, la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Anexo 17, Expediente Técnico no objetado y a las Leyes y Disposiciones Aplicables. El Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento deberá pronunciarse en un plazo máximo de treinta (30) Días de efectuada la solicitud de verificación. Si existiera alguna observación sobre el Equipamiento provisto, se indicará en el Cuaderno de Diseño y Obra su cambio o adecuación técnica según sea el caso.

10.18. La recepción del Equipamiento deberá ser realizada de acuerdo al Cronograma de Equipamiento.

10.19. Para la aceptación del Equipamiento, el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento emitirá un informe de aceptación del Equipamiento en el que se enumere el Equipamiento recibido, así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el Anexo 17.

Capítulo XI PUESTA EN MARCHA

11.1. Durante esta actividad se deberán realizar los procedimientos necesarios para verificar el correcto funcionamiento, individual y en conjunto, de las obras civiles, tuberías, maquinarias, equipos, instalaciones eléctricas y electromecánicas, sistemas de control y automatización, Equipamiento, entre otros, de conformidad con el Expediente. Asimismo, deberá realizarse la capacitación del SIGI -NS, capacitación del uso adecuado del Equipamiento y, la culminación de los POA.

11.2. Asimismo, es obligación del CONCESIONARIO contar con todos los permisos y autorizaciones administrativas y técnicas que debe expedir la autoridad sanitaria y las demás que correspondan en relación con la utilización de la infraestructura, instalaciones y servicios de redes.

11.3. El CONCESIONARIO debe cumplir de manera integral con lo señalado en el Anexo 18.

Condiciones precedentes para el inicio de la Puesta en Marcha

11.4. Corresponderá al CONCESIONARIO ejecutar y garantizar las condiciones requeridas para la instalación y pruebas operativas del Equipamiento, incluyendo la marcha en vacío de Equipamiento, la verificación de las obras, instalaciones y equipamiento ligado a la obra, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico no objetado y las condiciones complementarias señaladas en el Anexo 18.

El CONCESIONARIO es el responsable de la culminación de la totalidad de los Trabajos de Preinstalación y provisión de Suministros.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUGARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ProInversión — Técnico Administrativo

Asimismo, el CONCESIONARIO es el responsable a su cuenta, costo y riesgo de la provisión de los Insumos para las pruebas operativas que serán realizadas durante la Puesta en Marcha, así como todo lo necesario para la realización de las mismas.

Obligaciones del CONCESIONARIO

11.5. Son obligaciones del CONCESIONARIO durante la Puesta en Marcha:

i. Ejecutar las facilidades técnicas y brindar los Suministros necesarios para la operatividad del Equipamiento, la verificación de las obras, instalaciones y equipamiento ligado a la obra, a través de líneas certificadas (gases medicinales, gases industriales, climatización, entre otros), asimismo, debe certificar y garantizar estos Suministros.

ii. Brindar y proporcionar todas las facilidades a los funcionarios técnicos designados por el CONCEDENTE, para el cumplimiento de su función de verificación e inspección de la Puesta en Marcha.

iii. El CONCESIONARIO es el responsable de la ejecución de la instalación, pruebas preliminares, pruebas operativas y marcha en vacío del Equipamiento y red de Suministros, siguiendo para ello los protocolos establecidos en el Expediente Técnico no objetado y en el Plan de Implementación del Equipamiento; cumpliendo los requerimientos brindados por los fabricantes y/o proveedores a fin de evitar afectar el buen funcionamiento futuro del Equipamiento, instalaciones e Infraestructura del Hospital.

iv. Las obligaciones antes referidas tienen carácter enunciativo mas no limitativo.

Plazo de la Puesta en Marcha

11.6. El plazo para la ejecución de la Puesta en Marcha es de siete (7) meses, se inicia dentro de los diecisiete (17) meses de suscrita el Acta de Inicio de Obra y Equipamiento, y culminará con la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de la Obra y Equipamiento.

En el caso del literal c) de la Cláusula 8.9, el plazo de la Puesta en Marcha podrá ampliarse hasta por un periodo adicional de seis (6) meses.

11.7. El incumplimiento de los plazos establecidos se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, según el Anexo 11.

Cronograma de Puesta en Marcha

11.8. El CONCESIONARIO deberá presentar al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento para validación, como parte del Plan de Implementación del Equipamiento, el Plan de Trabajo de Puesta en Marcha y el cronograma de Puesta en

GERENCIA GENERAL V°B° R. PARRA ABREV. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ACCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Marcha detallado, incluyendo tiempos y recursos de cada actividad, para llevar a cabo las labores de Puesta en Marcha de la totalidad del Equipamiento.

El cronograma de Puesta en Marcha deberá considerar los procedimientos y acciones así como el plazo indicado para la Actividad de Edificación de la Infraestructura establecido en la Cláusula 9.7.

11.9. El cronograma de puesta en marcha contará con tres etapas: (i) verificación de la adecuada implementación de Trabajos de Preinstalación y Suministros; (ii) la Puesta en Operación; y, (iii) procedimiento de verificación y aceptación de la Obra y Equipamiento.

11.10. El CONCESIONARIO desarrollará el cronograma de Puesta en Marcha según diagrama GANTT que especifique claramente el desarrollo de las actividades de verificación de los Trabajos de Preinstalación y de Suministro de Equipamiento por rubro, según sea Biomédico, Electromecánico, Complementario, Electromecánico no asociado a obra civil, Informático, Mobiliario Clínico y otros que requieran Trabajos de Preinstalación o Suministros.

11.11. El CONCESIONARIO, culminadas las actividades de verificación de Trabajos de Preinstalación, ejecutará la Puesta en Operación, contando para dichas actividades con la participación del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, debiendo subsanar las observaciones que este pueda indicar.

11.12. Es responsabilidad del CONCESIONARIO el cumplimiento del cronograma de Puesta en Marcha, siendo que resultarán aplicables las penalidades correspondientes, según el Anexo 11.

Modificación del cronograma de Puesta en Marcha

11.13. El cronograma de Puesta en Marcha solo podrá ser modificado frente a una solicitud debidamente sustentada del CONCESIONARIO previa verificación del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

11.14. Toda solicitud de ampliación de plazo del cronograma de Puesta en Marcha debe ser presentada antes del vencimiento del plazo de la tarea sobre el cual se solicita ampliación; si esta no se efectuará en el plazo indicado, se considerará retraso injustificado y se procederá a la aplicación de las penalidades, de acuerdo al Anexo 11. Para evaluación y aprobación de la solicitud de modificación de cronograma de Puesta en Marcha será aplicable el procedimiento establecido en la Cláusula 9.17.

11.15. La modificación del cronograma de Puesta en Marcha no generará bajo ningún motivo ampliaciones de plazo de la Etapa Preoperativa o de la Etapa Operativa ni dará derecho a Retribuciones Económicas de ningún tipo.

Revisión del estado de avance del cronograma de Puesta en Marcha

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA CAUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS PORRAS S. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

11.16. El avance del cronograma de Puesta en Marcha deberá ser reportado por el CONCESIONARIO al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento con una frecuencia semanal o menor según lo requiera el CONCEDENTE por escrito. El incumplimiento de dicha comunicación dentro de los dos (2) Días posteriores a su ocurrencia estará sujeto a la aplicación de las penalidades que correspondan.

Deber de notificar

11.17. El CONCESIONARIO tiene la obligación de notificar al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento dentro del plazo establecido en la Cláusula 11.16, lo siguiente:

a) Todas las situaciones que alteren o dificulten la Puesta en Marcha, indicando las acciones o contingencias que se tomarán al respecto.

b) Cualquier cambio o modificación que se requiera en el Expediente Técnico no objetado, por una necesidad técnico-asistencial que involucre directamente necesidad de nuevo Equipamiento, Suministros o Trabajos de Preinstalación, a fin de que las mismas sean consideradas, lo que en ningún caso implicará mayor costo para el CONCEDENTE ni ampliación del plazo para la Actividad de Edificación de la Infraestructura ni para la Actividad del Equipamiento.

Verificación de las Obras, instalaciones y Equipamiento Ligado a la Obra Civil

11.18. Una vez realizada la anotación del fin de la Actividad de Edificación de la Infraestructura referida en la Cláusula 9.7 o la anotación de la culminación parcial de la Obra conforme el Cronograma de Ejecución de Obras y la solicitud de la verificación de la misma, el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, en un plazo máximo de siete (7) Días Calendario, deberá verificar la anotación indicada y solicitar al CONCEDENTE, mediante un informe sustentatorio, que el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento inicie las labores de verificación de las Obras, instalaciones y Equipamiento Ligado a Obra Civil en un plazo máximo de siete (7) Días Calendario.

En caso el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento formule observaciones a las Obras, el CONCESIONARIO deberá cumplir con subsanarlas en el plazo que para tal efecto establezca el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, contados a partir de la recepción de las referidas observaciones.

Vencido dicho plazo, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, en un plazo máximo de siete (7) Días de recibida la subsanación, verificará el levantamiento de las observaciones y, si aún persistieran, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento podrá dar conformidad a la Actividad de Edificación de la Infraestructura, siempre que el CONCESIONARIO demuestre que no hay una observación sustancial, entendiéndose como tal aquella que no permita al

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO A. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS CORRALES D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CESAR VARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

CONCESIONARIO cumplir sus obligaciones contractuales de acuerdo con los Niveles de Servicio.

Se entenderá de manera enunciativa mas no limitativa como observaciones no sustanciales las siguientes:

a) Respecto de las Obras, se refiera a la reparación de golpes, ralladuras, desperfectos de pinturas, alineamientos de derrames de vanos con sus respectivos marcos, desperfectos en el sellado de juntas, limpieza, arreglos de área verdes o similares, de elementos de acabados que no supongan un riesgo de seguridad y evacuación; y,

b) Respecto de Equipamiento, se refiere a la reparación de golpes, ralladuras o similares que no comprometan su óptimo y seguro funcionamiento.

Asimismo, se entenderán como observaciones no sustanciales aquellas que no califiquen como observaciones sustanciales.

Las observaciones que no sean sustanciales deben levantarse, a más tardar, dentro del periodo de la Puesta en Marcha. En caso de incumplimiento de este plazo, el CONCEDENTE deberá aplicar las penalidades establecidas en el Contrato. El levantamiento de estas observaciones debe realizarse previo a la emisión del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento correspondiente.

En caso persistieran observaciones sustanciales, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento fijará un nuevo plazo para la subsanación de dichas observaciones, el mismo que no podrá exceder los siete (7) Días Calendario.

En caso venza el nuevo plazo fijado, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento en un plazo máximo de siete (7) Días verificará el levantamiento de las observaciones y, de ser conforme, podrá dar conformidad a la Actividad de Edificación de la Infraestructura.

Caso contrario, si persiste alguna observación sustancial, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento deberá rechazar las Obras.

Si el CONCESIONARIO no estuviera de acuerdo con el pronunciamiento del CONCEDENTE, respecto a las observaciones formuladas que conllevaron al rechazo de las Obras o vencido el plazo el CONCEDENTE no se hubiese pronunciado sobre el levantamiento de las observaciones formuladas, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 11.32, podrá solicitar que la controversia sea resuelta conforme al procedimiento previsto en las Cláusulas 23.10, 23.11 y 23.12.

En caso no existan observaciones, corresponderá al Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento dar conformidad a la Actividad de Edificación de la Infraestructura emitiendo el informe correspondiente dejando constancia que la

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ACCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto - NANCY ZEDANO M.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal - J. CORRALES D.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico - CESAR VARAS V.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero - ALBERTO ALLEMANT B.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico - VICTOR BERROSPI P.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico - ROSARIO CAYO C.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo - AMALIA OSORIO S.

ejecución de las obras se encuentra conforme al Expediente Técnico, correspondiendo que el CONCESIONARIO presente el Inventario de Obras.

En caso el perito confirme que el CONCESIONARIO ha subsanado las observaciones, corresponderá que el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la comunicación del perito, comunique al CONCESIONARIO la conformidad a la Actividad de Edificación de la Infraestructura.

En caso el perito confirme que el CONCESIONARIO no ha subsanado las observaciones formuladas por el CONCEDENTE, las penalidades correspondientes serán aplicadas de manera retroactiva desde el vencimiento del plazo para la subsanación de observaciones.

En caso el peritaje sea adverso para el CONCESIONARIO, el CONCESIONARIO deberá presentar al perito, con copia al CONCEDENTE y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, la subsanación de la(s) observación(es), en las condiciones y el plazo establecido por el perito en su dictamen.

Recibido el levantamiento de las observaciones, el perito contará con un plazo de diez (10) Días Calendario para emitir su opinión al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

En caso el perito confirme la persistencia de observaciones, el CONCEDENTE podrá proceder conforme a lo establecido en el Capítulo XXIV del Contrato.

Pruebas operativas, registro y validación por Ítem de Equipamiento

11.19. El CONCESIONARIO solicitará al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento el inicio de las pruebas operativas de Equipamiento una vez cumplidas las condiciones previstas en la Cláusula 10.17, sobre el posicionamiento, instalación, pruebas en vacío y pruebas operativas preliminares del Equipamiento, según lo establecido en el Expediente Técnico.

11.20. En un plazo de siete (7) Días contados de recibida la solicitud, el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento ejecutará y verificará el inicio de las pruebas operativas de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico, incluyendo la capacitación y provisión de información técnica (manuales).

En caso se encuentre conforme, el CONCESIONARIO y el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento suscribirán una ficha de registro y validación por cada ítem. El proceso de registro y validación por ítem se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco (5) meses de iniciada la Puesta en Marcha.

11.21. En caso no sea conforme, se señalarán las observaciones si la hubiera a fin de efectuarse las correcciones que correspondan, el plazo de subsanación de éstas no excederá de siete (7) Días Calendario, luego de lo cual se volverán a ejecutar las pruebas sobre el

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC B. FRANCESCA MUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — NANCY ZEDANO M. — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — LUIS TORRALVA D. — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — CESAR VARAS V. — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ALBERTO ALLEMANT B. — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — VICTOR BERROSPI P. — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ROSARIO CAYO C. — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — AMALIA OSORIO S. — Técnico Administrativo

ítem puntualmente observado y de ser procedente se suscribirá la ficha de registro y validación respectiva.

11.22. Si las observaciones planteadas en la Cláusula anterior a criterio del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento no han sido subsanadas en el plazo brindado, estas observaciones y de corresponder la aplicación de penalidades deberán ser resueltas conforme al procedimiento establecido en las Cláusulas 11.24 al 11.30.

En este caso el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento deberá remitir al CONCEDENTE un informe técnico con el sustento de la observación formulada.

11.23. La suscripción de la ficha de registro y validación por ítem no exime al CONCESIONARIO de reclamos futuros por existencia de vicios ocultos. Es obligación del CONCESIONARIO la subsanación de cualquier observación no evidenciada durante la Puesta en Marcha.

Procedimiento de verificación y aceptación de la Obra y Equipamiento

11.24. Una vez que se cuente con la conformidad a la Actividad de Edificación de la Infraestructura que se hace referencia en la Cláusula 11.18 y concluido el proceso de registro y validación por ítem, habiéndose levantado o no las observaciones formuladas por el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento , el CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE el inicio del procedimiento de verificación y aceptación de las Obras y Equipamiento, adjuntando un informe donde se verifique la culminación de estos, conforme al respectivo Expediente Técnico e incluyendo el Inventario de Obras.

11.25. Dentro del plazo de siete (7) Días Calendario desde que se solicita el inicio del procedimiento señalado en la Cláusula 11.24, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento designado por el CONCEDENTE, junto al equipo técnico del CONCESIONARIO y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, inician las labores conjuntas de verificación del funcionamiento u operatividad de las Obras culminadas, sus instalaciones y el Equipamiento, disponiendo las pruebas—que correspondan, formulando las observaciones, con la respectiva justificación técnica. El proceso de verificación y aceptación de las Obras y Equipamiento deberá desarrollarse en un plazo máximo de sesenta (60) Días Calendario desde la conformidad a la Actividad de Edificación de la Infraestructura y cuando se cuente con la totalidad de las fichas de registro y validación por ítem antes señalado.

En caso no existan observaciones, corresponderá al Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento emitir el Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

11.26. En caso el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento formule observaciones a las Obras y Equipamiento, el CONCESIONARIO deberá cumplir con subsanarlas en el plazo que para tal efecto establezca el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, contados a partir de la recepción de las referidas observaciones.

GERENCIA GENERAL V°B° R. PARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS CORRALES D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CESAR VARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT R. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CANO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

11.27. Vencido dicho plazo, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, en un plazo máximo de siete (7) Días de recibida la subsanación, verificará el levantamiento de las observaciones y, si aún persistieran, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento fijará un nuevo plazo para la subsanación de dichas observaciones.

11.28. Vencido dicho plazo, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento en un plazo máximo de siete (7) Días de recibida la subsanación, verificará el levantamiento de las observaciones y de ser conforme emitirá el Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento. En cambio, en caso persistieran observaciones, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento podrá optar por fijar un nuevo plazo para la subsanación de dichas observaciones, el mismo que no podrá exceder los siete (7) Días Calendario. Queda establecido que el Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento no podrá emitirse hasta que se verifique la funcionalidad de la Infraestructura y Equipamiento.

11.29. En caso venza el nuevo plazo fijado en la Cláusula 11.28 y persistan observaciones, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento deberá rechazar las Obras y Equipamiento.

11.30. Si el CONCESIONARIO no estuviera de acuerdo con el pronunciamiento del CONCEDENTE, respecto a las observaciones formuladas que conllevaron al rechazo de las Obras y Equipamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 11.29 podrá solicitar que la controversia sea resuelta conforme al procedimiento previsto en las Cláusulas 23.10, 23.11 y 23.12.

En caso el perito confirme que el CONCESIONARIO ha subsanado las observaciones, corresponderá que el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la comunicación del perito, comunique al CONCESIONARIO la emisión del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

En caso el perito confirme que el CONCESIONARIO no ha subsanado las observaciones formuladas por el CONCEDENTE, las penalidades correspondientes serán aplicadas de manera retroactiva desde el vencimiento del plazo para la subsanación de observaciones.

En caso el peritaje sea adverso para el CONCESIONARIO, el CONCESIONARIO deberá presentar al perito, con copia al CONCEDENTE y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, la subsanación de la(s) observación(es), en las condiciones y el plazo establecido por el perito en su dictamen.

Recibido el levantamiento de las observaciones, el perito contará con un plazo de diez (10) Días Calendario para emitir su opinión al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE y al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.

En caso el perito confirme la persistencia de observaciones, el CONCEDENTE podrá proceder conforme a lo establecido en el Capítulo XXIV del Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUSARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS CORRALES D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CESAR VARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

11.31. Adicionalmente, para la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento que da inicio a la Etapa Operativa, el Comité de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento deberá verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Contar con todos los Suministros necesarios para la Operación de la Infraestructura y Equipamiento, debidamente validados y certificados.

b) Haber cumplido con la entrega de todos los documentos solicitados en el Expediente Técnico, como garantías, manuales, guías, formatos y otros, tanto referidos a las Obras como al Equipamiento.

c) Contar con los respectivos Planes de Operación Anual de todos los Servicios y Planes de Capacitación Continua debidamente aprobados por el CONCEDENTE.

d) Contar con los recursos humanos necesarios para el inicio de la Etapa Operativa de cada uno de los Servicios, conforme a los Anexos 7 y 8.

e) Contar con un informe de aceptación del SIGI-NS por parte del el Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

f) Haber ejecutado, los programas de capacitación en uso y servicio del Equipamiento, SIGI-NS y otros sistemas informáticos sustentado mediante los formatos de asistencia, certificados de capacitación e informe del Supervisor del Contrato y de las Operaciones indicando el cumplimiento, según lo requerido en el Expediente Técnico no objetado.

g) La entrega al CONCEDENTE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Operativa, conforme lo establecido en el Capítulo XVI.

h) La acreditación de la contratación de las pólizas de seguros que exige el Contrato para la Etapa Operativa.

i) El CONCESIONARIO deberá tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones requeridas conforme a lo señalado en el Apéndice 1 del Anexo 18 para lo cual deberá seguir con lo establecido en el Capítulo VII del presente Contrato para el inicio y sostenibilidad de operaciones, tanto de tipo administrativo como asistenciales, que le correspondan en el marco del Contrato.

j) Contar con un informe de aceptación del SGS por parte del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, respecto del funcionamiento y su interoperabilidad con los sistemas de información y comunicación del CONCEDENTE.

11.32. Si el CONCESIONARIO no estuviera de acuerdo con el pronunciamiento del CONCEDENTE, respecto a las observaciones formuladas que conllevan al rechazo de las

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

Obras de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos precedentes, podrá solicitar que la controversia sea resuelta conforme las Cláusulas 23.10, 23.11 y 23.12.

Capítulo XII OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

12.1. Durante la Etapa Operativa, el CONCESIONARIO desarrollará principalmente las actividades de Operación, Mantenimiento y Reposición en el Hospital, en los términos señalados en el Anexo 19, sin perjuicio de las demás obligaciones que, de conformidad con el Contrato y sus Anexos, deban ser ejecutadas durante esta etapa.

12.2. Durante la Etapa Operativa, el CONCESIONARIO tendrá derecho a la Retribución en las condiciones que se señalan en el Capítulo XV.

Obligaciones del CONCESIONARIO

12.3. Es obligación del CONCESIONARIO:

a) Cumplir con la prestación de los Servicios según lo establecido en el Anexo 8.

b) Desarrollar y cumplir el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Operativos y otros instrumentos de gestión a fin de garantizar la calidad y oportunidad de la prestación de los Servicios; así como organizar y gestionar los Servicios, conforme a la estructura organizacional del Hospital, debiendo además el CONCESIONARIO efectuar los Reportes Mensuales de Gestión.

c) Contar con recursos humanos debidamente calificados y en cantidad idónea para la prestación de los Servicios de acuerdo a los alcances del Anexo 8 y a lo establecido en el POA.

d) Dar mantenimiento al Equipamiento, Infraestructura e instalaciones y ejecutar el Mantenimiento Integral, Preventivo, Correctivo, Predictivo u otro que sea necesario, de acuerdo a lo requerido en el Anexo 19 y Anexo 8.

e) Velar por la prevención de riesgos laborales implementando las políticas adecuadas de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a la legislación laboral vigente, siendo el responsable de cualquier evento que suceda en las instalaciones del Hospital, conforme a lo establecido en el Capítulo XIX.

f) Contar con recursos adecuados para la Operación y Mantenimiento de los Servicios, de acuerdo a los alcances del presente Contrato. Asimismo, deberá contar con recursos materiales de reserva a fin de atender situaciones de contingencia o fuerza mayor, como desastres naturales, siniestros, situaciones de desabastecimiento, entre otros, con el propósito de mantener la continuidad y disponibilidad de los Servicios.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

g) Acreditar la calidad de los Servicios y cumplir los requisitos y estándares establecidos en el Anexo 8 durante todo el plazo de ejecución del Contrato.

h) Implementar la gestión social, ambiental y de gobernanza implementando políticas procedimientos y prácticas alineados a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

i) Mantener en operación un Sistema informático de Control de Mantenimiento y Operación, el mismo que deberá estar integrado al SGS y al SIGI-NS, según lo establecido en el Expediente Técnico no objetado.

j) Implementar canales de atención para la opinión o comunicación de parte de los pacientes a través de medios electrónicos y físicos que permitan recibir sugerencias, comentarios, entre otros. Esto se realizará en coordinación con la administración del Hospital, y la atención de las comunicaciones recibidas será sistematizada e informada al CONCEDENTE, indicando además las acciones correctivas implementadas, de ser el caso.

k) Mantener actualizado y en operatividad el SIGI-NS a fin de facilitar el control, constatación, verificación y fiscalización de los Niveles de Servicio, durante la vigencia del Contrato.

l) Presentar toda la documentación que sea requerida por el CONCEDENTE o el Supervisor del Contrato y de las Operaciones relacionada al cumplimiento de obligaciones del presente Contrato, sin perjuicio de lo señalado en el Anexo 8 y Anexo 19.

m) Presentar, dentro de los primeros cinco (5) Días Calendario de cada mes, el Reporte Mensual de Gestión al Supervisor del Contrato y de las Operaciones con copia al CONCEDENTE incluyendo el estatus de cumplimiento de las obligaciones antes listadas y un plan de acción con acciones preventivas y medidas de contingencia para mitigar cualquier riesgo de prestación y continuidad de los Servicios, y garantizar la provisión de los mismos durante todo el plazo de la Concesión.

n) El CONCESIONARIO debe cumplir de manera integral con lo señalado en el Anexo 19.

o) Es obligación del CONCESIONARIO proporcionar al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, con copia al CONCEDENTE, en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario luego del término del periodo mensual o anual, según corresponda, informes mensuales y anuales relativos a la Operación de los Servicios, conforme los requerimientos aprobados por el CONCEDENTE. Los costos de la preparación de los informes serán asumidos por el CONCESIONARIO

p) El CONCESIONARIO está obligado a brindar la cooperación necesaria para que el CONCEDENTE efectúe la verificación y evaluación de la prestación de los Servicios.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Nancy Zedano M. - Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Luis Correa S. D. - Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - César Varas V. - Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Alberto Allemant B. - Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Víctor Berrospi P. - Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Rosario Cayo C. - Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Amalia Osorio S. - Técnico Administrativo - ProInversión

El CONCESIONARIO deberá proporcionar información íntegra y veraz sobre los riesgos detectados en el cumplimiento del objeto del Contrato, facilitando las labores de supervisión, en cuanto a su acceso a las instalaciones.

q) Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente Contrato, en especial lo señalado en el Anexo 19 y las Leyes y Disposiciones Aplicables para la Operación de los Servicios.

r) Brindar los Insumos para el Equipamiento en los casos expresamente establecidos en el Contrato.

Fecha de inicio de la Etapa Operativa

12.4. La Etapa Operativa iniciará con la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, la misma que deberá ser a más tardar al mes treinta y seis (36) contados a partir de la Fecha de Cierre y de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

En el caso del Literal c) de la Cláusula 8.9, la Etapa Operativa iniciará como máximo al mes cuarenta y dos (42) contados a partir de la Fecha de Cierre.

Inicio de Operaciones – Marcha Blanca

12.5. Con la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento que da inicio a la Etapa Operativa, se inician las actividades de Marcha Blanca.

12.6. Durante este periodo, el CONCEDENTE implementará la Marcha Blanca bajo la formulación de una serie de protocolos que le permitan implementar los Servicios Asistenciales en el plazo previsto; dichos protocolos deberán comunicarse al CONCESIONARIO en un plazo de dos (2) meses antes del inicio de la Etapa Operativa. Asimismo, el CONCESIONARIO se encargará de operar los Servicios, los sistemas y Equipamiento en su conjunto, como una unidad prestadora de servicios autónomos, según lo establecido en el Contrato.

12.7. La duración de la Marcha Blanca tendrá un plazo máximo de tres (3) meses computados desde el inicio de la Etapa Operativa. Al tratarse de un proceso gradual, los Servicios Asistenciales se pueden poner a disponibilidad en distintos momentos y según lo considere el CONCEDENTE, siendo que transcurrido el plazo señalado deben encontrarse disponibles en su totalidad, salvo por causas imputables al CONCEDENTE.

12.8. Si se detectara alguna interferencia o problema operativo por parte del Supervisor del Contrato y de las Operaciones durante la Marcha Blanca, el CONCESIONARIO realizará todas las acciones que correspondan para el correcto funcionamiento del Hospital, en el marco del presente Contrato bajo su cuenta, costo y riesgo.

12.9. La Marcha Blanca generará el derecho del CONCESIONARIO a recibir la Retribución Económica por los Servicios, la misma que no estará sujeta a deducciones sin perjuicio de las mediciones de Niveles de Servicio, según lo regulado en el Capítulo XV.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC F. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

12.10. Una vez iniciado el plazo de la Marcha Blanca, el CONCESIONARIO deberá estar en condiciones de prestar los Servicios, caso contrario, previa opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, será considerado como incumplimiento grave, según lo dispuesto en la Cláusula 24.2.2 del presente Contrato.

Derechos y reclamos – Libro de reclamaciones

12.11. El CONCESIONARIO deberá prestar los Servicios a todos los pacientes del Hospital, de acuerdo con lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

12.12. El CONCESIONARIO deberá implementar un libro de quejas y reclamos percibido de manera presencial, telefónica u online en cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Organización de los Servicios

12.13. Corresponde al CONCESIONARIO diseñar y administrar los Servicios, de conformidad con los parámetros establecidos para tal efecto en este Contrato, en el Plan de Operación Anual, en los términos presentados en su Propuesta Técnica y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

12.14. El CONCESIONARIO brindará los Servicios, los mismos que se encuentran definidos en el Anexo 8.

El CONCESIONARIO podrá subcontratar a terceros para que brinden uno o más de los Servicios a su cargo. En dicho supuesto, tres meses calendario antes del inicio de la Etapa Operativa y cada vez que existan cambios durante toda la vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el CONCEDENTE que él o los subcontratistas cumplen con los requisitos exigidos en el Anexo 22 de las Bases, lo cual será calificado por el CONCEDENTE en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario. En caso el CONCEDENTE considere que el subcontratista no cuenta con la calificación requerida en las Bases, el CONCESIONARIO deberá presentar una nueva alternativa hasta obtener la conformidad del CONCEDENTE. Sin perjuicio de que el servicio haya sido subcontratado, en caso de Terminación el CONCESIONARIO deberá revertir al CONCEDENTE el Equipamiento necesario para que el o los Servicios subcontratados puedan ser brindados de manera directa.

12.15. El CONCESIONARIO deberá obtener los permisos y licencias que correspondan para la prestación de los Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII. El incumplimiento de esta obligación conllevará la aplicación de las penalidades correspondientes, según lo establecido en el Anexo 11.

12.16. Durante la Etapa Operativa, el CONCESIONARIO se obliga a obtener y mantener vigentes y actualizadas las certificaciones de calidad conforme a lo establecido en el Anexo 22, bajo la aplicación de las penalidades correspondientes.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS MARCY ZEDANO R. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

12.17. El informe de cumplimiento de los Planes de Gestión de la Calidad de cada Servicio, regulado en el POA, será presentado por el CONCESIONARIO con una periodicidad anual para que sea evaluado por el Supervisor del Contrato y de las Operaciones y el CONCEDENTE.

12.18. El CONCESIONARIO deberá conservar y garantizar las condiciones de operación del Hospital y gestionar los Servicios según lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, sin perjuicio de cumplir con lo señalado en el Literal h) de la Cláusula 12.3 del presente Contrato.

Para la ejecución de los Servicios, el CONCESIONARIO incorporará personal con la titulación y calificación adecuada al puesto de trabajo desempeñado, de acuerdo a lo establecido en los parámetros fijados en el Anexo 8, debiendo cumplir con todas las Leyes y Disposiciones Aplicables, pudiendo el CONCEDENTE en cualquier momento solicitar la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

12.19. El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, treinta (30) Días antes del inicio de la Etapa Operativa y cada vez que existan cambios, la información vinculada al personal del CONCESIONARIO designado para ocupar los cargos ejecutivos administrativos del Hospital. Los directivos del CONCESIONARIO que prestarán los Servicios en el Hospital estarán obligados a asumir las directrices sanitarias del CONCEDENTE.

12.20. El CONCESIONARIO deberá desarrollar las medidas oportunas en materia de calidad ambiental, social, de seguridad y salud ocupacional, según las Leyes y Disposiciones Aplicables, así como desarrollar cada año las acciones que correspondan para lograr los objetivos del sistema de gestión y asegurar su mejora continua.

Gestión de información

12.21. La gestión de información a cargo del CONCESIONARIO deberá interrelacionarse con el SGS de modo tal que compartan la base de datos del CONCEDENTE para la toma de decisiones.

Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá implementar las interfases, creando una adecuada interoperabilidad entre los sistemas del CONCEDENTE y los nuevos sistemas a ser incorporados por el CONCESIONARIO, exportando la información entre estos procurando optimizar la prestación de los Servicios.

12.22. El CONCESIONARIO tiene la obligación de:

a) Proporcionar e instalar el Equipamiento que sea necesario para el funcionamiento del SGS y SIGI-NS, según lo detallado en el Expediente Técnico y en el Anexo 8.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ADCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS CORRALES D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CESAR VARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

b) Proporcionar el software requerido, que serán denominados SGS y SIGI-NS, sobre el que el CONCEDENTE gozará de licencia de uso gratuito, entregará las licencias de los softwares que desarrolle a perpetuidad para todos los equipos, sistemas y a toda solución tecnológica sin costo para el CONCEDENTE, así como los programas fuentes, debidamente documentados, en un repositorio digital de control de versiones de software, junto con un procedimiento automatizado de compilación de ellos. En caso de Terminación, el CONCESIONARIO transferirá a favor del CONCEDENTE los contratos de licencia vigentes del software utilizado.

c) Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y de restauración del SGS y SIGI-NS durante la vigencia del Contrato. Asimismo, brindar dichos servicios a la culminación del Contrato, previo acuerdo con el CONCEDENTE.

d) Instalar las actualizaciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del SGS y SIGI-NS.

e) Elaborar manuales de uso del SGS y SIGI-NS y actualizarlos cuando se requiera. Estos manuales deberán contar con la opinión previa favorable del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

f) Brindar capacitación y actualización al personal que realizará funciones vinculadas al SGS y SIGI-NS.

g) Asegurar y proveer con la prontitud requerida, los repuestos, equipos, dispositivos, componentes y/o piezas necesarias para garantizar un máximo nivel de mantenimiento y operatividad de los equipos de procesamiento de datos, y restaurar a estos su funcionamiento óptimo cuando una falla o irregularidad se produzca. Los repuestos, equipos, dispositivos, componentes y/o piezas serán incorporados a los equipos objeto del Contrato hasta que culmine su vida útil o por cualquier otra causa que conlleve a su reemplazo.

h) Respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros, respecto del SGS y SIGI-NS. El CONCESIONARIO garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEDENTE por este Contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, en cuyo defecto se hará responsable sin involucrar al CONCEDENTE.

i) Guardar la más absoluta reserva sobre los datos e información pertenecientes al CONCEDENTE, no pudiendo facilitar a terceros bajo ningún concepto, información alguna; en cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

j) Mantener el funcionamiento y prestación del SGS y SIGI-NS, establecido en el presente Contrato, sus Anexos y en el Expediente Técnico con la calidad y en la oportunidad previstas.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Director Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

k) No manipular, editar o entregar información falsa, en forma maliciosa, respecto de las declaraciones, solicitudes y autorizaciones realizadas durante la Etapa Operativa. En este supuesto se considerará que el CONCESIONARIO ha incurrido en un incumplimiento grave y por tanto resultará aplicable lo establecido en el Capítulo XXIV.

La interfase será proporcionada por el CONCESIONARIO a fin de lograr una adecuada interrelación con los sistemas del CONCEDENTE, exportando los indicadores y la información detallada en el Contrato, sus Anexos, Expediente Técnico y en la Propuesta Técnica, de forma tal que se optimice la efectividad de los Servicios brindados en el Hospital.

12.23. El CONCEDENTE se compromete a:

a) Proporcionar al CONCESIONARIO acceso a la información de sus bases de datos que resulte necesarias para cumplir con sus obligaciones, según lo establecido en el presente Capítulo, incluyendo de corresponder aquellas que garanticen la identificación de los pacientes, tales como la huella dactilar, fotografía o cualquier otro medio de identificación biométrica.

b) Proveer información oportuna sobre los sistemas que utiliza, para que el CONCESIONARIO, pueda desarrollar las interfases entre estos y los sistemas que implementará según lo establecido en el presente Contrato.

Reposición y actualización del Equipamiento

12.24. El CONCESIONARIO debe presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento (PRAE) conjuntamente con el POA, a fin de que la Inversión por Reposición sea aprobada por parte del CONCEDENTE.

12.25. Sin perjuicio de los plazos anteriormente estipulados, el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE podrán solicitar la modificación parcial o integral del PRAE en cualquier momento, en atención al PRAE establecido en la Cláusula precedente.

12.26. El CONCESIONARIO presentará la respectiva propuesta de PRAE que deberá contener como mínimo:

a. Cronograma de adquisición e instalación que fije un plazo máximo de un (1) año para la implementación del equipamiento, contados a partir de la aprobación del CONCEDENTE.

b. Tipo de bienes, código según Catálogo de equipamiento, características de los Bienes de la Concesión que los individualice.

c. Ubicación proyectada dentro del Hospital.

d. Propuesta valorizada a suma alzada, a modo referencial, tomando como base la estructura financiera del Equipamiento en el Período de Inversión. La suma alzada incluye el costo total de adquisición incluyendo el coste de financiamiento, su

modalidad y plazo. Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá detallar los precios unitarios de los ítems comprendidos adjuntando tres (3) cotizaciones, salvo el caso de proveedor único.

e. Especificaciones técnicas de los nuevos equipos a entregar o instalar, según corresponda.

f. La documentación técnica, en concordancia con el catálogo de equipamiento de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

g. El procedimiento a seguir para: i) baja y retiro del Equipamiento materia de reposición, y, ii) Actualización del Plan de Mantenimiento.

12.27. El CONCEDENTE tendrá un plazo de treinta (30) Días para emitir su aprobación o comunicar sus observaciones contados desde la presentación de la solicitud, previa opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones quien deberá pronunciarse en un máximo de diez (10) Días de recibida la solicitud. En caso existieran observaciones, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en el plazo máximo otorgado por el CONCEDENTE y remitir las mismas con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

El CONCEDENTE deberá emitir su aprobación o rechazo al PRAE en un plazo máximo de veinte (20) Días desde subsanadas las observaciones por el CONCESIONARIO, previa opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones quien deberá pronunciarse en un plazo máximo de diez (10) Días de recibida la subsanación.

De no haber pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá que el PRAE no cuenta con aprobación.

12.28. El CONCESIONARIO tendrá un plazo máximo de quince (15) Días de aprobado el último PRAE, para remitir al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, la planificación de la implementación de la reposición del Equipamiento, en el cual deberá incluirse el Equipamiento adquirido por reposición aprobado por el CONCEDENTE, el cual deberá ser sin uso y con la tecnología vigente, así como la anotación respectiva de baja del Equipamiento repuesto.

12.29. Cuando corresponda realizar la reposición o actualización del Equipamiento durante la vigencia del Contrato, el CONCEDENTE deberá emitir un Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento recibido, el mismo que deberá contar con la opinión previa del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, quien deberá emitirlo en un plazo máximo de siete (7) Días Calendario, a fin de cumplir con las características establecidas en el PRAE.

12.30. El Equipamiento antiguo, objeto de reposición, deberá ser retirado conservando su operatividad y quedará debidamente almacenado a disposición del CONCEDENTE sin costo, para su retiro dentro de los ciento ochenta (180) Días contados desde la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Técnico Administrativo ProInversión

Capítulo XIII DE LA SUPERVISIÓN

Disposiciones comunes

13.1. El ejercicio de las funciones que en virtud de este Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables debe cumplir el CONCEDENTE, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. Este deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones, interpretándose como infracción sujeta a sanción toda falta al respecto, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

13.2. El CONCEDENTE ejercerá sus derechos y obligaciones de supervisión por sí mismo o a través de un tercero, para lo cual deberá de contratar a una o más empresas especializadas que actúen como: (i) Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento y (ii) Supervisor de Contrato y de las Operaciones.

Tanto el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento como el Supervisor de Contrato y de las Operaciones no deben haber prestado directamente ningún tipo de servicio a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas, participacionistas o Empresas Vinculadas en los últimos dos (2) años, anteriores a su contratación, en el Perú o en el extranjero.

En el contrato con cada uno de los supervisores se deberán incluir cláusulas de confidencialidad respecto a la información que le entregue el CONCESIONARIO, y deberán establecer que las opiniones, recomendaciones y observaciones necesariamente deberán ser por escrito a través de un informe debidamente sustentado. Los supervisores son los únicos responsables por cualquier daño o perjuicio que su personal pueda causar a las Obras y al Equipamiento durante las labores de supervisión.

13.3. El CONCESIONARIO asumirá los costos de ambos supervisores, incluido el IGV, emitiendo cada supervisor los comprobantes de pago respectivos al CONCESIONARIO. El monto total mensual que el CONCESIONARIO destinará para las labores del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento durante la Etapa Preoperativa es de S/ 537 194.00 (Quinientos treinta y siete mil ciento noventa y cuatro y 00/100 Soles) más IGV. El monto total mensual que el CONCESIONARIO destinará para las labores del Supervisor de Contrato y de las Operaciones durante la Etapa Preoperativa es de S/ 107 439.00 (Ciento siete mil cuatrocientos treinta y nueve y 00/100 Soles) más IGV y para la Etapa Operativa es de S/ 537 194.00 (Quinientos treinta y siete mil ciento noventa y cuatro y 00/100 Soles) más IGV.

Los montos antes mencionados deberán ser depositados mensualmente dentro de los primeros cinco (5) Días contados desde la Fecha de Cierre en la cuenta que el CONCEDENTE previamente notifique al CONCESIONARIO, para que el CONCEDENTE a su vez transfiera en un plazo máximo de tres (3) Días Calendario a la Cuenta Supervisión del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía correspondiente al Proyecto.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ACUÑARI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Director Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS – ProInversión – Técnico Administrativo

13.4. Dentro de los cinco (5) Días posteriores a la suscripción del contrato con cada uno de los supervisores, el CONCEDENTE informará de la designación del supervisor al CONCESIONARIO.

Si como resultado del proceso de selección del supervisor respectivo, el monto adjudicado por el CONCEDENTE es inferior a los montos previstos en la Cláusula anterior, el saldo no adjudicado podrá ser utilizado para posibles ampliaciones al contrato de supervisión correspondiente.

Si luego de culminadas las funciones de cada supervisor, aún hubiese un saldo, éste será de libre disponibilidad del CONCEDENTE.

Excepcionalmente, en caso de que aún no se haya suscrito el Documento de Adhesión al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía, el CONCEDENTE mantendrá en la cuenta a la que se hace referencia en la Cláusula 13.3 los montos depositados por el CONCESIONARIO, y podrá hacer uso de los mismos para el pago de los supervisores. En caso exista un retraso en el pago del CONCESIONARIO, se aplicará intereses moratorios con una tasa de interés efectiva anual en soles, equivalente la Tasa de Interés Legal, más un spread de dos por ciento (2%), por cada Día Calendario de retraso y por los montos adeudados.

En caso el retraso supere los diez (10) Días Calendario, el CONCEDENTE deberá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a fin de realizar el cobro de los costos de la supervisión, intereses, gastos y las penalidades que se hubieran devengado, debiendo el CONCESIONARIO restituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.7. El CONCEDENTE transferirá en un plazo máximo de tres (3) Días Calendario de suscrito el Documento de Adhesión, a las cuentas que correspondan del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía correspondiente al Proyecto según lo establecido en el Anexo 12.

En caso de que por causas imputables al CONCESIONARIO se requiriesen recursos adicionales para la supervisión, la diferencia será asumida por el CONCESIONARIO.

Si por causas imputables al CONCEDENTE, se requiriesen recursos adicionales para la supervisión, la diferencia será asumida por el CONCEDENTE.

Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se requiriesen recursos adicionales para la supervisión, el monto será asumido por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO en partes iguales.

13.5. Excepcionalmente, el CONCEDENTE podrá asumir de forma temporal las funciones de supervisión, únicamente en caso se resuelva o haya caducado el contrato con el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento o con el Supervisor de Contrato y de las Operaciones. En este supuesto, el CONCEDENTE deberá comunicar al CONCESIONARIO el nombre de la Gerencia o dependencia que asumirá el rol de

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Nancy Zedano M. Director Proyecto; Luis Corrales D. Asesor Legal; Cesar Varas V. Asesor Técnico; Alberto Allemant B. Asesor Financiero; Victor Berrospi P. Especialista Técnico; Rosario Cayo C. Técnico; Amalia Osorio S. Técnico Administrativo

supervisor, en tal caso el CONCESIONARIO deberá continuar abonando los costos de la supervisión, conforme lo establecido en la Cláusula 13.3.

13.6. En este caso, el CONCEDENTE deberá contratar en un plazo máximo de treinta (30) Días los servicios de un nuevo supervisor, de manera que la no objeción del Expediente Técnico, la terminación de las Obras, la dotación del Equipamiento y la Puesta en Marcha, cuenten siempre con la opinión técnica del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento o del Supervisor de Contrato y de las Operaciones, según corresponda.

13.7. Si se produce la suspensión del plazo de la Concesión o la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones, el CONCEDENTE podrá suspender total o parcialmente las labores de supervisión que correspondan, mientras dure la suspensión.

13.8. Desde el inicio de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá proporcionar al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento y al Supervisor de Contrato y de las Operaciones, a su costo, una oficina independiente con un área no menor a 80m^2, incluyendo el mobiliario, servicios higiénicos, telefonía, internet y suministro de energía eléctrica. La oficina deberá ubicarse en el Área de la Concesión. El CONCESIONARIO debe asumir los gastos de servicios básicos que realice el Supervisor del Contrato y de las Operaciones y el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, en los ambientes cedidos.

Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento

13.9. Corresponde al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de la Etapa Preoperativa.

13.10. El CONCESIONARIO debe proporcionar al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, con copia al CONCEDENTE, los avances mensuales de la elaboración del Expediente Técnico y del Instrumento de Gestión Ambiental, incluyendo toda la información complementaria que éste le solicite, así como el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO vaya a realizar o realice para este fin. Estos informes de avance deben ser enviados dentro de los cinco (5) Días posteriores al último Día del mes anterior vencido.

13.11. El CONCESIONARIO proporcionará todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de los fines del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, señalando de manera enunciativa, pero no taxativa las siguientes:

a) Proporcionar la información que el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento solicite para el cumplimiento de sus fines, dentro del plazo que haya previsto.
b) Acceso a todas las instalaciones de la obra.
c) Permitir que el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento tome las muestras necesarias para la comprobación de la calidad de la obra.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCAMURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

d) En general todas aquellas que resulten necesarias para una correcta supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Construcción de las Obras, Dotación de Equipamiento y realización de pruebas de las instalaciones y sistemas, para la debida habilitación y puesta en funcionamiento del Hospital.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el CONCEDENTE mediante el órgano interno que corresponda podrá efectuar labores de control en el marco de las Leyes y Disposiciones Aplicables, debiendo recibir las mismas facilidades por parte del CONCESIONARIO.

Supervisión del Contrato y de las Operaciones

13.12. Corresponde al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, efectuar las acciones de fiscalización legal, ambiental, financiera y económica del Contrato desde la Fecha de Cierre; así como la fiscalización técnica, monitoreo y control respecto del cumplimiento de los Niveles de Servicio durante la Etapa Operativa.

Dada la especificidad de cada uno de los Servicios detallados en el Anexo 8, resulta indispensable para el Supervisor del Contrato y de las Operaciones contar con profesionales con experiencia certificada en el control y/o gestión de éstos.

13.13. El Supervisor del Contrato y de las Operaciones, con sus subsecuentes actividades de control, deberá además proveer la información y sustento necesario que genere certeza en el CONCEDENTE de que las actividades y los Servicios provistos por el CONCESIONARIO, se ajustan a lo especificado en este Contrato y que los resultados de la supervisión son reflejados de manera apropiada en los pagos por las Compensaciones que deben realizarse y/o se apliquen las correspondientes penalidades o deducciones, sea por falta de disponibilidad de Servicio o por deficiencias en los Niveles de Servicio de los mismos.

Dentro de las funciones del Supervisor del Contrato y de las Operaciones se encuentra revisar e investigar los Eventos Centinela dada la relevancia que estos tienen para la labor asistencial, tal y como se describen en el presente Contrato.

13.14. Sin perjuicio de la labor del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el personal del Hospital, en su calidad de usuarios directos de los Servicios, pueden también registrar a través del SIGI-NS, sus solicitudes o no conformidades con los Servicios.

Además del monitoreo del cumplimiento de los Niveles de Servicio a través del Supervisor del Contrato y de las Operaciones y del personal del Hospital, el CONCESIONARIO debe implementar sus propios controles de calidad.

13.15. El SIGI-NS será una herramienta de supervisión a disposición del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

13.16. El CONCESIONARIO proporcionará todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de los fines del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, señalando de manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

a) Acceso a todas las instalaciones del Hospital.
b) Proporcionar la información que el Supervisor del Contrato y de las Operaciones solicite, para el cumplimiento de sus fines, dentro del plazo que haya previsto.
c) Permitir que el Supervisor del Contrato y de las Operaciones tome las muestras necesarias para comprobación de calidad de los Servicios.
d) En general todas aquellas que resulten necesarias para una correcta supervisión del Contrato y la prestación de los Servicios.

13.17. El Supervisor del Contrato y de las Operaciones, en el ejercicio de sus funciones, tendrá derecho de acceso permanente a toda la documentación y a los archivos relativos a cualquier actividad relacionada con los Servicios ejecutados por el CONCESIONARIO.

Capítulo XIV ENDEUDAMIENTO GARANTIZADO PERMITIDO Y CIERRE FINANCIERO

Endeudamiento Garantizado Permitido

14.1. El CONCESIONARIO deberá presentar por escrito a PROINVERSIÓN para fines del Endeudamiento Garantizado Permitido, la solicitud de conformidad al mismo, acompañando lo siguiente:

a) Resumen ejecutivo que reseñe la cuantía de los montos comprometidos en cada uno de los contratos de crédito y/o contrato de emisión de obligaciones.
b) Copia de los proyectos de contrato de créditos y garantías.
c) La declaración jurada del CONCESIONARIO que contenga la información detallada en el Anexo 4.
d) La declaración jurada del Acreedor Permitido, que contenga los requisitos contenidos en el Anexo 5.

Respecto a los documentos antes señalados se entenderá que cumplen con los requisitos mínimos si en los proyectos de contrato precisados en el literal b) anterior se establece que los derechos previstos a favor de los Acreedores Permitidos propuestos, no exceden los otorgados por el Contrato y que cualquier pacto en contrario no será oponible al CONCEDENTE.

Toda vez que el riesgo de la gestión y obtención del financiamiento se encuentra bajo la responsabilidad del CONCESIONARIO, los requisitos mínimos se entenderán cumplidos si los documentos arriba listados son presentados en los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

14.2. PROINVERSIÓN tendrá un plazo de quince (15) Días para responder al CONCESIONARIO, con copia al CONCEDENTE, si la documentación precisada en la Cláusula 14.1 se encuentra completa. Transcurrido dicho plazo sin un pronunciamiento, la solicitud se entenderá como no presentada y el CONCESIONARIO podrá reiterar su pedido otorgando un plazo adicional de cinco (5) Días para que PROINVERSIÓN se pronuncie, en caso de no responder este último pedido, se entenderá admitida a trámite de manera

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ASCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

completa y corresponderá a PROINVERSIÓN proceder a su evaluación, conforme a lo previsto en el presente Capítulo.

14.3. Recibida de manera completa la solicitud de conformidad al Endeudamiento Garantizado Permitido, PROINVERSIÓN tendrá un plazo de treinta (30) Días para emitir su pronunciamiento. La evaluación por parte de PROINVERSIÓN consistirá en revisar que los documentos del Endeudamiento Garantizado Permitido hayan sido emitidos de acuerdo a las condiciones de la tabla del Anexo 5, con lo establecido en la definición de Acreedor Permitido y las Cláusulas 14.18 a la 14.33, según corresponda, que la Declaración Jurada presentada por el Acreedor Permitido se ajusta a la redacción y los términos contenidos en el Anexo 5 y que los términos de los proyectos de contratos de garantía presentados por el CONCESIONARIO no alteran el presente Contrato ni generan al CONCEDENTE riesgos o alguna responsabilidad adicional no regulada en este Contrato.

14.4. PROINVERSIÓN podrá solicitar información adicional, dentro de los primeros diez (10) Días del plazo establecido en la Cláusula 14.3. El CONCESIONARIO deberá presentar la información solicitada, de manera completa y sin deficiencias, en el plazo de quince (15) Días, luego de lo cual se reiniciará el cómputo del plazo para la emisión del pronunciamiento de PROINVERSIÓN, contados a partir del Día siguiente de la recepción de la información.

En caso no se requiera información adicional o ésta haya sido presentada por el CONCESIONARIO, PROINVERSIÓN podrá observar la solicitud por contravenir el Contrato, brindando al CONCESIONARIO un plazo máximo de cinco (5) Días para subsanar las observaciones a la documentación presentada.

Una vez presentada la subsanación por parte del CONCESIONARIO, PROINVERSIÓN deberá pronunciarse respecto de la solicitud de conformidad del Endeudamiento Garantizado Permitido, y notificar al CONCESIONARIO, con copia al CONCEDENTE dentro del plazo de cinco (5) Días.

En caso que venciera el plazo mencionado en el párrafo anterior sin que PROINVERSIÓN se pronuncie, se entenderá que el Endeudamiento Garantizado Permitido no tiene conformidad, en cuyo caso el CONCESIONARIO podrá reiterar su pedido otorgando un plazo adicional de dos (2) Días para que PROINVERSIÓN se pronuncie, en caso de no responder este último pedido, se entenderá la conformidad del Endeudamiento Garantizado Permitido.

14.5. La obligación de PROINVERSIÓN en el presente Capítulo con relación a la modificación del Endeudamiento Garantizado Permitido se mantendrá vigente hasta la conformidad del Cierre Financiero, conforme los términos previstos en el Capítulo XIV.

Después de la conformidad del Cierre Financiero, corresponderá al CONCEDENTE evaluar y brindar conformidad sobre la solicitud de modificación de Endeudamiento Garantizado Permitido, conforme los términos previstos en el Capítulo XIV.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCAPURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO S. - Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS TORRALES D. - Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. - Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. - Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI P. - Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. - Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. - Técnico Administrativo - ProInversión

Cierre Financiero

14.6. La obligación del CONCESIONARIO de alcanzar el Cierre Financiero se entenderá cumplida cuando el CONCESIONARIO acredite que cuenta como mínimo con compromisos de financiamiento suficientes para la Inversión en Obras. Sin perjuicio de la acreditación del Cierre Financiero, el CONCESIONARIO tiene la obligación de obtener el íntegro de los fondos necesarios para financiar las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del Contrato. En el supuesto de que todo o parte de los citados compromisos sean acreditados en dólares de los Estados Unidos de América, se aplicará el Tipo de Cambio vigente al Cierre Financiero para verificar el cumplimiento de esta condición.

A exclusivo criterio del CONCESIONARIO, éste podrá utilizar o no Endeudamiento Garantizado Permitido para la acreditación del Cierre Financiero.

14.7. En un plazo máximo de doce (12) meses contados desde la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá obtener la conformidad al Cierre Financiero en los términos y condiciones establecidos en el presente Capítulo. Adicionalmente, cuando se acredite el Cierre Financiero a través de Endeudamiento Garantizado Permitido, el CONCESIONARIO deberá obtener previamente la conformidad al Endeudamiento Garantizado Permitido según lo establecido en el presente Capítulo.

14.8. En caso de que el CONCESIONARIO determine que no podrá cumplir con el Cierre Financiero en el plazo fijado para su acreditación, este podrá solicitar excepcionalmente por única vez, mediante comunicación sustentada y por escrito a PROINVERSIÓN con copia al CONCEDENTE, una ampliación de hasta noventa (90) Días Calendario al plazo señalado en la Cláusula anterior. La prórroga solicitada no podrá afectar el plazo máximo para el inicio de la Etapa Operativa establecida en la Cláusula 12.4, salvo que la demora no sea imputable al CONCESIONARIO.

Dicha solicitud deberá efectuarse a más tardar quince (15) Días antes del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 14.7 y PROINVERSIÓN tendrá un plazo máximo de ocho (8) Días para emitir su pronunciamiento.

14.9. Cualquier operación de endeudamiento del CONCESIONARIO no podrá tener como efecto, directo o indirecto, eximirlo de su obligación de cumplir con todas y cada una de las disposiciones del Contrato y de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

14.10. PROINVERSIÓN es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula precedente.

Procedimiento de acreditación del Cierre Financiero

14.11. Para acreditar el Cierre Financiero, el CONCESIONARIO solicitará a PROINVERSIÓN su conformidad al Cierre Financiero, presentando, los siguientes documentos, según corresponda:

GERENCIA GENERAL V°B° R. TAMAYO AGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCAPIURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

a) Resumen ejecutivo que reseñe la cuantía de los montos comprometidos en cada uno de los contratos de crédito, contratos de financiamiento y/o contrato de emisión de obligaciones.

b) Copia legalizada del contrato de crédito y/o contrato de emisión de obligaciones (o documento equivalente), según corresponda y contratos de garantías (hipoteca sobre el derecho de Concesión, sobre las acciones del CONCESIONARIO, entre otros), debidamente firmados por el CONCESIONARIO y los respectivos Acreedores Permitidos (o cualquier otra entidad que actúe en representación de los citados acreedores como agente). En caso dichos contratos estén redactados en idioma extranjero, se deberá acompañar de una traducción oficial al español.

c) Declaración Jurada del CONCESIONARIO cuyo contenido mínimo se adjunta como Anexo 4.

d) Documento que acredite el pago en efectivo de como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito.

e) Copia legalizada notarialmente de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual relevante, que el CONCESIONARIO haya acordado con Empresas Vinculadas a este.

f) Documentos que acrediten la suscripción y pago íntegro en efectivo de cualquier incremento del capital social por un monto mayor al mínimo indicado en la Cláusula 3.3.

g) La declaración jurada del Acreedor Permitido, que contenga los requisitos contenidos en el Anexo 5-A.

14.12. Recibida la solicitud del CONCESIONARIO, PROINVERSIÓN en un plazo máximo de cinco (5) Días deberá revisar que el íntegro de los documentos mencionados en la Cláusula 14.11 han sido presentados. En caso de que PROINVERSIÓN considere que la documentación presentada por el CONCESIONARIO no se encuentra completa, podrá observar la solicitud, brindando un plazo máximo de subsanación al CONCESIONARIO de al menos cinco (5) Días para completar la documentación solicitada.

Una vez completada la solicitud con el íntegro de la documentación requerida en la Cláusula 14.11, PROINVERSIÓN procederá a revisar el contenido de la documentación presentada.

14.13. PROINVERSIÓN deberá emitir su conformidad u observaciones al contenido de la información en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud completa por el CONCESIONARIO, siendo que deberá notificar su decisión de manera simultánea al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO.

14.14. En caso de existir observaciones, el CONCESIONARIO tendrá cinco (5) Días para subsanarlas y remitir la documentación correspondiente a PROINVERSION. Luego de transcurrido dicho plazo o de recibida la documentación, PROINVERSION tendrá cinco (5) Días para realizar la evaluación de la acreditación del Cierre Financiero del CONCESIONARIO.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Directora Proyecto - NANCY ZEBALLOS M. - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Asesor Legal - LUIS CORRALES D. - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Asesor Técnico - CESAR VARAS V. - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Asesor Financiero - ALBERTO ALLEMANT B. - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Especialista Técnico - VICTOR BERROSPI P. - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Técnico - ROSARIO CAYO C. - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Técnico Administrativo - ANALIA OSORIO S. - ProInversión

14.15. La no subsanación de observaciones comunicadas al CONCESIONARIO dentro de los plazos establecidos en las Cláusulas 14.12 y 14.14 del presente Capítulo, será considerada un incumplimiento en la acreditación del Cierre Financiero.

14.16. PROINVERSION revisará: (i) que los documentos presentados conforme a la Cláusula 14.11 anterior se encuentren debidamente firmados (ii) que el importe del contrato de financiamiento sea como mínimo el monto requerido para la Inversión en Obras ; y, (iii) que el contrato de financiamiento sea firme, entendiéndose por ello que se han cumplido con todas las condiciones para la firma del contrato y que el mismo se encuentra suscrito por personas que cuentan con facultades suficientes para ello.

14.17. Concluido con el proceso de evaluación al que se hace referencia en la Cláusula 14.14, PROINVERSIÓN en el plazo máximo de dos (2) Días comunicará dicho pronunciamiento al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO, entendiéndose en ese momento acreditado o no el Cierre Financiero.

Garantías a favor de los Acreedores Permitidos

14.18. Con el propósito de obtener financiamiento como mínimo para cumplir con la ejecución de la Inversión en Obras en los términos exigidos bajo el Contrato, el CONCESIONARIO podrá siempre que las Leyes y Disposiciones Aplicables lo permitan y siguiendo el procedimiento que las mismas establezcan, otorgar garantías a favor de los Acreedores Permitidos para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, sobre lo siguiente:

a) La hipoteca sobre el derecho de la Concesión.

b) Fideicomiso o cesión de los ingresos, derechos de cobro y flujos dinerarios derivados de este Contrato.

c) Garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social del CONCESIONARIO.

14.19. El CONCESIONARIO acepta y reconoce que el otorgamiento y ejecución de cualquiera de tales garantías mencionadas en la Cláusula anterior no lo relevará de sus obligaciones en cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.

Hipoteca del derecho de la Concesión

14.20. El CONCESIONARIO tiene derecho a otorgar en hipoteca su derecho de Concesión a favor de Acreedores Permitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1362 y Leyes y Disposiciones Aplicables, en garantía del Endeudamiento Garantizado Permitido.

14.21. La constitución de la hipoteca sobre el derecho de Concesión y el texto del contrato respectivo podrá ser únicamente solicitada por los Acreedores Permitidos, siendo que el CONCEDENTE mediante el presente contrato, otorga su aprobación a la constitución de la misma, no requiriéndose que el CONCEDENTE emita y/o suscriba ningún

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS TORRALES D. Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo - ProInversión

documento adicional al presente Contrato. PROINVERSIÓN será la entidad que se encargue de revisar el contrato constitución de hipoteca y dar su conformidad según lo establecido en la Cláusula 14.1 y siguientes.

14.22. La ejecución de la hipoteca se realizará conforme a la modalidad de ejecución extrajudicial, de acuerdo con el procedimiento regulado en el contrato de hipoteca contando con opinión previa del CONCEDENTE. En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente Contrato y el texto del contrato respectivo, prevalecerá lo establecido en el presente Contrato.

14.23. La decisión de los Acreedores Permitidos de ejercer su derecho a ejecutar la hipoteca constituida a su favor deberá ser notificada por escrito al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO con al menos cinco (5) Días de antelación. Por un periodo de doce (12) meses, contado a partir de dicha notificación, el CONCEDENTE estará impedido de declarar la Terminación de manera anticipada.

14.24. En un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación señalada en la Cláusula anterior, los Acreedores Permitidos podrán proponer al CONCEDENTE un listado de personas jurídicas candidatas a constituirse como Interventor Temporal, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las Bases.

El CONCEDENTE en un plazo máximo de diez (10) Días de recibida la lista de posibles Interventores Temporales, deberá comunicar a los Acreedores Permitidos la persona jurídica que ha seleccionado para asumir el rol de Interventor Temporal, con la finalidad de que en un plazo máximo de tres (3) Días se formalice su contratación por los Acreedores Permitidos y lo comunique al CONCEDENTE. En caso el CONCEDENTE no emita su decisión en los plazos establecidos, los Acreedores Permitidos podrán elegir al Interventor Temporal, y comunicarán este hecho al CONCEDENTE. El pago de los honorarios del Interventor Temporal no será asumido por el CONCEDENTE, siendo esto de cargo de los Acreedores Permitidos.

La contratación del Interventor Temporal será comunicada por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, en un plazo de dos (2) días contados desde el día siguiente de su contratación. A partir de la recepción de dicha comunicación, el CONCESIONARIO deberán coordinar con el Interventor Temporal todas las acciones a realizarse con el objeto de que la transferencia del Proyecto se lleve a cabo de la manera más eficiente posible, debiendo quedar perfeccionada dicha transferencia dentro de un plazo máximo de cuarenta (40) Días contados a partir del Día siguiente a la recepción de la comunicación señalada.

El CONCESIONARIO será responsable por toda acción u omisión que impida, dilate u obstaculice la transferencia del Proyecto al Interventor Temporal, así como de los perjuicios que ello pueda ocasionar al CONCEDENTE, a los Acreedores Permitidos, a los usuarios y/o a terceros.

14.25. Los Acreedores Permitidos que comuniquen su decisión de ejecutar la hipoteca sobre la Concesión deberán proponer, en un plazo máximo de ciento veinte (120) Días

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTA SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Calendario de realizada la notificación al CONCEDENTE prevista en la Cláusula 14.23, a un nuevo concesionario para aprobación por parte del CONCEDENTE. Dicho plazo podrá ser ampliado por decisión del CONCEDENTE. El CONCEDENTE tendrá quince (15) Días para emitir su conformidad o su rechazo al nuevo concesionario propuesto.

14.26. El CONCEDENTE solo podrá rechazar la aprobación del nuevo concesionario presentado si se verificaran respecto de dicho nuevo concesionario, de sus accionistas, socios o participacionistas o de sus respectivas Empresas Vinculadas, cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) El nuevo concesionario presentado no cumpla con los requisitos de calificación establecidos en las Bases, salvo que la decisión de ejecutar la hipoteca se haya materializado durante el Periodo de Operación, en cuyo caso no serán exigibles los requisitos de calificación para acreditar la experiencia en construcción, o

b) Hayan integrado el Postor Adjudicatario o pertenezcan al mismo grupo económico del Postor Adjudicatario, o

c) Se trate de una entidad o individuo que hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, la Concesión o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o

d) Se trate de una entidad o individuo incluido, a la fecha de la solicitud de la transferencia al que se refiere la Cláusula 14.25, en las listas de entidades sancionadas publicadas por el Grupo Banco Mundial (*World Bank Listing of Ineligible Firms & Individuals*) o por el Banco Interamericano de Desarrollo (*IDB List of Sanctioned Firms and Individuals*).

Una vez elegido al nuevo concesionario, dicho acto deberá ser comunicado por escrito al Interventor Temporal, estando obligado a iniciar las coordinaciones del caso con el nuevo CONCESIONARIO, con el objeto de que la transición de la operación del Proyecto se lleve a cabo de la manera más eficiente posible. La sustitución definitiva del nuevo concesionario deberá quedar perfeccionada en un plazo no mayor a cuarenta (40) Días Calendario contados a partir del Día siguiente en que se contrate al nuevo concesionario. Dicha sustitución definitiva deberá acreditarse mediante los respectivos certificados o escrituras de transferencia de las acciones y/o derechos a que haya lugar. Una copia de dichos documentos deberá ser entregada a los Acreedores Permitidos y a la Entidad y además de efectuarse las inscripciones en los Registros Públicos que corresponda.

Garantía mobiliaria sobre la Participación Mínima

14.27. La decisión de los Acreedores Permitidos, de ejercer su derecho a ejecutar la garantía mobiliaria sobre la Participación Mínima constituida a su favor, deberá ser comunicada

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS CORRALES D. Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CÉSAR VARAS V. Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VÍCTOR BERROSPI P. Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo - ProInversión

por escrito al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO con al menos cinco (5) Días de antelación. Esta exigencia de notificación sólo es aplicable a la ejecución de la garantía mobiliaria sobre la Participación Mínima, puesto que existe libre disponibilidad sobre las demás acciones del CONCESIONARIO. A partir de dicha notificación, el CONCEDENTE estará impedido de declarar la Terminación anticipada del presente Contrato por un lapso de doce (12) meses.

14.28. En un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del envío de la comunicación señalada en la Cláusula anterior, los Acreedores Permitidos propondrán al CONCEDENTE un listado de personas jurídicas para que actúen como Interventor Temporal, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las Bases.

El CONCEDENTE en un plazo máximo de diez (10) Días de recibida la lista de posibles Interventores Temporales, deberá comunicar a los Acreedores Permitidos la persona jurídica que asumirá el rol de Interventor Temporal, con la finalidad de que en un plazo máximo de tres (3) Días se formalice su contratación por los Acreedores Permitidos. En caso el CONCEDENTE no emita su decisión en los plazos establecidos, los Acreedores Permitidos podrán elegir al Interventor Temporal, asumiendo los Acreedores Permitidos los costos de su contratación, y comunicarán este hecho al CONCEDENTE.

La contratación del Interventor Temporal será comunicada por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, en un plazo de dos (2) Días contados de su contratación. A partir de la recepción de dicha comunicación, el CONCESIONARIO deberán coordinar con el Interventor Temporal todas las acciones a realizarse con el objeto de que la transferencia del Proyecto se lleve a cabo de la manera más eficiente posible, debiendo quedar perfeccionada dicha transferencia dentro de un plazo máximo de cuarenta (40) Días contados a partir del Día siguiente a la recepción de la comunicación señalada.

El CONCESIONARIO será responsable por toda acción u omisión que impida, dilate u obstaculice la transferencia del Proyecto al Interventor Temporal, así como de los perjuicios que ello pueda ocasionar al CONCEDENTE, a los Acreedores Permitidos, a los Usuarios y/o a terceros.

14.29. Los Acreedores Permitidos que comuniquen su decisión de ejecutar la garantía mobiliaria sobre la Participación Mínima deberán proponer, en un plazo máximo de ciento veinte (120) Días Calendario de realizada la notificación al CONCEDENTE prevista en la Cláusula 14.27, a un nuevo Socio Estratégico para aprobación por parte del CONCEDENTE. Dicho plazo podrá ser ampliado por decisión del CONCEDENTE a solicitud de los Acreedores Permitidos. El CONCEDENTE tendrá Diez (10) Días para emitir su conformidad o su rechazo al nuevo Socio Estratégico propuesto.

14.30. El CONCEDENTE sólo podrá negar la aprobación del nuevo Socio Estratégico presentado si se verificaran respecto de dicho nuevo Socio Estratégico, de sus accionistas (directos o indirectos) o de sus respectivas Empresas Vinculadas, cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) El nuevo Socio Estratégico presentado no cumpla con los requisitos de calificación

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto NANCY ZEDANO M.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal LUIS TORRALES D.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico CESAR VARGAS V.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero ALBERTO ALLEMANT B.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico VICTOR BERROSPI P.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico ROSARIO CAVO C.
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo AMALIA OSORIO S.

establecidos en las Bases, o

b) Hayan sido miembros de un Postor en el Concurso, o pertenezcan al mismo grupo económico de un Postor en el Concurso, o

c) Se trate de una entidad o individuo que hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, la Concesión o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o

d) Se trate de una entidad o individuo incluido, a la fecha de la solicitud de trasferencia al que se refiere la Cláusula 14.29, en las listas de entidades sancionadas publicadas por el Grupo Banco Mundial (*World Bank Listing of Ineligible Firms & Individuals*) o por el Banco Interamericano de Desarrollo (*IDB List of Sanctioned Firms and Individuals*).

Una vez aprobado el nuevo Socio Estratégico, dicho acto será comunicado por escrito por el CONCEDENTE al Interventor Temporal, el cual estará obligado a iniciar las coordinaciones del caso con el nuevo Socio Estratégico, con el objeto de que la transición de la operación del Proyecto se lleve a cabo de la manera más eficiente posible. La sustitución definitiva del nuevo Socio Estratégico deberá quedar perfeccionada en un plazo no mayor a cuarenta (40) Días contados a partir del Día siguiente de recibida la comunicación de aprobación del nuevo Socio Estratégico por parte del Interventor Temporal. Dicha sustitución definitiva deberá acreditarse mediante los respectivos certificados o escrituras de transferencia de las acciones y/o derechos a que haya lugar. Una copia de dichos documentos deberá ser entregada a los Acreedores Permitidos y al CONCEDENTE; y además deberán efectuarse las inscripciones en los Registros Públicos que correspondan, de acuerdo con Leyes y Disposiciones Aplicables.

Derecho de los Acreedores Permitidos

14.31. Las Partes acuerdan que el CONCEDENTE únicamente estará facultado para resolver el Contrato o declarar la Terminación, siempre y cuando, previamente se hayan verificado los trámites y hayan transcurrido los plazos del procedimiento de subsanación por parte de los Acreedores Permitidos previsto en la Cláusula siguiente, salvo el supuesto previsto en la Cláusula 24.2.6.

14.32. Los Acreedores Permitidos que hayan otorgado Endeudamiento Garantizado Permitido estarán facultados para subsanar cualesquiera incumplimientos del CONCESIONARIO bajo el presente Contrato en la forma que se establece a continuación:

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT R. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO Técnico Administrativo

a) El CONCEDENTE notificará a los Acreedores Permitidos la ocurrencia de cualquier causal que faculte al CONCEDENTE para instar la Terminación anticipada del presente Contrato, conforme al Capítulo XXIV, de forma simultánea a la notificación que se remita al CONCESIONARIO. En dicha notificación, el CONCEDENTE deberá señalar expresamente la causal o las causales de Terminación anticipada producidas.

b) Los Acreedores Permitidos contarán con un plazo de noventa (90) Días Calendario contados desde la notificación a que se refiere el Literal a) precedente, para remediar cualquier causal de Terminación anticipada relacionada con una obligación cuyo incumplimiento fuera objeto de subsanación conforme al Capítulo XXIV. Transcurrido dicho plazo sin que los Acreedores Permitidos logren remediar la causal de Terminación anticipada ocurrida, o habiendo comunicado los Acreedores Permitidos al CONCEDENTE su intención de no ejercitar su derecho de subsanación, el CONCEDENTE podrá ejercer su derecho a resolver el Contrato conforme a lo dispuesto en el Capítulo XXIV.

c) El no ejercicio de la facultad de subsanación por parte de los Acreedores Permitidos, en modo alguno afecta o afectará los beneficios y/o derechos establecidos a favor de los Acreedores Permitidos en este Contrato.

Durante el citado periodo de noventa (90) Días Calendario, los Acreedores Permitidos estarán facultados para ejercer cualquier otro derecho a su favor otorgado en virtud del presente Contrato, incluyendo la ejecución de cualquiera de las garantías descritas en la Cláusula 14.18.

d) La intención de subsanación o la subsanación de la causal de Terminación anticipada producida por parte de los Acreedores Permitidos no podrá entenderse en ningún caso como la asunción por parte de los Acreedores Permitidos de ninguno de los pactos, acuerdos, ni obligaciones del CONCESIONARIO en el presente Contrato.

e) Los Acreedores Permitidos tendrán derecho a subsanar incumplimientos con relación a la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento indicada en la Cláusula 16.5, siempre que la misma se encuentre vigente con un plazo de mínimo treinta (30) Días Calendario antes de su vencimiento. En caso contrario, el CONCEDENTE procederá a ejecutar la misma de manera previa a su vencimiento a pesar de que aún quede plazo de subsanación por parte de los Acreedores Permitidos.

14.33. Las Partes garantizan que los derechos que se estipulan a favor de los Acreedores Permitidos en el Contrato son irrenunciables e irrevocables, salvo que medie el consentimiento previo y expreso de los Acreedores Permitidos. A estos efectos, con la sola comunicación de los Acreedores Permitidos (directamente o a través de cualquier otra entidad que actúe en representación de los citados Acreedores Permitidos como agente) dirigida al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO, haciéndoles conocer que aceptan la estipulación a su favor, se tendrá por cumplida la aceptación de los respectivos Acreedores Permitidos a la que se refiere el artículo 1458 del Código Civil peruano.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — NANCY ZEDANO M. — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — LUIS CORRALES D. — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — CESAR NARAS V. — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ALBERTO ALLEMANT B. — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — VICTOR BERROSPI P. — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ROSARIO CAYO C. — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — AMALIA OSORIO S. — Técnico Administrativo

Capítulo XV RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Origen de los fondos para el pago de las Retribuciones

15.1. La Retribución a que se refiere el presente Capítulo, provendrá de los recursos del CONCEDENTE, los que se canalizarán a través del Fideicomiso Matriz en los términos y condiciones establecidos en dicho documento y en el Documento de Adhesión del Fideicomiso Matriz de administración, Pagos y Garantía.

El Fideicomiso Matriz deberá ser renovado por el CONCEDENTE con la finalidad de que el mismo siempre se encuentre vigente. El CONCESIONARIO mediante el Documento de Adhesión al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía se incorporará al Fideicomiso Matriz en calidad de fideicomisario.

Retribución Económica

15.2. Todos los pagos de Retribución Económica que el CONCEDENTE deba realizar al CONCESIONARIO se efectuarán en Soles más el Impuesto General a las Ventas (IGV), según corresponda.

El CONCEDENTE realizará los pagos mensuales de la Retribución Económica por el Servicio prestado al CONCESIONARIO y pago por Reposición de Equipos a la cuenta correspondiente.

El CONCEDENTE se obliga a efectuar los pagos de los montos señalados por el CONCESIONARIO incluyendo todos los reajustes y deducciones establecidos en el presente Contrato, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$REMm,t = REMSm,t + RREm,t$$

Donde:

REMm,t : Retribución Económica del mes m del Año Calendario t

RREm,t: Retribución por Reposición de Equipos del mes m del Año Calendario t

Asimismo,

$$REMS_{m,t} = REMI_{m,t} + (REMSF_{m,t} + REMSV_{m,t}) * (1 - DMCES_{m,t})$$

Donde:

$REMS_{m,t}$: Retribución Económica por el Servicio prestado en el mes m del Año Calendario t.

$REMI_{m,t}$: Retribución Económica asociada a las inversiones correspondiente por la disponibilidad del Hospital, en el mes-m del año calendario t.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

$REMSF_{m,t}$: Retribución Económica Fija por los Servicios prestados, en el mes m del Año Calendario t.

$REMSV_{m,t}$: Retribución Económica Variable por los Servicios prestados, en el mes m del Año Calendario t.

$DMCES_{m,t}$: Deducción en función del Nivel de Servicio alcanzado en el mes "m" de prestación de Servicio del Año Calendario t, de acuerdo a la Cláusula 15.9.

El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan que en el caso que el CONCEDENTE incurra en mora de su obligación de efectuar los pagos REM conforme al presente Capítulo, el CONCEDENTE deberá además de efectuar el pago correspondiente, pagarle al CONCESIONARIO intereses con una tasa de interés efectiva anual en soles, equivalente a la Tasa de Interés Legal, más un spread de dos por ciento (2%), por cada Día Calendario de retraso luego de vencido el plazo y por los saldos adeudados.

El retraso en el pago de alguno de los pagos de REM precedente no altera la fecha de los pagos posteriores, debiendo respetarse las fechas establecidas en el presente Contrato.

En las Cláusulas siguientes se describe cada uno de los elementos de esta expresión.

Retribución Económica por Inversión

15.3. La Retribución Económica por Inversión en el mes m del Año Calendario t, se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$REMI_{m,t} = \frac{REAI_t}{12}$$

Donde:

$REMI_{m,t}$: Retribución Económica a percibir por el CONCESIONARIO por la Inversión realizadas para la disponibilidad del Hospital, en el mes "m" de prestación de servicio del Año Calendario t.

$REAI_t$: Retribución Económica anual por Inversión en el Año Calendario t, la cual asciende a la suma de [*] Soles y que fue incluida en la Oferta Económica del Adjudicatario.

Una vez suscrita el Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, se procederá con los pagos resultantes de aplicar la fórmula establecida en el párrafo anterior siendo una obligación fundamental del CONCEDENTE realizar tales pagos, los mismos que serán de doscientas cuatro (204) cuotas mensuales. En este caso se mantendrán vigentes tanto el Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía como las disposiciones del Contrato de Concesión y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de asegurar el pago.

En caso de Terminación Anticipada se rige por lo establecido en el Capítulo XXIV.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Nanett Tejada M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Luis Morrales D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - César Yaras V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Alberto Allemant B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Víctor Berrospi P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Rosario Cayo C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Amalia Osorio S. Técnico Administrativo

En caso que, se declare la suspensión de la prestación del Servicio por fuerza mayor o caso fortuito, sólo se mantendrá vigente la Retribución asociada al REAI.

Retribución Económica por los Servicios prestados

15.4. La Retribución Económica por los Servicios prestados contempla el pago mensual, durante todo el periodo de prestación de los Servicios en los términos incluidos en el presente Contrato y la Oferta Económica.

De conformidad con lo estipulado en el Capítulo V los Servicios a prestar por el CONCESIONARIO son los siguientes:

a) Servicio de Alimentación.
b) Servicio de Gestión de Ropería y Lavandería.
c) Servicio de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores.
d) Servicio de Seguridad y Vigilancia.
e) Servicio de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.
f) Servicio de Esterilización.
g) Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica.
h) Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y Mobiliario asociado a la Infraestructura.
i) Servicio de Administración, Adquisición, Mantenimiento y Disponibilidad del Equipamiento.
j) Servicio de Hemodiálisis.
k) Servicio de Patología Clínica,-Laboratorio.
l) Servicio Imagenología.
m) Servicio de Logística de Bienes Estratégicos y Bienes no Estratégicos.

Para el caso particular de la suspensión de uno o más Servicios en razón de fuerza mayor o caso fortuito, ese Servicio se considerará como no prestado, no correspondiendo Retribución Económica del CONCEDENTE durante la vigencia de la suspensión ni obligación del CONCESIONARIO de prestar el Servicio suspendido. Los demás Servicios deberán ser prestados por el CONCESIONARIO. En tal supuesto, el monto total a ser retribuido al CONCESIONARIO por los Servicios no suspendidos será establecido mediante peritaje, conforme lo establecido en las Cláusulas 23.10 y 23.11.

Retribución Económica Mensual Fija por los Servicios prestados (REMSF)

15.5. El CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO una Retribución Económica Mensual Fija por los siguientes Servicios, independientemente de su uso:

a) Servicio de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores.
b) Servicio de Seguridad y Vigilancia.
c) Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS TORRALES D. Asesor Legal - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. Asesor Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI R. Especialista Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo - ProInversión

Notaría TUCCIO

d) Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y Mobiliario asociado a la Infraestructura.
e) Servicio de Administración, Adquisición, Mantenimiento y Disponibilidad del Equipamiento.
f) Servicio de Logística de Bienes Estratégicos y Bienes no Estratégicos.

Adicionalmente al pago de los servicios indicados en el párrafo anterior la REMSF contempla además el pago de un factor **α** % de la producción total estimada indicada en el Apéndice 8 del Anexo 8 de los siguientes servicios:

a) Servicio de Alimentación
b) Servicio de Gestión de Ropería y Lavandería
c) Servicio de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos
d) Servicio de Esterilización
e) Servicio de Hemodiálisis
f) Servicio de Patología Clínica, Laboratorio.
g) Servicio de Imagenología.

En la tabla siguiente, se presentan los factores **α** para cada uno de los Servicios que tienen pago variable.

Servicio	α
Gestión de Ropería y Lavandería	27%
Alimentación	28%
Gestión de Residuos Sólidos	43%
Esterilización	40%
Hemodiálisis	23%
Patología Clínica	20%
Imagenología	8%
Promedio	**27%**

De lo anterior, la Retribución Económica Mensual Fija por los Servicios prestados en un Año Calendario t, se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$REMSF_{m,t} = \frac{REASF_t}{12}$$

Donde:

$REMSF_{m,t}$: Retribución Económica Mensual fija a percibir por el CONCESIONARIO por los Servicios en el mes "m" de prestación de servicio del Año Calendario t.

$REASF_t$: Retribución Económica Anual fija a percibir por el CONCESIONARIO por los Servicios en el Año calendario t, la cual asciende a la suma de [*] Soles y que fue incluida en la Oferta Económica debidamente actualizada de acuerdo al mecanismo de reajuste que se indica en la Cláusula 15.11 y siguientes.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Retribución Económica Mensual Variable por los Servicios Prestados

15.6. El CONCEDENTE pagará una Retribución Económica Mensual, por encima del valor **α** indicado en la tabla de la Cláusula anterior, de la producción estimada total para cada uno de los siguientes Servicios:

- Servicio de Alimentación
- Servicio de Gestión de Ropería y Lavandería
- Servicio de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos
- Servicio de Esterilización
- Servicio de Hemodiálisis
- Servicio de Patología Clínica, Laboratorio
- Servicio de Imagenología

El monto de la Retribución Económica Mensual Variable a ser pagado por el CONCEDENTE por los Servicios prestados se determinará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$REMSV_{m,t} = \sum_{j=1}^{n} PUR_{m,t,j} \times MAX\{QE_{m,t,j} - \alpha_j\% \times QDE_j, 0\}$$

Donde:

$PUR_{m,t,j}$: Es el Precio Unitario de Referencia que se paga por la cantidad equivalente por el servicio j brindadas en el mes "m" de prestación del servicio del Año Calendario t, por sobre un porcentaje $\alpha_j\%$ de la producción máxima equivalente para el servicio j.

$QE_{m,t,j}$: Es la cantidad equivalentes del servicio j efectivamente realizada en el mes "m" de prestación de servicio del Año Calendario t.

$\alpha_j\%$: Es la proporción de la producción máxima del servicio j que se pagaría como Retribución Económica Mensual Fija por los Servicios prestados.

QDE_j : Es la cantidad total anual de servicios o productos equivalentes, a máxima capacidad de diseño (100% de uso), prevista del servicio j dividido entre doce.

n : Número de servicios con Retribución Económica variable.

La expresión $\alpha_j\% \times QDE_j$ corresponde a un Q mínimo el cual se encuentra establecido en el Anexo 8 Apéndice 8. El Precio Unitario de Referencia (PUR) para cada servicio variable considerado, serán los de la Oferta Económica.

El $QE_{m,t,j}$ corresponde a la cantidad equivalente que se va a medir en base a la información registrada en el SIGI y que deberá ser validada por el Supervisor como parte de su opinión en el proceso de liquidación regulado en la Cláusula 15.17.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Notaría TUCCIO

Por su parte, para el cálculo de las cantidades equivalentes se deberá tomar en cuenta lo regulado en el Apéndice 8 del Anexo 8.

Retribución Económica durante la Marcha Blanca

15.7. Durante la Marcha Blanca el CONCEDENTE efectuará a favor del CONCESIONARIO el pago por la Retribución Económica por los Servicios, sin perjuicio del pago establecido en la Cláusula 15.3.

Deducciones a la Retribución Económica

15.8. Aspectos generales para el cálculo de deducciones

Las deducciones a la Retribución Económica por el Servicio están sujetas al nivel de cumplimiento del CONCESIONARIO de los estándares exigidos en el Contrato para la disponibilidad de la Infraestructura hospitalaria, sus instalaciones y para la prestación de los Servicios.

En este sentido, las deducciones se aplicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las deducciones aplican únicamente a la Retribución Económica por los Servicios, tanto la Retribución Económica Fija como la Retribución Económica Variable. Bajo ningún motivo se aplicará deducción alguna a la Retribución Económica por la Inversión.

b) Las deducciones a la Retribución Económica por los Servicios (RES) tanto en su componente fijo como variable estarán directamente relacionadas con el cumplimiento de los estándares exigidos para los servicios operativos del Hospital, los cuales darán como resultados el Nivel de Servicio Global (NSG) que se aplicará a la Retribución Económica.

c) El total de la deducción mensual no superará el veinte por ciento (20%) del valor total de la RES mensual (REMSF+REMSV).

d) En caso de que en un mes calendario en particular la deducción a aplicar supere el límite mensual indicado anteriormente, el saldo pendiente de deducción quedará como un derecho pendiente de cobro que se hará efectivo en el siguiente pago.

e) El monto acumulado de deducciones pendientes de cobro se descontará de los pagos inmediatos siguientes en los que la deducción sea menor a un veinte por ciento (20%) del valor total de la RES mensual, de manera que el cobro del saldo pendiente más la deducción del mes de pago corriente no supere el veinte por ciento (20%). Este procedimiento se realizará hasta cubrir el saldo pendiente de deducciones.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS TORRALES D. Asesor Legal - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. Asesor Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. Técnico - ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO Técnico Administrativo - ProInversión

f) En el último Año de la Concesión, se descontarán del valor total de la RES mensual las deducciones acumuladas de los periodos anteriores; y no será de aplicación lo dispuesto en los literales c) y d) precedentes.

Deducción a la Retribución Económica por los Servicios (RES)

15.9. La Deducción a la Retribución Económica por los Servicios estará sujeta al cumplimiento de los estándares de los Servicios a proveer por el CONCESIONARIO asociados a la gestión del Hospital y que son los siguientes:

a) Servicio de Alimentación.
b) Servicio de Gestión de Ropería y Lavandería.
c) Servicio de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores.
d) Servicio de Seguridad y Vigilancia.
e) Servicio de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos.
f) Servicio de Esterilización.
g) Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica.
h) Servicio de Hemodiálisis.
i) Servicio de Patología Clínica, Laboratorio.
j) Servicio de Imagenología.
k) Servicio de Logística de Bienes Estratégicos y Bienes no Estratégicos.
l) Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y Mobiliario asociado a la Infraestructura.
m) Servicio de Administración, Adquisición, Mantenimiento y Disponibilidad del Equipamiento.

La deducción mensual al servicio a que estará afecto esta Retribución Económica se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$DMCES = 1 - NSG$$

El Nivel de Servicio Global (NSG) corresponde al desempeño total del CONCESIONARIO durante un mes calendario, y está compuesto con la suma ponderada de cada uno de los Niveles de Servicio Parciales NSP, es decir la sumatoria del nivel de servicio parcial multiplicado por la ponderación o importancia que tiene dentro del NSG.

$$NSG = \sum_{s=1}^{13} NSPn_i \times FPi$$

Donde:

$NSPn_i$: Nivel de Servicio Parcial mensual para el servicio i
FPi : Factor de ponderación del servicio i

El detalle de los factores de ponderación y el procedimiento de cálculo del NSG se establece en el Anexo 8.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

15.10. En aquellos casos donde el Supervisor del Contrato y de las Operaciones identifique que el CONCESIONARIO no cumple con el Alcance de un Servicio previsto en el Anexo 8, que afecte o ponga en riesgo de manera indubitable y directa la salud de los pacientes o del personal del Hospital, éste deberá comunicar ello al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE, otorgándole al CONCESIONARIO un plazo máximo definido por el Supervisor del Contrato y de las Operaciones para que acredite la prestación del referido servicio, caso contrario el CONCEDENTE podrá realizar las acciones que correspondan con la finalidad de que no se interrumpa el servicio. Este costo deberá ser reembolsado por el CONCESIONARIO, sin perjuicio de las responsabilidades, riesgo y sobrecostos que deberá asumir el CONCESIONARIO por dicho incumplimiento, sin que ello implique mayores costos o gastos al CONCEDENTE.

Para tal efecto, el CONCEDENTE deberá remitir el comprobante de pago por los gastos incurridos al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el mismo que deberá emitir opinión sustentada en un plazo máximo de siete (7) Días, con la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, éste deberá requerir al CONCESIONARIO el reembolso a favor del CONCEDENTE en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario. En caso el CONCESIONARIO no cumpla con realizar el pago en el plazo indicado, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Operativa por el monto correspondiente al reembolso establecido y los intereses correspondientes, sin perjuicio de las penalidades que este Contrato establezca.

Si el CONCEDENTE dentro de un (1) mes interviene en más de cuatro (4) oportunidades en el marco de lo establecido en la presente Cláusula, se considerará que el CONCESIONARIO ha incurrido en un incumplimiento grave y por tanto resultará aplicable lo establecido en el Capítulo XXIV.

Reajuste de la Retribución Económica

15.11. A continuación, se presenta la actualización considerada para cada componente de la Retribución Económica a pagar por parte del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

15.12. Reajuste de la Retribución Económica Anual por Inversión

El REAI no está sujeto a ningún tipo de reajuste.

15.13. Reajuste de la Retribución Económica Anual fija por los servicios prestados

La Retribución Económica Anual fija por los Servicios prestados en el Hospital se actualizará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$REASF_t = REASF_0 * (IPC_t / IPC_o)$$

Donde:

$REASF_t$: Retribución Económica Anual fija por los servicios prestados, actualizada al Año Calendario t del contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

$REASF_0$: Valor de la Retribución Económica fija anual por los servicios prestados, solicitada en la Oferta Económica.

IPC_t: Índice de Precios al Consumidor nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o el indicador que lo reemplace. Se tomará en cuenta el último IPC mensual disponible a la fecha de ajuste indicada.

IPC_o: Índice de Precios al Consumidor nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o el indicador que lo reemplace, correspondiente al mes de adjudicación.

t: Año calendario para el cual se realiza el ajuste.

0: Año del mes que corresponde a la adjudicación de la Buena Pro.

A más tardar a los diez (10) Días de enero de cada Año Calendario, el Supervisor de Contrato y de las Operaciones determinará el valor del $REASF_t$ que estará vigente durante el Año Calendario y lo informará al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO, mediante comunicación escrita, a más tardar a los dos (2) Días siguientes de realizado el cálculo.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia Operación, el Supervisor de Contrato y de las Operaciones determinará y comunicará al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO el valor del $REASF_t$ vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros cinco (5) Días del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

15.14. Reajuste de la Retribución Económica Anual variable por los servicios prestados en el Hospital

La Retribución Económica Anual variable por los servicios prestados en el Hospital se actualizará de acuerdo al índice de precios al consumidor, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$PUR_{jt} = PUR_{Oj} * IPC_t / IPC_o$$

Donde:

PUR_{jt}: Precio Unitario de Referencia del Servicio j remunerado en forma variable, actualizado al Año Calendario t del Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IZAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS TORRALES O. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

Notaría TUCCIO

PUR_{0j}: Precio Unitario de Referencia del Servicio j remunerado en forma variable, de la Oferta Económica.

IPC_t: Índice de Precios al Consumidor nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o el indicador que lo reemplace. Se tomará en cuenta el último IPC mensual disponible a la fecha de ajuste indicada.

IPC_o: Índice de Precios al Consumidor nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o el indicador que lo reemplace, correspondiente al mes de adjudicación.

t: Año calendario para el cual se realiza el ajuste.

0: Año del mes que corresponde a la adjudicación de la Buena Pro.

A más tardar a los diez (10) Días de enero de cada Año Calendario, el Supervisor de Contrato y de las Operaciones determinará el valor del PUR_{jt} que estará vigente durante el Año Calendario y lo informará al CONCEDENTE, mediante comunicación escrita, a más tardar a los dos (02) Días siguientes de realizado el cálculo.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia Operación, el Supervisor de Contrato y de las Operaciones determinará y comunicará al CONCEDENTE el valor del PUR_{jt} vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros cinco (5) Días del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

Dotación de recursos para el pago por Reposición de Equipos

15.15. El CONCEDENTE transferirá a la Cuenta Reposición de Equipos del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía la dotación de recursos para la Retribución por Reposición de Equipos (RRE) en los términos del presente Contrato y de acuerdo con lo establecido en el Documento de Adhesión al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía de manera que existan los recursos comprometidos por parte del CONCEDENTE para el reembolso al CONCESIONARIO cuando éste realice la compra de equipos en el marco de la Reposición Programada por cuenta del CONCEDENTE, bajo las condiciones y obligaciones indicadas en las reglas descritas en el Anexo 12.

Para efectos de la Retribución del RRE, los montos por concepto de PREM se destinarán íntegramente a una cuenta de Reposición de Equipos que sólo podrá ser utilizado para realizar los pagos, en la oportunidad que correspondan de acuerdo con el Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento.

Para tal efecto, el CONCEDENTE dará las instrucciones al Fiduciario del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía para que realice la provisión de recursos. Al

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAVO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO C. Técnico Administrativo ProInversión

PREM deberá adicionarse el monto nominal que le hubiese correspondido por concepto de IGV.

El PREM en el mes m del Año Calendario t, se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PREM_{m,t} = \frac{PREA_t}{12}$$

Donde:

$PREM_{m,t}$: Provisión de recursos para el pago por la Reposición de Equipos durante la vigencia del Contrato, en el mes "m" de prestación de servicio del Año Calendario t.

$PREA_t$: Corresponde al monto actualizado de lo ofertado por el Adjudicatario en su Oferta Económica. Según lo indicado en el Cláusula 15.16.

En caso existiese saldos en la Cuenta Reposición de Equipos al vencimiento del plazo de la Concesión, estos remanentes se constituirán en ingreso del CONCESIONARIO por el servicio de Reposición de Equipos.

Si alguna, o el total, de las reposiciones de equipos es necesario adelantarla o modificarla salvo el caso previsto en el Literal a) de la Cláusula 6.41 respecto al programa de reposición presentado en la Propuesta Técnica, será el CONCESIONARIO quien asuma este riesgo.

15.16. Para la provisión para la Reposición de Equipos se considera un mecanismo de actualización o indexación considerando la variación del Tipo de Cambio e índice de precios al consumidor, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$PREA_t = PREA_o \; x \; ((0{,}05 * IPC_t/IPC_o) + (0{,}95 * TC_t/TC_o))$$

Donde:

$PREA_t$: Provisión Anual por Reposición de Equipos del Año Calendario t.

$PREA_o$: Provisión Anual por Reposición de Equipos solicitada en la Oferta Económica del CONCESIONARIO.

IPC_t: Índice de Precios al Consumidor nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o el indicador que lo reemplace. Se tomará en cuenta el último IPC mensual disponible a la fecha de ajuste indicada.

IPC_o: Índice de Precios al Consumidor nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o el

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

indicador que lo reemplace, correspondiente al mes de adjudicación.

TC_t: Tipo de Cambio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Se tomará en cuenta el último TC diario disponible a la fecha de ajuste indicada.

TC_o: Tipo de Cambio a la fecha de adjudicación según lo establecido en las Bases. Valor publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

t: Año calendario para el cual se realiza el ajuste.

0: Año del mes que corresponde a la adjudicación de la Buena Pro.

A más tardar a los diez (10) Días de enero de cada Año Calendario, el Supervisor de Contrato y de las Operaciones determinará el valor del $PREA_t$ que estará vigente durante el Año Calendario y lo informará al CONCEDENTE, mediante comunicación escrita, a más tardar a los dos (02) Días siguientes de realizado el cálculo.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia Operación, el Supervisor de Contrato y de las Operaciones determinará y comunicará al CONCEDENTE el valor del $PREA_t$ vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros cinco (5) Días del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

Procedimiento de Liquidación de las Retribuciones

15.17. Una vez suscrita el Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, el CONCESIONARIO, dentro de los cinco (5) Días Calendario posteriores al vencimiento de cada mes de prestados los Servicios, deberá remitir al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, con copia al CONCEDENTE, el comprobante de pago respectivo adjuntando un informe que contenga la liquidación mensual incluyendo todas las Retribuciones Económicas, incluidas los respectivos reajustes, a que tenga derecho a percibir en dicho período de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo
Dicho informe deberá contener como mínimo: a) Periodo de la liquidación (mes y año); b) Monto de la retribución económica mensual según contrato; c) Monto de las deducciones por Incumplimiento de los Indicadores de Servicio y Niveles de Servicio según SIGI-NS; d) De ser el caso, sustento del CONCESIONARIO respecto de la existencia de diferencias estimadas en el punto c); y e) Reporte de resultados de cumplimiento de los Indicadores de Servicio y Niveles de Servicio según SIGI-NS.

El Supervisor del Contrato y de las Operaciones tendrá un plazo de hasta cinco (5) Días Calendario, contado desde el Día siguiente en que la liquidación de las Retribuciones Económicas del mes respectivo le sea entregada por el CONCESIONARIO, para comunicar por escrito al CONCEDENTE su conformidad u objeción a la misma, ya sea

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

GERENCIA GENERAL V°B° - ESSALUD
PIURA HEALTH SAC - D. FRANCESCA AUCARURI

total o parcial, adjuntando el sustento correspondiente. Salvo exista un error en el monto a pagar, ni el Supervisor del Contrato y de las Operaciones ni el CONCEDENTE podrá hacer otras objeciones al pago de la Retribuciones Mensual por Inversión.

El CONCEDENTE tendrá un plazo de cuatro (4) Días Calendario, contado desde el Día siguiente en que reciba el pronunciamiento del Supervisor del Contrato y de las Operaciones sobre la liquidación, para comunicar por escrito al CONCESIONARIO la aprobación u objeción parcial o total del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

La objeción a cualquier liquidación deberá ser comunicada por medio escrito (carta, fax o correo electrónico) por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO dentro del plazo previsto en el párrafo precedente, explicando las causas de la objeción y acompañando el sustento correspondiente.

El CONCESIONARIO podrá aceptar la objeción o ratificar su liquidación, debiendo comunicar por escrito su decisión al CONCEDENTE dentro de los cinco (5) Días Calendario de recibida la objeción, pudiendo reservarse el derecho de activar los mecanismos de solución de controversias correspondientes, hasta el plazo máximo establecido en el numeral 3.4 del Anexo 12.

El CONCEDENTE tendrá un plazo de hasta siete (7) Días Calendario contados desde el vencimiento del plazo de cinco (5) Días Calendario indicado en el párrafo anterior o del pronunciamiento del CONCESIONARIO, para comunicar al Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía la liquidación mensual, precisando el monto a transferir a la cuenta de libre disponibilidad del CONCESIONARIO respecto a la parte aprobada y la diferencia será retenida en las cuentas que correspondan según lo establecido en el Anexo 12.

15.18. De existir diferencias entre las Partes, respecto a la liquidación de las Retribuciones, se procederá conforme al Capítulo XXIII, respecto a aquellos conceptos y montos que se encuentren en discusión.

Procedimiento de pago de las Retribuciones

15.19. Una vez realizada la comunicación a la cual se hace referencia en la Cláusula 15.17, el Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía transferirá el monto total de la liquidación a más tardar cinco (5) Días antes del último Día Calendario de cada mes calendario. La parte aprobada será transferida a la cuenta de libre de disponibilidad del CONCESIONARIO y la diferencia será retenida en las cuentas establecidas en el Anexo 12.

La transferencia descrita en el párrafo precedente se realizará siempre y cuando la comunicación del CONCEDENTE se realice dentro de los primeros veinte (20) Días Calendario del mes en curso. En caso contrario, la transferencia a la cuenta de libre disponibilidad del CONCESIONARIO se realizará a más tardar cinco (5) Días antes del último Día Calendario de cada mes calendario siguiente.

GERENCIA GENERAL V°B° ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

Procedimiento complementario y documentación para la Reposición de Equipos

15.20. Para la Reposición de Equipos, el CONCESIONARIO enviará una solicitud de desembolso del RRE al CONCEDENTE conteniendo las especificaciones técnicas, modelo, marca y procedencia del o de los equipos a ser adquiridos. El CONCEDENTE contará con siete (7) Días para dar conformidad a las especificaciones técnicas o solicitar información adicional sobre los equipos. Luego de recibida la solicitud de información adicional, el CONCESIONARIO contará con cinco (5) Días para completar la información adicional solicitada. Una vez entregada dicha información, el CONCEDENTE contará con cinco (5) Días para dar conformidad a las especificaciones técnicas.

Las Partes acuerdan que en caso la solicitud sea observada, se procederá directamente a un peritaje de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas 23.10, 23.11 y 23.12, a fin que se pronuncie sobre las observaciones del CONCEDENTE a las especificaciones Técnicas para proceder a la compra del equipo a reponer.

Mediante la conformidad a las especificaciones técnicas, el CONCEDENTE termina con las evaluaciones técnicas del equipo y el desembolso del RRE queda sujeta a que el Supervisor del Contrato y de las Operaciones le confirme al CONCEDENTE que los equipos materia del procedimiento de autorización han quedado adecuadamente instalados en las instalaciones del Hospital Dicho pronunciamiento del Supervisor del Contrato y de las Operaciones debe ser emitido dentro del plazo de siete (7) Días de notificada la instalación por el CONCESIONARIO, luego de lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.29.

Cumplido con el procedimiento antes descrito, el CONCEDENTE se obliga a notificar al Fiduciario la autorización de entrega de fondos al CONCESIONARIO a más tardar al Día siguiente de recibida la confirmación por parte del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

Junto con la verificación de la instalación del equipo que solicitará el CONCESIONARIO al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE la factura por la compra e instalación del equipo.

Equilibrio Económico Financiero

15.21. Las Partes reconocen que a la Fecha de Cierre el Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes. Las Partes tendrán derecho exclusivamente a la compensación regulada en la presente sección.

15.22. El Contrato estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en caso de que, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, después de haberse suscrito el presente Contrato y que tengan impacto directo con

GERENCIA GENERAL V°B° R. PARRA BARRIENTOS GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

aspectos económicos o financieros vinculados a la variación de ingresos o costos asumidos por el CONCESIONARIO, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

15.23. Cualquiera de las Partes que considere que el equilibrio económico financiero del Contrato se ha visto afectado, podrá solicitar, por escrito, su restablecimiento a la otra Parte, adjuntando un informe que sustente, según se requiera, los aspectos técnicos, económicos, financieros y legales de dicha afectación, así como la propuesta para lograr el restablecimiento. La existencia de un desequilibrio no da lugar a la suspensión de plazo ni a la Terminación del Contrato de Concesión.

15.24. Corresponderá al Supervisor del Contrato y de las Operaciones evaluar y determinar la ruptura del equilibrio económico financiero, así como determinar el monto de compensación que permita restituir dicho equilibrio.

15.25. La afectación del equilibrio económico financiero se determinará en base al estado de resultado del último ejercicio anual auditado del CONCESIONARIO, según la información entregada por las Partes del Contrato, donde se sustenten las variaciones de ingresos o costos referidos. Sin perjuicio de ello, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar la información que sustente las variaciones señaladas.

15.26. El Supervisor del Contrato y de las Operaciones establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:

a) El resultado antes de impuestos del ejercicio, relacionado específicamente a la prestación del Servicio; y,

b) El recálculo del resultado antes de impuestos del mismo ejercicio, relacionado a la prestación del Servicio, aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la Cláusula 15.22.

Para tal efecto, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones podrá solicitar al CONCESIONARIO o al CONCEDENTE la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

De probarse que el desequilibrio se produce en varios períodos, sin haberse restituido el equilibrio económico financiero, se calculará la diferencia acumulada de utilidades siguiendo el mismo procedimiento.

15.27. El factor de desequilibrio, se determina a través de la siguiente expresión:

$$Factor\ de\ desequilibrio = \left[\frac{Monto\ obtenido\ en\ (a) - Monto\ obtenido\ en\ (b)}{Monto\ obtenido\ en\ (b)}\right] \times 100\%$$

Si el porcentaje del desequilibrio, en valor absoluto, supera el [diez por ciento (10%)], se procederá a restablecerlo.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC. D. FRANCESCA ADUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Director Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

Si el desequilibrio afecta al CONCESIONARIO (b>a), el CONCEDENTE le otorgará una compensación equivalente a la diferencia del monto obtenido en el Literal b) de la Cláusula 15.26 menos el monto obtenido en el Literal a) de dicha Cláusula.

Si el desequilibrio afecta al CONCEDENTE (b<a), el CONCESIONARIO le otorgará una compensación al CONCEDENTE equivalente a la diferencia del monto obtenido en el Literal a) de la Cláusula 15.26 menos el monto obtenido en el Literal b) de dicha Cláusula.

En ambos casos, dicha compensación podrá ser adicionada o descontada, respectivamente, de la retribución a pagar por el CONCESIONARIO por el monto que resulte, sin incluir intereses.

15.28. En el supuesto que alguna de las Partes invoque el restablecimiento del equilibrio económico financiero, corresponderá al Supervisor del Contrato y de las Operaciones determinar su procedencia, dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del día siguiente de la notificación de la solicitud de la Parte que invoque el desequilibrio económico financiero, en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes.

De ser el caso, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones deberá establecer, en un plazo no mayor a treinta (30) Días, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor de la Parte que invocó el restablecimiento. Se informará del resultado a la Partes a fin de que implementen lo que corresponda a cada una.

Si las Partes no se pusieran de acuerdo sobre el resultado emitido por el Supervisor del Contrato y de las Operaciones, dentro del plazo de diez (10) Días luego de recibida la notificación del pronunciamiento del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, cualquiera de ellas podrá considerar que se ha producido una Controversia no Técnica y será resuelta de conformidad con los mecanismos de solución de controversias regulados en el Capítulo XXIII del presente Contrato.

15.29. Por cualquier retraso se reconocerá un pago equivalente usando una tasa de interés efectiva anual en soles equivalente a la Tasa de Interés Legal, más un spread de dos por ciento (2%) calculado sobre el saldo no pagado por cada Día Calendario de retraso, luego del período máximo de abono pactado por cada Día Calendario de retraso.

15.30. No procederá el restablecimiento del equilibrio económico financiero para aquellos cambios producidos como consecuencia de las disposiciones expedidas por la Autoridad Gubernamental Competente que fijen infracciones o sanciones, o la aplicación de penalidades que estuviesen contempladas en el Contrato, o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño del CONCESIONARIO.

15.31. En caso proceda el restablecimiento del equilibrio económico financiero, dicha compensación, el CONCEDENTE o CONCESIONARIO, según corresponda, gestionará directamente el pago del monto de la compensación determinada por el Supervisor del Contrato y de las Operaciones, en un periodo no mayor de un (1) año de comunicado su

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ACCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

pronunciamiento. En caso no sea posible cancelar dicho monto dentro del periodo señalado, las Partes podrán consensuar un cronograma de pago por la suma restante al vencimiento del plazo anterior.

Régimen tributario de la Concesión

15.32. El CONCESIONARIO estará sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad. Las consecuencias del incumplimiento de obligaciones tributarias serán asumidas íntegramente por el CONCESIONARIO y no serán oponibles al CONCEDENTE.

15.33. El CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen, entre otros, a los Bienes de la Concesión o los que se construyan o incorporen a la Concesión, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal, desde el momento de la suscripción de la respectiva Acta de Entrega de Bienes, siempre y cuando dichos impuestos, contribuciones y tasas estén directamente vinculados al Contrato.

15.34. El CONCESIONARIO podrá solicitar la suscripción de un convenio de estabilidad jurídica, el que, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, tiene calidad de contrato con fuerza de ley, con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 662, Decreto Legislativo N° 757; y, el primer y segundo párrafo del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Normas con rango de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas, o las que las modifiquen o sustituyan.

15.35. Asimismo, el CONCESIONARIO podrá acceder a los beneficios tributarios que le corresponda, siempre que cumpla con los procedimientos, requisitos y condiciones sustanciales y formales señaladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Capítulo XVI GARANTÍAS

Garantía del CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO

16.1. En tanto se cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, el CONCESIONARIO podrá solicitar la emisión de las seguridades y garantías de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías a cargo del CONCEDENTE establecidas en el Contrato. Las Partes reconocen que, en ningún caso, la referida garantía constituirá una garantía financiera.

Garantías del CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS TORRALES D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CESAR NARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

16.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento garantiza, durante su vigencia el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del CONCESIONARIO que regula el presente Contrato; incluyendo, (i) el pago de las penalidades a que hubiere lugar; (ii) las sumas ordenadas a pagar a favor del CONCEDENTE, mediante sentencia definitiva firme o laudo arbitral exigible; y, (iii) otras declaraciones y estipulaciones previstas en el Contrato.

16.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento será emitida según el siguiente detalle:

i. Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Preoperativa: será emitida por el CONCESIONARIO y ascenderá a S/ 65'000,000.00 (Sesenta y cinco millones y 00/100 Soles) y deberá mantenerse vigente desde la Fecha de Cierre hasta la fecha de suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

En caso la resolución de las controversias referidas a la Etapa Preoperativa, sometidas a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Capítulo XXIII, se prolonguen por un plazo posterior a la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Preoperativa, deberá mantenerse vigente hasta la resolución de estas y por el monto correspondiente a las referidas controversias, no pudiendo superar el monto señalado en el presente Literal vigente a dicho momento.

ii. Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Operativa: será emitida por el CONCESIONARIO y ascenderá a S/ 39'000,000.00 (Treinta y nueve millones y 00/100 Soles) y deberá mantenerse vigente desde la fecha de suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento hasta por un (1) año posterior a la Terminación de la Concesión.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Operativa garantiza las obligaciones del CONCESIONARIO asociadas tanto a la Etapa Preoperativa como a la Etapa Operativa.

En caso la resolución de las controversias referidas a la Etapa Operativa, sometidas a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Capítulo XXIII, se prolonguen por un plazo mayor a un (1) año posterior a la Terminación de la Concesión, la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Operativa, deberá mantenerse vigente hasta la resolución de estas y por el monto correspondiente a las referidas controversias, no pudiendo superar el monto señalado en el presente Literal.

Renovación

16.4. La Garantía de Fiel Cumplimiento se mantendrá vigente en todo momento por los montos y los plazos que se establecen en la Cláusula anterior. Si se prorroga el plazo de

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

vigencia de la Concesión, la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Operativa deberá mantenerse vigente hasta un (1) año posterior al período de la prórroga.

16.5. Si la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente no es renovada por el CONCESIONARIO a más tardar treinta (30) Días Calendario antes de su vencimiento, el CONCEDENTE procederá a su ejecución total, lo que constituye la notificación a que se refiere la Cláusula 24.2.2.

Frente al incumplimiento de la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento y su posterior ejecución, el monto de la garantía será transferido a la cuenta del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía correspondiente al Proyecto, como garantía hasta que el CONCESIONARIO cumpla con renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento. Adicionalmente, serán aplicables las penalidades previstas en el Anexo 11.

Al cumplimiento de la renovación, el CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO el monto de la garantía, sin intereses, y luego de deducidas las penalidades y los gastos en que haya incurrido, de ser el caso.

16.6. La Garantía de Fiel Cumplimiento que se renueve deberá ser emitida en los términos contenidos en las Cláusulas precedentes, conforme al modelo establecido en el Anexo 1 y Anexo 2, según corresponda.

Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento

16.7. En caso de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente, el CONCESIONARIO deberá restituirla al monto original establecido en un plazo no mayor a veinte (20) Días desde la fecha de su ejecución. En caso de incumplimiento del plazo por parte del CONCESIONARIO es de aplicación lo señalado en el Literal g) de la Cláusula 24.2.2.

Una vez realizada la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el CONCEDENTE transferirá el monto que corresponda producto del incumplimiento del CONCESIONARIO en un plazo máximo de tres (3) Días Calendario a la Cuenta Penalidad del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía correspondiente al Proyecto, siendo que el saldo restante será transferido por el CONCEDENTE en la cuenta de Ejecución de Garantías del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía correspondiente al Proyecto, como garantía hasta que el CONCESIONARIO cumpla con restituir a Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario resultará aplicable el Capítulo XXIV.

Al cumplimiento de la restitución, el CONCEDENTE se obliga a notificar al Fiduciario su conformidad con la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento para la devolución al CONCESIONARIO del saldo del monto de la garantía, sin intereses, y luego de deducidos los gastos en que haya incurrido, de ser el caso. En caso no se restituya la garantía, el CONCEDENTE podrá invocar la Terminación del Contrato y dispondrá de los recursos retenidos. Adicionalmente, serán aplicables las penalidades previstas en el Anexo 11.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Capítulo XVII RÉGIMEN DE SEGUROS

Clases de pólizas de seguros

17.1 Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y mantendrá vigentes los seguros detallados en el presente Capítulo, para que cubran las Obras y Equipamiento, sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, así como terceros, entre otros, estableciéndose al CONCEDENTE, o a quien este designe, como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas, a fin que destine, en su caso, el producto de la indemnización del seguro en la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados.

Las pólizas tendrán como asegurados al CONCESIONARIO y/o CONCEDENTE, según corresponda, quienes se obligan a destinar el cien por ciento (100%) de los montos producto de la indemnización por cualquier siniestro, a la reparación de los daños causados por tal siniestro, reposición de los bienes dañados y reconstrucción de la Obra, lo que correspondiese.

Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a depositar estos montos en la cuenta que el CONCEDENTE previamente notifique al CONCESIONARIO, para que el CONCEDENTE a su vez transfiera en un plazo máximo de tres (3) Días Calendario a la cuenta Indemnizaciones por Seguros del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía correspondiente al Proyecto.

El CONCESIONARIO contratará, a su cuenta, costo y riesgo, todas las pólizas de seguro que se requieran en virtud del Contrato con compañías de seguro y reaseguro que tengan calificación A o superior al momento de contratar o renovar la póliza de seguro, según información de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o clasificadora de riesgos que operen en el Perú o en el extranjero. Asimismo, asumirá los costos de todos y cada uno de los deducibles o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

Los reaseguradores internacionales que cubran los riesgos del asegurador contratado por el CONCESIONARIO deberán tener una calificación mínima de A-, otorgada por una entidad internacional clasificadora de riesgos, al momento de la contratación y las sucesivas renovaciones. La inobservancia de esta obligación constituye un incumplimiento grave, conforme a lo establecido en el Capítulo XXIV.

El CONCESIONARIO remitirá al CONCEDENTE, copia de las pólizas de seguro contratadas.

El CONCEDENTE no asumirá ningún tipo de obligación o responsabilidad de pago ante cualquier compañía de seguro o reaseguro relacionadas con las pólizas de seguro que se requieran en virtud del Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Nancy Zevallos M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Luis Forrales D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - César Vara S. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Alberto Allemant B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Víctor Berrospi P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Rosario Cayo C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Amalia Osorio S. Técnico Administrativo

17.2 La relación de las coberturas señaladas en el presente Capítulo es enunciativa, entendiéndose únicamente como exigencias mínimas, pudiendo el CONCESIONARIO ampliar o mejorar su cobertura.

17.3 Seguros Personales para Trabajadores

El CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar y presentar todas las pólizas de seguros que exigen las Leyes y Disposiciones Aplicables para los trabajadores en el Perú, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores a su cargo relacionados directa o indirectamente con la Concesión, tales como Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo Nro. 688) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones), entre otros. Estos seguros deberán ser contratados considerando como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

17.4 Asimismo, el CONCESIONARIO deberá verificar que las empresas de servicios especiales, agentes, contratistas o subcontratistas que contraten trabajadores destacados para la ejecución del objeto de este Contrato cumplan con las normas señaladas en el párrafo anterior, siendo solidariamente responsables por las obligaciones que de las Leyes y Disposiciones Aplicables se deriven respecto del daño o perjuicio ocasionado.

17.5 Seguros Contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje

El CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar la mencionada póliza, amparando el riesgo de construcción y montaje de las obras civiles, electromecánicas y todos los bienes que puedan sufrir daños materiales de cualquier clase y descripción, así como los equipos y maquinarias para la construcción, en cualquier lugar y condición en la que se encuentren, incluyendo locales propios o de terceros, campamentos permanentes o temporales, en la intemperie o bajo tierra.

Entre los riesgos cubiertos por esta póliza deberán estar incluidos, como mínimo, los siguientes: Cobertura básica (A); Cobertura (B), que ampara los daños por terremoto, temblor, maremotos; Cobertura (C), que cubre la lluvia, inundación y huaicos; Cobertura (D), que cubre los daños materiales hasta el término de la Puesta en Marcha; y, Cobertura (G), de remoción de escombros.

Asimismo, deberán estar incluidos los riesgos políticos, tales como huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. También deben estar cubiertos: el mantenimiento amplio, otras propiedades adyacentes, debilitamiento de bases, masas y subsuelos, y errores de diseño del Expediente Técnico y los vicios ocultos asociados.

Estas coberturas deberán estar vigentes durante toda la Actividad de Edificación de la Infraestructura hasta la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, excepto la cobertura (D), que se inicia con la Puesta en Marcha y se mantiene vigente hasta la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Adicionalmente, se deberá incluir una cobertura de "Responsabilidad Civil E y F", la misma que deberá amparar los daños directos, indirectos y consecuenciales, desde el inicio de la Actividad de Edificación de la Infraestructura hasta el inicio de la Etapa Operativa.

Dicha suma asegurada debe ser como mínimo equivalente al valor de la pérdida máxima probable, que resulte del estudio de riesgos realizado a cuenta, costo y riesgo del CONCESIONARIO, correspondiente a los riesgos de mayor probabilidad. En caso de que cualquier siniestro supere la suma asegurada, el CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto con el seguro contratado, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE, salvo lo previsto en la Cláusula 17.18.

17.6 Seguro de Todo Riesgo de Obras Civiles Terminadas o Seguro de Propiedad Todo Riesgo

La póliza deberá cubrir todas las obras civiles, Equipamiento, incluyendo todas sus instalaciones, equipos y existencias de cualquier clase y descripción, sean terrestres o subterráneas, por todos los daños materiales que pueda sufrir cualquier bien de cualquier clase y descripción, lo cual será consistente con el presupuesto real ejecutado, con excepción de los trabajos preliminares o preparatorios para la construcción del Hospital que no formarán parte del valor asegurado, tales como gastos de demolición de edificaciones, retiro de pavimento, limpieza y eliminación de escombros, entre otros.

Entre los riesgos cubiertos por esta póliza deberán estar incluidos los riesgos asociados a la integridad física o estructural de la Infraestructura, los riesgos políticos tales como huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo; y, los riesgos de la naturaleza, tales como terremotos, maremotos, inundación, huaicos, lluvias y riesgos por daños ambientales. Así como también, los riesgos de rotura de maquinarias, equipo electrónico, todo riesgo de contratista, infortunio, equipos móviles o portátiles, cobertura automática por nuevas adquisiciones, vehículos propios o de terceros dentro de los predios asegurados, hundimiento de terreno, corrimiento de tierras y movimientos de tierras. También deben estar cubiertos errores de diseño y los vicios ocultos que se puedan manifestar en la Infraestructura.

Esta cobertura también debe incluir los riesgos de pérdidas directas por cualquier tipo de siniestro, incluyendo gastos de demolición, limpieza, remoción de escombros, gastos extras y gastos extraordinarios.

El CONCESIONARIO debe cumplir con contratar la mencionada póliza, amparando los daños que puedan sufrir los equipos y todas las instalaciones terrestres y subterráneas; así como amparando el riesgo patrimonial de las Obras terminadas y en Operación de todo riesgo. Esta póliza deberá entrar en vigencia desde la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento y mantenerse vigente hasta la suscripción del Acta de Reversión de los Bienes de la Concesión.

El CONCESIONARIO debe declarar a la compañía aseguradora el valor de reposición total de las Obras y Equipamiento del CONCESIONARIO a la que se refiere la presente

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - NANCY ZEGARRA M. - Directora Proyecto - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - LUIS TORRALES D. - Asesor Legal - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - CESAR VARAS V. - Asesor Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ALBERTO ALLEMANT B. - Asesor Financiero - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - VICTOR BERROSPI P. - Especialista Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ROSARIO CAYO C. - Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - AMALIA OSORIO S. - Técnico Administrativo - ProInversión

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Cláusula, incluyendo todas sus instalaciones, equipos y existencias, como valor total de la exposición del riesgo. El CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto con el seguro contratado, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE, salvo lo previsto en la Cláusula 17.18.

El valor asegurado en todo momento debe incluir la cláusula de valor de reposición a valor actual a la fecha del siniestro. Dicha suma asegurada debe ser como mínimo equivalente al valor de la pérdida máxima probable, que resulte del estudio de riesgos realizado a cuenta, costo y riesgo del CONCESIONARIO, correspondiente a los riesgos de mayor entidad.

El CONCEDENTE, previa opinión no vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, suspenderá la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente esta póliza únicamente respecto de actos de terrorismo, si este tipo de seguro dejase de ser ofrecido en el mercado nacional e internacional. Para acreditar ello, el CONCESIONARIO deberá presentar un informe elaborado por una empresa especializada internacional, distinta del bróker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO.

La suspensión de esta obligación operará desde el momento en que entre en vigor el tratamiento alternativo que deberán acordar por escrito las Partes, con opinión previa del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, para regular el supuesto en que las Obras y Equipamiento sufran daños por actos de terrorismo.

Si durante la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, el mercado nacional o internacional ofreciera nuevamente pólizas para cubrir daños causados por actos de terrorismo, el CONCESIONARIO deberá cumplir con informar sobre dicha situación, (en un plazo no menor de diez (10) Días de haber recibido la información pertinente), al CONCEDENTE y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, reactivándose la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra este tipo de daños.

El CONCESIONARIO deberá contratar dicha póliza dentro de los veinte (20) Días de requerido por escrito por el CONCEDENTE. Esta obligación retomará vigencia en el momento en que el CONCESIONARIO contrate la póliza para cubrir daños a las Obras y Equipamiento por actos de terrorismo; o, una vez transcurrido el plazo de veinte (20) Días referido, lo que ocurra primero.

Simultáneamente con la entrada en vigor de esta obligación, quedará sin efecto el tratamiento alternativo que hubiesen acordado las Partes, existiendo nuevamente la posibilidad de suspenderla en los mismos términos a que se refiere esta Cláusula, si ocurriera nuevamente el referido supuesto.

De producirse un siniestro vinculado a actos de terrorismo, cuando el CONCESIONARIO no haya contratado la póliza y se verifique que dicha póliza sí existe en el mercado nacional o internacional, el CONCESIONARIO deberá asumir los costos, gastos y tributos derivados del siniestro.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

17.7 Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extracontractual y Patronal

El CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar la cobertura de responsabilidad civil que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes de terceros o a terceros a causa de cualquier acción del CONCESIONARIO, sus contratistas, subcontratistas, sus funcionarios o dependientes, en relación con la Concesión. Este seguro deberá contar, al menos, con las siguientes cláusulas, por todo el período de la vigencia de la Concesión:

a) Responsabilidad Civil Extracontractual General.

b) Responsabilidad Civil Patronal.

c) Responsabilidad Civil Contractual.

d) Responsabilidad Civil Cruzada entre el CONCESIONARIO, contratistas y subcontratistas.

e) Responsabilidad Civil por filtración, polución o contaminación súbita, imprevista y accidental.

Aunque el riesgo de la cobertura de responsabilidad civil es distinto durante las etapas de la Concesión, las características de dicha cobertura son similares y deben responder a las siguientes particularidades:

- Para todos los efectos, las entidades del Estado, con excepción del CONCEDENTE o quien éste designe, serán consideradas terceras personas por cualquier reclamo que pudieran hacer por daños directos y otros perjuicios económicos que puedan sufrir como consecuencia de la construcción de las Obras y posterior Operación de los Servicios, por lo que cualquier entidad del Estado tendrá su derecho expedito para efectuar su reclamo legal, como terceras personas, por cualquier perjuicio directo de las Obras u Operación materia de la Concesión y que legalmente sean atribuibles al CONCESIONARIO, a sus contratistas, subcontratistas o cualquier otra empresa, vinculada, relacionada o designada por el CONCESIONARIO.

- La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, tanto durante la Etapa Preoperativa y la Etapa Operativa, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. Dicha suma asegurada deberá ser, como mínimo US$ 15'000,000.00 (Quince millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En caso de que cualquier siniestro supere la suma asegurada, el CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto por el seguro contratado, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE, salvo lo previsto en la Cláusula 17.18.

17.8 Otras pólizas

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Nancy Zedano M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Luis Torrales D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - César Vara V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Alberto Allemant B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Víctor Berrospi P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Rosario Cayo C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Amalia Osorio S. Técnico Administrativo

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en las Cláusulas 17.3 a 17.7, el CONCESIONARIO podrá, de acuerdo con su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos del Proyecto, para cumplir lo establecido por las Leyes y Disposiciones Aplicables, o por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros adicional a las establecidas previamente, debiendo comunicar al CONCEDENTE, una vez contratadas las mismas.

Aprobación de los seguros

17.9 Para efectos de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá contar con las pólizas de seguros que exige este Capítulo, en forma enunciativa y no limitativa, considerándose, en todo caso, como exigencias mínimas que podrán ser ampliadas y mejoradas por el CONCESIONARIO, y cuya propuesta final haya sido debidamente aprobada por el CONCEDENTE.

Del listado de empresas especializadas a que hace referencia el literal g) de la Cláusula 3.3 del Contrato, el CONCEDENTE dentro del plazo de quince (15) Días de la Fecha de Cierre emitirá su pronunciamiento, previa opinión vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, la misma que deberá ser emitida en un plazo no mayor de siete (7) Días de recibido el mencionado listado.

El referido listado debe estar conformado por empresas especializadas de reconocido prestigio, distintas del bróker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO.

17.10 El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, las propuestas de pólizas, acompañando las pólizas proforma y elestudio de riesgo..

Las propuestas de pólizas deben ser presentadas en los siguientes plazos:

a) Para la Etapa Preoperativa:

- En la Fecha de Cierre: Seguros Personales para Trabajadores.
- Como máximo diez (10) meses desde la Fecha de Cierre para el Hospital: (i) Seguros Contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje; y, (ii) Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extracontractual y Patronal y Otras pólizas.

b) Para la Etapa Operativa:

- Seguros Personales para Trabajadores

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPANAQUE QUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

- Seguro de Todo Riesgo de Obras Civiles Terminadas o Seguro de Propiedad Todo Riesgo
- Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extracontractual y Patronal
- Otras pólizas

Las mismas que se presentarán como máximo sesenta (60) Días antes de la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

El CONCEDENTE tendrá un plazo de quince (15) Días de recibida la solicitud para su pronunciamiento o aprobación, siendo que para ello deberá contar con la opinión previa vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, la misma que deberá ser emitida en un plazo no mayor de siete (7) Días, tanto de la propuesta de pólizas como en los casos en que el CONCESIONARIO deba presentar las renovaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.12. En caso que venciera el plazo mencionado sin que el CONCEDENTE se pronuncie, se entenderá que la solicitud no ha sido aprobada, en cuyo caso el CONCESIONARIO podrá reiterar su pedido otorgando un plazo adicional de dos (2) Días para que el CONCEDENTE se pronuncie, en caso de no responder este último pedido, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.

En caso el CONCEDENTE efectúe observaciones a las propuestas de pólizas presentadas, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de quince (15) Días para subsanarlas. El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones las subsanaciones, el CONCEDENTE contará con un plazo de diez (10) Días para su pronunciamiento siendo que para ello deberá contar con la opinión previa vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, la misma que deberá ser emitida en un plazo no mayor de cinco (5) Días de recibidas las subsanaciones por el CONCESIONARIO. Transcurrido este plazo y de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, las pólizas se entenderán aprobadas.

En caso de aprobación automática, si durante la vigencia de la póliza se verifica que no se cumple con alguna de las condiciones requeridas para las mismas, el CONCESIONARIO deberá adecuarla a lo que señale el CONCEDENTE en un plazo máximo de veinte (20) Días de comunicada la solicitud de adecuación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que resulten pertinentes.

La póliza de seguros personales para trabajadores será presentada en la mencionada solicitud; sin embargo, la misma sólo tendrá fines de comunicación mas no de aprobación.

17.11 Las copias de las pólizas contratadas deberán encontrarse redactadas en idioma castellano, debiendo ser entregadas al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, según corresponda de acuerdo con los siguientes plazos y términos:

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE W. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAVO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

a) Las pólizas de la Cláusula 17.3: en un plazo que no deberá exceder de quince (15) Días de presentadas las propuestas de pólizas.

b) Las pólizas de las Cláusulas 17.5 y 17.7: en un plazo que no deberá exceder de quince (15) Días antes de la suscripción del Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento; para el caso de las pólizas del Hospital.

c) La póliza de la Cláusula 17.6: en un plazo que no deberá exceder de quince (15) Días antes de la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento.

En cualquier caso, no podrán comenzar las obras ni la Etapa Preoperativa sin que las pólizas correspondientes estén contratadas y entregadas al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

Régimen de los seguros

17.12 Comunicaciones

Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a notificar por escrito al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, de cualquier incumplimiento por parte del CONCESIONARIO en el pago de las primas o cualquier circunstancia que afecte la validez de las pólizas o en caso de cancelación o falta de renovación de cualquier seguro, con por lo menos treinta (30) Días Calendario de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación parcial o total de la póliza. La compañía aseguradora deberá notificar al CONCEDENTE con por lo menos sesenta (60) Días Calendario de anticipación las pólizas que se encuentre próximas a vencer en dicho plazo.

La póliza respectiva deberá al mismo tiempo establecer que su vencimiento solo ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la obligación a la que se refiere la primera parte de la presente Cláusula.

El CONCESIONARIO deberá notificar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, con por lo menos sesenta (60) Días Calendario de anticipación al vencimiento de las pólizas correspondientes, las fechas y las condiciones en que efectuarán las renovaciones de dichas pólizas.

En caso de que la renovación de la póliza no involucre un cambio en las coberturas ni en las exclusiones, la aprobación de la renovación de la póliza será automática, una vez realizada dicha notificación.

En caso de que la renovación de la póliza incluyera cambios en las coberturas, deducibles o en las exclusiones, el CONCESIONARIO junto con la notificación antes señalada deberá remitir un informe elaborado por una empresa especializada internacional, distinta del bróker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO. El CONCEDENTE, con la

GERENCIA GENERAL V°B° ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

opinión previa vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, se pronunciará en un plazo máximo de cuarenta (40) Días Calendario. Para ello el Supervisor del Contrato y de las Operaciones tendrá un plazo de veinte (20) Días Calendario.

Si transcurrido este plazo el CONCEDENTE no emite opinión, se entenderá que la solicitud no ha sido aprobada, en cuyo caso el CONCESIONARIO podrá reiterar su pedido otorgando un plazo adicional de dos (2) Días para que el CONCEDENTE se pronuncie, en caso de no responder este último pedido, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada con los términos de la renovación de las pólizas; salvo que el CONCESIONARIO no haya cumplido con notificar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, en el plazo establecido, en cuyo caso este tendrá el saldo del plazo previsto para pronunciarse. Dicha conformidad no significa relevamiento de la responsabilidad de mantener cubiertos todos los conceptos asegurables.

Cuando las renovaciones de las pólizas de seguro no impliquen una modificación de sus términos y condiciones, solo será necesario informar tal hecho al CONCEDENTE y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, sin necesidad de requerir su opinión.

17.13 Obligaciones y responsabilidades del CONCESIONARIO

La contratación de las pólizas de seguros no reduce, limita ni altera en modo alguno las obligaciones y responsabilidades que asume el CONCESIONARIO en el marco del Contrato.

17.14 Cumplimiento y ejecución de pólizas

El CONCESIONARIO queda obligado frente al CONCEDENTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

El cien por ciento (100%) del monto que resulte de la ejecución del seguro deberá ser destinado al fin para el cual fue contratado.

Si como resultado de la ejecución de las pólizas contratadas a favor del CONCEDENTE existiese un saldo que pudiera resultar de la ejecución de estas, dicho saldo deberá ser depositado en la Cuenta Indemnizaciones por Seguros.

En caso de siniestro, el CONCESIONARIO deberá reportarlo a la compañía aseguradora a más tardar al Día siguiente de iniciado y, al mismo tiempo, notificar al CONCEDENTE. El CONCESIONARIO deberá iniciar, proseguir y culminar el proceso de ejecución de reclamos que sea necesario o requerido según los términos de la póliza de seguros pertinente a dicho siniestro e incurrirá en todos los gastos relacionados a dicho proceso de reclamos a su cuenta, costo y riesgo. Si la cobertura del seguro se cancela por falta de notificación oportuna de un siniestro, el CONCESIONARIO tendrá la responsabilidad a su cuenta, costo y riesgo, de restablecer las condiciones previas al siniestro y de

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

realizar las indemnizaciones correspondientes, liberando de toda responsabilidad al CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de todos y cada uno de los deducibles o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

17.15 Informe de cobertura

Dentro de los primeros sesenta (60) Días Calendario de cada Año de la Concesión, inclusive el primer año en que ocurre la Fecha de Cierre, y durante la vigencia de esta, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, lo siguiente:

a) La lista de las pólizas de seguro que estuvieron vigentes durante el Año Calendario anterior en la que se precise para cada una de estas pólizas las reclamaciones realizadas por el CONCESIONARIO.

b) El detalle de la situación actual de dichas reclamaciones el cual precise las indemnizaciones realizadas por la Compañía Aseguradora.

c) Una lista de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el CONCESIONARIO durante el año en cuestión, indicando al menos lo siguiente:

(i) Las coberturas de las pólizas de seguros,
(ii) Las compañías aseguradoras.

d) A partir del segundo Año de la Concesión, un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando las pólizas y coberturas que el CONCESIONARIO ha contratado durante el año anterior, a fin de demostrar el cumplimiento de los términos del presente Capítulo.

17.16 Sin perjuicio de lo indicado, durante la vigencia de la Concesión, y cada vez que el CONCEDENTE lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes y al día en sus pagos.

El CONCEDENTE, en todo momento, podrá solicitar al CONCESIONARIO la entrega del original de las pólizas de seguros que tenga contratadas, o copias legalizadas de las mismas, así como recibos o documentos que prueben que se encuentra al corriente en el pago de las primas correspondientes.

17.17 De verificarse el incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las pólizas, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente, previa notificación al CONCESIONARIO, sin perjuicio de las penalidades a que diera lugar el referido incumplimiento o a la Terminación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XXIV.

En caso el CONCEDENTE ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente, el CONCESIONARIO queda obligado a restituirla, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XVI.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

17.18 Eventos No Cubiertos

El CONCESIONARIO será responsable frente al CONCEDENTE o terceros por las pérdidas, daños y responsabilidades no cubiertas por las pólizas de seguros descritas en el presente Capítulo, o por falta de cobertura, así como el saldo no cubierto con el seguro contratado, en caso el siniestro supere la suma asegurada, estarán a cargo del CONCESIONARIO, quien será el único responsable frente al CONCEDENTE por cualquier pérdida o daño ocasionado, con excepción de los casos no asegurables de fuerza mayor o caso fortuito, entre otros eventos no asegurables en el mercado nacional o internacional, según verificación realizada a través de un perito especializado en seguros.

Para ello, la contratación del perito deberá ser a cuenta, costo y riesgo del CONCESIONARIO y seguir el procedimiento establecido en las Cláusulas 23.10, 23.11 y 23.12.

17.19 Contratación de pólizas por el CONCEDENTE

Si el CONCESIONARIO no mantiene las pólizas vigentes, tal y como se le requiere de acuerdo con el presente Capítulo, el CONCEDENTE deberá renovar o contratar las pólizas que el CONCESIONARIO ha dejado de mantener vigentes, en cuyo caso notificará al CONCESIONARIO la contratación y el pago de las primas a costo, cuenta y riesgo del CONCESIONARIO. El monto de tales primas más intereses, se calculará a una tasa de interés efectiva anual en soles equivalente a la Tasa de Interés Legal más un spread de dos por ciento (2%), por cada Día Calendario de retraso y por los montos adeudados y que deberá ser pagado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE en un plazo máximo de cinco (5) Días contados a partir de su notificación por el CONCEDENTE.

Lo establecido en el párrafo precedente es aplicable sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente y la aplicación de las penalidades correspondientes, conforme lo establecido en el Contrato. Los recursos que resulten producto de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento deberán ser destinados para la contratación de las pólizas de seguro a que se refiere la presente Cláusula.

Responsabilidad del CONCESIONARIO

17.20 La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye su responsabilidad, por lo que este será responsable directo de todas sus obligaciones, por encima de cualquier responsabilidad asegurada. En esos términos se obliga a mantener indemne al CONCEDENTE ante cualquier demanda, demora o reclamo vinculado con la Operación, subrogándose, asimismo, en lugar del CONCEDENTE, si existe pretensión de terceros por esta causa, en cualquier vía.

17.21 Con independencia de lo estipulado en el presente Capítulo y las obligaciones establecidas, el CONCESIONARIO deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a cualquier persona, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Esto implica que,

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Directora Proyecto - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Asesor Legal - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Asesor Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Asesor Financiero - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Especialista Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Técnico - ProInversión
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - Técnico Administrativo - ProInversión

en caso de siniestro por causa de dolo o culpa de su parte, y que no fuere cubierto por las mencionadas pólizas de seguro, el CONCESIONARIO será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado.

El CONCESIONARIO no será responsable de los actos o hechos cometidos por el CONCEDENTE o terceros, a quienes corresponderá responder por los daños y perjuicios que les sean imputables, salvo que los terceros estuviesen vinculados directa o indirectamente con el CONCESIONARIO. Esta exención de responsabilidad abarca las disposiciones relativas a Pasivos Ambientales a que se refiere el Capítulo XVIII. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de custodiar los bienes y activos de la Concesión.

Capítulo XVIII CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

Responsabilidades

18.1 El CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las Leyes y Disposiciones Aplicables, así como con aquellas que las modifiquen o sustituyan, incluida la normatividad internacional a que se refiere la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley General del Ambiente, y las obligaciones en materia ambiental, social, de seguridad y salud, que establece este Contrato.

18.2 Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones socioambientales establecidas a su cargo en el presente Contrato, en las Leyes y Disposiciones Aplicables, en los Instrumentos de Gestión Ambiental del Proyecto aprobados por la Autoridad Gubernamental Competente y en los acuerdos que firme con Grupos de Interés, de existir, a su cuenta, costo y riesgo; incluyendo la obligación de asumir cualquier sanción económica consentida y firme impuesta por la Autoridad Gubernamental Competente.

18.3 El CONCESIONARIO será responsable del manejo de todos los impactos socio ambientales que se generen en el Área de la Concesión a partir de la suscripción del Acta de Entrega de Bienes, en la medida que la causa del impacto se hubiere originado como consecuencia de las actividades realizadas por el Proyecto. En caso de controversia, dicha responsabilidad será determinada por la Autoridad Gubernamental Competente, en el marco de la normatividad ambiental vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO asumirá la responsabilidad exclusiva frente a terceros y se hará cargo del manejo de cualquier tipo de impacto ambiental negativo que le sea imputable, aún cuando no esté identificado en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado o sus controles no se encuentren regulados en la normativa vigente. Esta responsabilidad incluye los riesgos e impactos que se generen por acción u omisión.

18.4 El CONCESIONARIO será solidariamente responsable por cualquier daño ambiental o afectación social o afectación a la seguridad y salud, que sea imputable directamente a

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

sus contratistas o subcontratistas y que sea ocasionado por efecto de las actividades de la Concesión. La contratación de pólizas de seguro no releva de responsabilidad al CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá establecer mecanismos y estándares para alinear y vigilar la gestión social, ambiental, de seguridad y de salud de sus contratistas y subcontratistas; aplicará el enfoque de análisis de ciclo de vida con la finalidad de minimizar su huella ecológica; y homologará a sus proveedores en base a criterios de eficiencia, calidad, gestión social, ambiental, de seguridad y salud.

18.5 A partir de la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá contar con un plan de gestión social y comunicacional y con personal calificado para informar oportunamente los avances del Proyecto y para comunicar a la opinión pública el mecanismo de inversión y las buenas prácticas a implementar, así como para ejecutar acciones de relacionamiento social e institucional con la finalidad de propiciar condiciones de entendimiento con todos los Grupos de Interés del Proyecto.

Dentro de los primeros quince (15) Días Calendario de la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO comunicará al CONCEDENTE el plan de gestión social y comunicacional del Proyecto, el mismo que deberá actualizar y presentar ante el CONCEDENTE dentro de los quince (15) Días cuando ocurran los siguientes eventos: (i) solicitud del CONCEDENTE, (ii) presentación del Plan de Participación Ciudadana a la Autoridad Gubernamental Competente, (iii) obtención de la certificación ambiental y, (iv) presentación de los informes socio ambientales.

Durante todo el plazo de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá mantener una comunicación fluida y constructiva con los Grupos de Interés, mapear y monitorear los riesgos sociales y políticos, conocer la evolución de las expectativas y percepciones sobre la Concesión, coordinar con el CONCEDENTE las acciones de gestión social y las campañas de comunicación a realizar, y propiciar la prevención y resolución de conflictos.

El CONCESIONARIO será responsable de actuar con respeto frente a la población, las instituciones, las autoridades y los diferentes Grupos de Interés, aplicando un enfoque intercultural y de reconocimiento de los derechos humanos y costumbres locales, de modo que se mantengan relaciones constructivas de largo plazo.

Certificación Ambiental

18.6 El Hospital ha sido clasificado por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en la Categoría II del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y cuenta con Términos de Referencia aprobados por la Resolución Directoral N° 1292-2016/DSA/DIGESA/SA, la cual se adjunta en el Anexo 23. Para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado, el CONCESIONARIO deberá considerar adicionalmente al contenido establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema de Gestión Ambiental o normativa que lo modifique o sustituya, los contenidos

mínimos considerados en el Anexo 25 y aquellos que le solicite la Autoridad Gubernamental Competente, considerando las características del diseño definitivo.

18.7 El CONCESIONARIO deberá tramitar las licencias, permisos u opiniones técnicas de las Autoridades Gubernamentales Competentes que sean necesarias para la elaboración, presentación o aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

18.8 El CONCESIONARIO, deberá prever la sinergia y complementariedad del Expediente Técnico y el Instrumento de Gestión Ambiental.

El CONCESIONARIO deberá asegurar que el Instrumento de Gestión Ambiental sea elaborado considerando todos los alcances y componentes incluidos en el Expediente Técnico. Asimismo, la certificación ambiental deberá ser presentada al CONCEDENTE conforme a lo regulado en la Cláusula 8.9 literal d) del Contrato.

En conformidad con lo anterior, el CONCESIONARIO es responsable de realizar la tramitología necesaria con el fin de obtener la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental, como parte de los requerimientos para la no objeción del Expediente Técnico.

18.9 El CONCESIONARIO deberá considerar que las empresas consultoras con las cuales celebre contratos de prestación de servicios para la elaboración, modificación o actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental deberán cumplir con los requerimientos establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

18.10 Previo al inicio de la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO deberá comunicar la fecha de inicio al CONCEDENTE y a la Autoridad Gubernamental Competente en materia de fiscalización ambiental, acreditando que cuenta con la certificación ambiental, así como las autorizaciones, licencias o permisos requeridos por parte de las Autoridades Gubernamentales Competentes o privados.

18.11 Todo Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto, sus modificatorias, actualizaciones o informes técnicos sustentatorios asociados formarán parte del presente Contrato, y se considerará como Anexo al mismo, de forma automática, luego de su aprobación por parte de la Autoridad Gubernamental Competente. El cumplimiento de los compromisos establecidos en dichos instrumentos será verificado por el Supervisor del Contrato y de las Operaciones y deberá ser informado en los Reportes Mensuales de Gestión y en los informes socio ambientales.

Gestión Socio Ambiental

18.12 El CONCESIONARIO deberá implementar medidas de manejo socioambiental tomando en cuenta la siguiente jerarquía de mitigación: (i) prevenir; (ii) mitigar o corregir; (iii) monitorear; (iv) remediar o restaurar; y (v) compensar.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

18.13 Previo al inicio de la Actividad de Edificación de la Infraestructura del Hospital y durante toda la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO deberá realizar capacitaciones a sus trabajadores, en temas relacionados con el tipo de actividades a realizar y las medidas ambientales, sociales o de seguridad y salud ocupacional a implementar en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente aprobado por la Autoridad Gubernamental Competente para el Proyecto, de la normativa ambiental vigente, de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

18.14 El CONCESIONARIO deberá cumplir, durante la vigencia de la Concesión, como parte de su gestión socio ambiental, con lo establecido en el o los Instrumentos de Gestión Ambiental, el Contrato, y las Leyes y Disposiciones Aplicables, haciendo especial énfasis en el manejo de los impactos sociales y ambientales referidos a:

a) Los efectos en la población en el Área de Influencia de la Concesión.

b) La gestión integral y manejo de residuos sólidos.

c) El tratamiento de aguas residuales.

d) El manejo de materiales peligrosos.

e) El manejo del desmonte, de las vibraciones y ruidos causados por las actividades de excavación, movimiento de tierras, demolición y desmontaje de Infraestructura existente.

f) La seguridad y salud de los trabajadores, de los usuarios y de la comunidad.

18.15 El CONCESIONARIO deberá implementar las medidas necesarias para que el Servicio y la infraestructura asociada al mismo sean sostenibles, resilientes y bajos en carbono. Por lo tanto, deberá:

a) Implementar el Plan de Acción adjunto en el Anexo 24, en coordinación con el CONCEDENTE.

b) Implementar un sistema de gestión certificable de calidad, gestión ambiental, salud ocupacional, seguridad, gobernanza y responsabilidad social. Dicho sistema deberá ser planificado y documentado íntegramente antes del inicio de las Obras, deberá ejecutarse durante toda la Actividad de Edificación de la Infraestructura y deberá ser actualizado antes de la culminación de la misma para que considere las particularidades de la Puesta en Marcha y la Etapa Operativa y se mantenga vigente durante todo el plazo de la Concesión.

c) Verificar que el contratista principal de construcción (EPC) cuente con las Certificaciones vigentes de los ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 antes de su contratación para el Proyecto.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

d) Optimizar las medidas de ecoeficiencia del Proyecto y seleccionar tecnologías limpias que permitan obtener la certificación de construcción sostenible "*Leadership in Energy and Environmental Design*" (LEED) y la Certificación ISO 50001. El CONCESIONARIO deberá obtener estas certificaciones como máximo dentro de los primeros seis (6) meses de iniciada la Etapa Operativa

e) Cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero del Proyecto, implementar una estrategia de minimización y registrar anualmente sus avances y logros en la plataforma "*Huella de Carbono*" del Estado peruano, o aquella que la sustituya.

f) Implementar un sistema de gestión de riesgos del Proyecto que considere aquellos asociados al cambio y la variabilidad climática.

18.16 El CONCESIONARIO deberá cumplir con los requerimientos y medidas de manejo exigidas por las Autoridades Gubernamentales Competentes que efectúen acciones de supervisión y fiscalización, estén aquellas establecidas o no en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.

Pasivos Ambientales

18.17 El CONCESIONARIO no será responsable de la remediación de los Pasivos Ambientales que se pudieran haber generado con anterioridad a la fecha de firma del Acta de Entrega de Bienes, aun cuando los efectos se produzcan después de dicha fecha.

Como parte de la elaboración de la línea base del Instrumento de Gestión Ambiental, el CONCESIONARIO elaborará un estudio de identificación y evaluación de los Pasivos Ambientales y de los Sitios Contaminados, según las Leyes y Disposiciones Aplicables, ubicados en el Área de la Concesión y lo remitirá al CONCEDENTE.

En caso el CONCESIONARIO identifique Pasivos Ambientales o Sitios Contaminados que por su naturaleza no podían haber sido detectados durante la elaboración de la línea base ambiental, este deberá comunicar al CONCEDENTE el hallazgo a más tardar a los diez (10) Días Calendario de descubierto el mismo, informando las implicancias que este representaría para el Proyecto. Dicha comunicación deberá detallar características del hallazgo como: (i) su ubicación; (ii) posible extensión; (iii) daños potenciales; (iv) costos referenciales de su remediación, entre otros. La comunicación deberá incluir una justificación que sustente las razones por las cuales este no pudo ser detectado anteriormente.

Dependiendo del riesgo que representen para el desarrollo del Proyecto los Pasivos Ambientales o Sitios Contaminados identificados, las Partes procederán según lo descrito en las Cláusulas 18.18 y 18.19.

18.18 En caso el Pasivo Ambiental o Sitio Contaminado no generase un riesgo significativo para el desarrollo del Proyecto, el CONCESIONARIO comunicará su existencia al CONCEDENTE, quien instará a las Autoridades Gubernamentales Competentes para que

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE (E) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

exijan a los responsables que efectúan la remediación conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

18.19 En caso el Pasivo Ambiental o Sitio Contaminado generase un riesgo significativo para el desarrollo del Proyecto, el CONCESIONARIO deberá elaborar un proyecto de Plan de Remediación conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables en un plazo no mayor a noventa (90) Días desde que comunicó la identificación del hallazgo al CONCEDENTE.

A partir de la entrega del Plan de Remediación por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE tendrá un plazo de veinte (20) Días para evaluarlo y presentar observaciones, en caso de tenerlas. Si transcurrido el plazo antes indicado el CONCEDENTE no remitiese observaciones al CONCESIONARIO, se entenderá que obtiene conformidad el Plan de Remediación.

En caso de haber observaciones, el CONCESIONARIO deberá absolverlas en un plazo no mayor de veinte (20) Días. El CONCEDENTE tendrá un plazo de diez (10) Días para evaluar la absolución de las observaciones y emitir su conformidad. Si no remitiese más observaciones se entenderá otorgada la conformidad. En caso persistieran observaciones por parte del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá resolverlas en el plazo que acuerden las Partes.

Los costos que el CONCESIONARIO tenga que asumir en relación con la elaboración y aprobación del Plan de Remediación serán asumidos directamente por él, sin reconocimiento alguno por el CONCEDENTE. Sin embargo, las Partes podrán acordar el mecanismo bajo el cual se compensará al CONCESIONARIO por los costos incurridos en caso éste ejecute el Plan de Remediación, conforme a lo establecido en el Capítulo XXII, propiciando la celeridad del trámite para minimizar la afectación de los plazos del Proyecto.

Patrimonio cultural

18.20 El CONCESIONARIO declara conocer las Leyes y Disposiciones Aplicables vinculadas con la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, y se obliga a darles estricto cumplimiento, sin perjuicio de lo cual, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

a) Obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o la Autorización de Ejecución del Programa de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.

b) Si durante la ejecución del Proyecto se hallara algún resto arqueológico o histórico no identificado previamente, el CONCESIONARIO será responsable de suspender inmediatamente toda actividad en el área del hallazgo y notificar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al Ministerio de Cultura y al CONCEDENTE. En estos casos, el CONCESIONARIO a su cuenta, costo y riesgo, debe establecer barreras de protección en torno a los restos arqueológicos hallados en el Área de la Concesión y proceder conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, o norma que lo modifique o sustituya.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

c) Si el resto arqueológico o histórico fuera un elemento no aislado, el CONCEDENTE se hará cargo de las gestiones correspondientes con el Ministerio de Cultura para su posterior rescate arqueológico, debiendo el CONCESIONARIO reubicar o replantear las Obras que pudieran verse afectadas por el hallazgo. En caso la reubicación o el replanteamiento de las obras requiriese la adquisición de terrenos adicionales, esto será asumido por el CONCEDENTE, previo acuerdo de las Partes, conforme a lo establecido en el Capítulo XXII.

d) En ningún caso, el CONCESIONARIO podrá adquirir título o derecho alguno sobre el material o resto arqueológico o histórico hallado.

El cumplimiento de las obligaciones descritas en esta Cláusula podrá ser invocado por el CONCESIONARIO como causal de suspensión o de ampliación de plazo de ejecución de Obras, de acuerdo con el Capítulo IV y Capítulo IX, para concluir con la ejecución de las Obras, siempre y cuando las circunstancias descritas sean debidamente acreditadas por el CONCESIONARIO.

Informes Socio Ambientales

18.21 Durante la Actividad de Edificación de la Infraestructura, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario siguientes a la finalización de cada mes, el CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones y a la Autoridad Gubernamental Competente de la fiscalización ambiental, un Informe Socio Ambiental que incluya como mínimo lo establecido en la Cláusula 18.23.

18.22 Durante la Etapa Operativa, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario siguientes a la finalización de cada trimestre, el CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones y a la Autoridad Gubernamental Competente de la fiscalización ambiental, un informe Socio Ambiental que incluya como mínimo lo establecido en la Cláusula 18.23.

A partir del tercer año de la Etapa Operativa, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario siguientes a la finalización de cada semestre, el CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones y a la Autoridad Gubernamental Competente de la fiscalización ambiental, un informe Socio Ambiental que incluya como mínimo lo establecido en la Cláusula 18.23.

18.23 Los informes descritos en las Cláusulas 18.21 y 18.22 deberán dar cuenta del estado de cumplimiento de los compromisos derivados de: (i) los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, sus modificatorias y/o actualizaciones; (ii) las obligaciones socio ambientales establecidas en el presente Contrato y sus Anexos; (iii) la implementación de salvaguardas de sostenibilidad exigidas por los acreedores, de ser el caso; (iv) los acuerdos firmados con Grupos de Interés; (v) las medidas de manejo adicionales propuestas en informes socio ambientales previamente presentados; y, (vi) las licencias, permisos u opiniones favorables emitidas por las Autoridades Gubernamentales Competentes.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

En estos informes el CONCESIONARIO deberá: (i) indicar el estatus del Proyecto; (ii) entregar información sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de cada compromiso u obligación en el período del reporte; (iii) señalar los problemas ambientales encontrados; (iv) proponer las medidas adicionales necesarias para solucionarlos y corregirlos; (v) precisar el presupuesto gastado por actividad; (vi) indicar la eficacia de la implementación de cada una de las medidas adoptadas; (vii) presentar indicadores de desempeño; y, (viii) detallar las actividades de gestión ambiental y social planificadas para el siguiente período. Las evidencias deberán ser sustentadas mediante documentos anexados, fotografías fechadas y material audiovisual.

18.24 La elaboración de los informes socioambientales y la presentación de los mismos, de conformidad con lo regulado en el presente Capítulo, deberá ser realizada por el CONCESIONARIO a su cuenta, costo y riesgo.

18.25 El CONCESIONARIO deberá entregar copia al CONCEDENTE y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones de:

- Cada uno de los oficios, informes, reportes ambientales exigidos por las Autoridades Gubernamentales Competentes en materia ambiental, en el plazo y condiciones establecidos por estas; y
- Cualquier comunicación, notificación, resolución, información, o similar que el CONCESIONARIO reciba de las Autoridades Gubernamentales Competentes, dentro de un plazo máximo de cinco (5) Días contados desde el Día siguiente a su recepción.

18.26 Sin perjuicio de la obligación de presentar informes socio ambientales, el CONCEDENTE o el Supervisor del Contrato y de las Operaciones podrán solicitar en cualquier momento reuniones de seguimiento con el CONCESIONARIO, convocando a las Autoridades Gubernamentales Competentes en materia ambiental y social, así como solicitar al CONCESIONARIO información complementaria respecto a temas socioambientales.

Capítulo XIX RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, TERCEROS Y PERSONAL

Relaciones con el Socio Estratégico

19.1 El Socio Estratégico debe poseer y mantener una Participación Mínima no menor al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social.

El Socio Estratégico podrá ser reemplazado por otro, según lo establecido en el Literal h) de la Cláusula 3.3 del Contrato. Transcurrido el plazo de cinco (5) años establecido en el Literal h) de la Cláusula 3.3, el CONCESIONARIO podrá solicitar el reemplazo del Socio Estratégico de no mediar respuesta del CONCEDENTE se entenderá por denegada la solicitud; sin perjuicio que, en este último caso, el CONCESIONARIO solicite nuevamente la conformidad de la sustitución del Socio Estratégico, cumpliendo el procedimiento previsto en la presente Cláusula.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Director Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

El nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las Bases y en el presente Contrato.

La conformidad de la sustitución del Socio Estratégico por parte del CONCEDENTE no enerva ni limita la responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO de asociarse adecuadamente para cumplir con los fines del presente Contrato.

19.2 Todos los actos, negocios, contratos y acuerdos que puedan afectar el porcentaje de la Participación Mínima, sin perjuicio de las restricciones establecidas en el literal h) de la Cláusula 3.3, tales como la restricción a la libre la transferencia de la Participación Mínima, emisión de acciones, fusiones, aumentos de capital y otros en el CONCESIONARIO, deberán ser informados al CONCEDENTE, dentro de los diez (10) Días de concretarse alguno de los actos mencionados, con la finalidad de verificar que siempre se mantenga el porcentaje indicado en la Cláusula precedente.

Cesión de posición contractual

19.3 Salvo por lo previsto en el Capítulo XIV, el CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual sin que hayan transcurrido, como mínimo, cinco (5) años desde la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento y siempre que cuente con la autorización expresa del CONCEDENTE.

Para efectos de la autorización, el CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE su intención de transferir sus derechos derivados del Contrato o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:

a) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el CONCESIONARIO y el adquiriente o cesionario.

b) Documentación que acredite la conformidad de los cedidos respecto a la cesión de posición contractual en los contratos que los cedentes hayan celebrado en cumplimiento de las Bases.

c) Documentación que acredite que el cesionario cuenta con el capital social requerido en el presente Contrato.

d) Documentación que acredite que el cesionario cuenta con un Socio Estratégico, conforme a los requerimientos de las Bases y del presente Contrato.

e) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del adquiriente o cesionario.

f) Documentación que acredite que el adquiriente o cesionario cumple con los requisitos de precalificación que en su momento se exigieron en las Bases, para la calificación de los Postores.

g) Acuerdo por el cual el adquiriente o cesionario conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el CONCESIONARIO.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

Notaría TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

El CONCESIONARIO deberá remitir su solicitud completa al CONCEDENTE con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones. El Supervisor del Contrato y de las Operaciones deberá emitir su opinión previa en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la solicitud; el CONCEDENTE deberá pronunciare sobre dicha solicitud en un plazo máximo de quince (15) Días de recibida la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones. Transcurrido dicho plazo sin mediar respuesta del CONCEDENTE se entenderá por denegada la solicitud.

La conformidad del CONCEDENTE no libera de responsabilidad al cedente que transfiere su derecho a la Concesión o cede su posición contractual hasta por un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la cesión, frente a incumplimientos del CONCESIONARIO.

El cesionario deberá entregar al CONCEDENTE la Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponda en un plazo máximo de cinco (5) Días luego de comunicada la aceptación de la solicitud. Luego de vencido el plazo de un año desde la fecha de aprobación de la cesión, el CONCEDENTE procederá a devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento al CONCESIONARIO.

Esto implica que, durante este período, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión.

El CONCEDENTE no negará la solicitud de transferencia o cesión de posición contractual, en la medida que el CONCESIONARIO acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la presente Cláusula y en las Bases, según corresponda.

Relaciones con terceros

19.4 Todos los contratos o acuerdos que el CONCESIONARIO celebre con sus socios, el Constructor, terceros y personal, así también como en aquellos que por su naturaleza afecten el objeto de la Concesión, al CONCEDENTE o a los Bienes de la Concesión, deberá incluir cláusulas que contemplen lo siguiente:

a) Incluir una sección en virtud de la cual se precise que la Terminación conllevará la resolución de los respectivos contratos o acuerdos, por ser estos accesorios al primero; salvo que el CONCEDENTE decida continuarlos asumiendo la posición contractual del CONCESIONARIO, sin perjuicio de la capacidad del CONCEDENTE de renegociar los términos de los referidos contratos, incluyendo la potestad de resolverlos.

b) Limitar su plazo de vigencia, a fin de que en ningún caso exceda el plazo de la Concesión. El plazo mínimo del contrato de construcción, contado desde el inicio de la Actividad de Edificación de la Infraestructura, deberá comprender el plazo para la construcción de las Obras correspondientes, más dos (2) años adicionales.

c) La renuncia para interponer, directamente o a través de sus accionistas,

denuncias penales o acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE o los funcionarios de este; o, contra el Supervisor del Contrato y de las Operaciones o el personal de este.

d) Incluir una cláusula que permita al CONCEDENTE, a su sola opción, asumir la posición contractual del CONCESIONARIO en dicho contrato, a través de una cesión de posición contractual autorizada irrevocablemente y por adelantado, en caso se produzca la Terminación, posibilitando la continuación de tales contratos.

e) Incluir una cláusula que garantice la obligatoriedad de cumplir con; (i) las obligaciones contractuales en materia social, ambiental, de seguridad y salud ocupacional del presente Contrato; (ii) las Leyes y Disposiciones Aplicables; y (iii) los compromisos de los Instrumentos de Gestión Ambiental del Proyecto.

f) Incluir una cláusula que garantice expresamente que las obligaciones del CONCESIONARIO derivadas de los contratos o acuerdos que celebre con terceros no serán oponibles al CONCEDENTE.

g) En caso de contratos de seguros, excepto de trabajadores y terceros, la empresa aseguradora deberá depositar los recursos en el Fideicomiso conforme lo previsto en la Cláusula 17.1.

La inclusión de las disposiciones contenidas en los Literales a), b) y d) precedentes no serán aplicables a los contratos de financiamiento, los contratos de las pólizas de seguros ni los contratos de prestación de servicios públicos a favor del CONCESIONARIO.

19.5 El CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE, copia de los contratos referidos en la Cláusula precedente dentro de los quince (15) Días de su suscripción.

19.6 En ningún caso el CONCESIONARIO se exime de su responsabilidad frente al CONCEDENTE, por actos derivados de la ejecución de los contratos suscritos con terceros, que pudieran tener alguna incidencia sobre la Concesión.

19.7 Las Partes reconocen que cada una de ellas se encuentra obligada a asumir los costos generados como consecuencia del consumo de servicios públicos (tales como luz, agua, gas, internet, telecomunicaciones, entre otros); siendo que cada una de ellas deberá cumplir con los pagos que le correspondan de acuerdo a lo establecido en el Anexo 14 del Contrato.

Relaciones con el personal

19.8 El CONCESIONARIO y cualquiera de sus subcontratistas proporcionarán y contratarán en relación con la ejecución de los Servicios el personal que cumpla con lo establecido en el Contrato, incluyendo, pero no limitándose al Anexo 8 y la Propuesta Técnica.

El CONCESIONARIO deberá contar con un equipo de personal que, ante cualquier situación de emergencia, garantice la prestación adecuada de los Servicios.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

19.9 En sus relaciones con el personal sea nacional o extranjero, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

19.10 En ningún caso el CONCEDENTE será responsable del pago de acreencias laborales a favor de ningún trabajador del CONCESIONARIO. En el supuesto que judicialmente se ordenara al CONCEDENTE pagar alguna acreencia laboral a favor de uno o más trabajadores del CONCESIONARIO, que se hubiese generado durante la vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO se encontrará obligado a reembolsar el monto que el CONCEDENTE haya tenido que pagar, así como los costos, costas y demás gastos en los que el CONCEDENTE haya incurrido, en el plazo máximo de treinta (30) Días Calendario desde que el CONCEDENTE realizó el pago exigido.

19.11 En caso se produzca la Terminación, el CONCESIONARIO es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios, convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores hasta la fecha en que se produjo la Terminación. Conforme a lo establecido en el Capítulo XXIV, el CONCEDENTE no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.

19.12 El CONCESIONARIO mantendrá en todo momento una disciplina estricta y el buen orden entre los trabajadores del CONCESIONARIO y de sus subcontratistas. Dicho personal acatará y cumplirá todas las normas y reglamentos que regulan los Servicios según se establece en el Anexo 8 y cualquier otro documento que establezca el CONCEDENTE y que sean proporcionados al CONCESIONARIO antes de la prestación de los Servicios y durante la ejecución de los mismos.

El CONCESIONARIO, como único responsable del personal que asigne para la ejecución de las Obras y Servicios materia de este Contrato, se compromete a acreditar de manera acorde a los requerimientos legales vigentes el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social frente al personal a cargo de las Obras y Servicios.

Asimismo, el CONCEDENTE podrá solicitar documentación que acredite el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las obligaciones laborales y de seguridad social frente al personal que pueda ser asignado para la ejecución de las obras previstas en el Contrato. Para ello, EL CONCESIONARIO tendrá un plazo de quince (15) Días para poner a disposición dicha información.

19.13 El CONCESIONARIO cumplirá estrictamente las políticas del CONCEDENTE, sus propias políticas y las políticas emitidas por las Autoridades Gubernamentales Competentes relacionadas, entre otros, con la prohibición y el consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier fármaco que no tenga propiedades médicas en las instalaciones del Hospital. Sin perjuicio de cualquier penalidad o sanción aplicable a los trabajadores que incurran en incumplimiento, el CONCESIONARIO será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza o las pérdidas personales relacionadas con terceros, sus propiedades y todas las consecuencias que surjan de dicha conducta inapropiada, liberando al CONCEDENTE de toda responsabilidad por tales daños y perjuicios y/o pérdidas personales.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL M. ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

19.14 Sin perjuicio de la autonomía técnica y organizativa del CONCESIONARIO en la ejecución del Contrato, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones tendrá derecho a oponerse y a solicitar al CONCESIONARIO, por causas debidamente acreditadas, que retire a cualquier persona contratada por el CONCESIONARIO o por un subcontratista que se comporte de manera inadecuada o sea incompetente o negligente en la realización de sus obligaciones o cuyo empleo sea considerado perjudicial para la ejecución del Contrato, en particular con la prestación de Servicios. El CONCESIONARIO no denegará dicha solicitud sin una justificación razonable.

19.15 En el supuesto de huelga que afecte la ejecución del Contrato, el CONCESIONARIO deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir con sus obligaciones.

El CONCESIONARIO asumirá el costo por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar ya sea por huelga o por otros motivos derivados del incumplimiento de las obligaciones por parte del personal del CONCESIONARIO o de sus subcontratistas.

Capítulo XX COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Disposiciones comunes

20.1 El CONCEDENTE cumplirá sus funciones relacionadas a la ejecución del Contrato, en estricto cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables, y dentro de su respectivo ámbito de competencia.

20.2 El ejercicio de tales funciones, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO debe prestar siempre toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de las funciones del CONCEDENTE.

20.3 El CONCEDENTE se reserva el derecho de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, pudiendo ejercer cuanta acción sea necesaria.

Opiniones y pronunciamientos previos

20.4 Cuando no se hubiesen establecido expresamente plazos o los efectos de la falta de pronunciamiento, se deberán observar las siguientes reglas:

a) El plazo máximo para que el CONCEDENTE emita pronunciamiento es de quince (15) Días.

b) Los plazos se contabilizarán a partir del Día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud.

c) Vencido el plazo del CONCEDENTE, la falta de pronunciamiento expreso implicará la emisión de una opinión no favorable.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

Notaría TUDELA TUCCIO

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

d) En caso se requiera más información para emitir opinión, el CONCEDENTE podrá suspender el plazo a que hubiere lugar, mientras el CONCESIONARIO envía la información solicitada. El pedido de información adicional deberá formularse, por única vez, dentro de los primeros diez (10) Días de recibida la solicitud para emitir opinión, pudiendo reiterarse el pedido en caso de que no se haya cumplido con la entrega completa de la información solicitada al CONCESIONARIO. Esta disposición se aplica sin perjuicio de las penalidades correspondientes.

e) Las reglas antes descritas serán de aplicación para los supuestos en los cuales el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento o Supervisor del Contrato y de las Operaciones no emite opinión en los plazos establecidos en el Contrato o no se hubiese establecido expresamente un plazo para su pronunciamiento.

20.5 El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y los procedimientos establecidos en el Contrato o los que puedan ser establecidos por el CONCEDENTE, en las materias de su competencia, de conformidad con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que se establezcan en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables. En los casos en que no se hayan previsto plazos, el CONCEDENTE deberá solicitar los informes atendiendo a un criterio de razonabilidad, según lo establecido en el POA.

El CONCESIONARIO deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requiera el CONCEDENTE o el Supervisor del Contrato y de las Operaciones, de manera oportuna, con el fin de vigilar y hacer valer los términos del Contrato, conforme a éste y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Otras disposiciones

20.6 El incumplimiento de entrega de la información por parte del CONCESIONARIO a las Autoridades Gubernamentales Competentes se encuentra sometido a las disposiciones administrativas sancionadoras de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Capítulo XXI FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

21.1 Ni el CONCEDENTE ni el CONCESIONARIO serán imputables por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, si es provocada por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo previsto en el presente Capítulo.

21.2 Para fines del Contrato, existirá una situación de caso fortuito o fuerza mayor siempre que:

GERENCIA GENERAL V°B° R. TAPIA GUERRERO V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEBADÚA M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI R. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

a) Se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable al CONCEDENTE, o al CONCESIONARIO, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que les impida cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

b) El evento, condición o circunstancia respectiva deberá estar fuera del control razonable de quien invoque la causal, la cual, a pesar del ejercicio de diligencia debida y a pesar de todos los esfuerzos y medidas razonables para prevenir el evento, condición o circunstancia, evitar o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento;

c) Dicho evento, condición o circunstancia no sea el resultado directo o indirecto de un incumplimiento de la Parte que alegue estar afectada de cumplir cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente Contrato; y,

d) Tal circunstancia, evento o condición sea notificado a la otra Parte de conformidad al plazo y los términos previstos en la Cláusula 21.7.

La fuerza mayor o el caso fortuito, según su naturaleza y alcance respectivos, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

a) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo y cualquier aprobación, ocupación o sitio de cualquier parte sustancial del Área de la Concesión, que impida al CONCESIONARIO culminar dentro del plazo contractual la ejecución del Proyecto o prestar normalmente los Servicios, o que impida al CONCEDENTE cumplir con las obligaciones a su cargo.

b) Cualquier paro, huelga, reclamo o protesta de trabajadores o terceras personas que no mantengan una relación laboral o comercial con el CONCESIONARIO o con las personas naturales o personas jurídicas contratadas por este, que vaya más allá de su control razonable o que sean imprevisibles y que le impida culminar dentro del plazo contractual la ejecución del Proyecto o prestar normalmente los Servicios, o que impida al CONCEDENTE cumplir con las obligaciones a su cargo.

c) Cualquier descubrimiento de restos arqueológicos que sea de una magnitud tal que impida al CONCESIONARIO culminar dentro del plazo contractual la ejecución del Proyecto o prestar normalmente los Servicios, o que impida al CONCEDENTE cumplir con las obligaciones a su cargo.

d) Cualquier evento o desastre natural, terremoto, inundación, incendio, explosión, o cualquier fenómeno meteorológico, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente los Bienes de la Concesión o las Obras o sus elementos y que, a su vez, impida al CONCESIONARIO culminar dentro del plazo contractual la ejecución del Proyecto o prestar normalmente los Servicios y bajo los estándares de calidad establecidos en el Contrato, o que impida al CONCEDENTE cumplir con las

obligaciones a su cargo.

e) Cualquier epidemia, pandemia, contaminación, plaga o cualquier evento similar, en la medida que dicho evento impida o limite al CONCESIONARIO culminar dentro del plazo contractual la ejecución del Proyecto o prestar normalmente los Servicios, o que impida al CONCEDENTE cumplir con las obligaciones a su cargo.

f) La eventual destrucción del Equipamiento, Obras o de sus elementos, de forma total, o de una parte que le impida culminar dentro del plazo contractual la ejecución del Proyecto, los daños a los Bienes de la Concesión que produzcan su destrucción total o su imposibilidad de recuperación, y que impidan la prestación normal de los Servicios.

21.3 El CONCESIONARIO no podrá invocar los siguientes supuestos como un evento de fuerza mayor o caso fortuito en relación con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato:

a) La aprobación, aplicación o efectos de Leyes y Disposiciones Aplicables salvo que ello les impida realizar sus actividades;

b) Cualquier falla atribuible al CONCESIONARIO o las personas naturales o personas jurídicas contratadas por éste para obtener o mantener cualquier aprobación o permiso requerido bajo el Contrato;

c) Cualquier falla atribuible al CONCESIONARIO o las personas naturales o personas jurídicas contratadas por éste durante la vigencia de la Concesión, respecto de los Bienes de la Concesión y Servicios;

d) Averías mecánicas o falla del Equipamiento maquinaria o tecnología implementada o utilizada por el CONCESIONARIO o por las personas naturales o personas jurídicas contratadas por este;

21.4 En caso el CONCESIONARIO invoque la fuerza mayor o caso fortuito deberá hacer los mejores esfuerzos propios de un concesionario diligente para asegurar la reiniciación de la actividad o prestación correspondiente en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Igualmente, si el CONCEDENTE invoca la fuerza mayor o caso fortuito, deberá realizar sus mejores esfuerzos para superar dicha situación en el menor plazo posible.

21.5 La fuerza mayor o el caso fortuito no liberará al afectado con dicho evento del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por el mismo.

21.6 En el supuesto que el afectado, o los demás involucrados, no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de fuerza mayor o caso fortuito o sus consecuencias, puede recurrir al procedimiento de solución de controversias del Capítulo XXIII.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

21.7 El afectado por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá informar a la otra Parte conforme el procedimiento establecido en las Cláusulas 4.11, 4.12 y 4.13. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos. Esta comunicación se da sin perjuicio del cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables referidas a la comunicación inmediata en caso de interrupción imprevista de los Servicios.

El informe técnico, legal y financiero a que hace referencia la Cláusula 4.11, el cual deberá fundamentarse como mínimo:

a) Descripción de la ocurrencia del evento.

b) Fecha de ocurrencia del evento o fecha en que se enteró del evento.

c) La fecha en que se produce la paralización de las actividades u obligaciones.

d) El tiempo de la paralización producida o el tiempo estimado de la paralización total o parcial de las actividades u obligaciones.

e) El grado de impacto previsto, detalles de tal evento, la obligación o condición afectada.

f) Las medidas de mitigación adoptadas.

g) Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

h) Propuesta de régimen de seguros, de garantías contractuales y de otras obligaciones cuyo cumplimiento no se vea perjudicado directamente por el evento.

La opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones o Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento, según corresponda, respecto de la solicitud de suspensión emitirá conforme al procedimiento de las Cláusulas 4.12 y 4.13 del Contrato.

En caso el afectado no presente la solicitud de suspensión dentro de los ocho (8) Días de producido el evento, se entenderá que dicho evento no constituye impedimento para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

21.8 El afectado deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

La declaración de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito no generará derecho de indemnización, por parte del CONCEDENTE, a favor del CONCESIONARIO.

21.9 En caso de Terminación del Contrato por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, la liquidación del Contrato se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo XXIV.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL N. ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

Capítulo XXII MODIFICACIONES AL CONTRATO

22.1 Las modificaciones al Contrato serán válidas solo cuando sean acordadas por escrito, mediante una adenda, por causa debidamente fundada, manteniendo las condiciones de competencia del proceso de promoción y el equilibro económico financiero de las prestaciones a cargo del CONCEDENTE o del CONCESIONARIO, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del Proyecto, y sean suscritas por los representantes de las Partes, con poder suficiente y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

En ningún caso las Partes entenderán que un acta, acuerdo u otro documento, distinto a una adenda, han modificado o puede modificar el Contrato.

22.2 Si cualquier estipulación o disposición del Contrato, se considerase nula, inválida o no exigible por laudo arbitral, la decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición, y no afectará la validez de las otras estipulaciones del Contrato.

22.3 Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra Parte con el debido sustento técnico, legal, económico y financiero.

22.4 La modificación de cualquiera de los términos establecidos en el Contrato deberá contar con la opinión previa del Supervisor del Contrato y de las Operaciones y de las Autoridades Gubernamentales Competentes, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá contar previamente con la opinión favorable de los Acreedores Permitidos.

Capítulo XXIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Leyes y Disposiciones Aplicables

23.1 El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, las Partes expresan que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por la legislación vigente en el tiempo la misma que el CONCESIONARIO declara conocer.

Ámbito de aplicación

23.2 Este Capítulo regula la solución de todas aquellas controversias que se generen entre las Partes, durante la Concesión, y aquellas relacionadas con la resolución del Contrato.

23.3 No podrán ser materia de trato directo ni de arbitraje las decisiones de las Autoridades Gubernamentales Competentes que se dicten en ejecución de sus competencias

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

administrativas atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la vía administrativa.

Renuncia a reclamaciones diplomáticas

23.4 El CONCESIONARIO y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

Trato directo

23.5 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres de naturaleza arbitrable, que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o Terminación, serán resueltos por trato directo entre las Partes.

23.6 El plazo de trato directo para el caso del arbitraje nacional deberá ser no menor de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica, salvo que las Partes hayan sometido la controversia al procedimiento y demás disposiciones aplicables en caso de amigable componedor, previstas en el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, o norma que lo modifique o sustituya. Dicho plazo mínimo de tres meses (3) meses podrá ser modificado por acuerdo de las Partes, en atención de las circunstancias de cada controversia.

La solicitud de inicio de trato directo debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación técnica, legal, contractual, financiera u otra, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes.

De otro lado, tratándose del arbitraje internacional, el período de negociación o trato directo será no menor a seis (6) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en la que una Parte que invoca la Cláusula notifique a la otra su solicitud de iniciar el trato directo por escrito, incluyendo información detallada (antecedentes, hechos, puntos de controversia, pretensiones y propuestas de alternativas de solución de controversia) con copia al Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Coordinador del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en virtud de lo establecido en la Ley N° 28933 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 125-2008-EF, o normas que los modifiquen o sustituyan.

Los plazos a los que se refieren los párrafos anteriores podrán ser ampliados por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante el trato directo.

En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran el conflicto o

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES C. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

incertidumbre suscitada, deberán definirlo como un conflicto o incertidumbre de carácter técnico o no técnico, según sea el caso. Cuando las Partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza de la controversia, ambas Partes deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En esta explicarán las razones por las cuales consideran que la controversia es de carácter técnico o no técnico.

Los conflictos o incertidumbres técnicas serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) de la Cláusula 23.8. Los conflictos o incertidumbres que no sean de carácter técnico serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el Literal b) de la Cláusula 23.8. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No Técnica, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia No Técnica, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el Literal b) de la Cláusula 23.8.

Conforme lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables, en la etapa de Trato Directo, por acuerdo de las Partes se podrán someter las controversias a una Junta de Resolución de Disputas, la cual emitirá una decisión de carácter vinculante y definitiva, por lo que no podrá ser sometida a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el presente Capítulo.

Las reglas aplicables a la competencia, composición, mecanismo de designación, características de sus miembros, honorarios, plazos y similares, serán establecidas expresamente por las Partes en el acuerdo que disponga someter dicha controversia a la Junta de Resolución de Disputas, a falta de acuerdo entre las Partes será de aplicación el reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) relativo a los Dispute Boards.

23.7 El resultado de todo procedimiento de trato directo deberá plasmarse en un acta suscrita por sus representantes legales debidamente autorizados.

Arbitraje

23.8 Modalidades de procedimientos arbitrales:

a) Arbitraje de Conciencia.- Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo deberán ser sometidas a un arbitraje de conciencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1071, o norma que lo modifique o sustituya, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos y leal saber y entender. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS TORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca y, como consecuencia de ello, podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por estas.

El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas.

El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar, que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero.

El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad solo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

La controversia se resolverá a través de arbitraje nacional, y deberá ser administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP, en todo lo no previsto en el Contrato.

b) Arbitraje de Derecho.- Las Controversias No Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1071, o norma que lo modifique o sustituya, procedimiento en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable.

El arbitraje de derecho podrá ser local o internacional, de acuerdo con lo siguiente:

(i) Cuando las Controversias No Técnicas tengan un monto involucrado superior a US$ 30'000,000.00 o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial que publica la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), vigente al inicio del trato directo, las Partes tratarán de resolver las controversias vía trato directo dentro del plazo

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH S.A.C. D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Nancy Zedano M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Luis Corrales D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - César Varas V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Alberto Alleman B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Víctor Berrospi P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Rosario Cayo C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Amalia Osorio S. Técnico Administrativo

establecido en la Cláusula 23.6 para el caso del arbitraje internacional, pudiendo ampliarse por decisión conjunta de las Partes en los términos establecidos.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo referido en el párrafo precedente, las controversias suscitadas serán resueltas mediante arbitraje internacional de derecho, a través de un procedimiento administrado por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) de conformidad con las disposiciones de arbitrajes, establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, así como las Reglas Procesales aplicables a los Procedimientos de Arbitraje (Reglas de Arbitraje) del CIADI.

Para efectos de tramitar los procedimientos de arbitraje internacional de derecho, de conformidad con las Reglas de Arbitraje del CIADI, el CONCEDENTE, en representación de la República del Perú declara que al CONCESIONARIO se le considerará como "Nacional de Otro Estado Contratante" si es que se encuentra sometido a control extranjero según lo establece el Literal b) del numeral 2 del artículo 25 del Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, y el CONCESIONARIO acepta que se le considere como tal.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

Si por cualquier razón se determina que el CIADI no es competente o declinara asumir el arbitraje promovido en virtud de la presente Cláusula, las Partes, de manera anticipada, aceptan someter la controversia, en los mismos términos señalados a las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI.

Alternativamente, las Partes podrán acordar someter la controversia a otro fuero distinto si así lo estimaran conveniente.

(ii) Las Controversias No Técnicas en las que el monto involucrado sea igual o menor a US$ 30'000,000.00 o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio oficial que publica la SUNAT, vigente al inicio del trato directo, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, y deberá ser administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú; y será conducido en el idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la fecha de

GERENCIA GENERAL V°B° R. PARRAGUEZ R.V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

instalación del Tribunal Arbitral. Excepcionalmente, el laudo podrá emitirse fuera de este plazo, cuando el Tribunal Arbitral considere indispensable actuar medios probatorios como peritajes o inspecciones oculares fuera de la ciudad donde se lleva a cabo el procedimiento arbitral, dentro de un plazo acordado previamente por las Partes.

Reglas procedimentales comunes

23.9 Tanto para el Arbitraje de Conciencia a que se refiere el Literal a) de la Cláusula 23.8 como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere el Literal b) de dicha Cláusula, ya sea en su modalidad internacional o nacional, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Elegirán preferentemente a un (1) profesional con una experiencia mínima de cinco (5) años en la materia controvertida o a un abogado con experiencia en materia de regulación o concesiones, según la naturaleza de la controversia. Cada Parte designará a un árbitro en un plazo no mayor a sesenta (60) Días de requerida y el tercero será designado por acuerdo de las Partes, en un plazo no mayor a treinta (30) Días, quien a su vez se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral.

Si una de las Partes no cumpliera con designar a su Árbitro o si las Partes no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro del plazo establecido, los árbitros no designados a dicha fecha serán designados, a pedido de cualquiera de las Partes por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP, en el Arbitraje de Derecho nacional o por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) en el Arbitraje de Derecho internacional.

b) Sin perjuicio de los actos administrativos a que se refiere la Cláusula 23.3, que están exceptuados del presente Capítulo, los árbitros pueden suplir, a su discreción, cualquier diferencia o vacío existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los principios generales del derecho y los Convenios, Convenciones o Tratados de los que la República del Perú sea signatario.

c) El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el Contrato.

d) Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable y de ejecución inmediata. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, anulación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que este será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en las causales taxativamente previstas en los artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo N° 1071.

e) Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo de la garantía y tal garantía no podrá ser ejecutada por el motivo que suscitó el arbitraje, y deberán ser mantenidas vigentes durante el procedimiento arbitral.

f) Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o Controversia No Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por ambas Partes en igual proporción, salvo una determinación distinta por parte del Tribunal Arbitral. Igual regla se aplica en caso la parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, dicho acuerdo establecerá la responsabilidad de asumir los referidos gastos. En caso la transacción o conciliación no lo establezca, cada parte cubrirá sus propios gastos.

Peritaje

23.10 Todas las controversias que el Contrato prevé su solución por el mecanismo del peritaje serán resueltas en un único acto por un perito independiente (en adelante, perito) designado de común acuerdo por las Partes, conforme a las Cláusulas siguientes, que será contratado por el CONCESIONARIO, quien asume la totalidad de los costos, gastos y riesgos que requiera dicha contratación, así como cualquier tributo que afecte la misma. La implementación del peritaje es obligatoria, así como las decisiones del perito son vinculantes y definitivas y, por tanto, no podrán ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el presente Capítulo. El perito deberá establecer en su decisión el plazo que tiene la o las Partes para ejecutar o implementar sus decisiones, excepto lo regulado en las Cláusulas 24.11.1 y 24.11.2.

23.11 Para la contratación del perito o peritos que se requieran, el CONCESIONARIO presentará al Supervisor del Contrato y de las Operaciones con copia al CONCEDENTE, en un plazo máximo de cinco (5) Días de surgida la controversia, los términos de referencia, plazos y procedimiento del peritaje así como una lista de por lo menos tres (3) expertos reconocidos en cada una de las materias controvertidas según se establezca en los términos de referencia, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones debe emitir opinión favorable en un plazo máximo de dos (2) Días.

El perfil técnico del perito deberá tener en cuenta las especialidades técnicas involucradas en los puntos controvertidos, considerando experiencia: (i) en elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de

GERENCIA GENERAL V°B° R. PARRAGUEZ R.V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS TORRALES D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CESAR VARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

ingeniería, y (ii) en la especialidad que corresponda conforme al objeto de la controversia y iii) en solución de controversias y/o peritaje.

Ninguno de los expertos propuestos deberá tener vinculación ni estar prestando directa o indirectamente algún tipo de servicios a favor de las Partes, sus socios, accionistas, consejeros, funcionarios, participacionistas o Empresas Vinculadas, en el Perú o en el extranjero. Esta limitación deberá abarcar desde el año anterior al que se seleccione al perito, hasta un (1) año posterior a la culminación del peritaje.

Una vez recibida la opinión favorable del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el CONCEDENTE, en un plazo no mayor a dos (2) Días, podrá realizar observaciones o ejercer su derecho de veto debidamente motivado a la lista de expertos. De no existir observaciones, el CONCEDENTE seleccionará a uno de los expertos como perito en un plazo no mayor a tres (3) Días.

En caso el CONCEDENTE observe o no se pronuncie en el plazo establecido en el párrafo anterior, el CONCESIONARIO en un plazo no mayor a tres (3) Días deberá presentar ante el Supervisor del Contrato y de las Operaciones la subsanación a las observaciones o una nueva lista de expertos; el Supervisor del Contrato y de las Operaciones según su criterio y en el marco de sus obligaciones, seleccionará a uno de los expertos propuestos en un plazo máximo de tres (3) Días, lo cual deberá ser notificado a las Partes de manera simultánea. La decisión del Supervisor no estará sujeta a impugnación o cuestionamiento alguno.

Una vez seleccionado el perito, el CONCESIONARIO, en un plazo máximo de tres (3) Días, deberá contratarlo en los términos previstos en la Cláusula precedente, e informar al CONCEDENTE los alcances y el costo de los servicios del peritaje.

23.12 El perito emitirá y notificará su dictamen en un plazo no mayor de treinta (30) Días desde la suscripción del contrato correspondiente. Considerando la complejidad de la pericia, el perito podrá solicitar la ampliación de dicho plazo por treinta (30) Días adicionales. La solicitud de ampliación de plazo debe ser presentada ante el CONCEDENTE diez (10) Días antes del vencimiento del plazo y el CONCEDENTE deberá pronunciarse en cinco (5) Días.

Capítulo XXIV TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación del Contrato por vencimiento del plazo de vigencia

24.1 La Concesión terminará al vencimiento del plazo establecido en el Capítulo IV o de cualquier prórroga concedida conforme a dicho Capítulo.

En dicho caso, la Terminación no contemplará ninguna retribución al CONCESIONARIO, salvo las cuotas pendientes del REMI según lo establecido en la Cláusula 15.3, ni monto indemnizatorio alguno por eventuales daños que la Terminación pueda generar para cualquiera de las Partes.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto; LUIS TORRALES D. Asesor Legal; CESAR NARVÁEZ V. Asesor Técnico; ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero; VÍCTOR BERROSPI P. Especialista Técnico; ROSARIO CAYO C. Técnico; AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

Una vez que haya vencido el plazo de la Concesión, la posesión de los Bienes de la Concesión revertirá a favor del CONCEDENTE, o a quien éste designe, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo VI.

Causales de Terminación anticipada

24.2 El Contrato solo se declarará terminado anticipadamente por la ocurrencia de alguna o algunas de las siguientes causales:

24.2.1 Por mutuo acuerdo

El Contrato terminará y, por ende, la Concesión, en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, previa opinión favorable del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual será de aplicación el procedimiento regulado en el presente Capítulo, que contiene las reglas y el mecanismo de liquidación de la Concesión, así como la Reversión de los Bienes de la Concesión, asegurándose la continuidad de los Servicios.

Adicionalmente, se deberá considerar lo dispuesto en las Cláusulas 24.13 y siguientes.

24.2.2 Por incumplimiento del CONCESIONARIO

El Contrato termina anticipadamente en caso el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales que afecte o imposibilite el normal desenvolvimiento o continuidad de la Concesión, si producido un requerimiento escrito, el CONCESIONARIO no subsana, a satisfacción del CONCEDENTE, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.3.

Vencido el plazo establecido en la Cláusula 24.3 sin que se haya producido la subsanación del incumplimiento, el CONCEDENTE podrá invocar la Terminación mediante una comunicación remitida al CONCESIONARIO, procediendo a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o deducciones que le fueran aplicables a la fecha de Terminación.

Se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, aquellas señaladas expresamente en el Contrato como tales, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

a) Incumplimiento del CONCESIONARIO de la obligación de suscribir o desembolsar su capital social o de mantener un capital social mínimo durante toda la vigencia del presente Contrato, en el plazo y conforme a lo expresamente previsto en el Contrato.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE (E) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ACCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

b) La declaración judicial de quiebra, de acuerdo con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

c) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO o alguno de sus accionistas o personas relacionadas, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.

d) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO o alguno de sus accionistas o personas relacionadas, de un procedimiento de fusión, escisión o transformación de sociedades u otra reorganización societaria, sin la correspondiente autorización del CONCEDENTE.

e) La declaración efectuada por la Autoridad Gubernamental Competente mediante resolución firme (consentida o ejecutoriada), en sede judicial o administrativa, que determine la grave alteración del ambiente, del patrimonio histórico o cultural de la Nación, o de los recursos naturales, por parte del CONCESIONARIO.

f) La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO derivados del Contrato o la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE o sin observar las Leyes y Disposiciones Aplicables.

g) El incumplimiento del CONCESIONARIO de otorgar, restituir o renovar las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor del CONCEDENTE o las pólizas de seguros exigidas en los términos establecidos en el Contrato; o, si cualquiera de ellas fuera emitida en términos y condiciones distintas a las pactadas en el Contrato, pese al requerimiento previo de subsanación.

h) La disposición de los Bienes de la Concesión en forma distinta a lo previsto en el Contrato, por parte del CONCESIONARIO, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.

i) La comisión de cualquier acto u omisión que constituya un incumplimiento doloso del CONCESIONARIO que derive en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del CONCEDENTE, cuando así lo disponga una sentencia judicial consentida.

j) La expedición de una orden judicial consentida o ejecutoriada o una decisión administrativa firme que impida al CONCESIONARIO prestar los Servicios conforme al Contrato o que le imponga un embargo, gravamen o secuestro que afecte, en todo o en parte, a los Bienes de la Concesión, siempre que cualquiera de estas medidas se mantenga vigente durante más de sesenta (60) Días Calendario o dentro del plazo mayor que haya fijado por escrito el CONCEDENTE, el cual se otorgará cuando medien causas razonables.

k) El incumplimiento de las condiciones para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Contrato.

l) Los incumplimientos que generen en forma acumulada el pago de penalidades consentidas y exigibles que superen las [5000] UIT, que pudieran aplicarse en virtud de la ejecución del Contrato.

m) Si dentro de un (1) Año Calendario el Nivel de Servicio Global es menor a cincuenta por ciento (50%) en seis (6) meses consecutivos o bien en nueve (9) meses no consecutivos, periodo que incluye la Marcha Blanca.

n) Si dentro de un (1) Año Calendario el Nivel de Servicio de uno de los Servicios es menor al cincuenta por ciento (50%) en seis (6) meses consecutivos o bien en nueve (9) meses no consecutivos, periodo que incluye la Marcha Blanca.

o) Incumplimiento del Cierre Financiero, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 14.15.

p) Falsedad en las declaraciones formuladas en las Cláusulas 3.1 o 3.3.

q) La inobservancia de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, o norma que lo modifique o sustituya.

r) La no subsanación de observaciones a un Expediente Técnico, relacionada con el incumplimiento del Anexo 15, dentro del plazo establecido, salvo que la observación se encuentre sometida a un peritaje o el resultado del mismo sea a favor del CONCESIONARIO.

s) La no suscripción del Acta de Inicio de Construcción de las Obras y Equipamiento, por causas imputables al CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos en el Contrato.

t) Dejar de operar uno o más de los Servicios, por causas imputables al CONCESIONARIO.

u) El incumplimiento del plazo de la Actividad de Edificación de la Infraestructura por causa imputable al CONCESIONARIO que genere, en forma acumulada, un retraso mayor a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 9.7.

v) El incumplimiento reiterado de las obligaciones sujetas a penalidades o sanciones efectivamente aplicadas o que hayan quedado consentidas. Para estos efectos se entiende como incumplimiento reiterado: la imposición por el CONCEDENTE o la Autoridad Gubernamental Competente de penalidades o sanciones por un monto acumulado mayor al treinta por ciento (30%) por Año Calendario del importe total de la Garantía de Fiel

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE W. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — NANCY ZEDANO M. — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — LUIS CORRALES D. — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — CESAR VARAS V. — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ALBERTO ALLEMANT B. — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — VICTOR BERROSPI P. — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ROSARIO CAYO C. — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — AMALIA OSORIO S. — Técnico Administrativo

Cumplimiento correspondiente, durante toda la vigencia de la Concesión.

w) No cumplir los mandatos de los laudos arbitrales consentidos o decisiones de los peritos previstos en el presente Contrato en los plazos establecidos, emitidos en su contra, relacionados a la Concesión.

x) Otorgar la hipoteca sobre la Concesión a favor de terceros diferente a los Acreedores Permitidos.

y) El incumplimiento de las obligaciones reguladas expresamente como graves y causal de Terminación en el Contrato, distinta a las detalladas en los Literales precedentes.

z) El inicio, a solicitud del Poder Ejecutivo, de un proceso de disolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 410 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades o norma que la modifique o sustituya.

Para efectos de lo establecido en la presente Cláusula, el incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO debe obedecer a causas que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

La Terminación por incumplimiento del CONCESIONARIO no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONCESIONARIO por concepto de daños y perjuicios.

Sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la aplicación de las penalidades, sanciones o deducciones que correspondan, el CONCEDENTE, podrá exigir la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

24.2.3 Por incumplimiento del CONCEDENTE

El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el CONCEDENTE incurra en cualquiera de las causales siguientes:

a) Incumplimiento en el pago de la Retribución Económica. El CONCESIONARIO podrá poner término al Contrato si el CONCEDENTE incurriera en atraso en el pago de la Retribución, por más de noventa (90) Días Calendario consecutivos, a partir de que dicha obligación sea exigible, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Cláusula 15.19.

b) Incumplimiento injustificado del pago de la Retribución a favor del CONCESIONARIO, por el restablecimiento del equilibrio económico financiero, de conformidad con el procedimiento previsto en el Capítulo XV.

En los supuestos mencionados, el CONCESIONARIO previamente requerirá al CONCEDENTE, vía notarial, la subsanación del incumplimiento según lo

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

establecido en la Cláusula 24.3, sin perjuicio de la posibilidad de que las Partes recurran al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XXIII.

Vencido el plazo sin que se haya producido la subsanación del incumplimiento, el CONCESIONARIO podrá invocar la Terminación mediante una comunicación por escrito remitida al CONCEDENTE y al Supervisor, del Contrato y de las Operaciones.

Para efectos de lo establecido en la presente Cláusula, el incumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE, indicadas en los Literales precedentes, debe obedecer a causas directamente imputables al CONCEDENTE y que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

La Terminación por incumplimiento del CONCEDENTE surtirá efectos independientemente de haber sido sometida tal Terminación a procedimiento arbitral.

24.2.4 Por decisión unilateral del CONCEDENTE

Por razones de interés público, debidamente motivadas, el CONCEDENTE tiene la facultad de terminar el Contrato, debiendo notificar previamente y por escrito al CONCESIONARIO y a los Acreedores Permitidos, con una antelación no menor a seis (6) meses del plazo previsto para la Terminación.

Durante estos seis (6) meses, el CONCESIONARIO se encontrará obligado a cumplir con aquellas obligaciones establecidas en el Contrato.

El ejercicio de esta facultad por parte del CONCEDENTE será sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 24.16.

24.2.5 Por fuerza mayor o caso fortuito

El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO tendrá la opción de resolver el Contrato por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se verifique que se trata de alguno(s) de los eventos mencionados en el Capítulo XXI y que haya vencido el plazo máximo ciento ochenta (180) Días Calendario.

Adicionalmente, para que el evento de fuerza mayor o caso fortuito sea causal de Terminación, deberá impedir a alguna de las Partes, cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso durante un plazo superior a ciento ochenta (180) Días Calendario continuos o acumulados en el plazo de un Año de la Concesión.

De existir discrepancia en cuanto a la procedencia de resolver el Contrato formulado por alguna de las Partes, dicha discrepancia se someterá al procedimiento establecido en el Capítulo XXIII.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

24.2.6 Por aplicación de la Cláusula Anticorrupción

El CONCESIONARIO declara que ni él, ni sus accionistas, socios o Empresas Vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento en de la Buena Pro del Concurso, la Concesión o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, la Concesión o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y el CONCESIONARIO pagará al CONCEDENTE una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del Contrato establecido en el presente Capítulo, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01 o norma que la modifique o sustituya.

La Terminación por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONCESIONARIO por daños y perjuicios.

Para resolver el Contrato en el presente caso, se seguirá el siguiente procedimiento:

i. El CONCEDENTE comunicará por escrito al CONCESIONARIO, por conducto notarial, su intención de valerse de la Cláusula Anticorrupción para resolver el Contrato. Cuando esta comunicación se haga efectiva, la Terminación se produce de pleno derecho.

ii. Declarada la Terminación de pleno derecho conforme lo señalado en el párrafo precedente, se procederá conforme a la Cláusula 24.15 y siguientes.

Procedimiento para las subsanaciones

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL ESSALUD

PIURA HEALTH SAC Dr. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

24.3 El incumplimiento grave por causa imputable a una de las Partes, según lo regulado en las Cláusulas 24.2.2 y 24.2.3 dará derecho a la Parte afectada a terminar el Contrato y a exigir la compensación conforme al procedimiento de liquidación descrito en el presente Capítulo.

La Parte que incumplió con sus obligaciones contará con un plazo de treinta (30) Días Calendario, prorrogables por treinta (30) Días Calendario adicionales, contados desde el Día siguiente de la recepción del requerimiento notarial para subsanar dicha situación de incumplimiento, salvo plazo distinto establecido en el Contrato, o mayor plazo por única vez concedido expresamente y por escrito por la Parte que haga valer su derecho de resolución.

En caso de que, el CONCESIONARIO sea la Parte infractora y no subsane el incumplimiento dentro del plazo o la prórroga prevista, con la conformidad del CONCEDENTE, en su calidad de Parte perjudicada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato, este último podrá invocar la Terminación y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cuando existan Acreedores Permitidos se aplicará el procedimiento establecido en la Cláusula 14.32.

El procedimiento de subsanación establecido en la presente Cláusula no será de aplicación para los casos previstos en los literales b), e), i), j), l), m), n) y v) de la Cláusula 24.2.2, y las Cláusulas 12.22 literal k, 15.10 y 24.2.6.

Procedimientos para la Terminación del Contrato

24.4 El procedimiento para la Terminación será el que se indica a continuación, excepto para los casos de Terminación por aplicación de la Cláusula Anticorrupción.

24.5 Las Partes, según corresponda en cada caso, deberán cumplir de inmediato con todas las obligaciones y procedimientos previstos en el Contrato para efectos de la Terminación de este, con lo cual el Contrato quedará resuelto y la Concesión terminará de pleno derecho.

24.6 Cualquier decisión de Terminación que cursen las Partes, deberá ser informada simultáneamente al Supervisor del Contrato y de las Operaciones. Esta notificación se cursará con carácter previo a la Terminación, y la Terminación anticipada podrá ser efectiva a partir de los sesenta (60) Días Calendario posteriores a dicha notificación, salvo en el caso de lo dispuesto en la Cláusula 24.2.4.

24.7 Sesenta (60) Días Calendario antes que se produzca el vencimiento del plazo de la Concesión, se empezará a elaborar el Inventario Final, con intervención del Supervisor del Contrato y de las Operaciones y deberá quedar concluido diez (10) Días Calendario antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Concesión.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL(e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ACCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Técnico Administrativo

En el supuesto de Terminación por mutuo acuerdo, el Inventario Final integrará este acuerdo como anexo del acuerdo que se suscriba para tal efecto, el mismo que deberá contar con la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

Para los casos de Terminación por incumplimiento del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE y la aplicación de la Cláusula Anticorrupción, el Inventario Final que se realizará con intervención del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, deberá quedar concluido diez (10) Días Calendario después de haber comunicado la decisión por parte del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE, según corresponda, de resolver el Contrato luego del vencimiento del plazo para la subsanación, en caso fuera aplicable.

En los supuestos de Terminación por decisión unilateral del CONCEDENTE, el Inventario Final que se realizará con intervención del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, deberá concluirse dentro de los treinta (30) Días Calendario de notificada la decisión del CONCEDENTE.

En los supuestos de Terminación por causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Inventario Final que se realizará con intervención del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, deberá concluirse dentro de los treinta (30) Días Calendario desde que la invocación de la causal de Terminación es notificada a la otra Parte.

Efectos de la Terminación del Contrato

24.8 La Terminación produce la obligación del CONCESIONARIO de devolver al CONCEDENTE todas las áreas comprendidas en el Área de la Concesión, así como a entregar los Bienes de la Concesión al mismo, conforme a los términos establecidos en las Cláusulas 6.36 a 6.38, salvo que el CONCEDENTE disponga lo contrario para los casos de fuerza mayor o caso fortuito, u otras causales no imputables a las Partes, conforme a lo dispuesto en la Capítulo XXI.

24.9 Producida la Terminación:

a) La actividad del CONCESIONARIO cesa y se extingue su derecho de explotar la Concesión, derecho que es reasumido por el CONCEDENTE o a través de quien este designe.

b) Se resuelven automáticamente, de puro derecho, todos los contratos a los que se refiere el Capítulo XIX, salvo aquellos expresamente establecidos en el Contrato o aquellos que el CONCEDENTE haya decidido mantener vigentes y respecto de los cuales haya asumido la posición contractual del CONCESIONARIO, siendo que la relación de dichos contratos ha sido previamente comunicada por el CONCENDENTE al CONCESIONARIO en la comunicación de Terminación a la que se refiere la Cláusula 24.6. Este supuesto no aplica a los contratos referidos en el Literal a) de la Cláusula 19.3.

c) La liquidación deberá seguir las reglas establecidas en la Cláusula 24.11 y siguientes.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - LUIS TORRALES D. Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - CESAR VARAS V. Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ALBERTO ALLEMANT R. Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - ROSARIO CAYO C. Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo

24.10 En tanto el CONCEDENTE no designe quien opere la Concesión, podrá determinar que sea el CONCESIONARIO el que preste el Servicio de manera continua, por el plazo máximo de doce (12) meses posteriores de la fecha establecida para la Terminación efectiva del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 24.6, en cuyo caso los efectos establecidos en los literales a) y b) de la Cláusula 24.9 operarán una vez concluido dicho plazo.

En este supuesto, el CONCESIONARIO acepta continuar con la prestación del Servicio, bajo las siguientes condiciones:

i. Recibir como pago una suma equivalente conforme lo establecido en la Cláusula 15.2 del Capítulo XV.

ii. Durante este periodo aplicarán Deducciones y Penalidades en los términos descritos en el Capítulo XV y Capítulo XXV respectivamente.

iii. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato.

Liquidación del Contrato

24.11 Reglas generales

Las Reglas Generales serán de aplicación en cualquiera de los supuestos de terminación expuestos en las Cláusulas siguientes.

24.11.1 Si la Terminación se produce durante la Etapa Preoperativa, es decir, durante el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre y la fecha de la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, se calculará un monto de liquidación que será equivalente al Valor Contable de los Activos efectivamente ejecutados durante dicho periodo por parte del CONCESIONARIO, sin aplicar ningún tipo de actualización de dichos valores desde el momento que se firmó el Contrato hasta el momento de hacer efectiva la liquidación.

En ese sentido, se debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Se reconocen, al CONCESIONARIO, los costos incurridos en el Expediente Técnico no objetado.
ii. Se reconocen, al CONCESIONARIO, los pagos realizados al Fideicomiso por concepto de costos del Supervisor del Contrato y de las Operaciones y del Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento.
iii. Se reconocen, al CONCESIONARIO, otras inversiones producto del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, debidamente acreditadas conforme a las normas internacionales de información financiera (NIIF).
iv. Se reconocen los gastos pagados anticipadamente por concepto de seguros que aún no hayan sido amortizados en el ejercicio vigente.
v. Se reconocen los gastos financieros (intereses y comisiones) que el

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión: Directora Proyecto; Asesor Legal; Asesor Técnico; Asesor Financiero; Especialista Técnico; Técnico; Técnico Administrativo

CONCESIONARIO hubiere incurrido como parte del financiamiento de las Obras durante la Etapa Preoperativa.

vi. El saldo que exista en la Cuenta Supervisión del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía deberá ser revertida a favor del CONCEDENTE.

La referida liquidación será realizada por un perito especializado seleccionado por el CONCEDENTE de una terna propuesta por el CONCESIONARIO en un plazo máximo de quince (15) Días desde que se notifica la solicitud de Terminación, siguiendo el procedimiento establecido en las Cláusulas 23.10 y 23.11 y que será contratado por el CONCESIONARIO, quien asume la totalidad de los costos, gastos y riesgos que requiera dicha contratación, así como cualquier tributo que afecte la misma. La implementación del peritaje es obligatoria, así como las decisiones del perito son vinculantes y definitivas y, por tanto, no podrán ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Capítulo XXIII.

El perito deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. Contar con diez (10) o más años de representación y/o afiliación a una empresa auditora internacional;
b. Acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en auditorías económicas y financieras vinculadas a temas legales, tributarios y/o contractuales.
c. No tener vinculación con ninguna de las Partes que pueda generar conflicto de interés. Esta limitación deberá abarcar desde el año anterior al que se seleccione al perito, hasta un año posterior a la culminación del peritaje.

Para estos efectos se requerirá de la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el cual deberá informar su opinión al perito en un plazo no mayor de treinta (30) Días contados desde la designación del perito.

La liquidación y el ejercicio del escenario de pago en cuotas deberá ser notificada por el perito a las Partes en un plazo no mayor de treinta (30) Días desde que el Supervisor del Contrato y de las Operaciones emitió su opinión.

Para el caso que el CONCEDENTE decida acogerse al pago de la liquidación en cuotas de acuerdo a lo determinado en la Cláusula 24.11.3, deberá notificarlo al CONCESIONARIO dentro de los tres (3) Días siguientes a la notificación por parte del perito.

24.11.2 Si la Terminación se produce durante la Etapa Operativa, es decir, en el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento y la fecha de Terminación del Contrato de Concesión, se calculará un monto de liquidación no mayor al Valor Contable de los Activos.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE P. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

La referida liquidación será realizada por un perito especializado seleccionado por el CONCEDENTE de una terna propuesta por el CONCESIONARIO en un plazo máximo de quince (15) Días desde que se notifica la solicitud de Terminación, siguiendo el procedimiento establecido en las Cláusulas 23.10 y 23.11 y que será contratado por el CONCESIONARIO, quien asume la totalidad de los costos, gastos y riesgos que requiera dicha contratación, así como cualquier tributo que afecte la misma. La implementación del peritaje es obligatoria, así como las decisiones del perito son vinculantes y definitivas y, por tanto, no podrán ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Capítulo XXIII.

El perito deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a. Contar con diez (10) o más años de representación y/o afiliación a una empresa auditora internacional;
b. Acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en auditorías económicas y financieras vinculadas a temas legales, tributarios y/o contractuales.
c. No tener vinculación con ninguna de las Partes que pueda generar conflicto de interés. Esta limitación deberá abarcar desde el año anterior al que se seleccione al perito, hasta un año posterior a la culminación del peritaje.

Esta liquidación deberá incluir el monto correspondiente a aquellas liquidaciones pendientes de pago de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15.17. Para estos efectos se requerirá de la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, el cual deberá informar su opinión al perito en un plazo no mayor de treinta (30) Días contados desde la designación del perito.

La liquidación y el ejercicio del escenario de pago en cuotas deberá ser notificada por el perito a las Partes en un plazo no mayor de treinta (30) Días desde que el Supervisor del Contrato y de las Operaciones emitió su opinión.

Para el caso que el CONCEDENTE decida acogerse a lo determinado en la Cláusula 24.11.3, pago en cuotas, deberá, notificarlo al CONCESIONARIO dentro de los tres (3) Días siguientes a la notificación por parte del perito.
En el supuesto a que se refiere el párrafo precedente, se mantendrán vigentes tanto el Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía como las disposiciones del Contrato de Concesión y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de asegurar el pago.

Adicionalmente, para la determinación del monto de liquidación en cualquiera de las causales descritas en la Cláusula 24.2 se deberá restar, si fuera el caso, los gastos que hayan sido incurridos por el CONCESIONARIO para la Reposición de Equipamiento y que ya hayan sido reembolsados a la fecha de Terminación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XV.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

24.11.3 El CONCEDENTE, para todas las causales de terminación establecidas en el Contrato, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, podrá optar por realizar el pago de la liquidación en cuotas de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a. El CONCEDENTE reconocerá el monto de la liquidación que se determine según la causal de terminación en cuotas mensuales iguales, de acuerdo con la siguiente expresión, salvo lo previsto en el literal b.

$$Cuota\ mensual = IL * \left[\frac{r * (1+r)^n}{(1+r)^n - 1}\right]$$

Donde:

IL Importe de liquidación

n Número de meses en que se realizará el pago de las cuotas, siendo el número de meses desde la fecha en que se ha determinado el importe de la liquidación como consecuencia de la Caducidad hasta el final del plazo remanente de la Concesión

r_i Tasa mensual estimada según lo siguiente:

$$r = [1 + (TA)]^{1/12} - 1$$

Donde:

TA: corresponderá a la menor tasa entre:

i. TA_1 = Tasa de deuda efectiva anual adquirida por el CONCESIONARIO a través de los financiamientos con terceros o Acreedores Permitidos.

En caso el concesionario haya acreditado más de un financiamiento, se realizará un promedio ponderado de la tasa efectiva anual (TA_1), de acuerdo con los montos de cada financiamiento acreditado por el concesionario en el cierre financiero o como endeudamiento garantizado permitido, vigentes a la fecha de caducidad.

ii) $TAa = tasa\ de\ referencia\ soberana_E + (350)\ pbs$

Donde: $tasa\ de\ referencia\ soberana_E$ es la tasa de referencia soberana a la fecha de Cierre Financiero y para la duración correspondiente al plazo de repago de la deuda determinada a la fecha de Cierre Financiero. Únicamente en los casos que el CONCESIONARIO realice un refinanciamiento al financiamiento acreditado a la fecha de Cierre Financiero, la $tasa\ de\ referencia\ soberana_E$ corresponderá a la tasa de referencia soberana a la fecha de dicho refinanciamiento del endeudamiento y para la duración correspondiente al plazo de repago de la deuda determinada a la fecha de la refinanciación.

El valor de la $tasa\ de\ referencia\ soberana_E$ corresponde a la tasa publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para la "Curva

Cupón Cero Perú Soles Soberana" en su página web denominada "Una curva en una fecha" ("*www.sbs.gob.pe/app/pu/CCID/Paginas/cc_unacurva.aspx*") o aquella que la reemplace. En caso el plazo de repago de la deuda no coincida con los plazos publicados por la SBS, se aplicará el proceso de interpolación correspondiente entre la duración menor y mayor más cercanas.

b. En caso que:

$$Cuota\ mensual > \left(\frac{REAI\ ofertado}{12}\right)$$

Se reconocerá como valor de la *Cuota mensual* el valor de $\left(\frac{REAI_{ofertado}}{12}\right)$, manteniendo el número de meses en que se realizará el pago de las cuotas "n" descrito en el literal precedente.

c. El inicio del pago de cuotas se realizará dentro de los primeros diez (10) Días del mes siguiente de haberse definido el importe de liquidación. Los pagos mensuales se efectuarán dentro de los primeros diez (10) Días de cada mes.

d. En este caso, se mantendrán vigentes tanto el Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía como las disposiciones del Contrato de Concesión y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de asegurar el pago.

e. Si transcurridos quince (15) Días desde la fecha de pago prevista, el CONCEDENTE no efectúa el correspondiente desembolso, se generarán intereses que serán calculados teniendo en cuenta una tasa de interés efectiva anual en soles equivalente a la Tasa de Interés Legal más un spread de dos por ciento (2%), por cada Día Calendario de retraso luego de vencido el plazo para su pago hasta que el CONCEDENTE pague al CONCESIONARIO el íntegro del monto adeudado.

24.11.4 Queda expresamente establecido que el CONCESIONARIO no tendrá derecho a exigir Retribuciones económicas, montos indemnizatorios o cualquier otro concepto que implique un mayor reconocimiento al obtenido luego de aplicados los mecanismos de liquidación a que se refiere la presente Cláusula.

24.12 <u>Liquidación por vencimiento del plazo de la Concesión</u>

24.12.1 Cuando se produzca la Terminación por el vencimiento del plazo pactado, la liquidación no contemplará pago alguno por las inversiones, Obras o instalaciones en las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, así como por los Bienes de la Concesión, ni monto compensatorio, ni indemnizatorio alguno por eventuales daños que la Terminación pueda generar para cualquiera de las Partes, salvo las cuotas pendientes del REMI según lo establecido en la Cláusula 15.3.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CANO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

24.12.2 En este caso el CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

24.13 Liquidación por mutuo acuerdo

24.13.1 Si el término del Contrato se produce por mutuo acuerdo entre las Partes, este acuerdo deberá contener el mecanismo de liquidación de la Concesión. Para este efecto, se deberá considerar lo dispuesto en la Cláusula 24.11 que dará como resultado el único monto a compensar.

No se considerará monto compensatorio alguno a las Partes por los daños que irrogue la Terminación.

24.13.2 Para este procedimiento se deberá contar con la opinión del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

24.14 Liquidación por incumplimiento del CONCESIONARIO

24.14.1 Si la Terminación se produce por incumplimiento del CONCESIONARIO, el procedimiento de cálculo de la liquidación se realizará considerando lo dispuesto en la Cláusula 24.11, según corresponda.

24.14.2 Los gastos detallados en la Cláusula 24.11 deberán ser debidamente sustentados por el CONCESIONARIO. Los conceptos por reconocer y el monto resultante deberán contar con la opinión favorable del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

24.14.3 Bajo esta causal de Terminación, el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente vigente a la fecha de ocurrida la Terminación, entendiéndose que el CONCEDENTE está expresamente autorizado a ejecutar y disponer del monto de la garantía, sin derecho a reembolso alguno para el CONCESIONARIO, y sin perjuicio de las penalidades, sanciones o deducciones que le fueran aplicables a la fecha con motivo del incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XV y Capítulo XXV.

24.14.4 El monto final a pagar al CONCESIONARIO se calculará como resultado de la sustracción del monto de liquidación y los montos identificados como consecuencia de la aplicación de la Cláusula precedente. El CONCEDENTE sólo pagará el noventa por ciento (90%) del valor obtenido del este procedimiento.

24.14.5 Los montos a que se refiere la presente Cláusula serán debidamente calendarizados por el CONCEDENTE en el presupuesto anual del siguiente ejercicio presupuestal, según corresponda a la fecha de la Terminación, sin que ello genere la obligación de pago de intereses por parte del CONCEDENTE, sin ningún otro costo ni gasto, y serán pagados a más tardar

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO H. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR MARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO OAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

al finalizar el primer semestre de dicho ejercicio presupuestal o bien pagados en cuotas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 24.11.3, según corresponda.

24.14.6 Alternativamente, el CONCEDENTE podrá convocar una licitación pública de la Concesión para seleccionar un nuevo concesionario, según los procedimientos determinados por el CONCEDENTE y las Leyes y Disposiciones Aplicables, la cual se sujetará a las siguientes reglas:

a) El CONCEDENTE, podrá organizar, convocar y ejecutar una licitación pública para la transferencia de la Concesión y entrega de los Bienes de la Concesión al nuevo concesionario, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, desde la fecha en el cual se declara la terminación del Contrato.

b) En caso de Terminación del Contrato por incumplimiento grave del CONCESIONARIO o por aplicación de la Cláusula Anticorrupción; el CONCESIONARIO, sus socios principales y las Empresas Vinculadas de ambos no podrán presentarse como postores.

c) El adjudicatario de la licitación pública será aquél que presente la mejor Oferta Económica por la Concesión, en los términos de las bases respectivas.

d) El pago que haga dicho adjudicatario deberá ser al contado, en Soles y dentro del plazo establecido en las bases del citado proceso de licitación y será depositado a favor del CONCESIONARIO en un plazo máximo de cinco (5) Días. Vencido dicho plazo se devengarán intereses, por cada Día Calendario transcurrido. Dichos intereses serán calculados con una tasa interés efectiva anual en soles equivalente a la Tasa de Interés Legal más un spread de dos por ciento (2%) por cada Día Calendario de retraso luego de vencido el plazo y por los montos efectivamente adeudados.

e) El nuevo concesionario deberá suscribir con el CONCEDENTE el Contrato respectivo, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables vigentes en dicho momento.

f) El CONCEDENTE pagará lo establecido en la Cláusula 24.16.4, así la convocatoria sea declarada desierta o no se suscriba el contrato correspondiente.

24.15 <u>Liquidación en caso de Terminación por aplicación de la Cláusula Anticorrupción</u>

24.15.1 Bajo esta causal de Terminación, el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente vigente a la fecha de ocurrida la Terminación, entendiéndose que el CONCEDENTE está expresamente autorizado a ejecutar y disponer del monto de la garantía, sin derecho a reembolso alguno para el CONCESIONARIO, y sin perjuicio de las penalidades, sanciones o deducciones que le fueran aplicables a la fecha, con motivo del incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

24.15.2 El monto final a pagar al CONCESIONARIO se calculará como resultado de la sustracción del monto de liquidación y los montos identificados como consecuencia de la aplicación de la Cláusula precedente, de esta forma el CONCEDENTE pagará como única compensación lo que resulte de aplicar la fórmula de la liquidación en caso de incumplimiento grave del CONCESIONARIO, descontándose adicionalmente de este monto una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto resultante, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que se encuentre vigente a dicho momento.

24.15.3 Para efecto de la liquidación por aplicación de la Cláusula Anticorrupción también será de aplicación lo previsto en los numerales 24.14.5 y 24.14.6.

24.16 Liquidación por incumplimiento o decisión unilateral del CONCEDENTE

24.16.1 Si la Terminación se produce por incumplimiento o por decisión unilateral del CONCEDENTE, el procedimiento de liquidación se realizará considerando lo dispuesto en la Cláusula 24.11, según corresponda.

24.16.2 Para esta causal de liquidación se deberá calcular un monto a pagar al CONCESIONARIO que será el resultante de la adición del monto de liquidación calculado según la Cláusula 24.11, más una compensación como medida de indemnización por los daños y perjuicios que la Terminación pueda ocasionar al CONCESIONARIO, la cual será igual al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento vigente a la fecha.

24.16.3 Los gastos detallados en la Cláusula 24.11 deberán ser debidamente sustentados por el CONCESIONARIO. Los conceptos por reconocer y el monto resultante deberán contar con la opinión favorable del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

24.16.4 Los montos a que se refiere la presente Cláusula serán debidamente calendarizados por el CONCEDENTE en el presupuesto anual del siguiente ejercicio presupuestal, según corresponda a la fecha de la Terminación, sin que ello genere la obligación de pago de intereses por parte del CONCEDENTE, sin ningún otro costo ni gasto.

El monto resultante deberá ser pagado a más tardar al finalizar el primer semestre del siguiente ejercicio presupuestal del CONCEDENTE, una vez aprobado dicho valor y se hayan aplicado las deducciones o penalidades que correspondan.

Si transcurridos quince (15) Días desde la fecha de pago prevista, el CONCEDENTE no efectúa el correspondiente desembolso, se generarán intereses que serán calculados teniendo en cuenta una tasa de interés efectiva anual en soles equivalente a la Tasa de Interés Legal más un spread de dos por ciento (2%), por cada Día Calendario de retraso luego de vencido

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ALCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEGARRA Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS FORRALES P. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERBOSA P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

el plazo para su pago hasta que el CONCEDENTE pague al CONCESIONARIO el íntegro del monto adeudado.

Queda expresamente establecido que el CONCESIONARIO no tendrá derecho a exigir compensaciones económicas, montos indemnizatorios o cualquier otro concepto que implique un mayor reconocimiento al obtenido luego de aplicados los mecanismos de liquidación a que se refiere la Cláusula 24.11.

24.17 Liquidación por fuerza mayor o caso fortuito

24.17.1 Si la Terminación se produce por fuerza mayor o caso fortuito, el procedimiento de liquidación se realizará considerando lo dispuesto en la Cláusula 24.11, según corresponda.

24.17.2 Los gastos detallados en la Cláusula 24.11 deberán ser debidamente sustentados por el CONCESIONARIO. Los conceptos por reconocer y el monto resultante deberán contar con la opinión favorable del Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

24.17.3 Los montos a que se refiere la presente Cláusula serán debidamente calendarizados por el CONCEDENTE en el presupuesto anual del siguiente ejercicio presupuestal, según corresponda a la fecha de la Terminación, sin que ello genere la obligación de pago de intereses por parte del CONCEDENTE, sin ningún otro costo ni gasto.

El monto resultante deberá ser pagado a más tardar durante el primer trimestre del siguiente ejercicio presupuestal del CONCEDENTE, una vez aprobado dicho valor y se hayan aplicado las deducciones o penalidades que correspondan, o bien pagado en cuotas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 24.11.3, según corresponda.

Si transcurridos quince (15) Días desde la fecha de pago prevista, el CONCEDENTE no efectúa el correspondiente desembolso, se generarán intereses que serán calculados teniendo en cuenta una tasa de interés efectiva anual en soles equivalente a la Tasa de Interés Legal más un spread de dos por ciento (2%), por cada Día Calendario de retraso luego de vencido el plazo para su pago hasta que el CONCEDENTE pague al CONCESIONARIO el íntegro del monto adeudado.

Queda expresamente establecido que el CONCESIONARIO no tendrá derecho a exigir compensaciones económicas, montos indemnizatorios o cualquier otro concepto que implique un mayor reconocimiento al obtenido luego de aplicados los mecanismos de liquidación a que se refiere la Cláusula 24.11.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Nancy Zedano M. — Directora Proyecto

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Luis Corrales D. — Asesor Legal

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Cesar Caras V. — Asesor Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Alberto Alli Mani B. — Asesor Financiero

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Victor Berrospi P. — Especialista Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Rosario Cayo C. — Técnico

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Amalia Osorio S. — Técnico Administrativo

Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento

24.18 Si la Terminación se produce por incumplimiento del CONCEDENTE, por decisión unilateral del CONCEDENTE, por mutuo acuerdo o por fuerza mayor o caso fortuito, el CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente, dentro de los doce (12) meses posteriores a la Terminación, siempre que se hayan aplicado las deducciones o penalidades que correspondan.

Capítulo XXV PENALIDADES Y SANCIONES

25.1 El CONCEDENTE se encuentra facultado para aplicar las penalidades establecidas en el Contrato. El CONCESIONARIO no estará exento de responsabilidad, aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con el Constructor, proveedores u otros contratistas o subcontratistas.

25.2 Los supuestos de incumplimiento generan la obligación de pagar la penalidad respectiva, sin que haga falta una intimación en mora previa, y su pago no implique la liberación del CONCESIONARIO de cumplir la obligación respectiva.

25.3 En caso de identificarse incumplimientos del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones, elaborará un informe en el cual se pronunciará sobre la existencia del incumplimiento detectado, el cual deberá contener como mínimo la información que demuestre el incumplimiento, registro fotográfico, conclusiones, recomendaciones, entre otros. El Supervisor del Contrato y de las Operaciones contarán con un plazo máximo de quince (15) Días desde identificado el incumplimiento para remitir al CONCEDENTE el informe de supervisión.

El CONCEDENTE, con el informe previo no vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones, elaborará y notificará al CONCESIONARIO en un plazo máximo de cinco (5) Días, una comunicación indicando la imposición de la penalidad correspondiente por el incumplimiento detectado, señalando:

a) Las razones que motivan la imposición de la penalidad;
b) El mecanismo y plazo para la subsanación del incumplimiento;
c) La determinación de la penalidad que corresponda, conforme al cuadro de penalidades del Anexo 11; y,
d) El requerimiento de pago, indicándole que el pago deberá ser depositado en la cuenta que el CONCEDENTE previamente notifique al CONCESIONARIO, para que el CONCEDENTE en un plazo máximo de tres (3) Días Calendario transfiera a la Cuenta Penalidad establecida en el Anexo 12, lo cual debe ocurrir dentro de los diez (10) Días siguientes de recibido el requerimiento.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL(e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Nancy Zedano M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Luis Corrales D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Cesar Vara S. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Alberto Allemant B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Victor Berrospi A. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Rosario Cayo C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS Amalia Osorio S. Técnico Administrativo ProInversión

Sin perjuicio de ello, aun cuando el CONCEDENTE se retrase en efectuar la notificación, bajo responsabilidad de dicha Entidad, las penalidades serán válidamente impuestas, y válidamente exigibles desde su notificación.

El Supervisor presentará mensualmente al CONCEDENTE un informe consolidado con los incumplimientos detectados que configuren la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo 11, lo cual deberá regularse en el contrato que se suscriba con el Supervisor del Contrato y de las Operaciones.

25.4 Sin perjuicio del procedimiento descrito en la Cláusula 25.3, queda expresamente establecido que el mismo, no limita ni restringe la facultad de supervisión del CONCEDENTE establecida en el Contrato y la facultad de aplicar las penalidades que correspondan.

25.5 Dentro del referido plazo de diez (10) Días, el CONCESIONARIO podrá expresar por escrito su disconformidad al CONCEDENTE, con copia al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, respecto a la penalidad aplicada, para lo cual deberá adjuntar un informe legal, técnico y financiero que sustente su posición.

Para ello, el Supervisor del Contrato y de las Operaciones, tendrán un plazo máximo de diez (10) Días, contado desde la recepción del informe del CONCESIONARIO, para remitir su opinión no vinculante al CONCEDENTE, el cual tendrá un plazo máximo de diez (10) Días, contado desde la recepción de la opinión no vinculante del Supervisor del Contrato y de las Operaciones o, de transcurrido el plazo sin que haya emitido opinión, para remitir su decisión, pudiendo ratificar la penalidad o dejarla sin efecto.

En el caso de que el CONCESIONARIO no manifieste su disconformidad a la penalidad o el CONCEDENTE ratifique la misma, el CONCESIONARIO debe abonar el monto de la penalidad en la cuenta que el CONCEDENTE previamente notifique al CONCESIONARIO, para que el CONCEDENTE a su vez transfiera en un plazo máximo de tres (3) Días Calendario a la Cuenta Penalidad del Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía correspondiente al Proyecto, lo cual debe ocurrir dentro de los diez (10) Días siguientes de recibido el requerimiento o la ratificación por parte del CONCEDENTE, aun cuando el CONCESIONARIO recurra al mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula 25.6.

25.6 El CONCESIONARIO podrá contradecir la imposición de la penalidad, en cuyo caso se habrá producido una controversia que será solucionada conforme a lo dispuesto en el Capítulo XXIII. En un plazo máximo de noventa (90) Días Calendario contados desde la comunicación de la ratificación de la penalidad, el CONCESIONARIO deberá recurrir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Contrato. Este plazo también resulta aplicable en el supuesto que el CONCESIONARIO no manifieste su disconformidad a la penalidad aplicada, el cual se computa desde la comunicación de la imposición de la penalidad.

En caso de no recurrir al mecanismo de solución de controversias, se entenderá que ha aceptado la penalidad.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEBALLOS Directora Proyecto ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS TORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR VARAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

En caso el CONCESIONARIO no se encuentre conforme con el resultado del trato directo, tiene un plazo máximo de treinta (30) Días de haber concluido el trato directo para dar inicio al procedimiento arbitral, salvo lo previsto en el numeral 23.6. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado el procedimiento arbitral a que se refiere el Capítulo XXIII, la penalidad queda consentida.

25.7 En caso de trato directo, el CONCEDENTE seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula 23.5 y siguientes.

25.8 Resuelta la controversia de manera favorable al CONCEDENTE por laudo arbitral, el CONCESIONARIO deberá pagar, adicionalmente, el diez por ciento (10%) del monto de la penalidad confirmada, a los cinco (5) Días de haberse notificado el laudo arbitral al CONCESIONARIO.

Si la controversia se resuelve de manera favorable al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE procederá a la devolución del importe percibido producto de la penalidad impuesta, conforme se determine en el trato directo o en el laudo arbitral.

25.9 En caso que, el CONCESIONARIO incumpla con pagar las penalidades dentro del plazo establecido en las Cláusulas 25.3 o 25.6, o incumpla con pagar el diez por ciento (10%) a que se refiere la Cláusula precedente, el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente, por un monto equivalente a la penalidad impuesta, más los intereses generados desde la notificación hasta la fecha efectiva de pago, debiendo el CONCESIONARIO restituir dicha garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XVI. Por cualquier retraso se reconocerá una tasa interés efectiva anual en soles, equivalente a la Tasa de Interés Legal más un spread de dos por ciento (2%), por cada Día de retraso sobre el saldo no pagado, luego del período máximo de abono pactado.

25.10 El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una causal para invocar la ruptura del equilibrio económico financiero.

25.11 La subsanación del incumplimiento notificado no anula la aplicación de las penalidades correspondientes derivadas del incumplimiento, salvo disposición expresa en sentido contrario establecida en el Contrato.

25.12 El CONCEDENTE tiene la obligación de llevar la contabilidad y el registro de las penalidades que hubiera impuesto y su equivalencia en UIT establecidas en el Contrato, a efectos de determinar la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo XXIV y los demás supuestos previstos en el presente Contrato. Sin perjuicio que el Supervisor del Contrato y de las Operaciones lleve a cabo el mismo control de las cuentas.

25.13 Adicionalmente, los incumplimientos asociados a los Indicadores Centinela e Indicadores Generales serán penalizados según lo establecido en el Anexo 9, Anexo 10 y Anexo 11.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA ASCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — NANCY ZEBALLOS — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — LUIS CORRALES D. — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — CESAR VARAS V. — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ALBERTO ALLEMANT R. — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — VICTOR BERROSPI C. — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — ROSARIO CAYO C. — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — AMALIA OSORIO S. — Técnico Administrativo

Sanciones

25.14 En el supuesto que se verifique que una conducta del CONCESIONARIO configura tanto como un incumplimiento contractual como una infracción administrativa sancionable, únicamente se aplicará la sanción administrativa correspondiente, no siendo de aplicación al CONCESIONARIO una penalidad por el mismo concepto. El procedimiento sancionador se regulará por las Leyes y Disposiciones Aplicables. Esta condición no es aplicable a las deducciones por incumplimiento de los Niveles de Servicio.

El CONCESIONARIO deberá responder por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento contractual, aunque no sea penalizado por el incumplimiento en sí.

25.15 A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Capítulo, el CONCESIONARIO tiene la obligación de remitir al CONCEDENTE y al Supervisor del Contrato y de las Operaciones, en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario desde la imposición de la misma, una copia de las sanciones administrativas que le hubieran sido impuestas como consecuencia de la ejecución de las obligaciones a su cargo vinculadas al Contrato.

25.16 El CONCEDENTE tiene la obligación de llevar el registro de las UIT impuestas producto de las sanciones que sean aplicadas por las Autoridades Gubernamentales Competentes, a efectos de determinar la aplicación del Capítulo XXIV.

Capítulo XXVI RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

Descripción general

26.1 El CONCESIONARIO es el único responsable frente al CONCEDENTE por las pérdidas o daños que haya causado o a los que haya contribuido directa o indirectamente en perjuicio del CONCEDENTE.

Indemnidades

26.2 Frente aquellos casos distintos a los establecidos en el Capítulo VI, los mismos que se regulan según lo establecido en dicho Capítulo, el CONCESIONARIO defenderá y mantendrá indemne al CONCEDENTE por todos los reclamos, juicios, acciones, daños, pérdidas, intereses, gastos, costas (incluyendo honorarios de abogados y gastos) que sean dirigidos:

a) Por un tercero (incluyendo, pero no limitándose a los reclamos presentados por otros contratistas del CONCESIONARIO) relacionados o causados por la acción u omisión del CONCESIONARIO (sus accionistas, funcionarios, empleados, representantes, agentes o subcontratistas).

b) Por o en representación de toda persona empleada o contratada por el CONCESIONARIO o uno de sus subcontratistas, incluyendo en forma enunciativa

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS NANCY ZEDANO M. Directora Proyecto ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS LUIS CORRALES D. Asesor Legal ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS CESAR YAMAS V. Asesor Técnico ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS ALBERTO ALLEMANT B. Asesor Financiero ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS VICTOR BERROSPI P. Especialista Técnico ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS ROSARIO CAYO C. Técnico ProInversión

DIRECCION ESPECIAL DE PROYECTOS AMALIA OSORIO S. Técnico Administrativo ProInversión

pero no taxativa, los reclamos laborales, lesiones, enfermedad, fallecimiento, responsabilidad administrativa, responsabilidad profesional, responsabilidad médica, indemnización o compensación de cualquier tipo, pérdida o daño de los bienes materiales de dicha persona, originadas por cualquier causa, incluyendo a modo ilustrativo, culpa del CONCESIONARIO.

Las Partes declaran y aceptan que, si cualquier tercero inicia una acción, un procedimiento administrativo o entabla una demanda de cualquier naturaleza en contra del CONCEDENTE, vinculado con el objeto del Contrato, el hecho que el CONCEDENTE asuma la defensa de la acción, del procedimiento administrativo o de la demanda no limitará en forma alguna la obligación del CONCESIONARIO de reembolsar al CONCEDENTE, el monto que éste hubiese tenido que pagar así como los costos, costas y demás gastos en los que haya incurrido en el plazo máximo de treinta (30) Días Calendario desde que el CONCEDENTE realiza el requerimiento.

El CONCESIONARIO podrá, por su propia cuenta y sin limitación alguna a su obligación de indemnizar al CONCEDENTE participar en la defensa de dicha acción, procedimiento administrativo o demanda.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO que este último conduzca a su cuenta, costo y riesgo la defensa de todo reclamo presentado contra el CONCEDENTE, que estuviera relacionado con cualquiera de las indemnizaciones establecidas en la presente Cláusula.

Capítulo XXVII CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad

27.1 El CONCESIONARIO no podrá, sin el previo consentimiento por escrito del CONCEDENTE, publicar por su cuenta o a través de otra persona, algún artículo, ensayo o cualquier otro material referido a una controversia relacionada con este Contrato, excepto informar a sus consultores profesionales, o a los Acreedores Permitidos de conformidad con los contratos de financiamiento, a través de un compromiso estricto de mantener la confidencialidad sobre la información que les sea transmitida, o en la medida en que la obligación de hacer pública cierta información sea realizada en cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El CONCESIONARIO reconoce que para fines de este Contrato, tendrá acceso a información confidencial, la cual incluye, sin limitación a planes de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, esquemas, datos, secretos industriales, procesos, ideas, invenciones, ya sean patentables o no, información de costos, precios, estrategias de operación y administración, toda la información relativa a las Obras, el Equipamiento, personal, usuarios y las operaciones llevadas a cabo con ellos, información relativa a productos y tecnología de la parte que revele información confidencial o las propiedades, composición, estructura, uso o procesamiento de los mismos; nombres y experiencia de los trabajadores y consultores de la parte revelando

GERENCIA GENERAL V°B° R. ZEGARRA GUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Director Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

información confidencial; otra información técnica de negocios, financiera, planes de desarrollo, productos, estudios, estrategias e información similar.

El CONCESIONARIO declara que no utilizará en forma alguna, por cuenta propia o a cuenta de otra persona, ni revelará a una tercera persona, salvo que expresamente se permita en términos de este Contrato, la información confidencial de la otra Parte y ejercerá un grado de cuidado de la información confidencial similar al que utilizaría para su propia información confidencial.

El CONCESIONARIO, sus accionistas y subcontratistas, como resultado del mismo, conocerán, observarán, tendrán acceso a información confidencial del CONCEDENTE o desarrollarán nueva información con base en la misma. Asimismo, el CONCESIONARIO reconoce que tal información confidencial del CONCEDENTE es propiedad de esta y es secreta, delicada y de carácter reservado y se obliga a no divulgar, utilizar, aprovechar, copiar, modificar o destruir, directamente o a través de terceros, dicha información confidencial para cualquier otro propósito que no sea el del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, incluso si dicha información confidencial fue generada después de la Terminación del Contrato.

El CONCESIONARIO reconoce que el incumplimiento por parte de alguna de las obligaciones conforme al presente Capítulo facultará al CONCEDENTE a ejercer cualquier acción o derecho que le corresponda conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables en su contra de dicha Parte.

Para el caso de información confidencial las obligaciones del CONCESIONARIO contenidas en el presente Capítulo subsistirán una vez terminada la vigencia del Contrato; y en el caso de derechos de propiedad intelectual mientras se encuentre vigente la autorización correspondiente.

Procedimiento de entrega y difusión de la información confidencial

27.2 Si El CONCESIONARIO requiriera compartir información confidencial, en el marco de lo establecido en la Cláusula precedente, deberá comunicar dicho requerimiento al CONCEDENTE, el mismo que deberá encontrarse debidamente sustentado y deberá precisar de manera expresa la información que se requiere ser difundida.

El CONCEDENTE recibe la solicitud tendrá un plazo de hasta diez (10) Días Hábiles para emitir o no su conformidad a la difusión de la confidencialidad de la información. En caso no se pronuncie, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

Capítulo XXVIII DOMICILIOS Y REPRESENTACIÓN

Fijación

28.1 Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCAHURI

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión — Técnico Administrativo

con la Concesión, deberán ser por escrito y se considerarán válidamente notificadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción del destinatario, a las siguientes direcciones en la ciudad de Lima:

Si va dirigida al CONCEDENTE:
Nombre: Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones
Dirección: Av. Arenales No. 1402 Jesús María
Atención: Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones

Si va dirigida al CONCESIONARIO:
Nombre: PIURA HEALTH S.A.C.
Dirección: Calle Chinchón N° 1018 Piso 6 Distrito de San Isidro
Atención: Agueda Amaya Silva – Gerente General

Cambios de domicilio

28.2 Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con un plazo de anticipación de quince (15) Días Calendario. En tanto no se comunique el cambio de domicilio se mantendrá vigente el domicilio anterior para todos los efectos del presente Contrato.

Cualquier nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente.

Representación del CONCEDENTE

28.3 El CONCEDENTE comunicará al CONCESIONARIO en la Etapa Preoperativa durante los primeros veinte (20) Días Calendario de cada Año Calendario; y, en la Etapa Operativa a través del POA, la persona o área respectiva que será responsable de llevar a cabo las obligaciones que se establecen en el Contrato y sus Anexos, especialmente en lo referido a la prestación de los Servicios.

GERENCIA GENERAL V°B° R. IPARRAGUIRRE V. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

PIURA HEALTH SAC D. FRANCESCA AUCARURI

En fe de lo cual, el presente Contrato es debidamente suscrito en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de julio de 2024.

Por el CONCEDENTE

Firma del Representante

Por el CONCESIONARIO

Firma del Representante

Notaría Tuccio

DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Nancy Zedano M. Directora Proyecto
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Luis Corrales D. Asesor Legal
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - César Vargas V. Asesor Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Alberto Allemant B. Asesor Financiero
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Víctor Berrospi P. Especialista Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Rosario Cayo C. Técnico
DIRECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTOS - ProInversión - Julia Osorio S. Técnico Administrativo